

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



TESIS

**INGOBERNABILIDAD Y CALIDAD DE VIDA EN LOS CENTROS PRIVATIVOS DE  
LIBERTAD DE NUEVO LEÓN, MÉXICO**

PRESENTA

**IRIS ASENJO GIMÉNEZ**

COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTORADO EN  
CRIMINOLOGÍA

**DIRECTOR DE TESIS: DR. ABEL PARTIDA PUENTE**

**CODIRECTOR DE TESIS: DR. JUAN ANTONIO CABALLERO DELGADILLO**

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO

NOVIEMBRE 2021

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y DE NO PLAGIO**

DECLARO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.
2. Declaro que el trabajo de investigación, que pongo en consideración para su evaluación, no ha sido presentando anteriormente para obtener algún grado o título académico, ni ha sido publicado en otro sitio alguno.
3. Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que se asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.
4. De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigaciones haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello, sometiéndome a las normas establecidas y vigentes de la UANL.

NOMBRE: Iris Asenjo Giménez

FECHA: 29 de Noviembre de 2020

FIRMA:

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco enormemente el apoyo de todas las personas que me han acompañado en la realización de esta tesis doctoral.

En primer lugar, a mi Director de tesis, el Doctor Abel Partida Puente, cuyo asesoramiento metodológico y dirección han sido esenciales para el desarrollo del trabajo.

Asimismo, agradezco a mi Codirector y Coordinador del Doctorado en Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Doctor Juan Antonio Caballero Delgadillo, por su asesoramiento y recomendaciones, que me han permitido profundizar en la realidad social del contexto penitenciario nuevoleonés.

Al Doctor Jose Zaragoza Huerta, quien fue, asimismo, Coordinador del Doctorado en Criminología, por sus aportes sobre Justicia Penal mexicana y sus reconfortantes palabras de ánimo.

Al Doctor Víctor Zúñiga González, por sus comentarios alentadores y sus observaciones en la adaptación del instrumento cuantitativo y en aspectos teóricos.

Al Doctor Gil David Hernández, por el apoyo constante en los momentos de crisis y por involucrarme en colaboraciones de interés académico y profesional.

A la Universidad Autónoma de Nuevo León, y en particular, a la Subdirección de Posgrado de la Facultad de Derecho y Criminología, por brindarme esta oportunidad y ofrecerme su confianza para el desarrollo de este trabajo.

A todas y todos los docentes que han formado parte del programa doctoral, por sus enseñanzas y sugerencias en el desarrollo de esta investigación.

Al Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha (Albacete, España), por aceptarme en una estancia de investigación en contexto de pandemia por Covid-19. En especial, quiero agradecer a la Directora, la Doctora Esther Fernández Molina,

por sus valiosas enseñanzas desde mis inicios en el Máster en Criminología y Delincuencia Juvenil (Albacete, España), hasta el momento. Además, a la Doctora Verónica Jimeno, quien fue mi tutora en la estancia de investigación, por sus aportes en materia victimológica; a la Doctora Raquel Bartolomé Gutiérrez, por sus recomendaciones metodológicas; y a la Doctora Pilar Tarancón Gómez, por creer en mí y animarme a realizar el Doctorado en Criminología en la Universidad Autónoma de Nuevo León (México).

A las investigadoras Alison Liebling y Bethany Schmidt, del *Prison Research Centre*, del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge (Inglaterra), por proporcionarme la escala *Measuring the Quality of Prison Life* (MQPL) y asesorarme en la adaptación y codificación de la misma.

A mis compañeras y compañeros del doctorado: las Maestras Lourdes y Sandra Patricia, Ana, Karla, Ismael, Leonardo, Octavio y Edson, por sus retroalimentaciones y buenos momentos compartidos.

A las/los protagonistas de este trabajo, por su participación en la investigación, cuya valentía merece una especial mención. Que su experiencia de encarcelamiento sirva para crear conciencia en la mejora del ambiente carcelario.

Al personal de la Agencia de Administración Penitenciaria del estado de Nuevo León, por actuar de intermediario en la aplicación del cuestionario en los centros privativos de libertad. Y a los directivos y personal del área de Reinserción Social de los CERESOS de Apodaca 1 y 2, Cadereyta y Escobedo, por colaborar en el proceso de recopilación de datos mediante la aplicación de encuestas.

A las asociaciones civiles *Promoción de Paz A.B.P.*, *Faro en el Camino A.C.* y *SOID TU ESPACIO S.C.*, por permitirme colaborar en talleres de desarrollo social en los centros penitenciarios del estado, y por ayudarme a contactar con varios de los participantes de este estudio.

Quiero agradecer especialmente a mi familia, a quien tanto admiro, el estar siempre ahí, aun en la distancia, el ser un apoyo incondicional y mi fuente de inspiración. A mi padre Eduardo, a mi madre Pilar y a José Mari, a mi hermano Lur y a mi sobrino Izan. Os quiero.

A mis albaceteñas, por sus años de amistad, ánimos y charlas cotidianas, que me hacen recordar siempre mis raíces manchegas.

A mi murcianica, que sin su amistad y apoyo, esta aventura no hubiera sido lo mismo. Gracias por formar parte de mi vida.

Y a todas esas personas maravillosas que estuvieron ahí, y que me ayudaron, de alguna manera, en la realización de esta investigación. De corazón, gracias.

*La completa contribución que nuestras prisiones pueden hacer por una reducción permanente del índice criminal en el país, depende también de la manera de tratar a los prisioneros. No podemos enfatizar lo suficiente la importancia de ambos, el profesionalismo y el respeto por los Derechos Humanos.*

- Nelson Rolihlahla Mandela-  
Discurso al personal de una prisión sudafricana en 1998



*Escribe lo que no se debe olvidar.*

-Isabel Allende

## ABREVIATURAS

ANOVA.....	Análisis de varianza
CERESO.....	Centro de Reinserción Social
CIDH.....	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH.....	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPEUM.....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DNSP.....	Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria
ENPOL.....	Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad
ENVIPE.....	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
INEGI.....	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LNEP.....	Ley Nacional de Ejecución Penal
ONU.....	Organización de las Naciones Unidas
PPL.....	Personas privadas de libertad
UNODC.....	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>18</b>
1.1. Introducción .....	18
1.2. Antecedentes Históricos del Problema .....	20
1.2.1. Del <i>Welfarismo Penal</i> al Retribucionismo .....	20
1.2.2 Punitivismo y Prisión en América Latina .....	22
1.3. Antecedentes Jurídicos del Problema .....	25
1.3.1. Normativa Internacional .....	25
1.3.2. Normativa Regional .....	27
1.3.3. Legislación Nacional .....	28
1.3.4. Legislación Estatal .....	31
1.4. Antecedentes del Problema de Investigación.....	32
1.4.1. La Situación Penitenciaria en México .....	32
1.4.2. Nivel Nacional .....	32
1.4.3. Nivel Estatal .....	37
1.5. Planteamiento del problema .....	51
1.6. Justificación y Delimitación del Estudio .....	62
1.7. Objetivos .....	63
Objetivo General .....	63
Objetivos Específicos.....	63
1.8. Hipótesis .....	63
1.9. Marco Conceptual de las Dimensiones y Variables de Estudio .....	66



Dimensión 1. Dinámicas Relacionales.....	66
Dimensión 2. Funciones del centro.....	70
<i>Calidad de vida</i> .....	78
<b>CAPÍTULO II. PREVENCIÓN DEL DELITO, INGOBERNABILIDAD Y PRISIÓN .....</b>	<b>80</b>
2.1. La Reacción Estatal Frente al Delito .....	<b>80</b>
2.2. El Enfoque Político-Criminal En La Prevención Del Delito .....	<b>81</b>
2.3. Sobre la Reinserción Social en México .....	<b>85</b>
2.4. El Proceso Restaurativo en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano .....	<b>88</b>
2.5. Los Servicios Postpenales en el Proceso Resocializador .....	<b>89</b>
2.6. Organismos que Protegen los Derechos Humanos en México en el Contexto Postpenitenciario .....	<b>90</b>
2.7. Infractor, Castigo y Fin de la Pena .....	<b>91</b>
2.7.1. La Confiscación del Conflicto.....	91
2.7.2. El Infractor y el Castigo.....	92
2.7.3. La Humanización de las Penas .....	95
2.8. La Criminología Crítica y el Uso de la Prisión.....	<b>96</b>
2.9. El Garantismo Penal de Luigi Ferrajoli .....	<b>97</b>
2.10. El Poder Desde el Enfoque de Michel Foucault .....	<b>98</b>
2.11. El Tratamiento Penitenciario desde la Criminología Clínica.....	<b>103</b>
2.12. Teoría de las Subculturas y Subcultura Carcelaria .....	<b>105</b>
2.13. Gobernabilidad e Ingobernabilidad .....	<b>108</b>
2.13.1. Gobernabilidad en América Latina.....	109

2.13.2. Ingovernabilidad en el contexto penitenciario.....	110
Ineficacia Institucional.....	119
<b>CAPÍTULO III. CALIDAD DE VIDA Y DESEMPEÑO MORAL EN PRISIÓN .....</b>	<b>121</b>
3.1. Calidad de Vida y <i>Desempeño Moral</i> .....	<b>121</b>
3.1.1. Encarcelamiento y Desistimiento del Delito.....	123
3.1.2. Las Instituciones Totales según Erving Goffman.....	124
3.2. Efectos del Encarcelamiento ( <i>Imprisonment</i> ) .....	<b>125</b>
3.2.1. Prisionización e Institucionalización.....	125
3.2.2. La Victimización Penitenciaria .....	127
3.3. El Cuerpo de los condenados.....	<b>130</b>
3.4. El Estigma Carcelario .....	<b>131</b>
3.5. Teoría Transaccional del Estrés de Lazarus .....	<b>133</b>
<b>CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>135</b>
<b>4.1. Etapa Cualitativa .....</b>	<b>138</b>
4.1.1. La Muestra Cualitativa .....	139
4.1.2. Recolección de Datos Cualitativos .....	140
4.1.3. Análisis del Discurso desde el Enfoque Hermenéutico .....	141
4.1.4. <i>Doing Prison Research Differently</i> . Investigación Penitenciaria de Manera Diferente .....	142
4.1.5. Diseño de Elaboración del Instrumento Cualitativo .....	143
4.1.6. Pilotaje del Diseño Cualitativo .....	144
4.1.7. Análisis de Resultados en Prueba Piloto .....	145
4.1.8. Sistematización de Resultados Cualitativos .....	149

4.1.9. Resultados y Hallazgos Cualitativos.....	151
<b>4.2. Etapa Cuantitativa.....</b>	<b>181</b>
4.2.1. El Alcance Cuantitativo .....	181
4.2.2. La Muestra Cuantitativa .....	182
4.2.3. Recolección de Datos Cuantitativos .....	184
4.2.4. Diseño del Instrumento Cuantitativo. Cuestionario MQPL.....	186
4.2.5. Pilotaje Diseño Cuantitativo .....	188
4.2.6. Resultados y Hallazgos Cuantitativos.....	193
<b>CAPÍTULO V. DISCUSIONES .....</b>	<b>227</b>
5.1. Experiencias de Encarcelamiento .....	227
5.2. Dinámicas Relacionales .....	230
5.3. Funciones del Centro.....	231
<b>CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>234</b>
<b>MATRIZ DE CONGRUENCIA .....</b>	<b>237</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>238</b>
<i>ANEXO I. Cuestionario de entrevista semiestructurada.....</i>	<b>251</b>
<i>ANEXO II. Instrumento cuantitativo de la prueba piloto. Adaptación del instrumento MQPL del Prison Research Center de la Universidad de Cambridge (Inglaterra) .....</i>	<b>252</b>
<i>ANEXO III. Instrumento cuantitativo final. Cuestionario .....</i>	<b>261</b>
<i>ANEXO IV. Solicitud de estancia de investigación en el Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha (Albacete, España) .....</i>	<b>263</b>

*ANEXO V. Carta de aceptación de estancia de investigación en el Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha (Albacete, España) ..... 266*

*ANEXO VI. Carta de autorización de ingreso al Centro de Reinserción Social de Apodaca. N.L. por la Universidad Autónoma de Nuevo León (México) ..... 267*

*ANEXO VII. Carta de autorización de la Agencia de Administración Penitenciaria para el ingreso a los Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León, México ..... 268*

*ANEXO VIII. Carta de consentimiento informado para personas privadas de libertad de los Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León, México ..... 269*

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. POBLACIÓN PENITENCIARIA EN MÉXICO EN 2018 .....	36
TABLA 2. VALORACIÓN DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE NUEVO LEÓN .....	38
TABLA 3. CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA EN MÉXICO .....	46
TABLA 4. ASPECTOS PEOR VALORADOS EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE APODACA EN 2019 .....	58
TABLA 5. ASPECTOS PEOR VALORADOS EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CADEREYTA EN 2019 .....	59
TABLA 6. RESULTADOS PILOTO DEL ESTUDIO CUALITATIVO .....	146
TABLA 7. PERFIL DE EXPERTOS Y PARES QUE VALIDARON EL INSTRUMENTO CUALITATIVO .....	147
TABLA 8. PERFIL Y CODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS .....	148
TABLA 9. GLOSARIO DE LA SUBCULTURA CARCELARIA DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE NUEVO LEÓN EXTRAÍDO DE LAS NARRATIVAS .....	152
TABLA 10. PRINCIPALES HALLAZGOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO CUALITATIVO .....	153
TABLA 11. VIÑETA DE ENTREVISTA DE <i>MICHOACÁN</i> .....	166
TABLA 12. VIÑETA DE HISTORIA DE VIDA DE <i>YUCATÁN</i> .....	168
TABLA 13. VIÑETA SOBRE LA DETENCIÓN DE TAMAULIPAS .....	175
TABLA 14. FÓRMULA DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA CUANTITATIVA. VALORES .....	184
TABLA 15. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO .....	185
TABLA 16. SISTEMA DE CODIFICACIÓN INVERSO .....	190
TABLA 17. ALFA DE CRONBACH DEL INSTRUMENTO CUANTITATIVO MQPL .....	191
TABLA 18. ALFA DE CRONBACH POR VARIABLE .....	192
TABLA 19. RESULTADOS DE ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS POR CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD DE NUEVO LEÓN .....	194

TABLA 20. PROMEDIOS POR VARIABLE Y CENTRO.....	196
TABLA 21. FRECUENCIAS ÍTEM 3 .....	198
TABLA 22. FRECUENCIAS ÍTEM 8 .....	199
TABLA 23. FRECUENCIAS ÍTEM 5 .....	200
TABLA 24. FRECUENCIAS ÍTEM 21 .....	201
TABLA 25. FRECUENCIAS ÍTEM 35 .....	202
TABLA 26. FRECUENCIAS ÍTEM 26 .....	203
TABLA 27. FRECUENCIAS ÍTEM 9 .....	204
TABLA 28. FRECUENCIAS ÍTEM 33 .....	205
TABLA 29. FRECUENCIAS ÍTEM 36 .....	206
TABLA 30. FRECUENCIAS ÍTEM 6 .....	207
TABLA 31. FRECUENCIAS ÍTEM 44 .....	208
TABLA 32. FRECUENCIAS ÍTEM 15 .....	209
TABLA 33. FRECUENCIAS ÍTEM 19 .....	210
TABLA 34. FRECUENCIAS ÍTEM 38 .....	211
TABLA 35. PORCENTAJES DE RESPUESTA DE LA VARIABLE DEPENDIENTE 'CALIDAD DE VIDA' .....	213
TABLA 36. CORRELACIÓN ÍTEMS DE Y CON ÍTEMS DE X1, X2, X3, X4, X5, X6.....	217
TABLA 37. CORRELACIÓN ÍTEM 3 CON OTROS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO CUANTITATIVO .....	218
TABLA 38. CORRELACIONES ENTRE LAS VARIABLES DE ESTUDIO .....	220
TABLA 39. PRUEBA DE ANOVA.....	221
TABLA 40. NIVEL DE IMPACTO ENTRE VARIABLES .....	222
TABLA 41. RESUMEN DEL MODELO .....	223
TABLA 42. CORRELACIÓN Y NIVEL DE IMPACTO POR CENTRO.....	225

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. PUNITIVISMO Y PRISIÓN EN AMÉRICA LATINA .....	24
ILUSTRACIÓN 2. QUEJAS PRESENTADAS POR INTERNOS EN CENTROS FEDERALES Y ESTATALES.....	33
ILUSTRACIÓN 3. INCIDENTES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES Y ESTATALES EN 2020	34
ILUSTRACIÓN 4. TENDENCIA Y EVALUACIÓN ESTATAL POR RUBRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE NUEVO LEÓN EN 2020 .....	40
ILUSTRACIÓN 5. DEFICIENCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS ESTATALES EN 2019 ..	41
ILUSTRACIÓN 6. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS ESTATALES EN 2019 .....	43
ILUSTRACIÓN 7. ORGANIZACIÓN DE CÁRTELES DEL NARCOTRÁFICO EN MÉXICO EN 2021 .....	54
ILUSTRACIÓN 8. <i>MOTÍN DE LOS 49</i> EN 2016. CENTRO PREVENTIVO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPOCHICO.....	55
ILUSTRACIÓN 9. MOTÍN DE 2012. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE APODACA .....	56
ILUSTRACIÓN 10. MASACRE EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CADEREYTA EN 2017 .....	56
ILUSTRACIÓN 11. MODELO GRÁFICO DE LA HIPÓTESIS.....	64
ILUSTRACIÓN 12. DIMENSIONES Y VARIABLES DE ESTUDIO .....	65
ILUSTRACIÓN 13. ‘BUENA AUTORIDAD’ Y RESULTADOS ( <i>GOOD AUTHORITY AND OUTCOMES</i> ).....	74
ILUSTRACIÓN 14. DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PANÓPTICO .....	101
ILUSTRACIÓN 15. PROCESO DEL DISEÑO MIXTO SECUENCIAL.....	137
ILUSTRACIÓN 16. OPERACIONALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CUALITATIVA.....	150
ILUSTRACIÓN 17. NUBE DE PALABRAS EXTRAÍDA DE LAS NARRATIVAS.....	151
ILUSTRACIÓN 18. FRECUENCIAS DE ÍTEMS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE ‘CALIDAD DE VIDA’ .....	212
ILUSTRACIÓN 19. PRUEBAS DE NORMALIDAD .....	214
ILUSTRACIÓN 20. RESIDUOS DEL MODELO DE ANÁLISIS .....	215

## Resumen

El discurso punitivista de las últimas décadas ha permeado en la política criminal de la sociedad mexicana. El endurecimiento de las penas y la sobreutilización de la pena privativa de libertad, han favorecido el hacinamiento en las cárceles, acrecentando los problemas de gobernabilidad y el aumento de la violencia. Los grupos de delincuencia organizada encuentran en estos espacios una oportunidad para ocupar el vacío de poder, controlando aspectos que corresponden a la autoridad. Las disputas por el control del tráfico de drogas entre diferentes facciones del crimen organizado, ha generado diversos enfrentamientos al interior, cuyas víctimas enfrentan situaciones de violencia, tortura, sumisión y humillación. La literatura internacional sobre los efectos de la prisión y en particular, sobre el desempeño moral en los centros de reclusión, arrojan luz sobre la importancia de garantizar un trato digno a la población penitenciaria, demostrando que un ambiente conflictivo ejerce un efecto devastador en el individuo, además de relacionarse con una mayor reincidencia delictiva. Nuevos paradigmas criminológicos ofrecen una visión más enriquecedora en la orientación de políticas públicas basadas en la evidencia, así como en la experiencia exitosa en el tratamiento penitenciario. La necesidad de cambio apremia y los actores implicados necesitan nuevos enfoques adaptados a la realidad sociopolítica del país. Los resultados obtenidos en la presente investigación, corroboraron la hipótesis para tres de las variables de estudio, que son determinantes en la gobernabilidad de un centro penitenciario, demostrando así, que el nivel de autonomía, el control informal y el control formal ejercen un impacto en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México. Tales hallazgos podrían servir de base para la identificación y el tratamiento de la victimización generada en los internos, por un sistema penitenciario donde las estructuras de poder formal e informal se entrelazan, actuando en forma de cogobierno, lejos de garantizar la protección de la población reclusa y de asegurar su efectiva reinserción social.



## **Abstract**

The punitive discourse of recent decades has permeated the criminal politics of Mexican society. The tightening of sentences and the overuse of the custodial sentence have favored overcrowding in prisons, increasing the problems of governance and increasing violence. Organized crime groups find in these spaces an opportunity to fill the power vacuum, controlling aspects that correspond to authority. The disputes for the control of drug trafficking between different factions of organized crime, has generated various confrontations in the interior, whose victims face situations of violence, torture, submission, and humiliation. The international literature on the effects of prison and, on moral performance in detention centers, shed light on the importance of guaranteeing dignified treatment to the prison population, demonstrating that a conflictive environment exerts a devastating effect on the individual, in addition to being related to greater criminal recidivism. New criminological paradigms offer a more enriching vision in the orientation of evidence-based public policies, as well as in the successful experience in prison treatment. The need for change is pressing and the actors involved need new approaches adapted to the socio-political reality of the country. The results obtained in the present research corroborated the hypothesis for three of the study variables, which are determinants in the governance of a penitentiary center, thus demonstrating that the level of autonomy, informal control and formal control exert an impact on the quality of life of persons deprived of liberty in Nuevo León, Mexico. Such findings could serve as a basis for the identification and treatment of the victimization generated in inmates, by a penitentiary system where formal and informal power structures are intertwined, acting in the form of co-government, far from guaranteeing the protection of the prison population and ensuring their effective social reintegration.

## **CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Introducción**

La presente investigación tiene como propósito general visibilizar la victimización de las personas privadas de libertad del estado de Nuevo León (México). Ciertas corrientes y eventos sociopolíticos explican la problemática de estudio.

El discurso retribucionista de la sociedad latinoamericana de las últimas décadas, ha propiciado la aparición de políticas de 'mano dura', repercutiendo en la masificación de los centros de reclusión. Al igual que en otros países de la región, en México, esto se ha visto representado por condiciones de hacinamiento, incidiendo en la incapacidad de las autoridades para garantizar la seguridad de los internos, así como para cubrir sus necesidades básicas. Los vacíos de poder han permitido que ciertos grupos de internos vinculados al narcotráfico, ejerzan funciones de autoridad (DNSP, 2019), quedando a su disposición el resto de la población reclusa. En Nuevo León, estos hechos han tenido su máxima representación el desencadenamiento de motines, caracterizados por enfrentamientos de Cártels rivales, dejando cientos de muertos y heridos.

Por otro lado, la reforma del Sistema de Justicia Penal mexicana de 2008, se ha posicionado a favor de la Reinserción Social del individuo, con el fin de prevenir la reincidencia delictiva (Pineda, 2019). Sin embargo, varios estudios señalan que los entornos carcelarios del país siguen manifestando déficits en la función resocializadora (Carranza, 2012; Cunjama, Cisneros & Ordaz, 2012; Rumbo, 2013; Córdova, 2016, Álvarez & Delgadillo, 2017). Al respecto, la encuesta de Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad, llevada a cabo por el Inegi (2016), mostró que el 25.9% de las cárceles del país son reincidentes (Pineda, 2019).

Teniendo en cuenta estas premisas, se parte del constructo teórico del *desempeño moral* y la calidad de vida en prisión, planteado por la criminóloga británica Alison Liebling (Liebling, 2004). La evidencia muestra que algunas prisiones “son más sobrevivibles que otras”, en función de la calidad de trato en las relaciones interpersonales y la forma en que la autoridad lleva a cabo sus funciones (Liebling & Arnold, 2004).

En lo que respecta a los efectos de trato, la percepción de justicia y seguridad están relacionadas con cambios en la conducta del individuo (Auty & Liebling 2020), un índice menor de suicidios, y menores tasas de reincidencia delictiva (Liebling, 2006). Aunque medir la ‘dignidad’ o ‘humanidad’ en los centros penitenciarios puede constituir un reto, los internos son elocuentes en lo que consideran un trato humano o un trato degradante (Liebling & Arnold, 2004). En relación con la justicia procedimental, las prácticas corruptas y las irregularidades cometidas en el seno del procedimiento penal, provoca la disminución de la confianza en el sistema judicial, así como en las posibilidades de éxito en la reinserción social (Crewe, 2011; Liebling, 2011).

El enfoque del *desempeño moral* en prisión, ha constituido la base de investigaciones realizadas en diferentes latitudes, como es el caso de España (Rodríguez et al, 2018; Larrauri et al, 2019; Pozo et al, 2020) o Chile (Sanhueza et al, 2019).

En base a tales preceptos teóricos, se plantea la pregunta central de investigación: ¿Cómo afectan las dinámicas relacionales y las funciones del centro en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México? Para contestar a dicha pregunta, se partió de la hipótesis de que las dinámicas relacionales y las funciones del centro impactan en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México. Para la corroboración o refutación de la misma, se llevó a cabo un estudio mixto.

En la etapa cualitativa, se efectuó un estudio exploratorio sobre las experiencias de encarcelamiento, mediante la realización de 11 entrevistas semiestructuradas a personas que habían cumplido una pena privativa de libertad. Para la etapa cuantitativa, se tradujo y adaptó el

cuestionario *Measuring the Quality of Prison Life* (MQPL) de Liebling y otros investigadores del *Prison Research Centre*, de la Universidad de Cambridge (Inglaterra), para el cual se obtuvo su asesoramiento, así como de expertos en el contexto mexicano.

Se alcanzó el tamaño óptimo de la muestra, aplicándose el cuestionario a 202 personas privadas de libertad en los Centros de Reinserción Social varoniles de Apodaca 1 y 2, Cadereyta y femenil de Escobedo.

Los principales hallazgos obtenidos del estudio cualitativo fueron: 1) la identificación de experiencias de victimización generadas por la exposición a altos grados de violencia; 2) la sintomatología de estrés post-traumático, que seguía manifestándose una vez en libertad; 3) la presencia de elementos de ingobernabilidad en los centros penitenciarios, que dejan desprotegida a la población reclusa, en manos del grupo de delincuencia dominante. Asimismo, en el estudio cuantitativo se efectuaron estadísticos descriptivos, de distribución y de correlación. Se corroboró la hipótesis de investigación para tres de las variables de estudio, demostrando que el nivel de autonomía, el control informal y el control formal, ejercen un impacto del 16.6%, 28.4% y 20.2% respectivamente, en la calidad de vida de las personas privadas de libertad. Los hallazgos obtenidos sirven de base para la creación de un diagnóstico de necesidades en los centros penitenciarios del estado, basado en la calidad de trato. Además, se generó una propuesta que integra varias acciones orientadas a disminuir los efectos adversos de la prisión, tanto en condición de privación de libertad, como una vez en libertad.

## **1.2. Antecedentes Históricos del Problema**

### **1.2.1. Del *Welfarismo Penal* al Retribucionismo**

La evolución de las corrientes ideológicas desarrolladas en el contexto internacional ha incidido en las políticas criminales de las sociedades democráticas, demostrando una mayor influencia las anglosajonas (Gran Bretaña y Estados Unidos) y actuando como pioneras en

algunas transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales a lo largo de las décadas de los años 1950 y 1960. En esta época de posguerra, tiene lugar la 'sociedad del bienestar' o *welfarismo*, manifestando ideales liberales donde el Estado ejerce una posición garantista. Se pretende así, cubrir las necesidades sociales para que exista una convivencia colectiva digna. Además, en materia penal, subyace el concepto de *welfarismo penal*, concibiéndose el tratamiento del delito desde un enfoque rehabilitador (Garland, 2001).

Sin embargo, esta posición correccionalista comienza a decaer en la década de los años setenta, en la que surgen críticas de orden interno, que poco a poco se irán acrecentando, para dar lugar a una etapa de 'modernización tardía'. Esta se caracteriza por albergar una ideología de tinte retribucionista o punitiva, que deriva en acciones dirigidas a la dureza del castigo, a la pena como venganza, a la 'tolerancia cero', a la creación de un enemigo o a otorgar una sensación de seguridad colectiva basada en la penalización de conductas. Estas últimas se ven materializadas en los conceptos de 'derecho penal del enemigo' y de 'derecho penal simbólico'. A la sociedad no le importa ya reintegrar al delincuente, sino más bien, que cumpla su castigo. Orientaciones ideológicas como *Nothing Works* (nada funciona), crean una expectativa desalentadora entre el colectivo de los científicos sociales, haciendo alusión a la incapacidad de las políticas criminales propias del *welfarismo* penal para abordar la cuestión del control del delito (Garland, 2001).

En el área penitenciaria, Martinson (1974), aseguraba en su libro *Nothing Works*, que los programas de tratamiento en prisiones 'no funcionan', por lo que la sociedad empezó a pensar que los recursos públicos eran malgastados en tales acciones preventivas (Campoy, 2013). Sin embargo, esta doctrina se contraargumentó en varias ocasiones. El mismo Martinson, en trabajos posteriores (Lipton, Martinson & Wilks, 1975; Martinson, 1979), afirmó que "algunos programas de tratamiento tenían un notable efecto positivo en las tasas de reincidencia" (Martinson, 1979, p.244, citado en Campoy, 2013). También, en la actualidad, investigadores como Cullen et al.

(2009) han demostrado que ciertos programas de tratamiento ofrecen resultados positivos en la disminución de la reincidencia delictiva

### **1.2.2 Punitivismo y Prisión en América Latina**

La acción político-criminal de los países latinoamericanos se ha visto influenciada por la necesidad de abordar su violencia estructural (Basombrío & Dammert, 2013). Una de las mayores preocupaciones de la región es el tema de la seguridad y la prevención del delito, lo que ha llevado a sus sociedades a adoptar medidas de 'mano dura' (Dammert, 2007). Estas acciones se encuadran en el concepto de 'populismo punitivo', es decir, "el endurecimiento de las penas y la tipificación de los delitos como principal propuesta para disminuir la criminalidad ante una demanda popular por más seguridad" (Rodrigues & Rodríguez, 2020).

El reclamo social por un mayor castigo se basa en la percepción generalizada del incremento de delitos y la existencia de impunidad, además de percibir una amenaza en el mantenimiento del orden público, por lo que la reacción social se orienta a favor de la penalidad y el control como forma de mantener el orden social (Tamayo, 2016). Además, estas políticas no suelen ser valoradas y aceptadas por el área académico-científica, sino que en muchos casos son influenciadas por la mediatización de ciertos delitos y los relatos de las víctimas (Basombrío & Dammert, 2013, pp. 6-7).

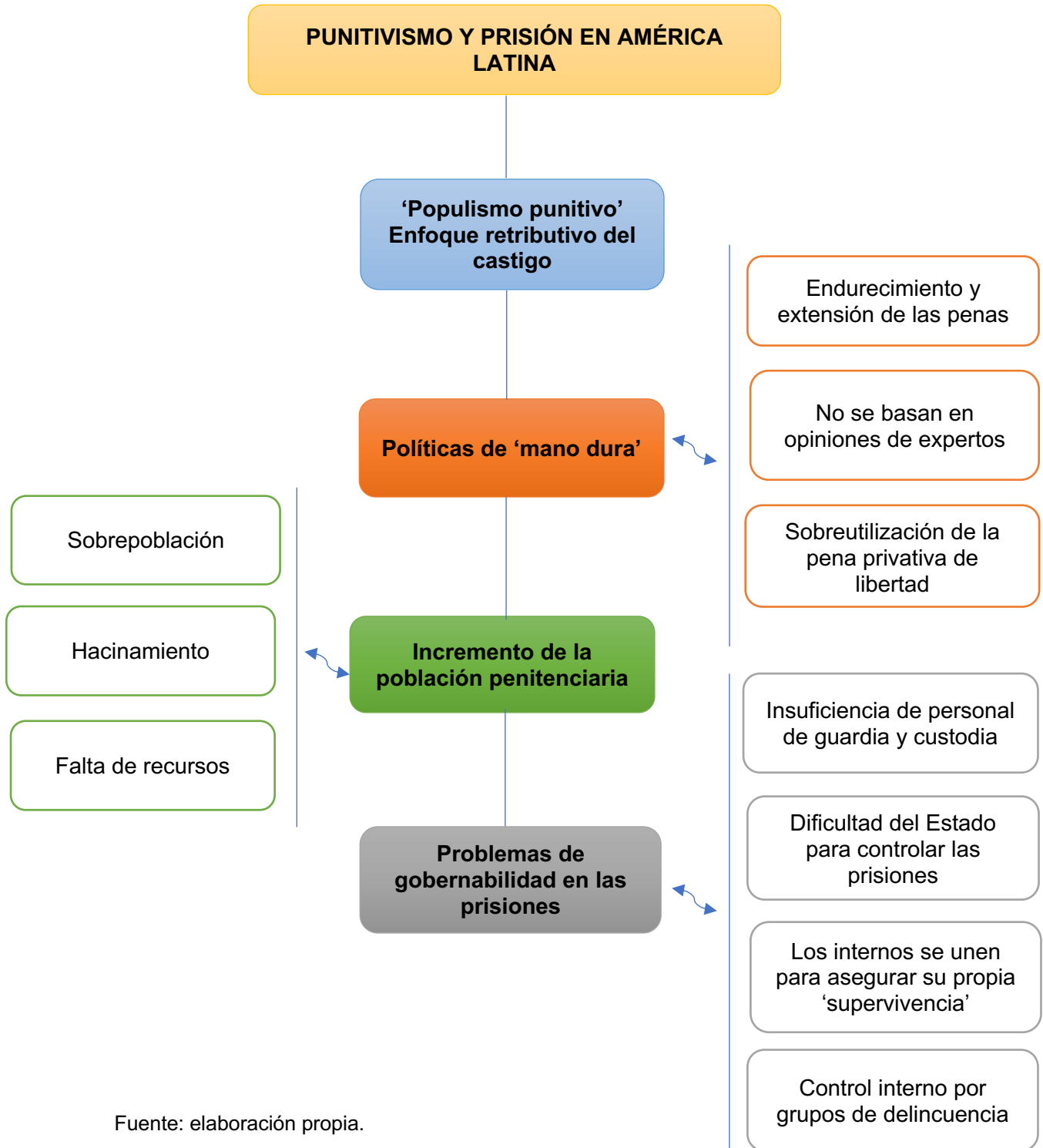
Así pues, las políticas de endurecimiento y extensión de las penas llevadas a cabo en América Latina a partir de la década de 1980, ha dado lugar al uso desproporcionado de la pena privativa de libertad. Esto propició que, en los años noventa, las prisiones latinoamericanas estuvieran masificadas, superando a las autoridades penitenciarias e incidiendo en la capacidad para proporcionar unos niveles de vida mínimos a la población reclusa, dejando a los internos a su suerte. En algunos países de la región, surgieron agrupaciones de reclusos con el fin de sobrevivir al interior de la prisión. Estos comerciaban con bienes básicos, llegando a formar

comités disciplinarios. Los mercados internos estimularon la creación de jerarquías sociales. Sin embargo, era más común que el suministro de bienes necesarios para la supervivencia estuviera regulado por la violencia ejercida por uno o más grupos dominantes, quienes obligaban a pagar rentas a cambio de 'protección', monopolizando el uso de la fuerza. Este monopolio era inestable y periódicamente, grupos rivales intentaban capturar las posiciones de mando, lo cual generaba un entorno volátil y aterrador para los internos 'comunes' (Macaulay, 2017).

A continuación se plasman tales antecedentes históricos de forma esquemática, tal y como se observa en la Ilustración 1.

## Ilustración 1

### Antecedentes históricos. Punitivismo y prisión en América Latina



Fuente: elaboración propia.



### **1.3. Antecedentes Jurídicos del Problema**

#### **1.3.1. Normativa Internacional**

##### **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos o *Reglas Mandela***

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en diciembre de 2015, la revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955, denominadas actualmente, *Reglas Mandela*.

Las Reglas Mandela “constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo” (UNODC, 2015). El documento no realiza una descripción detallada sobre lo que debería considerarse un sistema penitenciario modelo, puesto que existe una gran variedad de condiciones jurídicas, culturales, económicas, etc., en cada Estado, y constituiría una gran dificultad aplicar el mismo sistema en todos los países. Sin embargo, su objeto atiende a la necesidad de observar las reglas y principios contemporáneos más adecuados en el ámbito del tratamiento de los reclusos, para adquirir una buena organización penitenciaria.

En lo que concierne a la dignidad de trato, la Regla 1 de dicho documento menciona lo siguiente:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Por otro lado, abordando el tema de la clasificación penitenciaria, la Regla 63.1 indica que “la individualización del tratamiento (...) requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos”.

Asimismo, la Regla 67 continúa: “Los fines de la clasificación deberán ser: a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención; b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.” Esta separación, lejos de plantearse con motivos discriminatorios, pretende favorecer un clima adecuado para la población reclusa, evitando, en la medida de lo posible, el contagio criminógeno.

### **Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes o *Reglas de Bangkok***

Debido al aumento de la población reclusa femenina a nivel mundial, se considera relevante dedicar un espacio a las necesidades especiales de las mujeres en condición de reclusión. La estigmatización y la violencia institucional generados por los estereotipos de género, suponen una barrera hacia la equidad en todos los ámbitos, pero más aun si cabe, en las reclusas, debido a la mayor vulnerabilidad que la propia privación de libertad implica *per se*.

Por ello, con el fin de promover el respeto por los Derechos Humanos, el 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las *Reglas de Bangkok*, las cuales establecen “los requisitos necesarios que se deben atender para garantizar condiciones de vida digna para esta población” (CNDH, 2018).

Además de proteger de una manera especializada los derechos de la mujer, la Asamblea General, en su Resolución 63/241, había ya exhortado a todos los Estados partes a tener en cuenta los efectos que producen en los menores la detención y el encarcelamiento de los padres, y que promovieran buenas prácticas con el fin de satisfacer sus necesidades. También, el mismo

organismo, en su Resolución 58/183, puso atención en la cuestión relativa a los hijos de las internas con el objetivo de identificar la problemática y la forma de resolverla.

Al respecto, la Regla 2.1 de las Reglas de Bangkok, señala que “se deberá prestar atención adecuada a los procedimientos de ingreso de las mujeres y los niños, particularmente vulnerables en ese momento”.

Pues bien, se observa que la normativa contempla la protección de los derechos de mujeres reclusas y sus hijos, quienes pueden permanecer en el establecimiento penitenciario, según la legislación nacional, y en el caso de México, estatal. Sin embargo, se considera necesario fundamentar cuándo sería apropiado permitir la estancia del niño/a en prisión. La jurisdicción determina que debe primar el Interés Superior del Menor, es decir, valorar la afectación individual del niño, evaluando las posibles consecuencias, siempre con el pleno respeto de sus derechos humanos (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 de diciembre de 2014).

### **1.3.2. Normativa Regional**

#### **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas**

En la región latinoamericana, también se contemplan algunos mecanismos que protegen los derechos de los reclusos. Tal es el caso de los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, resolución aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH), que parte del principio de que toda persona privada de libertad será tratada humanamente, con respeto de su dignidad, derechos y garantías.

En lo referente a las garantías que debe proporcionar el Estado al privar a una persona de su libertad, la CIDH establece que el Estado “se coloca en una especial posición de garante de su vida e integridad física”. Asimismo, el documento señala:

Lo introduce en una institución total, como es la prisión, en la cual los diversos aspectos de su vida se someten a una regulación fija, y se produce un alejamiento de su entorno natural y social, un control absoluto, una pérdida de intimidad, una limitación del espacio vital y, sobre todo, una radical disminución de las posibilidades de autoprotección. Todo ello hace que el acto de reclusión implique un compromiso específico y material de proteger la dignidad humana del recluso mientras esté bajo su custodia, lo que incluye su protección frente a las posibles circunstancias que puedan poner en peligro su vida, salud e integridad personal, entre otros derechos (CIDH, 2011).

### **1.3.3. Legislación Nacional**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La legislación mexicana contempla una serie de garantías a todas las personas, por el simple hecho de serlo, tal y como indica el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte (...) El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” (art. 1 CPEUM, 1917).

De manera más específica, el texto constitucional, en su artículo 18, también garantiza la protección de derechos de las personas privadas de libertad, además de establecer la reinserción social como fin de la pena privativa de libertad: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos (...) para lograr la reinserción social del sentenciado a

la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley” (art. 18 CPEUM, 1917).

Los fines garantistas se hicieron más evidentes con la reforma, en junio de 2011, del artículo 18 constitucional:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Tal modificación ofrece un panorama orientado hacia la adquisición de recursos que garanticen al individuo una convivencia acorde a la norma.

Asimismo, el texto constitucional, en su artículo 22, protege cualquier acto violento contra una persona: “quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales” (art.22 CPEUM, 1917).

## **Ley Nacional de Ejecución Penal**

Por su parte, la reciente Ley Nacional de Ejecución Penal del 16 de junio de 2016, menciona en su artículo 9, que durante la ejecución de la prisión preventiva o del cumplimiento de la sanción penal, las personas privadas de libertad “gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.” De este precepto, se extrae el derecho a recibir un trato digno por parte de la autoridad penitenciaria, sin que haya motivos de discriminación por razón de origen étnico, sexo, género, condición social, religión, etc., así como el derecho a la integridad física, moral psicológica y sexual de todas las personas privadas de libertad. El mismo artículo garantiza el derecho a recibir una alimentación de calidad y el suministro de los artículos de higiene personal que sean necesarios.

En lo referente a los derechos de las mujeres privadas de libertad, la mencionada Ley contempla en su artículo 10, el derecho a “recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro.”

En cuanto a las funciones de la autoridad penitenciaria, la Ley exhorta que se respeten los derechos de todas las personas reclusas en un Centro Penitenciario, así como ejecutar las medidas disciplinarias a quien viole el régimen de disciplina, pero sin menoscabar su dignidad ni vulnerar sus derechos humano (art. 15 Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016).

En conformidad con la clasificación penitenciaria, la citada Ley también indica que debe existir una separación entre las personas procesadas y las sentenciadas. Además, se establece la obligación de destinar en espacios diferentes a los que se procese o impute por delitos de delincuencia organizada o que estén sujetos a medidas especiales de seguridad (arts. 5.1 y 5.4 de Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016). Asimismo, el artículo 31 determina que la Autoridad Penitenciaria debe llevar a cabo una clasificación por áreas dentro del Centro Penitenciario en relación con criterios de edad, duración de la sentencia, estado de salud situación jurídica y otros

datos de objetividad de las personas privadas de libertad “tendientes a armonizar la gobernabilidad del mismo.”

La presente Ley determina también las funciones de la custodia penitenciaria, tal y como señala el artículo 19.2: “Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones”. Así también, el artículo 20.4 menciona: “Mantener el orden y la disciplina de las personas privadas de libertad.” Y el 20.5 insta a “preservar el orden y tranquilidad en el interior de los centros, evitando cualquier incidente o contingencia que ponga en riesgo la integridad física de las personas privadas de la libertad, visitas y personal de los mismos.”

#### **1.3.4. Legislación Estatal**

##### **Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León**

En materia estatal, cabe destacar la Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León, del 22 de septiembre de 2008. Su artículo 4 menciona los diferentes ámbitos de intervención: “la ejecución de las sanciones y medidas penales de seguridad, la reinserción social de liberado y la adaptación del adolescente infractor”; “la administración y operación de los Centros de Reclusión”; y “la atención y asistencia a las víctimas de delitos.” Además, el legislador contempla los fines de la Seguridad Pública, tal y como indica el artículo 5 de la citada Ley: “Salvaguardar la integridad, garantías individuales y derechos de las personas” y “lograr la plena reinserción social de los delincuentes.” Debe aclararse que la categorización del concepto ‘delincuentes’, es motivo de discusión actualmente debido a su efecto estigmatizador.

Por otro lado, resulta relevante destacar lo que el legislador manifiesta en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del 19 de mayo de 1971, determinando: “Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro

del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.”

Es posible que este precepto legal se explique por la contextualización temporal en el que se asienta, sin embargo, resulta controversial que en posteriores reformas de la citada Ley, como por ejemplo, la llevada a cabo el 19 de enero de 2012, no se haya modificado este párrafo que da soporte legal, de alguna manera, a la posibilidad de gobernabilidad de los internos en un centro penitenciario mexicano. Además, sería necesario matizar en qué consisten dichos “fines de tratamiento” y de qué manera podría tal gestión interna favorecer el tratamiento de los reclusos.

#### **1.4. Antecedentes del Problema de Investigación**

##### **1.4.1. La Situación Penitenciaria en México**

En la actualidad, son varios los estudios que ofrecen información sobre las problemáticas del sistema penitenciario mexicano, caracterizado por sucesos violentos, deficientes condiciones de habitabilidad, abuso y tráfico de sustancias, impunidad y corrupción (Bergman & Azaola, 2007; ENPOL, 2016; Grijalva & Fernández, 2017; Mandujano, 2018). Así, la población reclusa enfrenta condiciones adversas que suponen un obstáculo para su proceso de reinserción social. A continuación, se ofrece información estadística penitenciaria en los contextos nacional y estatal.

##### **1.4.2. Nivel Nacional**

Al cierre del año 2020, el número de personas privadas de libertad (PPL) a nivel nacional fue de 211,169, correspondiendo el 92.3% (194,841) a centros penitenciarios estatales, y el 7.7% (16 328) a centros federales. Asimismo, el 94.4% fueron hombres y el 5.6% mujeres. La población reclusa aumentó un 6.2% con respecto al año anterior en el territorio nacional (INEGI, 2020).



Por otro lado, se observaron ciertas irregularidades, registrando 5,890 quejas los 185 centros penitenciarios federales y estatales, de las cuales la mayoría estaba relacionada con la atención médica (INEGI, 2021), tal y como señala la Ilustración 2.

## Ilustración 2

### Quejas presentadas por internos en centros federales y estatales

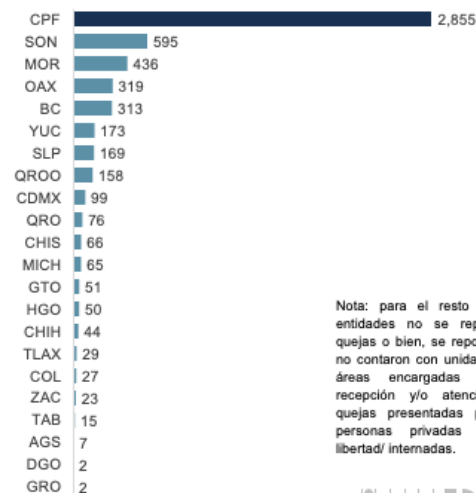
Quejas presentadas ante la unidad y/o área especializada de los centros penitenciarios federales y estatales\*, por tipo, 2020



CPF: Centros Penitenciarios Federales

\*Incluye información de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Quejas presentadas ante la unidad y/o área especializada de los centros penitenciarios federales y estatales\*, por entidad federativa, 2020



Nota: para el resto de las entidades no se reportaron quejas o bien, se reportó que no contaron con unidades y/o áreas encargadas de la recepción y/o atención de quejas presentadas por las personas privadas de la libertad/ internadas.



Cifras preliminares.

Fuente: INEGI (2021).

De la Ilustración 2 se destaca que el 4.8% de la población reclusa denuncia situaciones de tortura o maltrato, el 3.2% agresiones y lesiones por parte de otros internos, y un 2% se queja del abuso u omisión de la autoridad.

Otra de las problemáticas carcelarias tiene que ver con los incidentes. Al respecto, la Figura 3 muestra algunos de estos acontecimientos, reportados en los centros penitenciarios

federales y estatales en el año 2020, en los cuales estuvieron involucradas 6,084 personas privadas de la libertad.

### Ilustración 3

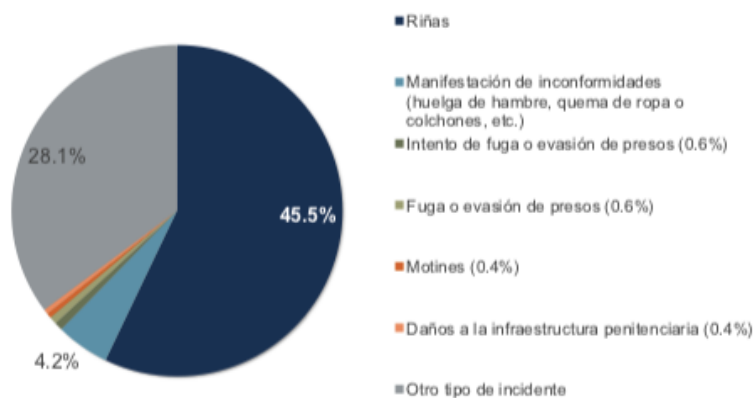
#### Incidentes en los centros penitenciarios federales y estatales en 2020

## Incidentes



Durante 2020 ocurrieron **2 383 incidentes** en los centros penitenciarios federales y estatales\*, en dichos incidentes estuvieron involucradas **6 084 personas**. Del total de incidentes **45.5%** fueron riñas. Comparado con 2019, los incidentes disminuyeron **19.5%** en 2020.

Incidentes ocurridos en los centros penitenciarios federales y estatales\*, según tipo, 2020



\*Incluye información de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Incidentes ocurridos en los centros penitenciarios federales y estatales\*, 2017 a 2020



INEGI  
Cifras preliminares.

Fuente: INEGI (2020).

Tal y como indica la información de la Ilustración 3, los incidentes en prisión se siguen presentando en la actualidad, destacando riñas, huelgas, intentos de fuga y fugas, motines y daños a la infraestructura.

Además, el informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), añade que en el año 2020 se reportaron 111,155 delitos cometidos por personas egresadas e un centro penitenciario a nivel nacional, de los cuales, el 94.6% (105,167) de los casos venían de centros estatales, y el 5.4% (5,988) de centros federales. El 92.7% fueron cometidos por hombres y el 7.3% por mujeres. Asimismo, con respecto al total de delitos registrados en 2019, los datos muestran una reducción del 18% en 2020.

Si bien esta información muestra una reducción considerable en el índice de reincidencia delictiva, las cifras sobre la misma sigue siendo alta.

A continuación, la Tabla 1 muestra información detallada sobre estadística penitenciaria del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (INEGI, 2019)

**Tabla 1**

***Población penitenciaria en México en 2018***

<b>Total población privada de libertad</b>		176,819
<b>Mujeres privadas de libertad</b>		9,194 (5.2%)
<b>Hombres privados de libertad</b>		167,624 (94.8%)
<b>Centros Privativos de Libertad</b>		309
<b>Personas ingresadas en el transcurso de 2018</b>		101,512
<b>Personas egresadas en el transcurso de 2018</b>	Total	103,820
	Sujetas a proceso	16.5%
	Por cumplimiento de sentencia	14.9%
	Por libertad condicionada	8.2%
	Por libertad anticipada	7.4%
	Por sentencia absolutoria	5.6%
	Por sustitución de la pena	5.3%
<b>Delitos frecuentes del fuero común</b>	Total	71.8%
	Robo	32.7%
	Homicidio	17.9%
	Violación	8.4%
	Secuestro	6.9%
	Narcomenudeo	5.9%
	<b>Estatus jurídico</b>	Sentenciados
Sin sentencia		34.6%
<b>Tipo de ingreso</b>	Primera vez	73.9%
	Reincidentes	14.7%

Reingresos	9.7%
------------	------

Fuente: Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (INEGI, 2019).

Al realizar una comparativa entre los informes del INEGI de 2019 y 2021, se observa que en el año 2018 había 176,819 personas privadas de libertad en México, registrándose en 2020 la cifra de 211,169, lo que supone 34,350 reclusos más en un período de dos años. Esto corresponde a un aumento de la población penitenciaria nacional del 16.2%.

La Tabla 1 pone en evidencia la alta cifra de población reclusa sin sentencia condenatoria, alcanzando un porcentaje del 34.6%. En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos manifiesta que el plazo razonable para aplicar la prisión preventiva debe justificarse en parámetros de razonabilidad, ya que su prolongación constituiría una arbitrariedad (Pronunciamiento CNDH, del 13 de noviembre de 2017). Así, la realidad se contradice con los estándares nacionales, basados en la legislación.

Además, la falta de legalidad en todas las etapas del proceso penal, desde la detención hasta el confinamiento en prisión, hace que mine la credibilidad del sistema de justicia penal (Bergman & Azaola, 2007).

### **1.4.3. Nivel Estatal**

Para el año 2020, se registraron 8,054 personas privadas de libertad en el Estado de Nuevo León, en comparación con el año 2019 (DNSP, 2019), en el que había 6,634 reclusos registrados, correspondiendo a un 24% de aumento de la población carcelaria entre 2019 y 2020. En 2020, 4,062 se localizaron en el Centro de Reinserción Social de Apodaca, y 1,797 en el Centro de Reinserción Social de Cadereyta. (DNSP, 2020). Sin embargo, para el Centro de Reinserción Social Femenil, la CNDH no registra datos para 2020. Con respecto a 2019, la

población reclusa en Apodaca constituyó una cifra de 1,621, el centro Cadereyta reportó 1,826 internos, y en el femenil de Escobedo, las mujeres privadas de libertad fueron 335.

A continuación, se detalla información descriptiva sobre el estado de los Centros de Nuevo León. En este sentido, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (en adelante, DNSP) tiene como labor realizar una valoración de los centros de cada entidad federativa del país (CNDH, 2020). Como se observa en la tabla 2, en el año 2020 en Nuevo León, el Centro de Reinserción Social de Apodaca obtuvo una calificación de 7.79 y el Centro de Reinserción Social de Cadereyta se puntuó con un 8.34. Resulta relevante mencionar que ambas evaluaciones han mejorado de manera significativa con respecto al año anterior

Es preciso tener en cuenta que el año 2020 se ha caracterizado por la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (que provoca la enfermedad COVID-19). Esta pandemia ha tenido importantes implicaciones en todos los ámbitos de la sociedad, y el ámbito penitenciario no es la excepción. La incapacidad para el ingreso de asociaciones civiles, grupos religiosos y entidades gubernamentales y de derechos humanos, ha favorecido que ciertos procesos no reflejen una total transparencia en la información. Es por ello que se mantiene una postura escéptica ante tales datos.

**Tabla 2**

***Valoración de los Centros de Reinserción Social de Nuevo León***

<b>Centro de Reinserción Social</b>	<b>Calificación DNSP 2019</b>	<b>Calificación DNSP 2020</b>
CERESOS Apodaca 1 y 2	6.19	7.79
CERESO Cadereyta	5.49	8.34
CERESO Femenil Escobedo	6.87	No consta

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Diagnóstico de supervisión penitenciaria (CNDH, 2020; CNDH, 2021).

Además, tal y como se observa en la Tabla 2, además, surge la duda sobre el motivo de que el Centro de Reinserción Social Femenil de Escobedo no se haya contemplado para su evaluación en el diagnóstico penitenciario de 2020.

También, el DNSP muestra información relevante sobre los criterios que se tienen en cuenta para la valoración de los centros. Así, el documento se basa en cinco rubros: 1) Aspectos que garantizan la integridad de las personas privadas de su libertad; 2) Aspectos que garantizan una estancia digna; 3) Condiciones de gobernabilidad; 4) Reinserción Social de las personas privadas de la libertad; y 5) Grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas.

En esta línea, en 2020, los aspectos que el informé detectó para poner una especial atención, son, para los casos de los CERESOS 1 y 2 de Apodaca: 1) Aspectos que garantizan la integridad de las personas privadas de la libertad, el ítem 'Deficiencia en la atención a personas privadas de la libertad en condiciones de aislamiento'; 2) Aspectos que garantizan una estancia digna, el ítem 'Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores'; y por último, 4) Reinserción Social de las personas privadas de la libertad, destaca el ítem 'Deficiente separación entre procesados y sentenciados'.

Para el caso del CERESO de Cadereyta, se identificaron los siguientes aspectos: 3) Condiciones de gobernabilidad, el ítem 'Insuficiencia de personal de seguridad y custodia'. Y en el rubro 5) Grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas, el ítem 'Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria'.

A continuación, mostramos la tendencia de tales centros estatales (no consta el femenino de Escobedo) en relación a su mejora o empeoramiento.

## Ilustración 4

### Tendencia y evaluación estatal por rubro de los Centros de Reinserción Social de Nuevo León en 2020

**TENDENCIA ESTATAL POR RUBRO\***

CALIFICACIÓN Y TENDENCIA NACIONAL		I. ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD		II. ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA		III. CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD		IV. REINSECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD		V. GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON NECESIDADES ESPECÍFICAS	

**EVALUACIÓN DE CENTROS POR RUBRO\***

CENTROS	I	II	III	IV	V
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL APODACA					
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE CADEREYTA					

**TENDENCIA POR CENTROS VISITADOS\***

CENTROS	CAPACIDAD		POBLACIÓN		2020	
	H	M	H	M	EVALUACIÓN	TENDENCIA
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL APODACA	4,718		4,062			
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE CADEREYTA	2,000		1,797			

\*Fuente: Sistema Informático, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2020.

Fuente: DNSP (CNDH, 2020).

De la Ilustración 4 se extrae que la tendencia de cada uno de los rubros va al alza. Además, el CERESO de Cadereyta obtuvo una mejor valoración que el de Apodaca. Se aprecia también, que la capacidad instalada para ambos centros es superior a su población, lo que

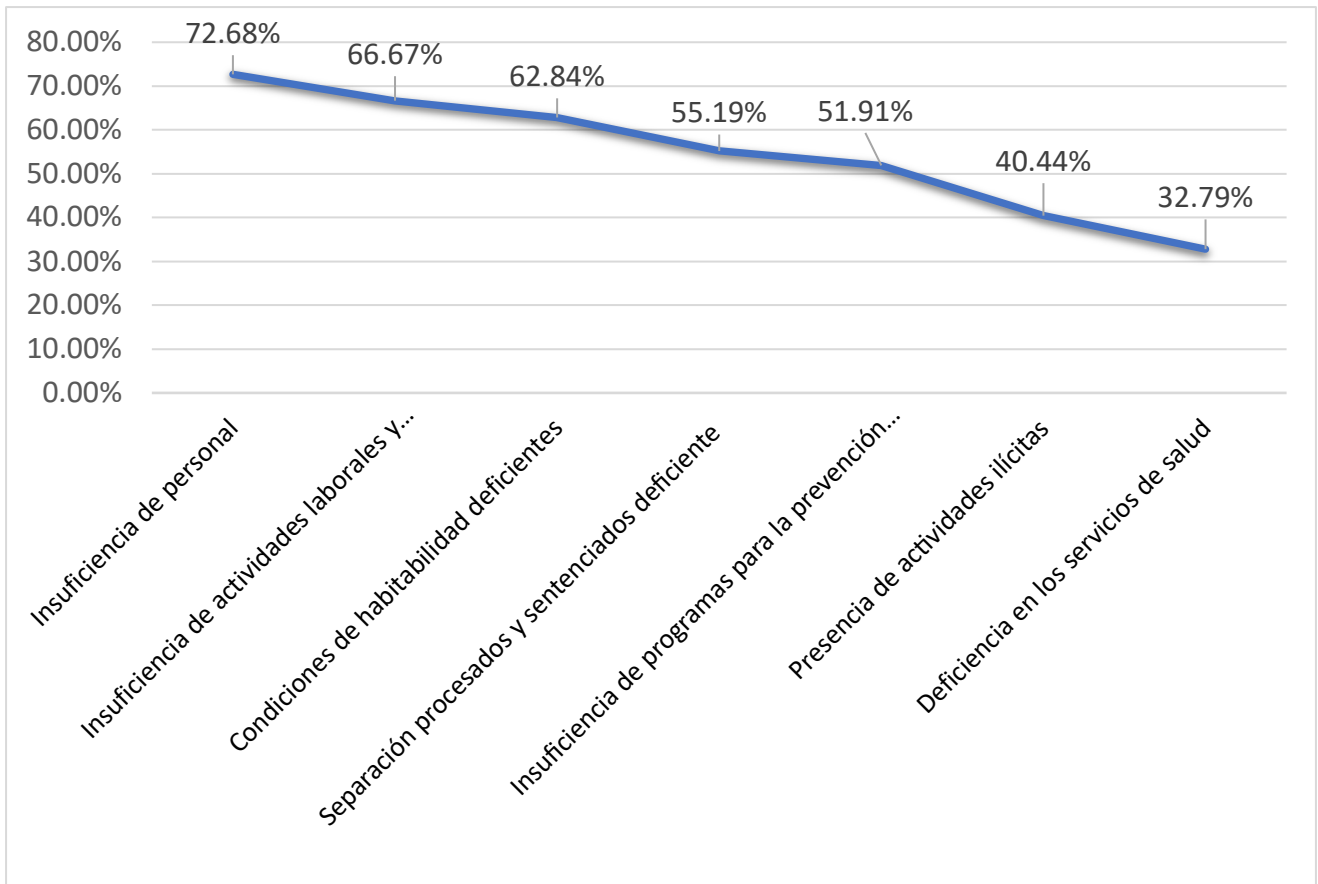


significa que actualmente no hay sobrepoblación carcelaria en los centros estatales de Apodaca y Cadereyta, en base a los datos del DNSP de 2020.

Sin embargo, el Diagnóstico Nacional de Supervisión penitenciaria del año anterior (CNDH, 2019) estableció algunas deficiencias en los centros estatales del país.

### Ilustración 5

*Deficiencias en los establecimientos penitenciarios estatales en 2019*



Fuente: elaboración propia a partir de datos del DNSP (CNDH, 2019).

La Ilustración 5 muestra que la mayor incidencia identificada corresponde a la insuficiencia de personal. Es puede acarrear problemas en aspectos de gobernabilidad. Además, resulta complejo asegurar la protección de la población reclusa si hay una falta de personal de custodia y/o del personal de reinserción social. Por otro lado, el segundo factor pendiente de mejora es la insuficiencia de actividades laborales y de capacitación. En virtud de tales datos, el artículo 18 del texto constitucional determina que el interno tiene derecho a un trabajo y a la capacitación para el mismo, además de salud, educación y deporte como “medios para lograr la reinserción del sentenciado” (art. 18 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917). A continuación, la Ilustración 6 muestra, de forma más detallada, las deficiencias significativas.

## Ilustración 6

### Deficiencias significativas en los establecimientos penitenciarios estatales en 2019



Fuente: elaboración propia a partir de datos del DNSP (CNDH, 2019).

La Ilustración 6 muestra, en primer lugar, que en un 66.7% hay insuficiencia en actividades laborales y de capacitación; posteriormente, en un 44.26% se da insuficiencia de vías para la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, y, por último, hay una falta de programas de prevención y de atención de incidentes violentos, en un 42.62%. Es necesario tener presente la necesidad de abordar tales deficiencias, en pos de facilitar el proceso de reinserción social. Se describen algunas de estas irregularidades para un análisis más exhaustivo.

#### **a) Sobrepoblación y hacinamiento**

Algunos autores señalan que hay hacinamiento cuando “el número de internos excede los espacios disponibles en determinado centro penitenciario” (Solís, de Buen & Ley, 2012) o cuando se excede el 120 por ciento de ocupación (Carranza, 2010).

En palabras de Villanueva (2017), el hacinamiento puede generar una “ausencia o inadecuada clasificación de la población y una falta de control de los establecimientos o problemas de gobernabilidad (...). Y la sobrepoblación conlleva insuficiencia de servicios básicos como agua, alimentos y medicamentos además de falta de oportunidades reales para acceder a los medios adecuados que permitan una reinserción social efectiva”.

Otros autores (Solís, de Buen & Ley, 2012) sostienen que la sobrepoblación penitenciaria genera más problemas a la situación que ya de por sí enfrentan los penales, menguando la calidad de vida de las personas privadas de libertad. La escasa inversión pública y la saturación dan lugar a un entorno de escasez, y “a una disputa por los espacios, los alimentos y los servicios que, de acuerdo con la normatividad internacionalmente adoptada y las normas mínimas establecidas en la legislación mexicana, deberían ser suministradas de manera transparente y gratuita a los internos por parte de las autoridades”.

Además, la sobrepoblación favorece la corrupción al interior debido a la demanda de servicios básicos. Esto puede generar que un grupo domine sobre otro, dada la limitación de estos servicios, generando situaciones de desigualdad social y privilegios, que pueden contribuir a que los internos se adapten a esa forma de actuación antisocial (Mandujano, 2018).

En esta línea, Woods (2016) comenta un estudio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del que se observa que es imposible la existencia, en los sistemas penitenciarios de América Latina, de alguna expectativa de rehabilitación y reinserción social, dado el alto nivel de violencia reportado en las cárceles, el control de la seguridad interna de estas por internos y no por la autoridad competente, y donde no existe el espacio, la alimentación, la higiene y la atención médica mínima. El hacinamiento imposibilita llevar a cabo programas de rehabilitación (que fallan en cualquier país latinoamericano), impidiendo el acceso a la educación y a oportunidades de trabajo para los reclusos. Aumenta la probabilidad de reincidencia debido a la no separación entre condenados y acusados. El contacto con otros presos favorece la conducta criminal, debiendo proteger su integridad física y moral.

#### **b) Falta de clasificación penitenciaria**

Los abusos a los que hace frente la población reclusa a nivel nacional, pueden verse incrementados por la falta de clasificación penitenciaria. Al respecto, el Pronunciamiento 7 de febrero de 2016 de la CNDH, hace referencia a la necesidad de aplicar cuatro criterios de separación en las diferentes instituciones, así como en las áreas de alojamiento y convivencia dentro de cada institución penitenciaria, atendiendo a las características individuales, con el fin de optimizar la reinserción social, tal y como muestra la siguiente tabla:

**Tabla 3**

***Clasificación Penitenciaria en México***

<b>Situación jurídica</b>	<b>Género</b>	<b>Edad</b>	<b>Régimen de vigilancia</b>
Procesados	Hombres	Adultos	Delincuencia organizada
Sentenciados	Mujeres	Menores	Delincuencia convencional

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Clasificación penitenciaria. Pronunciamientos. CNDH (2016).

Además, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respalda dicho Pronunciamento, estableciendo que “sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados”.

**c) Vulneración de Derechos**

La Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad (ENPOL), elaborada por el INEGI en 2016, se aplicó a más de 64.000 encuestados que fueron privados de libertad en prisiones mexicanas. Los resultados mostraron que cuatro de cada diez personas son arrestados sin una orden judicial, el 75,6% de los detenidos sufren agresiones psicológicas como el aislamiento, y son amenazados con levantar cargos falsos en su contra. Además, se les desviste, se les venda los ojos, se les ata y se les impide respirar. Asimismo, el 63,8% sufrió alguna agresión física como patadas, puñetazos, quemaduras, descargas eléctricas, golpes con objetos, o lesiones por aplastamiento. El 46,6%, en el momento de rendir declaración, sufrió presiones por parte de la

policía y las autoridades para que dieran otra versión de los hechos. Además, la encuesta indica que dentro de la cárcel se dan condiciones de hacinamiento y corrupción.

En este orden de ideas, Mandujano (2018) indica que las violaciones de derechos humanos se justifican socialmente por considerarse como parte integrante de la sanción. Consideramos, sin embargo, que un enfoque punitivista del castigo no garantiza una mejora de la seguridad ciudadana. Al contrario, basándonos en la Teoría de la Justicia Procedimental de Tyler (2003), se demuestra que el hecho de percibir un trato justo incide en la conformidad normativa, y, por ende, en el cumplimiento de la norma (Tyler, 2003). Por tanto, las prácticas violentas y las actuaciones ilegales en el procedimiento, incrementan la probabilidad de que los procesados reincidan en el futuro.

Otro aspecto relevante es el derecho a sufragio. La Constitución Nacional contempla, en su artículo 35, fracción I, el derecho a ejercer el voto en las elecciones populares, el cual sólo se le puede privar a una persona en el caso de que estén sujetos a un proceso penal desde que se establece sentencia condenatoria. Aunque tal disposición esté contemplada legítimamente, consideramos importante que no se prive de tal derecho constitucional a quienes cumplen una medida de ejecución penal, puesto que aunque estén privados de libertad, siguen siendo ciudadanos. Además, el hecho de que los internos puedan votar, podría acarrear una reforma penitenciaria, puesto que aumentaría la voluntad política, al tener que 'contentar' a este sector de la población para 'ganarse' su voto.

Una de las innovaciones de la reforma constitucional de 2008 es el derecho de presunción de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario en la resolución judicial (Art. 20 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Es decir, todas y todos tienen derecho a declararse inocentes hasta que se demuestre lo contrario, lo cual se ve materializado en la reforma del

artículo 27, fracción V, de la Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016. Así, se consolida la presunción de inocencia como un derecho fundamental, se aplica a cualquier persona que esté sujeta a un proceso penal, con el fin de limitar el poder punitivo del Estado (Zaffaroni, 2007). El debido proceso implica pues, que se reconozca al inculpado como una persona libre.

Aún así, la evidencia muestra cómo estas garantías no se cumplen en su totalidad. Al respecto, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2019 y el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal del INEGI, determinaron que en 2018 había unas 70,000 personas en condición de procesadas en el país, tanto en centros estatales como federales que aún esperaban condena (Hirstch et al, 2020). A veces, la situación de procesado puede alargarse meses e incluso años, superando incluso la pena que le correspondería al inculpado. La agilización del proceso judicial supone otro de los retos del sistema penitenciario mexicano, dadas las implicaciones que el encierro en un entorno conflictivo supone para la persona, pudiendo favorecer el 'aprendizaje' de comportamientos antisociales y delictivos.

#### **d) Corrupción**

Debido a la escasez de servicios básicos, el mantenimiento de higiene y la seguridad en los reclusorios mexicanos, los internos se ven obligados en muchos casos, a depender económicamente de sus familias para poder subsistir. Además, existe un gran problema de corrupción, arbitrariedades y abusos que violan constantemente los derechos humanos de los internos (Bergman, 2007).

Por otro lado, Aguilera (2011) asegura que el sistema penitenciario mexicano provoca estigmatización de los internos, hacinamiento, corrupción y violaciones de los derechos humanos. De hecho, un informe de la CIDH (2011), tras un seguimiento de cinco décadas sobre la situación de las personas privadas de libertad en las Américas, señaló algunos de los problemas más graves y extendidos en las prisiones latinoamericanas, entre los que destacan:



hacinamiento y sobrepoblación; deficientes condiciones de reclusión físicas y falta de servicios básicos; alto índice de violencia carcelaria y falta de control efectivo por parte de las autoridades; empleo de tortura en la investigación criminal; uso desproporcionado de la fuerza por los cuerpos de seguridad en los centros penitenciarios; uso excesivo de la detención preventiva (repercute en la sobrepoblación carcelaria); desprotección de grupos vulnerables; déficit de programas laborales y educativos; corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria.

En esta línea, el Informe Mundial de 2018 de Human Rights Watch, afirma que en México se tortura a detenidos de manera habitual para obtener información. Se suele aplicar con más frecuencia en el momento de la detención, hasta que se ponen a disposición de agentes del Ministerio Público. En ese momento, se mantienen incomunicados en centros de detención ilegales.

En relación con lo anterior, Mandujano (2018) determina que las prácticas corruptas tienen consecuencias directas como la sobrepoblación penitenciaria, con situaciones de desigualdad y privilegios al interior, producidas por la falta de servicios básicos.

Esto favorece lo que mencionan Solís, de Buen y Ley (2012): “en los centros de reclusión hay un sistema informal de cobros que se realiza a los internos para tener acceso a ciertos servicios o para liberarlos de ciertas obligaciones. Así, algunos internos tienen que pagar para usar el teléfono público, para justificar inasistencias al pase de lista, para evitar labores de limpieza, para tener acceso al servicio médico”.

En el Reclusorio Metropolitano de puente Grande (Jalisco), un interno determinó que “la vida en la prisión (...) es como si te fueras a un retiro (...) se le llama a la prisión la *Universidad del Crimen*. Es como un internamiento fuera de tu lugar de origen, vas a aprender más acerca de lo que sabes y a perfeccionar otras características personales y negocios que no sabías” (Jiménez & Strickland, 2018).

Por otro lado, Guerrero (2012) destaca la corrupción existente al interior de los centros, ya sea por parte de los servidores públicos o por actos de extorsión llevados a cabo por los grupos dominantes de internos, determinando que algunos centros penitenciarios operan “como una fuente de rentas, pues en ellos vive una población cautiva a la que se puede extorsionar de forma constante y hay un lucrativo negocio de distribución de droga”. Además, señala que en su interior se desarrollan actividades delictivas tales como extorsión telefónica o incursiones nocturnas para llevar a cabo secuestros y homicidios.

En esta misma línea, Lozano (2015) señala que los internos con menos recursos quedan más expuestos a la violencia, el cobro y el servicio de los internos del crimen organizado. Los que disponen de más recursos económicos están en condiciones de pagar para una mejor protección que los menos pudientes. Se hay un sistema de “cobros por parte de los internos para asignación de estancia y plancha para dormir, mantenimiento de los dormitorios, alimentos, uso del teléfono, visitas, acceso a las actividades laborales, deportivas y/o educativas, no realizar labores de limpieza y no cumplir una sanción administrativa.” Tales hechos favorecen la desigualdad e injusticia social y persiste un sistema de poder informal basado en el binomio sumisión/dominio.

#### **e) La familia como principal sustentador**

Las familia juega un rol decisivo en cuanto al suministro de alimentos y servicios básicos en los espacios carcelarios. Esto se hace más evidente ante la inexistencia de ciertos servicios básicos y artículos de higiene. Por ello, los internos dependen económicamente de sus familias para poder subsistir (Bergman, 2007).

En este orden de ideas, el estudio realizado por Azaola (2007) en prisiones del Distrito Federal y del Estado de México, concluyó que las familias eran los principales suministradores de servicios básicos de higiene, vestido y artículos necesarios para la habitabilidad como

sábanas, zapatos, ropa y cobijas. Aun así, uno de los hallazgos del estudio mostró que el apoyo de las familias disminuía a medida que el tiempo pasaba, por no estar en condiciones de acudir con la misma frecuencia.

### **1.5. Planteamiento del problema**

Las deficiencias del sistema penitenciario mexicano arrastran fenómenos que involucran directamente a los internos, como es la permeabilidad de células delictivas en sus cárceles (Jiménez & Strickland, 2018), funcionando como escuelas del crimen y favoreciendo el aprendizaje o la potencialización de conductas criminales al interior, que pueden seguir manifestándose una vez en libertad. Además, los vacíos de poder generados por la falta de intervención de la autoridad penitenciaria, facilitan que las estructuras criminales ejerzan el control al interior (Lozano, 2015).

La crisis penitenciaria en México no constituye una novedad, sin embargo, los efectos de la misma se han ido acentuando con el tiempo. El antiguo Procurador General de la República (1982-1988) y Presidente de la CIDH de la OEA (2004-2007), ya hacía mención de una crisis penitenciaria cuatro décadas atrás, relacionándola “con la ausencia o la mala administración por parte del Estado” (Unzueta, 2019).

En relación con la gobernabilidad de los centros, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2017 (CNDH, 2018) determinó que en 61 de los 183 centros penitenciarios supervisados en el territorio nacional, existen internos que “realizan o participan en actividades propias de la autoridad”. Ante tales hechos, organizaciones en defensa de los derechos humanos han emitido informes, como es el caso de la Recomendación general No. 30/2017 sobre Condiciones de Autogobierno y Cogobierno en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, la cual evidencia que en 71 establecimientos del país, ciertos internos desarrollan funciones exclusivas e indelegables de la autoridad y que en 42 de ellas este fenómeno se ha

vuelto persistente, con lo que se vulneran las garantías de la población general y se altera la seguridad de las instituciones constituyendo un obstáculo para el cumplimiento del fin resocializados de la pena.

En base a lo anterior, la CNDH (2017) señala que existe autogobierno cuando el “control efectivo de todos los aspectos internos está en manos de determinados reclusos”; y hay cogestión (cogobierno) cuando “la administración penitenciaria comparte el poder de gestión de un centro penal con una parte de los internos”.

El mismo presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, también se ha posicionado ante la necesidad de reformar el sistema penitenciario. Así, estableció como uno de los ejes de acción del *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, el de ‘Recuperación y dignificación de las cárceles’. El documento manifiesta que “las prisiones se han convertido en escuelas de delincuentes y en centros operativos de grupos del crimen organizado”. Estas premisas deben ir de la mano de estrategias de acción realistas enfocadas a la mejora de las condiciones al interior de los centros, tanto en aspectos de habitabilidad como de trato. A continuación, se cita esta sección del programa mencionado:

Es necesario recuperar el control de los penales de las mafias, combatir la corrupción de las autoridades carcelarias, establecer el respeto a los derechos de los internos, implementar mecanismos de supervisión externa y dignificar las condiciones de alojamiento, salud y alimentación de los reclusos, en atención a recomendaciones de expertos nacionales e internacionales. El hundir a los infractores –presuntos o sentenciados– en entornos de descomposición y crueldad es la peor manera de impulsar su reinserción (Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024).

En esta línea, el informe de México Evalúa (2012) señala que las cárceles mexicanas están “sujetas al dominio de grupos criminales”. En este entorno carcelario, los incidentes violentos La

falta de acción y protección de las garantías de los PPL, los sitúan en una especial condición de vulnerabilidad.

Las dinámicas relacionadas con la falta de control en los centros de reclusión, obstaculizan la reinserción social de las personas privadas de libertad (Solís, de Buen & Ley, 2012; Mandujano, 2018).

El caso de Nuevo León no sido la excepción ante tales problemáticas. Además, su ubicación fronteriza con Estados Unidos, sitúa a esta zona entre una de las más codiciadas para el tráfico de drogas, lo que ha generado guerras entre diferentes facciones del crimen organizado, repercutiendo en la vida de los ciudadanos (Salazar, Ribeiro & Mendoza, 2017). Además, las políticas de combate gubernamentales han incidido en la integridad física y moral de la población (Muñiz & Ramírez, 2015; Guillen & De la Cruz, 2012). La Ilustración 7 muestra la ubicación de los principales Cártels del narcotráfico de la república mexicana en la actualidad.

## Ilustración 7

### Organización de Cáteles del Narcotráfico en México en 2021



FUENTE: GABINETE DE SEGURIDAD

infobae

Fuente: Infobae (2021).

Tal y como se observa en la Ilustración 7, el tráfico de drogas en el estado de Nuevo León, está repartido entre los cárteles del Golfo, Zetas y de los Beltrán Leyva. Años atrás la división de las zonas trajeron episodios de extrema violencia en la región, así como en otras partes de la República. Algunos autores catalogan de especial gravedad la violencia generada por el narcotráfico, manifestándose en forma de “homicidios, secuestros, desaparecidos, desplazados, detenidos injustamente, extorsionados, etc.” Los responsables no son únicamente

los grupos de delincuencia, sino también las instituciones y las acciones dirigidas a su combate (Azaola, 2012; Ríos, 2014; Czacmecki, 2014; Salazar, Ribeiro & Mendoza, 2017).

Las prisiones también se han visto afectadas por este clima de violencia. Los centros del estado de Nuevo León han sido protagonistas de una serie de enfrentamientos y motines, que atienden a diferentes causas, de los cuales se destacan tres, dada la magnitud de tales acontecimientos y la trascendencia de los mismos.

### **Ilustración 8**

#### ***Motín de los 49 en 2016. Centro Preventivo de Reinserción Social Topochico***



Inaugurado en 1943 y cerrado recientemente (1 de octubre de 2019), ha sido testigo de numerosos eventos que atentan contra la integridad de los internos. En 2017, un vídeo que se hizo viral, mostraba cómo “obligaban a reos a hacer trabajos de limpieza, semidesnudos, vestidos con ropa interior de mujer y recibiendo órdenes humillantes”. En 2016 ocurrieron cinco episodios de violencia, siendo el más cruento el de febrero de 2016, conocido como el *Motín de los 49*, que dejó 49 muertos y 11 heridos en un incendio (Cultura colectiva, 2017). Algunos testimonios aseguran que las muertes fueron más de 100.

Fuente: elaboración propia.

Esta fue la tragedia más grande ocurrida en un establecimiento penal mexicano. El origen del conflicto fue una pugna entre dos facciones del crimen organizado, Los Zetas (Vieja Escuela) y Cártel del Noreste (Cultura colectiva, 2017). Además, previamente a este conflicto, el 2 de junio de 2015, el penal de Topochico albergaba una riña entre grupos rivales donde murieron tres reclusos (Expansión, 2017).

## Ilustración 9

### ***Motín de 2012. Centro de Reinserción Social de Apodaca***



Aunque hubo otros episodios violentos, el más destacado tuvo lugar en febrero de 2012, desencadenándose una lucha por el control del centro, en el que murieron 44 personas y 30 se fugaron del penal. Entre ellos había integrantes del *Cártel de Los Zetas* y del *Golfo*, “quienes se mataron la madrugada de ese domingo con piedras, barrotos y objetos punzocortantes.” (Unzueta, 2019; Cultura colectiva, 2017).

Fuente: elaboración propia.

## Ilustración 10

### ***Masacre en el Centro de Reinserción Social de Cadereyta en 2017***



El de 10 de octubre de 2017, un motín en la cárcel de Cadereyta dejó 18 muertos (se estima que fueron bastantes más según la organización civil CADHAC) y varios heridos. Este caso ha cuestionado la intervención policial, donde testimonios relatan abusos de la policía, como disparos, violaciones con porras, quemados, o internos que fueron tirados por las escaleras (Unzueta, 2019; El País, 2017).

Fuente elaboración propia.



El origen del conflicto en el CERESO de Cadereyta inició por el rechazo del nombramiento del nuevo director por un grupo de internos, a quien acusaban de ser miembro del cártel de *Los Zetas*. Estos incendiaron el centro, tomaron rehenes (algunos eran custodios) y se atrincheraron. Cientos de policías ingresaron al establecimiento y exigieron la liberación de los rehenes. Los internos sublevados se negaron y comenzaron los disparos y enfrentamientos entre policía e internos. Los familiares de los mismos afirmaron que la violencia policial fue desproporcionada, exigiendo, días más tarde, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una investigación (El País, 2017).

Estos son algunos ejemplos de eventos de extrema violencia acontecidos recientemente en las prisiones del estado. Al respecto, el Secretario de Seguridad Pública de Nuevo León, Aldo Fasci, señaló que se necesitan nuevos penales, así como “refundar todo el sistema penitenciario”, afirmando que no funciona.

El nuevo sistema de justicia penal mexicano, introducido en 2008, ofrece un cambio paradigmático de tendencia garantista. Sin embargo, aun con tales avances legislativos, la realidad ofrece una realidad penitenciaria muy diferente.

Para el caso de Nuevo León, el Diagnóstico Nacional de Supervisión penitenciaria de 2019 identificó ciertos elementos a considerar en los Centros de Reinserción Social de Apodaca y Cadereyta.

**Tabla 4**

**Aspectos peor valorados en el Centro de Reinserción Social de Apodaca en 2019**

Calificación 6.19

<b>DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESTAR ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS:</b>
<p><b>RUBRO I ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL INTERNO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deficiencias en los servicios de salud.</li><li>• Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos.</li><li>• Falta de prevención de violaciones a derechos humanos y de atención en caso de detección.</li></ul>
<p><b>RUBRO II ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.</li><li>• Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.</li><li>• Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de los talleres y/o áreas deportivas.</li></ul>
<p><b>RUBRO III CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.</li><li>• Ejercicio de funciones de autoridad de personas privadas de la libertad. Condiciones de autogobierno/cogobierno.</li><li>• Presencia de actividades ilícitas y cobros.</li></ul>
<p><b>RUBRO IV REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Inadecuada organización y registros para el cumplimiento del plan actividades.</li></ul>
<p><b>RUBRO V GRUPOS DE INTERNOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.</li></ul>

Fuente: Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (CNDH, 2019).

Como se observa en la Tabla 4, el Rubro III evalúa ciertos aspectos de las condiciones de gobernabilidad de los centros penitenciarios. Para el caso de Apodaca, en el año 2019 se instó a prestar especial atención, en los puntos sobre la insuficiencia de personal, condiciones de autogobierno/cogobierno y la presencia de actividades ilícitas y cobros.

**Tabla 5**

**Aspectos peor valorados en el Centro de Reinserción Social de Cadereyta en 2019**

Calificación: 5.49

<b>DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESTAR ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS:</b>
<p><b>RUBRO I ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL INTERNO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sobrepoblación.</li><li>• Hacinamiento.</li><li>• Deficiencias en los servicios de salud.</li><li>• Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos.</li></ul>
<p><b>RUBRO II ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.</li><li>• Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.</li><li>• Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior.</li></ul>
<p><b>RUBRO III CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.</li><li>• Presencia de actividades ilícitas y cobros.</li></ul>
<p><b>RUBRO IV REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación</li><li>• Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.</li><li>• Inadecuada organización y registros para el cumplimiento del plan actividades.</li></ul>
<p><b>RUBRO V GRUPOS DE INTERNOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deficiencia en la atención a personas indígenas.</li><li>• Deficiencia en la atención a personas con discapacidad.</li><li>• Deficiencia en la atención a personas LGBTTTI.</li><li>• Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.</li></ul>

Fuente: Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (CNDH, 2019).

En el caso del Caso del Centro de Reinserción de Cadereyta, destacó en el mismo rubro, la insuficiencia de personal de seguridad y la presencia de actividades ilícitas y cobros.

Ante tales premisas teóricas, consideramos necesario conocer cómo perciben los internos tales eventos derivados de un control interno por la delincuencia, y de qué manera afecta a su calidad de vida en prisión, con el fin de generar propuestas basadas en reducir los efectos

adversos de la prisión en un contexto donde hay elementos de ingobernabilidad. Por ello, surge la pregunta central de investigación: ¿Cómo afectan las dinámicas relacionales y las funciones del centro a la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México?

Se parte de la Criminología Crítica, concibiendo al infractor como sujeto de derechos, que deben ser respetados como límite al poder punitivo del Estado (Zaffaroni, 2013). Se pretenden visibilizar los efectos que las fallas en la gobernabilidad de los centros penitenciarios de Nuevo León, producen en la calidad de vida de la población reclusa (con el fin de minimizar su victimización penitenciaria (Morillas, 2016). La propia privación de libertad se considera uno de los sucesos más traumáticos que se puedan vivir (Holmes & Rahe, 1967; Valdés & Florez, 1985), pero, si además, la experiencia de encarcelamiento se desarrolla en un contexto de violencia y de falta de garantías constitucionales, se puede considerar que existe una victimización agravada.

Bajo este marco de referencia, la presente investigación se integra en la literatura sobre los efectos de la prisión. Actualmente, las investigaciones realizadas por el *Prison Research Center* de la Universidad de Cambridge (Inglaterra), aportan hallazgos relevantes sobre el ámbito penitenciario en el contexto anglosajón. Así, tomamos su constructo teórico de desempeño moral (*moral performance*) como teoría principal (Liebling, 2004), adaptándose dicho modelo teórico al contexto nuevoleonés y generando aportes relativos a la importancia del trato percibido en el proceso de la ejecución penal, en sintonía con investigaciones sobre justicia procedimental (Tyler, 2003; Fernández-Molina, 2014; Fernández-Molina, Bermejo & Baz, 2018).

De la línea del constructo teórico de 'desempeño moral' (Liebling, 2004), se adquiere el concepto 'calidad de vida en prisión', en relación con la percepción de humanidad, justicia, legitimidad y respeto de la población reclusa. Los autores se posicionan ante la hipótesis de que el trato percibido por la población reclusa es determinante en su conformidad normativa, lo que está relacionado con la posterior reincidencia delictiva. Los autores señalan que las relaciones

interpersonales entre internos, así como entre estos y el personal de custodia, son aspectos que 'importan' (*what matters*), incidiendo en la percepción sobre su calidad de vida al interior.

En base a nuestra pregunta de investigación, se analizan las dimensiones 'dinámicas relacionales' y 'funciones del centro', las cuales integran las variables independientes del estudio. Cada dimensión incluye, a su vez, las variables independientes de nuestro estudio. Así, la primera se compone de: 'Nivel de autonomía'; 'Control informal'; y 'Relaciones interpersonales'. Y la segunda, se forma por las variables: 'Control formal'; 'Tratamiento'; y 'Habitabilidad'. Estos son factores que inciden en la gobernabilidad de un establecimiento penitenciario (Macaulay, 2017; Stippel, 2019; Mandujano, 2019; Solís, de Buen & Ley, 2012; DNSP, 2020), en función de en qué medida se dan estos aspectos. Por otro lado, la variable dependiente es 'Calidad de vida', en el marco del desempeño moral de Liebling (2004), basada en la percepción de afectación al interior según la percepción de respeto, justicia, legitimidad y humanidad.

## **1.6. Justificación y Delimitación del Estudio**

Aunque la literatura ofrece información abundante referente a las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, no se abordan desde la propia percepción de los internos. Para generar soluciones integrales, resulta necesario conocer el problema en su totalidad. La literatura internacional en materia penitenciaria puede servir de base para la adquisición de pautas de actuación. Si bien es cierto que es preciso tener presente las diferencias contextuales, la vinculación con las experiencias de otras latitudes podría generar aportes significativos en aspectos sobre reincidencia delictiva y reinserción social.

El interés criminológico de esta investigación radica en la necesidad de generar información actualizada en el ámbito penitenciario desde un enfoque diferente y la generación de propuestas orientadas a mejorar el trato a los internos y disminuir los efectos adversos de la vida en prisión.

Las prisiones de Nuevo León presentan ciertos aspectos de ingobernabilidad, donde algunos internos ejercen funciones de autoridad (CNDH, 2019), quedando el resto de población reclusa, desprotegida. Es necesario pues, profundizar en las formas de victimización que provocan tales dinámicas y analizar cuál es el nivel de impacto en su calidad de vida.

Las acciones dirigidas a la mejora de aspectos de la vida en prisión tiene como fin el reforzamiento de la cohesión social y la prevención del delito, puesto que un mejor trato por parte de las instituciones favorece la conformidad normativa y, por tanto, el cumplimiento de la norma (Tyler, 2003).

Con respecto a los límites espaciales, la investigación se llevó a cabo en el estado de Nuevo León (México), efectuándose las entrevistas del estudio cualitativo, en los municipios de Juárez, Monterrey y San Nicolás de los Garza. Para el estudio cuantitativo, se aplicaron encuestas en los cuatro Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León: CERESOS varoniles de Apodaca 1 y 2, CERESO varonil de Cadereyta y CERESO femenino de Escobedo.

Con respecto al límite temporal, la investigación se desarrolló en el período comprendido entre enero de 2019 y octubre de 2021.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar el impacto que ejercen las dinámicas relacionales y las funciones del centro en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México.

### **Objetivos Específicos**

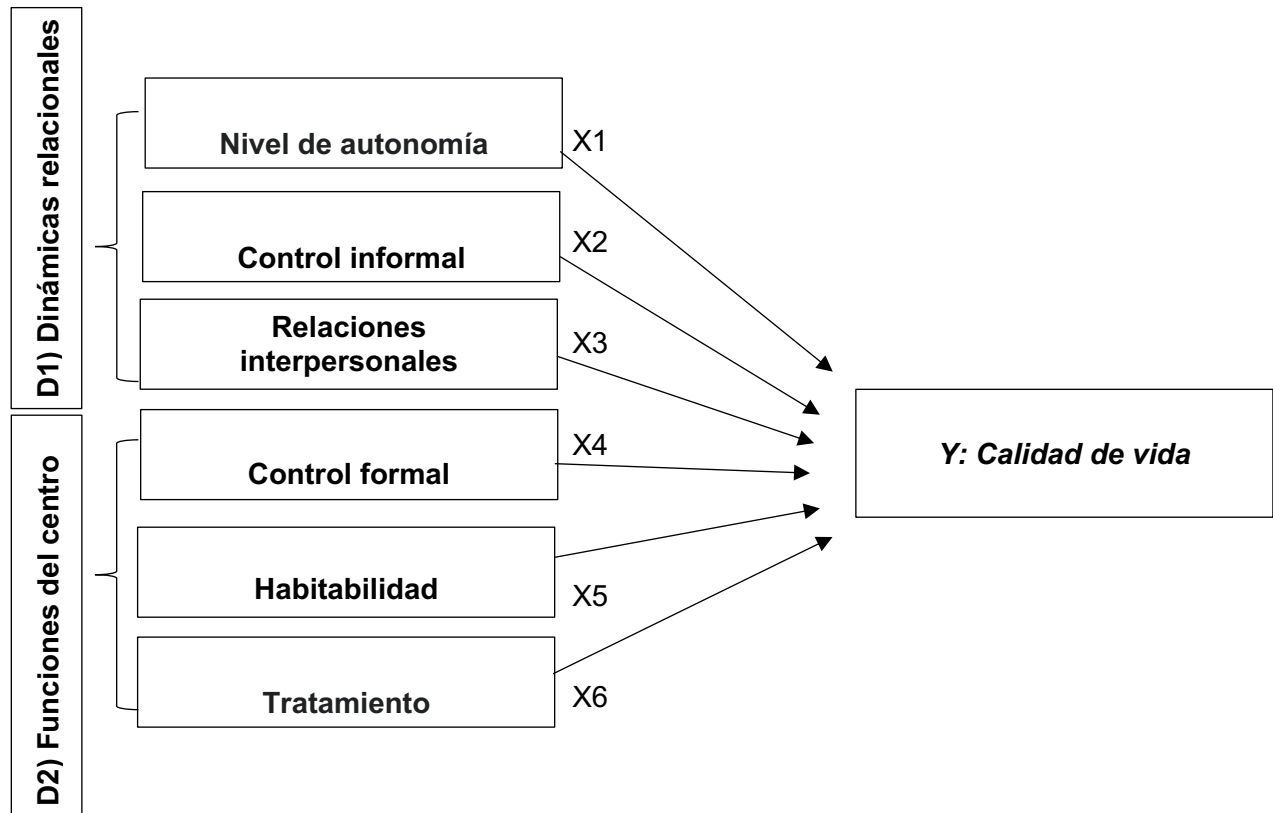
- Analizar las experiencias de encarcelamiento de las personas privadas de libertad.
- Determinar cómo influyen las dinámicas relacionales en la calidad de vida en prisión.
- Describir cómo inciden las funciones del centro en la calidad de vida en prisión.
- Realizar un análisis comparativo entre los Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León, México.

## **1.8. Hipótesis**

Las dinámicas relacionales (a través del nivel de autonomía, control informal y relaciones interpersonales) y las funciones del centro (a través del control formal, tratamiento y habitabilidad) impactan en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México.

## Ilustración 11

### Modelo gráfico de la hipótesis



Fuente: elaboración propia.



## Ilustración 12

### *Dimensiones y variables de estudio*

#### **Variables independientes**

##### **Dimensión 1) Dinámicas relacionales**

(Zamble & Porporino, 1989; Woolf, 1991; Liebling 2004; Macaulay, 2017; Auty & Liebling, 2019).

**X1: Nivel de autonomía.** En relación con la supervivencia del interno. PPL-medio carcelario (Liebling, 2004; Macaulay, 2017; LNEP, 2016; Palacios, 2019).

**X2: Control informal.** Funciones de 'autoridad' por un grupo de delincuencia. (Pérez, 2015; CNDH, 2020). Existencia de métodos coercitivos (Macaulay, 2017). Cogobierno/autogobierno (ONU, 2015; CNDH, 2017).

**X3: Relaciones interpersonales.** Basadas en el respeto. Integra la atribución de roles y jerarquías (Liebling, 2004, Auty & Liebling, 2019; Peláez, 2000; Larrauri et al, 2019; Sanhueza et al, 2019; Pozo et al, 2020).

##### **Dimensión 2) Funciones del centro**

(Liebling, 2004; Liebling, 2016; CNDH, 2020; LNEP, 2016; INEGI, 2021).

**X4: Control formal (Acción/Omisión).** Ajuste a la norma. Orden y protección garantías PPL. Legitimidad, conformidad con la norma y confianza en la autoridad (CPEUM, 1917; Tomassini, 1993; Foucault, 2005; Tyler, 2006; Fernández, 2014; LNEP, 2016; CNDH, 2019).

**X5: Tratamiento.** Actividades orientadas a la reinserción social: educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación, de protección para la salud, deportivas (CPEUM, 1917; ONU, 2015; LNEP, 2016; CNDH, 2016).

**X6: Habitabilidad.** Condiciones de estancia y trato dignos (CPEUM, 1917; CIDH, 2008; ONU, 2015; LNEP, 2016, CNDH, 2020).

#### **Variable dependiente**

##### **Y: Calidad de vida**

(Peláez, 2000; Liebling, 2004; Larrauri et al, 2019; Sanhueza et al, 2019; Auty & Liebling, 2019; Pozo et al, 2020)

Afectación personal de la experiencia carcelaria (en relación a aspectos de humanidad, justicia legitimidad y respeto)

Fuente: elaboración propia.

## **1.9. Marco Conceptual de las Dimensiones y Variables de Estudio**

Para comprender de manera adecuada el fenómeno de estudio, se requiere profundizar tanto de las dimensiones como en las variables del presente estudio. En primer lugar, se integran las dimensiones *Dinámicas Relacionales* y *Funciones del Centro* como aspectos determinantes en la gobernabilidad o ingobernabilidad de una prisión.

Para una primera aproximación terminológica, destacamos algunas de las definiciones que la Real Academia Española (2021) aporta sobre el concepto 'gobernar': "mandar con autoridad o regir algo"; "guiar o dirigir" "regirse según una norma, regla o idea". En este sentido, queda claro que esta noción implica la existencia de una o varias figuras de autoridad que dirijan la institución conforme a la norma.

### **Dimensión 1. Dinámicas Relacionales**

Esta dimensión se basa en el trabajo iniciado por la criminóloga británica Alison Liebling y continuado por su equipo del *Prison Research Centre* de la Universidad de Cambridge, (Inglaterra). Los estudios que han desarrollado han ofrecido importantes hallazgos relativos la calidad de vida en prisión.

A partir de la elaboración y la aplicación del instrumento cuantitativo MQPL (*Measuring the Quality of Prison Life*) de Liebling (2004), miden, entre otras cosas, el ambiente social y el trato percibido por la población reclusa (amable, respetuoso, humillante, etc.) y su relación con la calidad de vida en prisión en base a las nociones de humanidad, justicia, legitimidad y respeto.

Algunos resultados muestran que cuando los procedimientos se desarrollan de manera legítima, hay una relación directa entre la "reducción de la conflictividad, el cumplimiento de las normas y la aceptación de la acción de quienes las aplican". Además de incidir en la conformidad normativa, la evidencia indica que las prisiones con mejores índices en aspectos interrelacionales son más eficaces en aspectos de resocialización. El hecho de recibir un buen trato mejora la

percepción de los internos en relación con el sistema penitenciario (Zamble & Porporino, 1989; Woolf, 1991; Auty & Liebling, 2019; Pozo et al, 2020) El clima moral y social al interior de la prisión tiene un impacto en la reincidencia delictiva (Auty & Liebling, 2019).

En sintonía con lo anterior, se ha afirmado que “algunas cárceles son más sobrevivibles que otras” en función de tres aspectos: 1) las relaciones entre internos y entre estos y el personal; 2) las dinámicas y rutinas; 3) los niveles de violencia (Liebling, 2004, p.532). El instrumento MQPL ha sido adaptado y aplicado en diferentes latitudes y contextos (Liebling 2004, Auty & Liebling; Peláez, 2000; Liebling, 2004; Larrauri et al, 2019; Sanhueza et all, 2019), reconociéndose como uno de los “planteamientos modernos con más influencia” en la investigación penitenciaria de la actualidad (Martí, 2017).

### ***Nivel de autonomía***

Macaully (2017) alude a este concepto para referirse a la forma en que los internos se desenvuelven de manera autónoma para asegurar su propia supervivencia y seguridad en el centro. Además, afirma que una de las variables que incide en la experiencia de los reclusos es el nivel de autonomía. Este implica pues, el nivel en que los internos aseguran el cubrimiento de sus necesidades básicas (Palacios, 2019), ya que el Estado falla en su función de garante para asegurar su integridad física y moral (LNEP, 2016), en los casos en los que el centro no esté dirigido adecuadamente por la autoridad.

En apoyo a estas premisas, Liebling (2004, p.532) profundiza en el asunto, estableciendo que el ambiente social percibido por el interno impactará en sus posibilidades de supervivencia, cambio y crecimiento personal. En síntesis, esta variable hace alusión a la forma en que el/la interno/a se desenvuelve en le medio carcelario para lograr su supervivencia, ya sea de forma evasiva (abuso de sustancias como forma antisocial de afrontar la situación) o de forma activa (

al adherirse el grupo de control y realizando actividades legales o ilegales que le aseguren su subsistencia, como el robo, funciones de vigilancia, seguridad, aplicar castigos, etc.).

### ***Control informal***

Partiendo de la definición de Pérez (2015) el control informal “es aquel que se da en virtud de reglas no escritas, que se asumen en el consciente colectivo como verdaderas, legítimas y justas para mantener un orden ya establecido”. En base a la evidencia del contexto de estudio, las normas no escritas se imponen desde un sector de la población reclusa, usualmente bajo el empleo de prácticas coercitivas. Se trata pues, las formas de actuación del grupo dominante para ejercer un control sobre el resto de población penitenciaria, realizando funciones que son atribuidas a las autoridades penitenciarias e imponiendo un sistema de cobros ilegales (CNDH, 2020). Mediante el lucro mantienen la actividad ilegal, obteniendo privilegios que los internos ‘comunes’ no tienen.

Macaully (2017) indica que la existencia de control coercitivo en las dinámicas internas, constituye una variable determinante en la experiencia de las personas privadas de libertad.

La presencia de un poder o control informal, lleva implícita una ‘colaboración’ por parte de la autoridad del centro, en forma de cogobierno o autogobierno. Para una mejor definición, la Recomendación General No. 30/2017 de la CNDH, señala que hay *cogobierno* cuando “la administración penitenciaria comparte el poder de gestión de un centro penal con una parte de los internos”. Y la misma añade que se da una situación de *autogobierno* cuando el “control efectivo de todos los aspectos internos está en manos de determinados reclusos” (CNDH, 2017).

La misma Recomendación, en su artículo 13, menciona que debe diferenciarse el derecho a la participación legal que las personas privadas de libertad tienen con respecto a formas de organización, bajo la supervisión de la autoridad y en base a “una respuesta al tratamiento de

reinserción social”. La misma CNDH (2017) ha enfatizado la gravedad del asunto en los centros penitenciarios de la república:

Este Organismo Nacional ha manifestado su preocupación por la existencia de centros de reclusión donde algunas personas privadas de la libertad realizan funciones de autoridad relacionadas con la administración, los servicios y operación de actividades de un centro penitenciario, mediante la imposición de métodos informales de control, permitiendo el goce de privilegios y tratos especiales, en detrimento de las condiciones de internamiento de la mayoría y una apropiación indebida del abasto, los insumos para la alimentación y operación de los establecimientos así como de los recursos autogenerados en la institución (p.6).

Por otro lado, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Mandela (ONU, 2015), remarcan la necesidad de que la gestión del centro esté bajo el control de las autoridades, independientemente de los Estados en que el autogobierno se constituya de manera legal, respetando las garantías de los internos y bajo el fin resocializador de la pena:

#### *Regla 40*

1. Ningún recluso podrá desempeñar función disciplinaria alguna al servicio del establecimiento penitenciario.
2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

#### ***Relaciones interpersonales***

Esta variable tiene como fundamento teórico principal los estudios sobre la calidad de vida en prisión en el marco del ‘desempeño moral’ o *moral performance* (Liebling, 2004, Auty & Liebling, 2019; Peláez, 2000; Larrauri et al, 2019; Sanhueza et all, 2019).

Algunos estudios recientes (Liebling et al, 2019) demuestran que cuando se trata de mantener buenas relaciones entre el personal y los internos mejora el clima social, así como el respeto por el cumplimiento de la norma. De esta forma, se puede hablar de una “convivencia de calidad y valorable como tal”. Los investigadores hablan de “desempeño moral” en una prisión para referirse a la valoración que los internos hacen del trato recibido al interior (Liebling, 2004; Liebling & Maruna, 2006, Pozo et al, 2020). Con el fin de no ser reiterativos, es preciso mencionar que en capítulos posteriores se profundiza en estas investigaciones.

Por otro lado, podría resultar lógico que las variables ‘Control informal’ y ‘Nivel de autonomía’ se integraran en la variable ‘Relaciones interpersonales’, puesto ambas tienen que ver con la interacción social. Sin embargo, por la particularidad del contexto, se consideró relevante separarlas para su medición de forma autónoma, con el fin obtener información detallada sobre cada una.

## **Dimensión 2. Funciones del centro**

Esta dimensión parte del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal (INEGI, 2021), en el apartado denominado “Ejercicio de la función de los centros penitenciarios federales y estatales”. Además, tal dimensión se relaciona con el concepto de ‘autoridad’. En primer lugar, se describen, en el artículo 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las funciones atribuidas al Titular de los Centros Penitenciarios (perteneciente a la Secretaría de Gobierno, y, a su vez, a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario) en los establecimientos penales a nivel nacional:

- I. Administrar, organizar y operar los Centros conforme a lo que disponga esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Representar al Centro ante las diferentes autoridades y particulares;
- III. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables;
- IV. Implementar las medidas necesarias de seguridad en el Centro;
- V. Declarar al Centro en estado de alerta o de alerta máxima, e informar inmediatamente a su superior jerárquico, en términos de las normas aplicables;
- VI. Solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública local y federal en casos de emergencia;
- VII. Asegurar el cumplimiento de las sanciones disciplinarias aplicables a las personas privadas de la libertad que incurran en infracciones, con respeto a sus derechos humanos;
- VIII. Expedir y vigilar que se emitan los documentos que le sean requeridos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir certificaciones que le requieran las autoridades o instituciones públicas, el Ministerio Público, la víctima u ofendido y el asesor jurídico, la persona sentenciada y su defensor de los documentos que obren en los archivos del Centro Penitenciario;
- IX. Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones a las determinaciones del Juez de Ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente.
- X. Realizar las demás funciones que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia
- XI. Además de las señaladas en esta Ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria.

Con respecto a la aplicación de la autoridad, resulta apropiado mencionar a Tyler (2006) como referente de la Teoría de Justicia procedimental. Esta establece que cuando las autoridades actúan de manera justa, las personas implicadas en un procedimiento penal perciben un trato justo, lo cual repercute en su conformidad normativa, y por ende, en la adaptación a la norma (Fernández, 2014, p.630).

En sintonía con la idea anterior, algunos autores mencionan que si las decisiones se adoptan con equidad por personas imparciales “los acusados, independientemente de las consecuencias que el proceso les acarree, tendrán muchas más probabilidades de cumplir la condena que se les imponga y de respetar en un futuro las normas en general” (Fernández, Bermejo & Baz, 2018). Así, los estudios sobre justicia procedimental sirven de base para justificar la necesidad de llevar a cabo procedimientos penales que cumplan con las garantías de legalidad y transparencia, como un futuro predictor de la reincidencia delictiva.

### ***Control formal***

En primer lugar, se parte de la concepción de control social formal de Michel Foucault (2005), que integra los mecanismos de control utilizados por el Estado como medio para garantizar la paz social.

Pues bien, en el contexto penitenciario, nos referimos a la adecuada aplicación de procedimientos legales y reglamentos internos, así como la protección de derechos fundamentales de los internos. En necesario recalcar que cualquier acto de omisión de auxilio por parte de la autoridad constituye un delito doloso (Código Penal Federal, 1931), es decir, no sólo se pena la acción ilegal, sino también el permitir tal hecho. La adecuación a la norma debe garantizarse en pos de la reinserción social (art. 18, Constitución Política Estados Unidos Mexicanos).



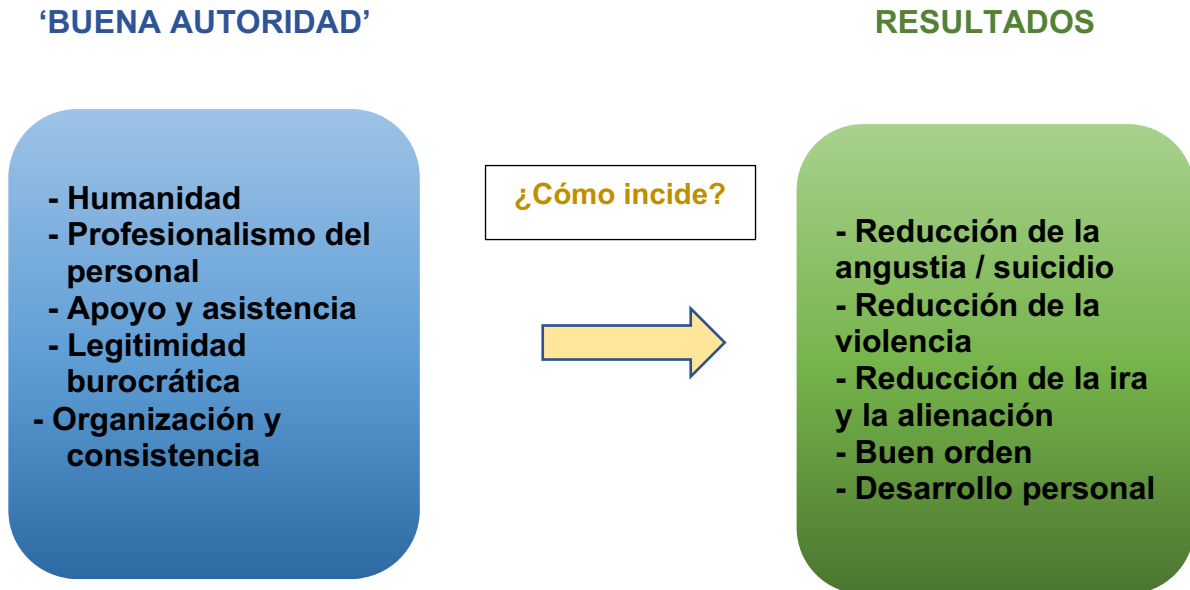
En relación a la intervención institucional, Tomassini (1993, p.6) menciona que la gobernabilidad depende de la legitimidad, eficacia y respaldo social. Por tanto, estos factores son determinantes en el desempeño adecuado de funciones de autoridad en los centros penitenciarios para la existencia de la conformidad normativa. Sin este correcto desempeño y ante la presencia de acciones señala que un centro penitenciario donde existen acciones corruptas se agrava la situación de la población reclusa (Mandujano, 2017).

Bajo el mismo enfoque, Liebling (2016) señala los factores que constituyen una 'buena autoridad' (*Good authority*) en prisión, demostrando que la buena aplicación de la misma incide en la mejora de las condiciones de vida al interior. Por otro lado, se ha relacionado 'funciones de autoridad' con la dimensión 'Condiciones de gobernabilidad' del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (CNDH, 2019), constituyendo, este último, uno de los criterios de evaluación de los centros de reclusión de la república mexicana.. En los estudios de referencia de Liebling, la palabra *staff*, (personal) no establece una distinción entre la autoridad encargada del mantenimiento del orden al interior y el personal de las áreas técnicas de tratamiento penitenciario. En esta investigación, utilizamos la palabra 'autoridad' para referirnos al personal encargado de mantener el orden y la seguridad interna.

En relación con lo descrito en el párrafo anterior, la Ilustración 13 (extraída de una comunicación en el *Prison Officer Summer School* de Cambridge, Inglaterra) establece relaciones entre una 'mala aplicación de la autoridad', incidiendo en el aumento de violencia, angustia, suicidio, ira y alienación en las prisiones, y limitando el buen orden y desarrollo personal.

### Ilustración 13

#### **'Buena autoridad' y resultados (Good authority and outcomes)**



Fuente: elaboración propia a partir de comunicación de Alison Liebling. *Prison Officers at their Best*. Instituto de Criminología, *Prison Officer Summer School*, Cambridge (28 de septiembre de 2016).

#### ***Tratamiento***

Esta variable contempla los programas y actividades tendentes a asegurar la reinserción social del sentenciado. Como sustento internacional, nos basamos en la Regla 4 de las las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Mandela:

Las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, mora, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se

ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos (ONU, 2015).

Además, a nivel nacional, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara que “el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos (...) para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley” (art. 18 CPEUM, 1917).

En consonancia con el texto contitucional, la Ley Nacional de Ejecución Penal otorga a la Autoridad Penitenciaria el deber de proporcionar a la población reclusa garantías de protección y actividades orientadas a su reinserción social, tal y como expone su artículo 14:

Organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas (art. 14. LNEP, 2016).

### ***Habitabilidad***

Esta variable integra se refiere al establecimiento de condiciones de estancia y trato dignos en los establecimientos penitenciarios. Varios instrumentos y normativas respaldan los derechos de los reclusos. Por ejemplo, a nivel internacional, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Mandela (ONU, 2015), estipulan parámetros de actuación para garantizar condiciones dignas en prisión, a los cuales deben regirse los Estados parte. A

continuación, se mencionan algunas de las reglas del documento consideradas relevantes en relación a la problemática del estudio:

*Regla 1*

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

*Regla 12*

Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

*Regla 18*

Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.

*Regla 22*

Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

### *Regla 36*

La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.

Además, a nivel regional destaca el documento Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, del que 16 Gobiernos de la región latinoamericana son partes (México incluido). El documento se constituye como un instrumento en la protección de “la dignidad humana y de los derechos y libertades fundamentales”. Y reconoce el “derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral” (CIDH, 2008).

Acorde a tales premisas, a nivel nacional también prevén instrumentos encargados de proteger los derechos de los internos, en base a los principios garantistas constitucionales. Así, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (CNDH, 2020) manifiesta:

(...) su reiterada preocupación por las condiciones que imposibilitan o dificultan que las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana ejerzan sus derechos a una vida digna y segura, así como a la reinserción social, por ello manifiesta la necesidad de orientar estrategias, programas y acciones que permitan dar

atención al problema de sobrepoblación y hacinamiento en el que se encuentran aún muchos centros de reclusión en el país.

Este Organismo Autónomo se compromete a supervisar el cumplimiento del respeto de los derechos de las personas privadas de libertad e “hijas e hijos que viven con ellas”. Su actuación se encuentra sustentada en los artículos 1 y 18 constitucionales, así como el artículo 6, fracción XII, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y los instrumentos internacionales mencionados anteriormente.

### ***Calidad de vida***

La calidad de vida en el contexto carcelario puede entenderse desde varios enfoques. Algunas investigaciones se centran en una dimensión específica de la vida carcelaria, en vez de contemplarla de manera global. Otros estudios estudian la prisión en términos generales, es decir, contemplando todos los aspectos relevantes de la vida en reclusión. Estas últimas se podrían dividir en dos categorías, descriptiva y evaluativa. El primer tipo pretende describir tanto la cárcel como la experiencia de encarcelamiento, “a partir del análisis de sus aspectos y dinámicas generales” y es usual utilizar encuestas o entrevistas diseñadas de manera específica. Los estudios evaluativos, por su parte, miden y evalúan el ambiente o la calidad de vida de varias prisiones para realizar comparaciones entre estas y establecer relaciones entre las variables, mediante la aplicación de cuestionarios estandarizados (Martí, 2017).

Para la presente investigación, el concepto de *calidad de vida* integra la percepción del/la interno/a sobre su afectación personal, así como elementos de victimización en relación al trato recibido, en consonancia con los estudios sobre el clima social carcelario y el *desempeño moral* en prisión bajo los valores de dignidad, humanidad, justicia y respeto (Liebling, 2004). Otras

investigaciones en el área confirman tales hallazgos (Peláez, 2000;; Larrauri et al, 2019; Sanhueza et al, 2019; Pozo, 2020) demostrando que “la calidad de vida difiere significativamente entre las prisiones analizadas”, lo cual refuta las afirmaciones anteriores que contemplaban la prisión como “una institución con condiciones de encarcelamiento uniformes” (Menés, Larrauri & Güerri; 2018).

## CAPÍTULO II. PREVENCIÓN DEL DELITO, INGOBERNABILIDAD Y PRISIÓN

### 2.1. La Reacción Estatal Frente al Delito

Tal y como apunta Pérez (2004), el Estado es responsable de garantizar la seguridad de la comunidad. Los ilustres Rousseau, Locke y Hobbes, manifestaron que el hombre se une en sociedad para protegerse tanto del resto como de sí mismo. El Estado se vuelve, por tanto, el responsable de ejercer la violencia para garantizar la existencia del orden y la paz dentro de la sociedad organizada. Asimismo, regula la convivencia entre los ciudadanos, debiendo seguir ciertas pautas como la adaptación a la Constitución, los códigos penales y otras legislaciones que contemplan la protección de derechos de la ciudadanía.

En este sentido, las acciones llevadas a cabo por el Estado para enfrentar el delito deben ir en consonancia con las garantías individuales. Así, las diferentes orientaciones político-criminales han atendido a estas pretensiones, en mayor o menor medida dependiendo del contexto sociopolítico del momento. En la prevención general, la sanción sirve a modo de ejemplo para evitar que el resto de la sociedad cometa hechos delictivos. El estado castiga, por tanto, con el fin de intimidar al grupo, mostrando el sufrimiento que aplica a alguno de sus miembros, y la herramienta para lograr el pacto social es el Derecho Penal, mediante la sanción o la pena (Palacios, 2007, p.59).

En esta línea, las teorías retribucionistas kantianas/hegelianas defienden que la pena es el fin en sí mismo, el mal no puede quedar sin castigo, y el culpable debe pagar por su acción (Jakobs, 1997).

En contraposición a tales corrientes están las corrientes garantistas. Así, en la década de 1950 surge en la mayoría de las sociedades democráticas de Occidente, una corriente correccionalista basada en el *Welfarismo penal*. Sin embargo, hacia la década de 1970,



comienza su declive, generándose una corriente de tinte retribucionista o punitiva, materializada ya en los años ochenta (Fernández & Tarancón, 2010). Por tanto, irán surgiendo ideales de la pena como venganza, la 'tolerancia cero', la creación de un 'enemigo' y la generación de acciones basadas en la penalización de conductas que crean la sensación colectiva de seguridad (Garland, 2005).

Estas nociones se conceptualizan como Derecho Penal Simbólico y *Derecho Penal del Enemigo*. El primero utiliza la reforma punitiva como concepción simbólica del derecho penal, que representa la decisión de la mayoría de tutelar los derechos necesarios para una vida pacífica en sociedad y de la lucha contra la criminalidad. Por otro lado, el Derecho Penal del Enemigo implica la penalización de conductas que no han afectado el bien jurídico. No se castiga al autor por el hecho delictivo cometido, sino en función de su 'peligrosidad' (Jakobs, 2003). Así pues, ambos fenómenos se han visto claramente influenciados por el *Populismo Punitivo* (Bottoms, 1999), o uso abusivo del Derecho Penal para responder al fenómeno criminal, favorecido por la mediatización de delitos de impacto y obedeciendo más que al juicio de expertos, a valoraciones subjetivas que atienden a pretensiones políticas para asegurar la popularidad del gobernante del momento.

México no ha estado exento de este tipo de políticas, y ejemplos de ello son las reformas legislativas llevadas a cabo sobre el endurecimiento de las penas, el aumento de las sentencias o las medidas administrativas que prolongan la estancia en prisión. Esto, aunado al incremento de la delincuencia ha propiciado un aumento considerable de la población carcelaria (Bergman & Azaola, 2007).

## **2.2. El Enfoque Político-Criminal En La Prevención Del Delito**

Todas las escuelas criminológicas tienen como elemento en común la prevención del delito, que no implica únicamente 'reprimir' el crimen (García-Pablos, 1990). La prevención del

delito se ha contemplado a lo largo de los siglos, por lo que no constituye un tema novedoso. Haciendo un breve repaso histórico en el concepto, Cesare Beccaria, en su magistral obra *De los delitos y de las penas* (1764) establecía ya que “es mejor prevenir los delitos que castigarlos”. Por su parte, Enrico Ferri, marca el cambio hacia la Criminología Positivista, y en su obra *Sociología criminal* (1884), destacó la importancia de pasar de un enfoque punitivista a uno de prevención, así como la importancia de los factores sociales. En la actualidad, se sigue aludiendo a esta noción preventiva, tal y como indica Waller (2006), en su libro *Menos represión, más seguridad*, en el que manifiesta que “más vale un gramo de prevención que un kg de sanación.”

La prevención social establece que la violencia y el delito son el resultado de un proceso de conflictividad social en una sociedad conformada por el disenso. Asimismo, se basa en el bienestar social de la población, facilitando el acceso a la salud, la educación, el empleo, etc. Por ello, la prevención social es considerada la herramienta más eficaz para prevenir el delito y fomentar un mayor desarrollo humano y social (Cunjama & Huitron, 2015). Además, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas establece que las estrategias de prevención del delito bien desarrolladas previenen el delito, la victimización, además de promover la seguridad de la comunidad y contribuir al desarrollo sostenible.

Los actores involucrados en la prevención del delito son las víctimas tanto directas como indirectas, los victimarios, los sistemas penales y policiales, las comisiones legislativas de seguridad y justicia, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de seguridad privada.

Para comprender mejor la herramienta de la prevención social, la cual muchos Estados integran, es necesario ahondar en el análisis de los conceptos que intervienen en ella. En primer lugar, nos referimos con orden social a la “ausencia de conflictos sociales que tiendan a desestabilizar el Estado” (Barreira et al, 2013).

Entendemos con esto que cuando existen dinámicas sociales con poder suficiente para limitar el control formal gubernamental, diríamos que no existe un orden social. La seguridad pública, “es un concepto complejo que está suscrito a la protección de los Derechos Humanos, así como a la promoción de la civilidad como elemento clave para el resguardo del respeto y el orden de la nación y de sus habitantes”. Constituye, así, un deber de los Estados asegurar la seguridad pública y la convivencia pacífica de los ciudadanos (Barreira et al, 2013).

En este orden de ideas, Kaiser (1988) manifiesta que la política criminal “pretende la exposición sistemáticamente ordenada de las estrategias y tácticas sociales para conseguir un control óptimo del delito”. Estas se desarrollan en forma de etapas, de las cuales, la preventiva, va encaminada a evitar que las acciones violentas y/o el delito aparezcan. Después, se desarrollan las estrategias reactivas para reprimirlo. Aquí intervendrían los cuerpos de policía y el sistema penal. Y, por último, las estrategias que el Estado lleva a cabo para dar seguimiento a las personas que ya han cometido un ilícito penal. Esta etapa integra el sistema penitenciario y los modelos de readaptación y reinserción social (Vidaurri, 2015).

Al respecto, Suerio (2010) clasifica dos modelos teórico-prácticos antagónicos, que integran las principales posturas de la contemporaneidad en materia de política criminal de las sociedades occidentales.

Estos modelos consisten en: 1) Política criminal Volkish, caracterizada por una restricción de derechos y garantías, donde cobra importancia el Derecho penal del enemigo, se utiliza la pena como medio para proteger el cuerpo social y los valores, e incluye conceptos como seguridad pública y seguridad nacional; 2) Política criminal Jus humanista, de corte garantista y de respeto por los derechos humanos, destacando la visión crítica de la pena y del castigo, el Derecho Penal de *ultima ratio*, e integrando conceptos como seguridad ciudadana y seguridad humana.

En la sociedad mexicana, al igual que en la mayoría de los Estados, ambos modelos intervienen en la toma de decisiones gubernamentales, constituyendo sistemas híbridos, que registran en sus reglamentos leyes garantistas, pero a menudo difíciles de interconectar con la realidad social imperante.

Por otro lado, existe una crítica generalizada en lo que respecta a la creación de ciertas estrategias político-criminales que siguen modelos eurocentristas, incapaces de ser adoptadas por el resto del mundo. Esto radica sobretudo, en que sus abordajes teóricos no se corresponden al de los países periféricos, es decir, los que no se consideran dentro del primer mundo. Por ejemplo, las dificultades que acontecen en América Latina no se pueden estudiar desde los planteamientos de un contexto europeo.

Así pues, autores como Echeverría (2008) hablan de la importancia de construir una modernidad americana; una epistemología del sur (Sousa, 2009); o una “visión de los vencidos” (Portilla, 2005).

Si analizamos las problemáticas latinoamericanas podemos hallar relaciones significativas entre los países de la región en cuestiones de altos índices de violencia y de delincuencia. Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2011), establece una relación entre zonas violentas y pobreza, destacando que el homicidio es mucho más frecuente en las regiones con desarrollo humano y económico bajos. También, Briceño-León (2006) resalta la relación entre violencia y países con una rápida urbanización y en los que coexiste la pobreza extrema y la riqueza.

A modo de reflexión sobre la necesidad de introducir nuevos planteamientos en materia de prevención del delito, citamos una frase célebre de Albert Einstein: “se requieren nuevas formas de pensar para resolver los problemas creados por las viejas formas de pensar”.

Planteamientos punitivistas basados en informes mediáticos, a menudo constituyen la base para la creación legislativa, en vez de basarse en investigaciones empíricas llevadas a cabo

por expertos. Aunque la reforma del sistema penal de 2008 en México, ofrece un panorama optimista en el ámbito jurídico-penal, con tintes más garantistas, consideramos pertinente seguir impulsando paulatinamente estos cambios hacia un modelo que ofrezca resultados significativos y duraderos en la reducción de la violencia y la delincuencia en México.

### **2.3. Sobre la Reinserción Social en México**

En materia penitenciaria, la prevención se materializa cuando se cumplen los fines de la pena privativa de libertad como principio constitucional: “regular los medios para lograr la reinserción social” (art. 1 LNEP, 2016).

El antecedente en materia de reinserción de la mencionada ley, corresponde a la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados*, publicada en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 1971, siendo su última reforma en enero de 2009. Nos centraremos pues, en la primera, puesto que es la que está vigente en la actualidad. En consonancia con la Constitución, el artículo 72 de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece:

Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios (LNEP, 2016).

Dicho *Plan de Actividades* se detalla más específicamente en el artículo 104 de la citada ley, que señala que al ingreso al Centro, la Autoridad Penitenciaria debe informar al PPL sobre las actividades disponibles en el mismo, diseñándose un plan acorde a sus necesidades, preferencias y capacidades, y determinando el número de actividades y de horas para que este

resulte satisfactorio. Este plan se debe remitir al Juez de Ejecución en los quince días hábiles tras la puesta a disposición del sentenciado, pudiendo ser recurrida por el PPL ante dicho Juez.

Así pues, realizando un repaso histórico sobre el fin resocializador en México, las primeras aproximaciones del concepto se remontan al año 1917, al hablar en la Carta Magna de la necesidad de la “regeneración” del delincuente. Previamente, la prisión en el país era sobretodo un medio de castigo. Durante los años en que se buscaba la “regeneración del delincuente” se utilizaba el trabajo para tal fin (Cordova, 2016).

Algunas corrientes ideológicas europeas favorecieron la reforma constitucional en 1999, cambiando el concepto de “regeneración” por el de “readaptación social”. Años más tarde, con la reforma de junio de 2008, se modifica el artículo 18 constitucional, cambiando el concepto de “readaptación social” por el de “reinserción social”. Otra de las modificaciones fue, tal y como menciona el artículo 21 del texto, la introducción del juez de ejecución de sentencias. Estos cambios pretendían responder a una mejora de la realidad penitenciaria (Cunjama, Cisneros & Ordaz, 2012).

La literatura ofrece diversas definiciones sobre el concepto de reinserción social. Por ejemplo, Córdova (2016) establece que es el “proceso por el cual el sistema de justicia criminal busca la reducción de la incidencia criminal al remover al agresor de la sociedad”. Además, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que durante el internamiento se capacita al interno para que no vuelva a delinquir en su retorno a la sociedad y con ello se prevenga la reincidencia delictiva.

En este sentido, podemos afirmar entonces que el fin de la reinserción responde a un interés común, el de la reducción de la criminalidad general, mediante la corrección de la conducta individual en el entorno carcelario, con el fin de que la persona adquiera pautas

prosociales que se ajusten a la vida en sociedad. La adecuación del individuo a la norma prevendría la comisión de delitos y reduciría entonces la reincidencia delictiva, y por tanto, incidiría en un menor índice de la delincuencia.

El debate académico y político sobre la readaptación social ha suscitado dudas sobre su eficacia, concluyendo en varios casos que son fallidas las “aspiraciones por cambiar el comportamiento del infractor” (Gamboa, 2008).

Al respecto, concordamos con la afirmación de Churchill (1910, citado en Maguirre et al, 1999, p.538): “La actitud del pueblo respecto al tratamiento del delito y los delincuentes es una de las pruebas más infalibles del grado de civilización de cualquier país”. Consideramos que la cuestión penitenciaria es una representación, a pequeña escala, de la sociedad de un país. Si bien es cierto que el encarcelamiento, aunque constituye un castigo justificado, no debe conllevar una privación más que la libertad ambulatoria (Scarfo, 2002, citado por Velázquez, 2017).

Pues bien, con el fin de evitar el encarcelamiento, la Criminología cobra un papel esencial, determinando las causas de la criminalidad para llevar a cabo la prevención del delito. Sin embargo, en México, este objetivo se ha visto limitado. En primer lugar, es escaso el desarrollo investigativo tanto en su praxis como en la política pública; y en segundo lugar, resulta insuficiente la voluntad académica y política en el abordaje de la etiología de la conducta criminal. Es decir, la tendencia va más orientada a la represión y la retribución del ilícito cometido, y no tanto a la prevención de estas conductas para su reducción estadística. Además, la ciudadanía a menudo se ve influenciada por los medios de comunicación y el discurso político, que favorecen en cierta manera, la convivencia con la criminalidad, existiendo la tendencia de pensamiento de que el criminal es un “ser patológico, enfermo y monstruoso” sin importar las causas del dicho comportamiento criminal (Ríos, 2017).

## **2.4. El Proceso Restaurativo en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano**

Hace unos años atrás, el sistema de Justicia penal mexicano, se caracterizaba por la existencia de políticas penales de carácter represivo, así como por la carencia de políticas relativas a la prevención del delito y la reinserción social. Sin embargo, la Justicia Restaurativa y la Justicia Alternativa cobran especial relevancia en el sistema de justicia mexicano como nuevo paradigma implementado en el ordenamiento legal. Esto ha favorecido que tanto la legislación como los sistemas judicial y de procuración de justicia “estén acordes con los instrumentos Internacionales y promuevan los derechos humanos y la reparación del daño con una nueva política garantista” (Gorjón & Martínez, 2017).

La LNEP reserva un apartado para la Justicia Restaurativa. Su artículo 200 establece el objeto de la justicia restaurativa en la ejecución de sanciones contemplando a la víctima, el sentenciado y en su caso, la comunidad afectada. Los implicados en dicho proceso participan de forma individual o conjunta en la resolución de cuestiones que derivaron del delito con el fin de identificar necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, ayudando a la reintegración de la víctima y sentenciado a la comunidad y favoreciendo con esto la recomposición del tejido social.

El siguiente artículo menciona los principios a los que debe someterse tal proceso. Estos son el principio de voluntariedad de las partes, flexibilidad responsabilidad, confidencialidad, neutralidad, honestidad y reintegración. Así pues, el artículo 202 indica que la justicia restaurativa será aplicable para toda la tipología delictiva a partir de la emisión de una sentencia condenatoria. En caso de que el sentenciado se someta a dicho proceso, el juez de ejecución lo considerará parte del plan de actividades (art 203). El proceso restaurativo se caracteriza por la participación del sentenciado pero en un programa individual o sesiones conjuntas con la víctima en las que podrán participar miembros de la comunidad y autoridades según el caso concreto. Estos



procesos constan de dos etapas de preparación y encuentro, en las que participará un facilitador. Para que se lleven a cabo estos procesos deben darse tres requisitos: 1) que el sentenciado acepte su responsabilidad por el delito cometido y participe de forma voluntaria; 2) que la víctima dé su consentimiento y que sea mayor de edad; y 3) que la participación entre víctima y sentenciado se lleve a cabo de manera segura.

En esta misma línea, el artículo 206 de la citada ley destaca asimismo, la mediación penitenciaria. Ésta se desarrolla una vez cumpliendo la sanción penal y se puede utilizar en los conflictos interpersonales entre los PPL o entre ellas y el personal penitenciario derivados de la convivencia. La mediación penitenciaria se entiende como:

El proceso de diálogo, auto-responsabilización, reconciliación y acuerdo que promueve el entendimiento y encuentro entre las personas involucradas en un conflicto generando la pacificación de las relaciones y la reducción de la tensión derivada de los conflictos cotidianos que la convivencia en prisión genera (art. 206 LNEP, 2016).

Para su aplicación se sigue la normativa atendiendo al protocolo correspondiente, así como la Ley Nacional de mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

## **2.5. Los Servicios Postpenales en el Proceso Resocializador**

Los servicios postpenales, también contemplados en la citada Ley (art. 207 LNEP, 2016), tienen como función la supervisión y apoyo gubernamental, y están dirigidos a quienes cumplieron una pena privativa de libertad y están en condición de libertad. Consideramos este servicio público de especial relevancia para no romper el vínculo institucional y que el proceso reintegrativo de la persona 'no quede a medias'. Las autoridades corresponsables, así como la unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la propia autoridad penitenciaria,

facilitarán centros de atención y formación de redes de apoyo postpenal, con el fin de que los liberados externados y sus familiares reciban el apoyo necesario “para favorecer la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia” (LNEP, 2016).

Se pretende también, fomentar la “creación y promoción de espacios de orientación apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación” para hacer efectiva la reinserción social y “promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado”. Se llevarán a cabo de forma individualizada respondiendo a las circunstancias de cada caso. La autoridad penitenciaria y las autoridades que correspondan firmarán convenios de colaboración a nivel local y federal, con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios post penales, con el fin de canalizar a los liberados externados y a su familia. Así pues, existirá coordinación entre la Federación y los Estados (art. 207 LNEP, 2016).

Sin embargo, aunque estas medidas tengan un respaldo en la legislación, distan mucho de la realidad que enfrenta la población reclusa una vez en libertad. La dificultad para acceder a un trabajo remunerado, así como las dificultades administrativas y de adaptación al entorno social, son algunos de los obstáculos con los que se encuentra este colectivo.

## **2.6. Organismos que Protegen los Derechos Humanos en México en el Contexto Postpenitenciario**

Los organismos no gubernamentales que protegen los derechos humanos tienen la tarea de proteger, promover, observar y divulgar los derechos humanos amparados por la normativa jurídica (art.2. Ley de la Comisión Nacional de los derechos humanos). En México, estos principales organismos son la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las comisiones estatales de Derechos Humanos. Estos reconocen los reclamos de violaciones de Derechos

Humanos hacia autoridades o servidores públicos a nivel local estatal o federal dependiendo del caso.

En relación con lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos está encargada de atender el sistema penitenciario con la responsabilidad de “conocer, analizar e investigar las quejas inconformidades sobre posibles violaciones a derechos humanos en este ámbito” (CNDH, 2019). Si bien es cierto que estas entidades intervienen activamente en la detección de irregularidades cometidas en el entorno carcelario, puede ser que su acción sea vea limitada en el momento de presentar denuncias, por posibles presiones institucionales. Aún así, siguen constituyendo una herramienta útil en la limitación de ciertas acciones abusivas de algunos servidores públicos.

## **2.7. Infractor, Castigo y Fin de la Pena**

La pena privativa de libertad ha mostrado una evolución a lo largo de la historia desde sus orígenes hasta la actualidad. Esta tiene su origen en el establecimiento de estrategias de poder que otorgan al castigo legal la función del control de unos pocos sobre otros muchos. A lo largo de los siglos, su desarrollo va relacionado con los acontecimientos políticos, económicos y culturales (Guemureman et al, 2009, p.5).

Sus funciones van orientadas a retener y custodiar a las personas privadas de libertad, que con el tiempo va adquiriendo un matiz resocializador, adquiriendo un efecto simbólico en la legitimación del Estado como garantista de la seguridad ciudadana (Bilbao, 2002; Guemureman et al., 2009).

### **2.7.1. La Confiscación del Conflicto**

Lejos queda ya la aceptación social de la venganza privada como pena por la comisión de un hecho delictivo. Remontándonos a la antigüedad, la primera constancia de tomarse la

justicia por su mano se sitúa en la conocida Ley de Talión, donde se especificaba: “Ojo por ojo, diente por diente.” Diferentes cambios sociopolíticos han ido moldeando el concepto de castigo tal y como lo conocemos en la actualidad. El paso de la venganza privada a la pública ha supuesto una transformación importante en cuanto a la forma de la aplicación del castigo, así como el sujeto o ente que lo aplica. Tal y como indica Palacios (2009:8) “El derecho penal se estatalizó, y con esto el control social se formalizó”. Zaffaroni (2007) por su parte, manifiesta que “la característica diferencial del poder punitivo es la confiscación del conflicto, o sea, la usurpación del puesto del damnificado o víctima por parte del señor (poder público)”, lo cual degrada a la víctima a “la condición de puro dato para la criminalización.”

Cabe remarcar en lo anterior, que la víctima del delito pasa a un segundo plano, ya sin el derecho de vengarse por sus propios medios, queda a merced del aparato judicial, que se muestra despiadado en cuanto al trato que le brinda, originando lo que se conoce como victimización secundaria (Manzanera, 1988). El proceso judicial produce una reexperimentación en la persona sobre el suceso traumático, al especificar de nuevo los detalles del suceso, además de que se pondrá en entredicho su versión de los hechos. Es por ello que se habla de revictimización. No tratamos de reivindicar la vuelta a la venganza privada, sino contrastar cómo se ha transformado el estatus o posición de la víctima de un delito y aplaudir el desarrollo del proceso de revisión científica de la actualidad, que pretende otorgar a la víctima un papel protagónico en el sistema de justicia (García Pablos, 2005, p.104).

### **2.7.2. El Infractor y el Castigo**

El infractor ha sido estudiado a lo largo de la historia, desde el análisis y clasificación de la morfología física en las teorías lombrosianas, hasta sus pretensiones para delinquir en la actualidad. A menudo se ha asociado la condición de ‘delincuente’ a la pobreza, cuyo ideal colectivo ha sido influenciado en gran parte por transformaciones económicas y políticas, como

por ejemplo, la transformación en el sistema de producción generada durante la Revolución Industrial en Europa y América del Norte, durante los siglos XVIII Y XIX. El éxodo rural, consecuencia de los cambios desfavorables que se dieron en el campo, supuso una migración a la ciudad de los siervos que sustentaban el sistema feudal (Palacios, 2007, p.12).

La incorporación en la ciudad y su sistema de producción presentaba ahora demandas diferentes y lo que se consideró como masa proletaria debía adecuarse a las características específicas del trabajo, que esencialmente consistía en mano de obra para alimentar la cadena de producción propia de la nueva sociedad. Los siervos se ven privados así, de los medios de producción y de la oportunidad de acceder a los medios de subsistencia. En este contexto, Karl Marx declaraba que muchos de estos trabajadores se convertían en mendigos, salteadores y vagabundos, algunos por inclinación y otros por las circunstancias. Es por ello que pronto los proletarios fueron identificados como “criminales”. De ahí que la palabra *villano*, originalmente denominada para hacer referencia a una condición social determinada, fue adquiriendo un matiz de inferioridad moral que persiste en la actualidad. Esta estigmatización fue decisoria en el surgimiento del etiquetamiento social de Goffman, ya que al pensar en un criminal, el ciudadano tendría asociada la idea íntinseca de pobreza (Palacios, 2007, p.12).

Resulta interesante conocer estos aspectos históricos para entender los orígenes modernos del concepto de “delincuente”, justificado en que el sistema socioeconómico y la organización social urbana no ha visto una transformación esencial en la actualidad. El internamiento del infractor como castigo ha tomado diferentes formas a lo largo de la historia. Así, los fines de la pena se han visto influenciados por diferentes corrientes ideológicas en la sociedad moderna y contemporánea.

Las teorías absolutas fundamentadas por el pensamiento retribucionista kantiano/hegeliano, defienden que la pena es el fin en sí mismo, el mal no puede quedar sin

castigo, y el culpable debe pagar por su acción (Jakobs, 1997). En esta línea, Puig (2006) declara:

La función de la pena se centra en la realización de la Justicia, impidiendo que la injusticia triunfe. La pena no aparece entonces como un instrumento dirigido a la consecución de fines utilitarios de bienestar social, como sería el de protección de la sociedad, sino como exigencia ética derivada del valor Justicia. Sea útil o inútil para asegurar la paz social, la pena debe imponerse si lo exige la Justicia (Puig, 2006).

Algunas críticas de estas teorías se basan en irregularidades sobre la cuestión práctica. Por ejemplo, justificar la pena en términos de justicia, “no permite la existencia de excusas absolutorias ni de figuras procesales como la suspensión de procedimiento a prueba (...) Castigar por castigar es más una reacción automática que una conducta racional, moderada y liberal” (Palacios, 2007, p.48). Otra objeción corresponde al cumplimiento del principio de proporcionalidad. Haciendo una semejanza con el criterio talonario, Silvestroni (2007, p.36) determina que “no se entiende cuál puede ser el criterio comparativo que permita sostener que la retribución justa de un homicidio, equivale a una cantidad de años en prisión impuestos al responsable.”

En contraposición, las teorías relativas son de carácter finalista. La pena supone un medio para lograr el pacto social, la prevención general o la prevención especial. En la prevención general, la sanción sirve de ejemplo para evitar que otros delinca. El estado castiga para intimidar al grupo mostrando el sufrimiento que aplica a alguno de sus miembros (Palacios, 2007, p.59). Las teorías relativistas de la pena constituyen los inicios de lo que en la actualidad conocemos como readaptación o reinserción social. Sin embargo, el matiz no es el mismo, puesto que se concebía la enmienda más como abstinencia a la reincidencia por el hecho de no

volver a experimentar la misma experiencia, que por motivo de redención espiritual (Carrara, 1995).

Aunque el fin de la pena va tomando tintes garantistas (Ferrajoli, 1989), queda un arduo camino por recorrer. No en vano se nombra al Derecho penal como “la más drástica reacción del Estado” (Mejía, 2016) y en particular, la pena privativa de libertad como el mal necesario y la amarga necesidad (Valdés, 2018).

### **2.7.3. La Humanización de las Penas**

A finales del siglo XVIII se viven en Europa diversos acontecimientos que dan lugar a un replanteamiento del sistema punitivo de la época, con una visión más humanista y democrática del mismo. Este pretendía reivindicar la dignidad humana en el contexto del castigo de la conducta delictiva, así como reinsertarlo en el sistema. Algunos de estos cambios sociales que orientaron este pensamiento fueron: la Revolución Francesa, el sistema legal de EEUU y sobretodo, las obras de Cesare Beccaria, *El tratado de los delitos y de las penas* de 1764, así como la obra de Jeremy Bentham, *Tratado de legislación civil y penal* de 1802. En estos, se aboga por la humanización de los procedimientos penales de la época, como abolir la pena de muerte; minizar los castigos y tormentos físicos de los sentenciados y acusados, establecer penas proporcionales en cuanto a delito y castigo; y reivindicar un sistema penal menos arbitrario (Caro, 2013).

Por otro lado, pretendían plantear un cambio paradigmático sobre los fines de la reclusión, pasando de un simple encierro a una “instancia de rehabilitación a través de la penitencia y la reflexión”. Aquí aparece pues, el concepto de *Penitenciaría*, además de nuevos modelos arquitectónicos para el diseño de las prisiones, que buscarían ya adecuarse a este nuevo fin resocializador. Si bien es cierto que las ideas reformistas en materia penal de Beccaria y Bentham ejercen una influencia determinante en lo que respecta a la relación entre los individuos y las

penas y en su proporción, son las descripciones empíricas sobre las condiciones en las prisiones en la Europa del siglo XVIII de John Howard, lo que termina por materializar la reforma que une lo penal con lo humano, mostrando una visión más humanista al llevar a cabo dicho autor, propuestas para mejorar este sistema que promueven la rehabilitación del delincuente (Caro, 2013). Resulta por tanto, imprescindible concebir la influencia de Howard al hablar de mejoras en el contexto penitenciario en la Europa del siglo XVIII, en lo referente a una evolución administrativa y arquitectónica.

## **2.8. La Criminología Crítica y el Uso de la Prisión**

La función de la pena en el discurso crítico de la Criminología se distingue del jurídico penal. El jurídico penal se encarga de producir legitimación y el criminológico analiza la validez de esa acción legítimamente (Palacios, 2015, p.328). Actualmente, la necesidad de aplicar la pena privativa de libertad es tema de debate en materia criminológica. El debate actual está orientado en que si bien es necesaria la pena privativa de libertad para el establecimiento de ciertas conductas resulta más beneficioso restringir su aplicación únicamente para conductas o para la comisión de delitos de cierta peligrosidad o impacto. Al respecto, uno de los postulados referentes a la Criminología crítica en la actualidad es que debe disminuirse el uso de la prisión, aludiendo así a la corriente reduccionista de la pena. Para esto, “se necesita reemplazar el uso de las acciones criminales por otras de carácter civil o administrativo, privatizar los conflictos, etc.” (Palacios, 2015, p.161).

En este orden de ideas, la experiencia de algunos países como Noruega con sistemas penitenciarios más flexibles, por ejemplo, que los Estados Unidos, ha demostrado que las tasas de criminalidad y de reincidencia son “sensiblemente menores”. En latitudes como Brasil, El Salvador, Estados Unidos o Panamá las tasas de encierro casi triplican las de Europa estando



en el orden de los 400 pesos para cada 100000 habitantes apostando por modelos sancionatorios en el modelo que privilegia la prisión (Feoli & Sáenz, 2019).

En base a un enfoque crítica de la Criminología, Palacios (2015, p.161) destaca el concepto de sociología jurídico-penal, cuyo objetivo es la reacción social ante la desviación. El ejercicio del poder punitivo del Estado se justifica en la necesidad de garantizar el orden y el estado de derecho utiliza la sanción penal para hacer frente a la delincuencia. la reacción social frente al castigo ha sido objeto de debate durante varias décadas en las sociedades democráticas (Zaffaroni, 2013).

Las sanciones penales en el sistema jurídico mexicano se contemplan por el repertorio de reacciones de la sociedad con respecto al delincuente. Sin embargo, la pena no debe ser un fin en sí mismo, sino que contempla una función resocializadora, según la legislación propia de las sociedades democráticas contemporáneas.

## **2.9. El Garantismo Penal de Luigi Ferrajoli**

El Derecho Penal tiene como función “dar una fundamentación político-criminal a la intervención punitiva del Estado” (Ramírez, 2017). Al respecto, Ferrajoli parte de la concepción de la crisis del principio de legalidad. Este precepto del Derecho Penal determina cómo ejercerá el poder el Estado, actuando como límite de las acciones del mismo. Bajo esta premisa, dicho autor destaca como principal referente, quien desarrolla la teoría jurídica del garantismo penal, relacionada con las ideas reformistas relativas al Derecho Penal mínimo, puesto que parte de la protección de garantías individuales. Así, esta nueva concepción del Derecho Penal se consideraría mínimo cuando el Estado sólo lo utilizara para penalizar conductas consideradas como realmente graves, donde no hubiera otra alternativa. En este sentido, el garantismo sirve

de instrumento para “controlar y vigilar la violencia estatal”, utilizando los derechos humanos como límites jurídicos y culturales (Palacios, 2015).

En este orden de ideas, Ferrajoli (2000) afirma que el derecho es la garantía de los más débiles frente a los poderosos. Se hablará de garantismo para designar el conjunto de límites y vínculos impuestos a todos los poderes públicos y privados, políticos y económicos, en el plano estatal y en el internacional, mediante los que se tutelan, a través de su sometimiento a la ley y, en concreto, a los derechos fundamentales en ella establecidos.

El autor define los derechos fundamentales como “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto a *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica” (Ferrajoli, 1989). Establece cuatro valores con valor único para las personas: vida, libertad, dignidad y supervivencia, los cuales se deben servir de cuatro fines: 1) Igualdad jurídica; 2) Nexo entre derechos fundamentales y democracia; 3) Nexo entre derechos fundamentales y paz; 4) Papel de los derechos como la ley del más débil.

En el marco de este constructo teórico, la presente investigación aboga por los valores previamente mencionados como eje primordial de una sociedad democrática y de Derecho. El interés por el análisis de la afectación del interno, tanto en el contexto penitenciario como en el proceso de reinserción social al exterior, obedece a estas pretensiones garantistas, dando voz a un colectivo vulnerable de la sociedad, en cuanto al respeto de sus derechos, que el Estado está en obligación jurídica de proteger, dada su posición de garante con respecto a quienes se ha impuesto una pena de ejecución penal. El no respetar este mandato legal supone un grave perjuicio para la sociedad.

## **2.10. El Poder Desde el Enfoque de Michel Foucault**

El término poder proviene del latín *possum*, y significa “ser capaz, tener fuerza para algo, o lo que es lo mismo, ser potente para lograr el dominio o posesión de un objeto físico o concreto, o para el desarrollo de tipo moral, política o científica” (Belloso, 2006).

Para Michel Foucault, el poder se entiende desde cuatro utilidades: justificación, mecanismo, instrumento y posibilidad de construir un paradigma de poder. Considerado un pensador sismógrafo, Foucault dota a las categorías político-filosóficas de un nuevo significado de poder. Este no se entiende como algo universal, puesto que el autor no está de acuerdo con el establecimiento de teorías y considera que influyen de manera determinante, los cambios y transformaciones políticas, en función de cada sociedad disciplinaria y neoliberal. Estos cambios no son continuos y los efectos de las disciplinas de la sociedad sacan a relucir los dispositivos de poder, entendidos como tecnologías de poder (Toscano, 1999, p.239). Se sitúan en un contexto temporal y espacial determinado, y la sociedad se contempla como un “archipiélago de poderes diferentes” (Foucault, 1999, p.239).

Además, el filósofo francés señala que el poder no se trata de una estructura o entidad definida, sino que se fundamenta en su funcionamiento, y que el mismo “*no se localiza en el estado*” (Toscano, 2016). Al respecto, añade que “el poder no es justamente una sustancia, un fluido, algo que mana de esto o de aquello, sino un conjunto de mecanismos y procedimientos cuyos papel o función y tema, aun cuando no lo logren, consisten precisamente en asegurar el poder” (Foucault, 2006, p.16).

Pues bien, tomando como referencia las anteriores premisas, realizamos una analogía con las dinámicas de poder que fluctúan en el entorno carcelario. Desde la idea de que el poder no se posee, sino que se ejerce, entendemos que su manifestación no siempre tiene una conexión con quien tiene la potestad de ejercerlo mediante los mecanismos de control social formal.

De forma aclaratoria, se matiza que el poder no se consolidaría con la represión pura, sin la “estabilidad y tolerancia en el conglomerado social”, es decir, es necesaria la aceptación social que le aporte legitimidad. Por tanto, el control social se concibe como un sistema en el que se sustenta el poder “para estructurar, transmitir y garantizar la asunción de los valores, las normas y las representaciones sociales necesarias y convenientes a sus intereses”. Entendemos el poder como dominación inherente en el desarrollo de la vida social, mediante los mecanismos del sistema del control social (González, 2010).

En el contexto carcelario, las dinámicas sociales y rutinas irán determinando quiénes otorgarán una posición social de poder en la estructura social, en orden a una jerarquía. Así, en función de los mecanismos externos y externos de control formal, se dará una mayor o menor permeabilidad en la institución de la estructura informal que ostenta o comparte el poder. Las relaciones de poder/sumisión se ven magnificadas en un entorno donde la supervivencia forma parte del día, y cuyos integrantes deben valerse por sí mismos para proteger su integridad personal, dependiendo del grado de intervención estatal en el ejercicio de poder del Estado (Macaulay, 2019).

Además, en su obra ‘Vigilar y castigar’, Foucault (2005) describe los mecanismos de control del Estado, utilizados como medio para garantizar la paz social. Así pues, al autor concibe al Estado como agente disciplinario para controlar la conducta social del individuo. Esto es lo que se denomina control social formal. El instrumento del que se vale el Estado es la disciplina y señala cinco características de la misma:

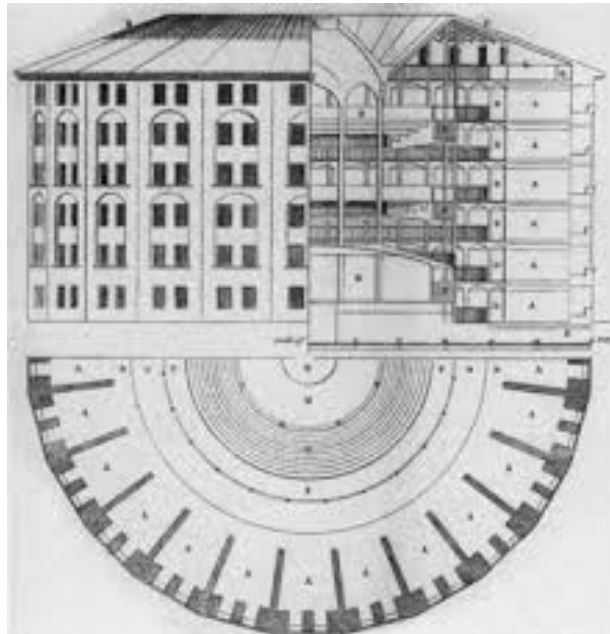
1. La disciplina “es la individualización del espacio”. Se trata de colocar a los cuerpos dentro de un espacio que permita su clasificación.

2. El control se ejerce no sobre la acción en sí, sino sobre la posibilidad de escoger ciertas acciones.

3. La disciplina se ejerce con el fin de efectuar una vigilancia constante en los individuos. Esta forma de acción guarda una analogía con el diseño de 'El panóptico' del utilitarista Jeremy Bentham (1780), que ideó esta construcción penitenciaria a fin de que se sistematizara y economizara el control institucional. Este se basaba en que un sólo guardia pudiera observar, desde una torre central, a todos los reclusos, quienes no sabían cuando estaban siendo observados, lo que generaba una aplicación abstracta de poder, una especie de omnisciencia invisible.

#### **Ilustración 14**

##### ***Diseño arquitectónico del panóptico***



Fuente: *Le panoptique*. Jeremy Bentham (1790).

En este orden de ideas, Foucault manifiesta que esta forma de control institucional se aplica a todas las instituciones del Estado, cuyo fin es el adoctrinamiento de masas. El funcionamiento del sistema se perpetrúa mediante el control social informal, donde la población es observada por sus iguales, y cuyo comportamiento es constantemente sometido a evaluación, y en caso de no adaptarse a los patrones establecidos y aceptados, ser juzgado tanto por la propia institución como por los agentes sociales (vecinos, familiares, amigos, etc.).

4. El sistema de poder utiliza técnicas que llevan a la individualización del individuo, que demuestra su valía por medio de constantes exámenes, evaluando su aptitud y utilidad dentro del sistema. Esta forma de control está normalizada e integrada en nuestro día a día, por lo que no se percibe como tal. El sometimiento a examen de manera permanente que menciona Foucault, hace que pensemos en la teoría darwiniana de la “selección natural”, aplicada en la sociedad contemporánea, donde los individuos que se “adaptan al medio” tendrán éxito. Además, la individualización favorece el control institucional, dado que se aboga por la competencia, lo que crea desconfianza hacia el resto de ciudadanos y, por tanto, la falta de redes de apoyo y mayor vulnerabilidad.

5. La aplicación de la disciplina del poder que pretende ejercer una dominación genera resistencias que deben ser neutralizadas. Las revueltas, manifestaciones coaliciones, etc, son ejemplos de estas.

Tras la descripción de tales preceptos, resalta relevante la cita de George Orwell<sup>1</sup> en ‘1984’, que si bien se trata de una obra de ciencia ficción, podría contemplarse como una analogía de

---

<sup>1</sup>No era su nombre real, pero se hace alusión al mismo puesto es por el que se conoce al autor internacionalmente.

las sociedades contemporáneas: “El poder está en la facultad de hacer pedazos los espíritus y volverlos a construir dándole nuevas formas elegidas por ti. ¿Empiezas a ver qué clase de mundo estamos creando?” (Orwell, 1949).

En sintonía con lo anterior, es necesario esclarecer de qué manera este ejercicio del poder se lleva a cabo de manera legítima. Así, la herramienta por la cual el Estado hace uso de la fuerza es el derecho penal, que contempla todas las acciones que son tipificadas como delito, y para las cuales se prevee un castigo. El hecho de plasmar estos preceptos de forma pública, lleva implícito un fin disuasorio ante la comisión de delitos, conocido en la doctrina criminológica como prevención general, generando una especie de ‘temor’ colectivo hacia el castigo.

## **2.11. El Tratamiento Penitenciario desde la Criminología Clínica**

Para Rodríguez (2019), la Criminología clínica es la aplicación del saber criminológico para la explicación del caso concreto a través de la observación y el análisis profundos, utilizando los conocimientos adquiridos lo que nos permite no solamente resolver el caso sino también contrastar las teorías generales, investigar diversos fenómenos, proponer métodos originales y plantear nuevos problemas y diversas hipótesis. Con respecto a su origen etimológico, la palabra ‘clínica’ viene del griego y significa ‘lecho’, entendido este como la idea de atender a los pacientes en la cama, y es la parte de la medicina que enseña a observar, diagnosticar, curar y pronosticar las enfermedades.

Se identifican algunos antecedentes históricos de esta doctrina. Así pues, uno de los precursores, Benigno Di Tullio (1950), consideraba al hombre como una unidad bio-psico-social, estableciendo que la moderna Criminología debe tender a devenir siempre más individualista, transformándose así en una Criminología clínica. El autor la describe pues, como la ciencia de las conductas antisociales y criminales basada en la observación y el análisis profundo de casos

individuales, sean éstos *normales, anormales o patológicos*. Hacemos aquí una mención, con respecto a los anteriores conceptos. Es necesario tener en cuenta que el autor realizó esta distinción hace setenta años, por lo que la terminología utilizada puede resultara estigmatizante en la actualidad. Aun así, nuestra posición no es focalizarnos en conceptos específicos, sino entender al ser humano desde la integración de tres esferas (biológica, psicológica y social).

Sin embargo, se pretende ir más allá de esta premisa. Para Di Tullio (1950), el ambiente no ejerce una influencia significativa en el individuo, puesto que los aspectos propios de la personalidad se manifestarán en el entorno social (Araya & Crespo, 2016). Por otro lado, nuestro planteamiento, coloca al ambiente como elemento capaz de modificar la experiencia de la persona. En esta línea, estudios actuales sobre los efectos de la prisión, han demostrado que el ambiente, basado en las relaciones interpersonales al interior y en la forma en que el centro lleva a cabo las funciones que le corresponden, influye de manera significativa, diferenciándose este en cada institución penitenciaria (Liebling, 2011; Larrauri et al 2018; Sanhueza & Pérez, 2018; Pozo et al, 2020).

En este orden de ideas, Wolfgang y Ferracuti (1966) consideraban que la Criminología clínica consiste en la aplicación integrada y conjunta de saber criminológico y las técnicas del diagnóstico a casos particulares y con fines diagnósticos y terapéuticos.

Por su parte, Pinatel (1974), estableció cuatro periodos en el desarrollo de la Criminología clínica, destacando el periodo penitenciario. Este emerge dada la necesidad de constituir una clasificación penitenciaria, apareciendo el elemento de la terapéutica criminal, con el fin de diferenciar los tratamientos.

Además, Quiroz Cuarón (1976) referente de la Criminología en México, lleva a cabo una división dicotómica de la Criminología en dos bloques, antropológico y sociológico.



Actualmente, la Criminología Clínica se ha desarrollado en función de métodos como la comparación entre infractores y no infractores, “el estudio del caso, la aproximación tipológica y los estudios longitudinales” (San Juan, 2015). La Criminología Clínica atiende a dos fines. El primero, se refiere a la aplicación del conocimiento propio de cada área, para incidir de forma positiva en la persona. Y, por otro lado, a la investigación de teorías vanguardistas y métodos aplicados al caso concreto.

En este sentido, resulta coherente establecer un tratamiento penitenciario individualizado en pos de la reinserción social, acorde con un trato digno y el respeto por las garantías individuales. Al respecto, apoyamos la idea de Rodríguez (2019): “es la clínica la que puede dar dignidad a las instituciones, la que puede velar por los Derechos Humanos.”

## **2.12. Teoría de las Subculturas y Subcultura Carcelaria**

Con base en la escuela de Chicago, la literatura criminológica integra la teoría de la subcultura con origen en Estados Unidos, centrándose en la criminalidad juvenil. Y aunque podría considerarse una parte específica de la teoría del comportamiento desviado, resulta plausible que la teoría de la subcultura se conciba también como una teoría general del comportamiento desviado. En palabras de Lamnek (1998, p.26), “la subcultura es entendida como un sistema social, para el que rigen valores, normas y símbolos propios, que pueden coincidir parcialmente con la cultura superior y dominante, pero que, en parte se diferencian claramente de ella.”

En este orden de ideas, Cohen (1961, p. 64) define la subcultura con relación a los valores perseguidos por la sociedad norteamericana de la época, *trabajo* y *éxito*. La socialización secundaria de las clases medias y bajas se basan en estas expectativas de vida. Sin embargo, las segundas no disponen de las mismas oportunidades ni recursos que las clases medias. Esto es debido también a la falta de motivación, educación y metas en la que la capa inferior se desarrolló, en contraste con las metas y normas que la superior plantea. La falta de oportunidades

y la imposibilidad de llegar al status de éxito socioeconómico, hace que aparezcan dificultades de adecuación a las normas. El adherirse a una banda o pandilla, en muchos casos, se debe a querer obtener el reconocimiento y el status que de otra forma no se pudo adquirir. El rechazo que genera el grupo a las clases medias se torna un elemento común entre este, por lo que sus normas y valores son atacados, adhiriendo convicciones y valores propios para resolver los problemas de adecuación que la cultura dominante no puede solucionar (Lamnek, 1998, p.27).

Algunos investigadores hablan de una subcultura carcelaria (Crowaed, 1968; Freeman, 1999 & Grosser, 1968), ya sea originada por el propio sufrimiento de la prisión o con razón de la vida que llevaban previamente al encarcelamiento.

Los internos suelen crear grupos al interior caracterizados por un sistema de valores y vínculos fuertes, así como conductas compartidas. Se distinguen dos aspectos: un sistema jerárquico y la identificación de roles; y un sistema de control social informal diferente e independiente al de la administración formal. El estatus al interior cobra gran importancia y genera una estratificación interna (Crespo & Bolaños, 2009).

Así pues, emergen complejos sistemas carcelarios informales que la propia dinámica social interna genera. El término *subcultura*, aunque fue descrito inicialmente por Albert Cohen (1955) en la disciplina de la sociología criminal para describir la formación de pandillas juveniles y Freeman (1999, p. 58), lo definió como un “grupo de individuos con un único y particular conjunto de valores, creencias y principios que opera en un ambiente determinado”.

Sin embargo, actualmente se utiliza el concepto *subcultura carcelaria* para designar las pautas, reglas y formas de conducta informal, es decir, de carácter no institucional, en el seno de una prisión. Algunos estudios realizados en prisiones como el de Crespo y Bolaños (2009), utilizan dicho concepto, y describen el código del preso como el “conjunto de normas, valores, sistema de vida y sanciones informales propias de la subcultura de los prisioneros que regulan

la vida y las relaciones sociales en prisión.” Si bien los conceptos *preso* y *prisionero*, resultan inapropiados actualmente en México, la narrativa de los autores muestra lo que se pretende transmitir. Asimismo, mencionan que estas características se dan entre los mismos internos; entre éstos y los custodios; entre los internos y la administración formal de la prisión; y entre los internos y personas ajenas a la prisión.

En este orden de ideas, Crespo (2007) señala que las variables que conforman la subcultura del recluso responden a la “normativa, estructura de poder y empleo de violencia”.

En sintonía con lo anterior, Crespo y Bolaños (2009) añaden que las actividades de la vida cotidiana en prisión y la interrelación social se rigen por simbolismos y maneras de actuar que ya están preestablecidas. Por ejemplo, respetar aspectos importantes al interior, como la visita, el estudio, la comida, los objetos personales, etc. Además, es necesario adecuarse a determinadas pautas de comportamiento en cada situación al interior, como por ejemplo, no mostrar miedo ante el ataque de otro recluso, no mostrar simpatía por la autoridad, ocultar sentimientos o no mostrar debilidad.

Con respecto a este proceso adaptativo, Palacios (2019) lleva a cabo un análisis en el contexto carcelario mexicano, declarando que la población penitenciaria “es sustraída de su ambiente natural para introducirse en otro artificial en donde las reglas cambian de manera dramática”. Es relevante hacer hincapié en el cambio de rol que se debe asumir al ingresar en una microcomunidad que nada tiene que ver con la realidad del exterior, con una dualidad normativa de tipo institucional y cultural. Las normas institucionales corresponden a los reglamentos oficiales, y lo impone el personal penitenciario; las de tipo cultural son normas no oficiales, no escritas, impuestas tanto por el personal penitenciario como por algunos internos, entendidas estas como las que “regulan las interacciones cotidianas.” Aunque en todo centro penitenciario se encuentra esta “dualidad normativa”, la forma de interrelacionarse determina el

nivel de gobernabilidad de cada prisión, distinguiéndose entre “gobierno oficial, gobierno mixto y autogobierno.”

### **2.13. Gobernabilidad e Ingovernabilidad**

El concepto gobernabilidad se entiende desde un enfoque multidimensional, pudiendo ser entendida como “un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas societales y la capacidad del sistema político (estado/gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz” (Camou, 2001, p.36). Acorde con el autor, localizamos diferentes niveles de gobernabilidad, superando el discurso dicotómico *gobernabilidad / ingovernabilidad*.

En este sentido, podemos hablar de cinco grados de gobernabilidad con el fin de analizar la situación de manera particular, desde la gobernabilidad “ideal” entendida como la anulación de conflictos, hasta la “ingovernabilidad”, que comprende la disolución de las pautas de reproducción de una comunidad política. Los otros tres tipos del medio comprenderían: la *gobernabilidad normal*, que implica la existencia de una situación donde las discrepancias entre demandas y respuestas están desequilibradas; el *déficit de gobernabilidad*, que se refiere a un desequilibrio entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental; y la *crisis de gobernabilidad*, que hace referencia a un conjunto de “desequilibrios inesperados y/o intolerables entre demandas sociales y respuestas gubernamentales” (Camou, 2011).

Aunque es cierto que los conceptos relativos a la gobernabilidad se utilizan sobretodo en el ámbito político, consideramos oportuno el esclarecimiento conceptual que lo vincule con un contexto institucional específico de la sociedad, como es el penitenciario.

Al respecto, Tomassini (1993, p.6) indica que la gobernabilidad "no sólo se refiere al ejercicio del gobierno, sino además a todas las condiciones necesarias para que esta función pueda desempeñarse con eficacia, legitimidad y respaldo social."

Teniendo en cuenta lo anterior, entendemos que la acción gubernamental debe cumplir esas características para que se dé la condición de gobernabilidad. En el terreno social, suelen emerger situaciones de conflicto y choque de intereses entre las personas que den lugar a tensión permanente (Cañizares, 2015), lo cual puede desembocar en un alto grado de ingobernabilidad.

En esta misma línea, Pascual (2011) señala que la gobernabilidad implica la aceptación y el cumplimiento de las normativas, los procesos institucionales y de resolución de conflictos, así como de políticas del sector público por parte de la sociedad civil y en especial de sus principales actores.

Asimismo, en palabras de Hernández (2002), la ingobernabilidad constituye “una situación disfuncional que dificulta la actividad y la capacidad gubernamental”. Y para Pascual (2010), implica desobediencia civil generalizada, incapacidad de los mecanismos institucionales para resolver los conflictos sociales, no aceptación por parte de importantes sectores de la sociedad de las reglas del juego institucionales.

Además, el autor establece la distinción entre el concepto de gobernanza (*governance*) y gobernabilidad (*governability*), definiendo el primero como “la acción y el efecto de gobernar y gobernarse”, y el término gobernabilidad alude a “cómo se gobierna, prestando atención a la estabilidad política.”

### **2.13.1. Gobernabilidad en América Latina**

La preocupación por la gobernabilidad en el contexto latinoamericano cobra importancia en los años ochenta y noventa cuando se vislumbran situaciones de desequilibrios en los aspectos institucional, fiscal, financiero y político, que derivan en una inestabilidad sociopolítica. Si bien es cierto que la ingobernabilidad de un sistema institucional depende de varios factores,

la corrupción juega un papel clave al respecto, poniendo en peligro la estabilidad de las democracias y acarreando consecuencias económicas, sociales y políticas que ponen en juicio la credibilidad y legitimidad de los gobiernos. (Araque & Rivas, 2008).

Son por tanto, estos problemas de gobernabilidad, de debilidad y de agotamiento de algunas instituciones, problemáticas que arrastrará la región latinoamericana hasta la actualidad, manifestándose en todos los ámbitos de la estructura gubernamental.

### **2.13.2. Ingovernabilidad en el contexto penitenciario**

Si bien es cierto que es escaso el conocimiento internacional acerca de las condiciones de ingovernabilidad que se manifiestan en los centros privativos de libertad mexicanos, numerosas notas de prensa locales, así como recomendaciones de instituciones nacionales evidencian esta problemática. Al respecto, Mandujano (2017) establece dos elementos clave que agravan la situación de los internos en los establecimientos penitenciarios mexicanos: la corrupción y la ingovernabilidad, que aunado al hacinamiento y la falta de recursos, se da lugar una “disputa por los espacios, los alimentos y los servicios”, estableciendo las normas mínimas una obligatoriedad para ser suministradas por el Estado de forma gratuita.

Para la mejor comprensión del concepto, se llevará a cabo su definición para posteriormente contrastar los términos por diferentes autores y organismos.

#### **Autogobierno**

Así pues, Stippel (2018), analiza el concepto de ‘autogobierno’ en el sistema carcelario, manifestando que las Reglas Mandela (lineamientos de la ONU para garantizar unos estándares adecuados en el tratamiento de los reclusos) no conciben el mismo en sus sentido literal, que según la Real Academia de la Lengua (2020) es la “facultad concedida a una colectividad o a un territorio para administrarse a sí mismo”. Dichas Reglas tampoco se refieren con “autogobierno”

al control que ejercen los reclusos en las cárceles. Al hablar de cárceles en el contexto latinoamericano, es posible que pensemos en “sinónimo de caos, abusos atroces de los derechos humanos, y la incubación de la violencia y de redes criminales transnacionales” (Macaully, 2013).

Por otro lado, Macaully (2017) añade que el autogobierno carcelario ha sido generado por el Estado, por causa de su política penal, o por omisión, es decir, por su mal gobierno. Las políticas de encarcelamiento masivo han propiciado que los reclusos se vean obligados a satisfacer de manera desesperada sus necesidades básicas de supervivencia y seguridad personal. Los grupos de delincuencia dominantes al interior obtienen rentas del resto de población penitenciaria. Atendiendo a los orígenes del gobierno informal de los internos orientado a la supervivencia, se encuentran las políticas de encarcelamiento masivo incorporadas en la región en la década de 1980. Estas dinámicas internas se caracterizan por la omisión estatal, así como la violencia institucional.

La experiencia de los reclusos varía en función de algunas variables analizadas por el autor, tales como: 1) el nivel de autonomía de los PPL; 2) el control coercitivo y la violencia al interior; 3) el grado de estructura y organización jerárquica (ya sea uno o varios grupos en una instalación, interconectados entre varias instalaciones u operativas tanto dentro como fuera de las cárceles; 4) y los recursos materiales (bienes o necesidades del encarcelamiento). Estos últimos se pueden utilizar al interior como forma de cambio para la extracción de rentas o fomentar la legitimidad, la confianza o el miedo. De esta manera, dichos grupos mantienen el dominio con respecto al resto de internos así como con las autoridades penitenciarias. Es común que los regímenes penitenciarios hayan requerido algún grado de colaboración y comunicación entre el personal y los reclusos para mantener rutinas y seguridad entre ambos. Sin embargo, la política criminal que caracterizó a América Latina en los años noventa desencadenó el aumento de la población penitenciaria (Macaully, 2017).

Por ello, se sobrepasaba la capacidad de las autoridades, incluida la capacidad para garantizar unos mínimos niveles de vida, dejando el Estado a los reclusos a su suerte, los cuales se tuvieron que agrupar con el fin de sobrevivir al día a día. Esta se mantenía por el intercambio de bienes, ejercida por la violencia que ejerce uno o más grupos dominantes al interior, mediante el monopolio de la fuerza y la extracción de impuestos a los internos. Dicho monopolio era inestable y a menudo los grupos rivales intentaban ocupar las posiciones de mando. Esta competencia implicaba un entorno volátil y aterrador para el resto de los internos que no estaban implicados en las actividades delictivas. Las políticas de encarcelamiento masivo también derivaron en el aumento de PPL más jóvenes, a menudo en condición preventiva, que no conocían los códigos informales de conducta, alterando el equilibrio entre guardias y reclusos y provocando un aumento de la violencia interpersonal. Por ejemplo, entre 1990 y 2000, los disturbios y asesinatos aumentaron de forma constante en las prisiones brasileñas, actuando el Estado con brutalidad, como en el caso del asesinato de 111 internos por la policía en la Casa de Detención de Carandiru (Brasil). Tanto este como otros ejemplos de muertes masivas en las prisiones de la región latinoamericana, muestran que los reclusos tenían que protegerse de la violencia tanto del estado como de sus iguales en prisión. La masacre producida en Carandiru desembocó en el surgimiento en 1993 del Primeiro Comando da Capital (PCC), un sindicato de internos que llegó a controlar más del 90 por ciento de centros penitenciarios en São Paulo (Macaulay, 2017). El caso del PCC presenta grandes similitudes con otros ejemplos del contexto mexicano, ajustándonos al tema que nos atañe.

Dicho grupo delictivo nació dentro del sistema penitenciario y pronto se transformó en una organización hegemónica con una forma común de comportamiento, extendiendo sus actividades y poder más allá de los muros de la prisión y adquiriendo una presencia dominante en ciertas comunidades de bajos recursos. Ejercía el dominio carcelario al proporcionar bienes



de supervivencia a los reclusos y extorsionando tanto al interior como el exterior de la prisión, para lo cual su gobernanza en el espacio carcelario es clave. Esta cesión estatal resulta pues muy dañina para su legitimidad y capacidad para mantener el monopolio de la fuerza como componente clave del estado de derecho, lo cual paraliza la implementación de políticas públicas orientadas a la limitación del autogobierno carcelario. La respuesta política suele responder con negación ante tal situación, lo cual no favorece su solución (Macaulay, 2017).

En el caso mexicano, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, presidida por Andrés Manuel López Obrador, contempla en su Eje 7, la recuperación y dignificación de las cárceles, mencionando que “las graves distorsiones que enfrenta el sistema penal del país lo convierten en un mecanismo que pervierte el carácter disuasorio del castigo para transformarlo en multiplicador de la criminalidad. Las prisiones se han convertido en escuelas de delincuentes y en centros operativos de grupos del crimen organizado”.

En el mismo documento se reconoce la necesidad de “recuperar el control de los penales de las mafias, combatir la corrupción de las autoridades carcelarias, establecer el respeto a los derechos de los internos, implementar mecanismos de supervisión externa y dignificar las condiciones de alojamiento, salud y alimentación de los reclusos” (Diario Oficial de la Federación, 2019).

Estudios sobre justicia procedimental desde la óptica de la población en reclusión en México, como el de Grijalva y Fernández (2017), pretenden arrojar luz a la hora de plantear un nuevo enfoque para superar los problemas tradicionales y presentar una mejora en los sistemas de impartición de justicia.

En relación a lo anterior, el Índice de Estado de Derecho (RLI) llevado a cabo por el Proyecto Mundial de Justicia en 2015, situó a México en el lugar 79 de 102 países. Las ocho dimensiones de las que se componía dicho índice correspondían a: “limitación al poder

gubernamental, ausencia de corrupción, transparencia, derechos fundamentales, orden y seguridad, aplicación de la ley, justicia civil y justicia penal.” Resulta relevante que en el informe la dimensión “justicia penal” empeoraba aún más. Esta misma dimensión se conformaba por siete indicadores: “investigaciones efectivas, resoluciones en tiempo y efectivas, sistema penitenciario efectivo, no discriminación, no corrupción, no influencia gubernamental inapropiada y debido proceso legal”. La peor puntuación la sacó el sistema penitenciario, por lo que se representa un punto débil del sistema de justicia mexicano y en el que se debe prestar especial atención en lo que concierne a mejorar la valoración del sistema de justicia en el país. Por otro lado, otro de los principales problemas del país es la corrupción, tanto la que se percibe por la ciudadanía, como la experimentada. Al respecto, el Índice de Percepción de Corrupción realizado por Transparencia Internacional, califica a México con un valor de 35, donde en la escala 0 es totalmente corrupto y 100 es ausencia de corrupción. Asimismo, el Barómetro Global de Corrupción, mostraba que en México en 2013 un 80% de los encuestados manifestaron que “existía corrupción en partidos políticos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la policía y, en general, entre los servidores públicos. Por tanto, la evidencia indica que las instituciones más corruptas son las que pertenecen al ámbito de la seguridad y la justicia en el país (Grijalva & Fernández, 2017).

Estos datos muestran una percepción negativa institucional que puede desencadenar en acciones, por tanto, negativas. Tal y como indican Villoria y Jiménez (2012), en sociedades caracterizadas por la desconfianza hacia los demás y la creencia de la existencia de corrupción gubernamental, se tiende a expandir el incumplimiento de normas. Además, si no hay una respuesta institucional eficaz en contra de la corrupción, entra en riesgo que se genere una estructura social más condescendiente con las prácticas corruptas.

Por otro lado, resulta notorio lo que señala Zuluaga (1996) en lo referente a la generalización de comportamientos corruptos que lleguen a percibirse como normales y

socialmente aceptados, introduciéndose en el sistema de valores. Esto implica que la sociedad vaya integrándose, de manera paulatina, en un proceso de complicidad social, “cuyo efecto inmediato es generar más corrupción.”

Además, la justicia en México también se relaciona con la impunidad, tal y como establece el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia de la Universidad de las Américas, que desarrolló el primer índice de medición de impunidad a nivel mundial, el Índice Global de Impunidad (IGI). Este alberga tres dimensiones: estructural, funcional y de derechos humanos, en lo relacionado sobre la seguridad y el sistema de justicia. Los resultados situaron a México en el número dos de impunidad de los 59 países analizados, sólo por debajo de Filipinas (Grijalva & Fernández, 2017).

El hecho de que no se persiga la comisión de un agravio penal da lugar a una percepción negativa en el sistema de justicia penal, puesto que el delito queda impune. El que el otro sea castigado ejerce una cierta compensación del daño que se ha recibido y alberga una forma de ser mitigada. Se necesita saber que la justicia opera sobre el infractor. “El sujeto impune es aquel al que no se le ha hecho pagar el daño causado. Pagar supone dar algo a cambio, para así reparar una falta; pero si no hay castigo, es porque se considera que no hay falta, que la infracción es lícita, está permitida” (Mejía, 2005).

Por ejemplo, en víctimas de delitos violentos afectadas con Estrés Post Traumático, la impunidad actúa como un trauma constante “profundizando las perturbaciones psíquicas generadas por la violencia directa” (Madariaga, 2002). Además, la impunidad sobre la vulneración de derechos humanos “es una trama espesa y oscura que afecta directamente y a largo plazo la vida de las víctimas” (Cabrera, 2001). Asimismo, algunos autores hablan de que la impunidad representa uno de los mayores obstáculos para el disfrute de los derechos humanos, la paz, la democratización y la consolidación de un Estado de Derecho (Gómez, 2008). Esto es

así puesto que la noción de justicia que representa el sustento esencial de la democracia, se ve profundamente distorsionada al no responder ante hechos impunes (Tyler, 1996).

Por otro lado, Lozano (2015) añade que el hecho de que en el seno de la prisión haya personas con menos capacidad adquisitiva, demuestra que el sistema judicial actúa con desigualdad, violando el principio de igualdad ante la ley, lo que genera que el mismo se perciba como injusto y discriminatorio, impidiendo la cohesión social donde las reglas se basen en el respeto a la ley y en la ética social.

La Recomendación General N° 18 sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana (CNDH, 1 de octubre de 2010), menciona que la sobrepoblación carcelaria altera el funcionamiento de las cárceles y dificulta el mantenimiento del orden, favoreciendo el autogobierno. Dicha Recomendación define el autogobierno como “la ausencia de autoridad al interior de un centro, debido a que grupos de internos ejercen control sobre un amplio sector de la población. Se trata de un sistema de gobierno paralelo al régimen interior que legalmente debe de prevalecer en un centro penitenciario, con estructura organizada a partir de una jerarquía de mando, mediante la cual, además de imponer métodos informales de control, efectúan actividades intramuros”. Algunas consecuencias del autogobierno son: aumento de violencia al interior; tráfico de sustancias prohibidas; o el disfrute de privilegios de algunos internos, como el acceso a grandes estancias y la tenencia de teléfonos celulares al interior (Idem).

La CNDH manifiesta en el mismo documento que la existencia de un grupo de internos al mando genera deficiencias en los centros penitenciarios, facilitando las violaciones a los derechos humanos. Así, el autogobierno se agrava debido a que los internos vinculados con la delincuencia organizada van en aumento y en muchas ocasiones controlan al resto de población penitenciaria, a la que somete mediante el empleo de cuotas, permitiéndolo algunas autoridades.

Según la Recomendación general 30/2017 emitida por la CNDH, existen condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República mexicana, y aclara que “existe autogobierno cuando el control efectivo de todos los aspectos internos está en manos de determinados reclusos, y la cogestión se da cuando la administración penitenciaria comparte el poder de gestión de un centro penal con una parte de los internos.”

Un ejemplo es el Centro de Rehabilitación Social de Piedras Negras, en Coahuila. Esta institución representaba un enclave criminal, una “zona sin ley”, donde servía de refugio para líderes de la delincuencia organizada, además de usarse para obtener ingresos vendiendo sustancias ilícitas, refrescos y comida, cobrar por utilizar las celdas y los cuartos de vista conyugal, disponer de un lugar seguro para instalar compartimentos en los coches que llevarían droga a EEUU, servir de base de reclutamiento de sicarios, y para reclutar de forma temporal a los secuestrados, torturar, ejecutar y hacer desaparecer cadáveres (Aguayo & Dayan, 2017).

Otras investigaciones avalan la gobernabilidad en manos de la delincuencia organizada en prisiones mexicanas. Skarbek (2011) indica que las precarias condiciones de vida y de funcionamiento de las cárceles mexicanas facilitan que los grupos criminales internos creen un sistema de autogobierno dentro de las mismas, donde para hacer cumplir las reglas impuestas se utilizan la violencia y la intimidación, como herramientas cotidianas.

Sobre esta temática, Alcántara (1994) determina cuatro elementos característicos de una situación de ingobernabilidad: a) la indisciplina; b) la inestabilidad, entendida como el fracaso para conservar la posición de dominación; c) la ineficacia para conseguir objetivos; y d) la ilegalidad, en el sentido de que un alto poder evada restricciones legales.

### **Cogobierno**

Por otro lado, Macaully (2017) señala que el mayor desafío para cualquier recluso es sobrevivir a la prisión. Para las prisiones bien ordenadas y controladas, esta supervivencia se

basa en 'hacer tiempo', lidiar con rutinas diarias, mantener el sentido de uno mismo y cumplir con las normas institucionales. Sin embargo, en muchas de las prisiones latinoamericanas, el personal penitenciario y la población reclusa dependen mutuamente para su supervivencia física y psicológica. Las formas de cooperación entre ambos existen en la región latinoamericana desde mediados del siglo XX, aunque han ido tomando diferentes vías. El fomento de una forma estructurada de cogobernanza podría ser una respuesta pragmática acorde a las complejas relaciones humanas, cumpliendo los objetivos del sistema penitenciario y garantizando los derechos fundamentales, en los espacios carcelarios que han sido abandonados por el Estado.

En este sentido, una investigación llevada a cabo por Aguayo y Dayan (2017), determinó que en 2015 existían en México 362 centros de reclusión. La CNDH visitó 154 de ellos y determinó que en 71 se daban condiciones de autogobierno y/o cogobierno, estableciendo tres categorías de riesgo: alto, medio y bajo. Esto se agrava teniendo en cuenta el aumento de internos que tienen relación con la delincuencia organizada, los cuales a menudo controlan el centro de reclusión, hecho que se tolera por algunas autoridades. Esta situación se da de manera particular en los estados del Norte, donde existe una fuerte presencia del crimen organizado.

En relación a lo anterior, Motto (2012) declara que las jerarquías al interior del medio penitenciario implica un “quantum de disposición de poder, de acceso a los recursos y disposición de movimiento (...) El poder de disposición sobre los otros es un capital de violencia potencial que de modo formalizado o informal se juega en las relaciones en el interior de la cárcel.” Los recursos son reconocidos por los internos como beneficios, destacando: protecciones, bienes y relaciones. Los bienes hacen alusión a alimentos, medicinas, ropa, drogas, mejores espacios , objetos personales y artículos para el aseo.

Asimismo, para Lozano (2011), la desigualdad social genera situaciones de violencia. Si los ciudadanos no perciben una igualdad ante la ley, sino marcadas desigualdades en el acceso a

derechos será imposible la existencia de una cohesión social basada en la ética y el respeto a la ley.

### **Ineficacia Institucional**

Varios autores coinciden en identificar las condiciones de eficacia y legitimidad como inherentes a un sistema caracterizado por la gobernabilidad (Camou, 2001; Tomassini, 1993; Bourricaud, 1992). Así pues, Camou (2001), determina que la eficacia/eficiencia es una propiedad de la gobernabilidad, estableciendo que este concepto se refiere a “una propiedad de los sistemas políticos definida por su capacidad para alcanzar objetivos prefijados al menor costo posible.” También menciona la relación entre la gobernabilidad y la estabilidad, haciendo alusión a “la previsible capacidad del sistema de durar en el tiempo.”

La ineficacia institucional en México constituye una barrera para que se lleven a cabo de manera adecuada las funciones que le son propias al Estado. Algunos estudios como el informe de México Evalúa (2012), *Seguridad y Justicia Penal en los estados: 25 indicadores de nuestra debilidad institucional*, muestran cómo las instituciones relativas a la seguridad y la justicia penal del país se caracterizan por su debilidad, la insuficiencia de sus capacidades, su bajo desempeño y el gran distanciamiento con el ciudadano de a pie. La realidad muestra un panorama donde las víctimas no denuncian a las autoridades por motivo de verse envueltas en una doble victimización. Por ejemplo, el informe determina que los ciudadanos que fueron víctimas de un delito no denunciaron en más del 90 por ciento de los casos, lo que supone que la población desconfía de las instituciones de justicia y seguridad del país.

La tasa de efectividad del Ministerio Público es muy baja. Los sistemas están sobrecargados porque no priorizan necesidades, procesando los delitos de alto impacto y los de menor relevancia por igual. Es por ello que, por ejemplo, el homicidio tiene menos de un 20 por ciento de posibilidades de que se resuelva. El informe añade que las cárceles del país están

sobrepobladas y “sujetas al dominio de grupos criminales”. En este entorno carcelario, los incidentes violentos forman parte de la cotidianidad. Hablamos de una crisis penitenciaria, donde la mayor parte de la población reclusa lo es por delitos menores y que un porcentaje también elevado son privados de libertad que esperan sentencia, quedando gran parte de los responsables de delitos violentos en libertad (México Evalúa, 2012).

El desempeño institucional parece no mejorar, tal y como se observa en el informe mencionado, las muertes violentas aumentan y la capacidad de respuesta del sistema se mantiene constante, lo que mantiene un clima de impunidad. El sistema de justicia no resuelve casos, ni disuade delitos, lo que supone que las víctimas no se ven resarcidas y se mantiene un clima de inseguridad y de violencia.



## CAPÍTULO III. CALIDAD DE VIDA Y *DESEMPEÑO MORAL* EN PRISIÓN

### 3.1. Calidad de Vida y *Desempeño Moral*

Los estudios sobre el entorno carcelario han ido evolucionando en las últimas décadas. En los años sesenta, estos se centraban en aspectos estructurales sobre las consecuencias del encarcelamiento de manera homogénea, es decir, la creencia general se basaba en que los efectos de la prisión se manifiestan de igual manera en la población reclusa. Sin embargo, investigaciones actuales han demostrado que cada cárcel tiene una estructura y organización interna diferentes, lo que genera, asimismo, ambientes diferentes con efectos diferentes sobre los reclusos. Por tanto, de la misma manera en que un individuo tiene su propia personalidad, “hay prisiones más amables que ayudan más al interno y otras más hostiles” (Tonkin & Howells, 2011, p. 249). Consideramos que tal afirmación no carece de lógica, puesto que al igual que en cualquier institución, la ‘estancia’ dependerá de cómo se desarrollen las dinámicas y rutinas en la misma.

Por tanto, unos ambientes o climas serán más proclives a presentar situaciones conflictuales, violencia o suicidios y otros albergarán más conformidad y cooperación entre los internos. Así, evaluar los factores que generan un buen ambiente en la población reclusa de los diferentes climas carcelarios, resulta útil para la mejora de los mismos (Martí, 2017).

Estos estudios refutan las afirmaciones de décadas pasadas que contemplaban la prisión como “una institución con condiciones de encarcelamiento uniformes.” La calidad de vida en prisión no depende sustancialmente de quien esté habitando en esta, sino más bien, “de las actividades que en ella se organicen y de las relaciones interpersonales que en ellas se

desarrollen”. Tal precepto resulta relevante al incorporar al análisis sociológico el tema de la gobernanza de las prisiones (Menés et al, 2018).

Como pioneros en estos estudios, la criminóloga británica Alison Liebling y su equipo del *Prison Research Centre* del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge (Inglaterra), han ofrecido importantes hallazgos. Mediante la creación y aplicación del instrumento cuantitativo MQPL (*Measuring the Quality of Prison Life* o Midiendo la calidad de vida en prisión) de Liebling (2004), miden el *desempeño moral* según el trato recibido por el personal penitenciario y entre internos, en base a los valores de humanidad, justicia, legitimidad y respeto. Al respecto, Martí (2017) afirma que el instrumento MQPL es uno de los “planteamientos modernos con más influencia” en la investigación penitenciaria de la actualidad.

Algunos resultados mencionan que si los reclusos perciben los hechos de manera legítima, hay un impacto directo en la “reducción de la conflictividad, el cumplimiento de las normas y la aceptación de la acción de quienes las aplican”. Además, las prisiones con mejores índices en aspectos relacionales tienen un índice más bajo de reincidencia delictiva. El hecho de recibir un buen trato mejora la percepción de los internos en relación con el sistema penitenciario (Zamble & Porporino, 1989; Woolf, 1991; Liebling, 2004; Liebling & Maruna, 2006; Rodríguez et al, 2018; Auty & Liebling, 2019; Pozo et al, 2020).

En esta línea de investigación, Liebling et al (2019) demostraron que cuando se trata de mantener buenas relaciones entre el personal y los internos mejora el clima social, así como el respeto por el cumplimiento de las normas. De esta forma, se puede hablar de una “convivencia de calidad y valorable como tal por las personas privadas de libertad”. Los investigadores hablan de “desempeño moral” de una institución penitenciaria, en relación a la valoración que los internos hacen del trato al interior, (Liebling, 2004; Liebling & Maruna, 2006, citado en Pozo et al, 2020).

Asimismo, el ambiente social percibido por el interno impactará en sus posibilidades de supervivencia, cambio y crecimiento personal. En esta línea, Liebling (2004, p.532) señala que “algunas cárceles son más sobrevivibles que otras” en función de: 1) las relaciones interpersonales entre internos y entre estos y el personal; 2) las dinámicas y rutinas; 3) los niveles de violencia.

Los estudios sobre la calidad de vida en prisión bajo el constructo teórico del *desempeño moral* están a la vanguardia en la literatura sobre los efectos de la prisión. Como se ha mencionado anteriormente, la investigación anglosajona ha mostrado mejoras en los índices de reincidencia delictiva, tras la puesta en marcha de acciones gubernamentales acordes con los resultados sobre el trato percibido en prisión.

Aunque la realidad mexicana presenta problemáticas diferentes, las investigaciones latinoamericanas sobre el *desempeño moral* en prisión (Argentina, Chile y República Dominicana) pueden servir de ejemplo para extrapolar esta línea de investigación al continente americano, con el fin de determinar bajo la percepción de la población reclusa, cuáles son los aspectos que más inciden en su victimización y generar soluciones que mejoren su calidad de vida, para lograr una reducción en los índices de reincidencia delictiva.

### **3.1.1. Encarcelamiento y Desistimiento del Delito**

En los últimos años se ha centrado la atención en los estudios relacionados con el desistimiento delictivo tras cumplir una pena privativa de libertad (Burnett, 2004; Laub & Sampson, 2003). Sin embargo, no se ha abordado significativamente cómo ha incidido el papel correccionalista del sistema penitenciario en dicho proceso. Por tanto, se ha desarrollado una especie de ‘consenso pasivo’ entre los investigadores del desistimiento delictivo, que concluyen que la experiencia carcelaria es irrelevante en dicho proceso (Liebling & Maruna , 2005).

En este sentido, Farral (1995, p.56) señala que la mayor parte de los estudios determinan que el desistimiento tiene lugar una vez fuera del sistema de justicia penal, es decir, tras su puesta en libertad, por lo que muy pocas personas desisten como resultado de la intervención por parte del sistema de justicia penal o los representantes del mismo (Liebling & Maruna , 2005).

Sin embargo, aunque se haya venido desarrollando esa tendencia, se ha relacionado la investigación sobre la reincidencia en prisión con estudios sobre el desistimiento del delito (Burnett & Maruna, 2004; Bushway et al, 2003; Hosser, 2004; Petersilia, 2003), cuyo sustento teórico es la teoría de control social de Robert Sampson y John Laub, que establece que los lazos sociales, específicamente, el matrimonio y el empleo, pueden inhibir la conducta delictiva.

Así, los investigadores determinaron, tras su trayectoria en estudios longitudinales sobre el crimen, que la experiencia de encarcelamiento reduce las oportunidades de adquirir una estabilidad económica y relacional, por lo tanto, hay más probabilidades de que aumente la reincidencia delictiva, ya que la privación de libertad debilita estos vínculos. El encarcelamiento se convierte entonces en parte del ciclo de la delincuencia. Y aunque la conducta desviada es anterior al encarcelamiento, los investigadores mostraron que los infractores que tenían más que perder al cometer un ilícito penal, eran más proclives al cambio positivo. También incidían la duración del internamiento, los antecedentes penales anteriores o el abuso de alcohol y/o drogas (Liebling & Maruna, 2004).

### **3.1.2. Las Instituciones Totales según Erving Goffman**

La contribución teórica de Goffman sobre los procesos interrelacionales en el medio institucional, resulta muy apropiada para tratar de entender el fenómeno de ‘aculturación’ o asimilación del medio carcelario.

En esta línea, se distinguen efectos diferentes en el interno para estancias largas o cortas. En primer lugar, si la estancia es larga, se hablaría de desculturación, es decir, “un

desentrenamiento que lo incapacita temporalmente para encarar ciertos aspectos de la vida diaria en el exterior.” El fin de las instituciones totales no persiguen verdaderamente una victoria cultural. El autor añade que “crean y sostienen un tipo particular de tensión entre el mundo habitual y el institucional, y usan esta tensión persistente como palanca estratégica para el manejo de los hombres” (Goffman, 2001).

El interno entra a la institución con una concepción de sí mismo desarrollada según las disposiciones sociales de su entorno, perdiéndose el apoyo de las mismas una vez al ingreso. Comenzarán entonces para el interno, “una serie de depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo”. La mortificación del yo, aunque no es intencionada, se produce de forma sistemática. La primera fase de este fenómeno serían las barreras existentes entre el mundo exterior y el interno. En segundo lugar, el ingreso rompe automáticamente con la programación de los roles que desempeñaba previamente el individuo, lo que conlleva a un despojo del yo. El significado simbólico a que es sometido el interno ejerce un efecto negativo en su autoconcepción (Goffman, 2001).

### **3.2. Efectos del Encarcelamiento (*Imprisonment*)**

#### **3.2.1. Prisionización e Institucionalización**

El proceso de adaptación a la institución penitenciaria requiere que el recluso se amolde a la dinámica interna. Al respecto, Crespo (2016) distingue entre *institucionalización* y *prisionización*. El primero, implica un proceso de habituación en el cual, como consecuencia de la adaptación a la institución, persisten las prácticas adquiridas en esta en el repertorio de conducta del individuo, a pesar de que la interacción con la institución haya disminuido o desaparecido, sin que la misma implique una disminución en las opciones de conducta del individuo.

Sin embargo, la prisionización es un proceso de adaptación en el que el repertorio de conductas del individuo se suprime, dejando como opciones válidas aquellas que le son de utilidad para el éxito de dicha adaptación. Constituye, por tanto, el proceso por el cual se produce la “adaptación del individuo al ambiente carcelario, a través de la adquisición de hábitos, costumbres y valores informales del grupo al que pertenece. La institucionalización sería entonces, la habituación a las costumbres institucionales, y la prisionización a la dinámica social informal.

En esta línea, Clemmer (1958), determinó que la prisionización es un “proceso según el cual se adquieren y asimilan, por parte del recluso, los valores, hábitos y costumbres que son propios de la prisión”. Así pues, este proceso se considera un efecto del encarcelamiento, y conlleva un mecanismo de adaptación al sistema social informal de la prisión y su dinámica en sí. El individuo que pasa de un grupo a otro experimenta un proceso individual, asimilando los hábitos y valores particulares al grupo, distintos del anterior. El individuo adopta unos “parámetros normativos, conductuales y morales que orientan la interacción de un grupo distinto al suyo para lograr una efectiva adaptación al mismo.” Es un proceso de socialización individual, que conlleva la adaptación de la persona al sistema social propio de la institución penitenciaria en sí.

Siguiendo a Bermúdez-Fernández (2006), se diferencian efectos de la prisionización atendiendo a una dimensión superficial y a otra más profunda. La primera corresponde a la adaptación al medio carcelado, tanto a las normas formales como a las informales. Por otro lado, la prisionización más profunda corresponde a asumir valores subculturales de la propia cultura carcelaria, lo que da lugar a la pérdida de una actuación individualizada.

Por otro lado, el primer paso de prisionización está relacionado con el estatus. Para el grupo, el individuo se vuelve una figura anónima que se va subordinando al mismo. Desde el

primer momento, el nombre es remplazado por un número, se utiliza la misma vestimenta, etc (Clemmer, 1975, p.479).

La experiencia subjetiva de cada una de las personas privadas de libertad influirá tanto en su proceso de adaptación, como en los ámbitos emocional, cognitivo, y conductual del individuo, “pudiendo alterar sus niveles de bienestar psicológico y estado de salud mental (Altamirano, 2013).

### **3.2.2. La Victimización Penitenciaria**

Hablamos de victimización cuando existen ciertas situaciones que interrumpen la vida de alguien y causan un sufrimiento (Pearson, 2007).

Por su parte, la *victimización penitenciaria* constituye un proceso normal de victimización, pero con la particularidad de que queda reducido únicamente al contexto penitenciario. Este conlleva dificultades en cuanto a su detección, por el hecho de ser una victimización institucional y representar una forma abstracta de la misma, sin un rostro físico al cual imputar el ilícito (Morillas, 2016).

Al respecto, el estudio de Safranoff y Kaiser (2020) identificó algunos factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de varones privados de libertad de ser victimizados dentro de la prisión, en seis países latinoamericanos, entre los que México formó parte. Entre estos están, el escaso o nulo número de visitas recibidas, lo que constituye la importancia del establecimiento de vínculos sociales como factor protector de la violencia; y el llevar a cabo actividades dentro de la prisión, como trabajar y/o estudiar, demostrando los hallazgos una menor probabilidad de ser víctimas de violencia en tales casos.

También, Palacios (2019) denuncia el desinterés político en la problemática carcelaria mexicana, manifestando la necesidad de darles voz a las “víctimas sin rostro”, expuestas a

diversos acontecimientos traumáticos cuyo sistema de autogestión no puede explicarse sin tener en cuenta la corrupción existente en el seno de la institución penitenciaria.

Es necesario contemplar la cuestión penitenciaria desde un enfoque garantista que abogue por la protección de los derechos humanos. Así pues, resulta plausible hablar de victimización penitenciaria, realidad que a menudo ha sido pasada por alto por la sociedad y las instituciones (Morillas, 2016). El contemplar a la población reclusa no sólo como victimaria sino también como víctima, supone un avance importante en cuanto a garantizar un trato digno, en armonía con los estándares internacionales sobre derechos humanos.

Ya en el siglo XVIII, Cesare Beccaria reivindicaba un trato más humano al delincuente en su obra *De los delitos y de las penas*: “Las penas deben ser tan leves y humanas como sea posible, mientras sirvan a su propósito, que no es causar daño sino impedir al delincuente la comisión de nuevos delitos” (Beccaria, 1993).

Dos siglos más tarde, Luigi Ferrajoli (2004) manifestaría la preocupación porque la pena cumpliera una función resocializadora, y Michel Foucault, en su obra *Vigilar y Castigar* (1975), analizaba el suplicio y el tormento como castigo tanto para el cuerpo como para el alma de los condenados en la sociedad europea del siglo XVIII. Aunque han pasado tres siglos desde esa deshumanización de las penas, los eventos violentos en las prisiones mexicanas de la actualidad guardan una cercana similitud.

En relación a los efectos clínicos, algunos autores manifiestan que la experiencia carcelaria suele ser considerada como uno de los sucesos más traumáticos que se puedan vivir (Holmes & Rahe, 1967; Valdés & Florez, 1985). Las vivencias al interior se relacionan con los de un evento traumático, por ejemplo, la ruptura de las rutinas diarias, alejarse de la red social y la inserción en un entorno difícil y con cuantiosas privaciones, además de generar estresores como,



dificultades con la pareja, problemas económicos en la familia o el distanciamiento con los hijos (Ruiz, 2007).

Además, Giligan (1996) señala que puede conllevar consecuencias indirectas. Las constantes humillaciones y experiencias injustas en prisión pueden ser sufridas en silencio, sin embargo, al acumularse, estas heridas pueden generar un odio y una violencia “inexplicable.”

Por otro lado, las condiciones sanitarias al interior de un centro penitenciario son graves. Además, algunos reclusos ya tenían problemas de salud antes de ingresar, puesto que suele representar un sector poblacional de bajos recursos socioeconómicos, acentuando el bajo acceso a servicios adecuados de salud. Estas condiciones empeoran en cárceles con sobrepoblación, falta de higiene y de aire fresco. Es recurrente encontrar casos con enfermedades como el VIH, tuberculosis, trastornos psiquiátricos, hepatitis B y C, enfermedades de transmisión sexual, malaria, diarrea, desnutrición, enfermedades de la piel, lesiones, incluyendo la automutilación, constituyendo las principales causas de morbilidad y mortalidad en las prisiones, representando un riesgo también para el personal penitenciario. Así como también la violencia que se genera en estos espacios y que no son atendidos por metodologías, que permitan la disminución de estas conductas violentas que también provocan lesiones graves y hasta la muerte (Hernández, 2018).

El costo del encarcelamiento no es únicamente lo que cuesta económicamente mantener a cada recluso (aun así es más alto que lo que se gastaría en una persona a la que se haya impuesto una pena no privativa de libertad), sino que existen los costes indirectos, como los costes sociales, económicos y sanitarios, cuya medición resulta más compleja, pero son inmensos y perduran a largo plazo (World Prison Brief, 2018).

### 3.3. El Cuerpo de los condenados

Atendiendo a la naturaleza del delito y a la trascendencia del mismo, la ejecución de la pena privativa de libertad en México se cumple en prisiones de seguridad media o en centros de máxima seguridad. Existen diferencias entre estos modelos, no sólo por su disposición arquitectónica, sino también por el impacto que ejerce el castigo en cada caso sobre el cuerpo de los condenados, tal y como indicaba Michel Foucault en relación al tratamiento penitenciario de los cuerpos (Foucault, 2005).

Así, los integrantes de la prisión de seguridad media suelen ser desamparados y de escasos recursos económicos, incapacitados para hacer frente a los gastos que requiere un procedimiento penal. En el momento del ingreso al centro, el interno entra en un universo repleto de violencia, amenazas y gritos, que incrementan el sentimiento de desconcierto e indefensión. Se encuentra con un panorama donde existen “densas redes de poder” informales, que imponen sus propias reglas y cobran cuotas obligatorias. A menudo, es necesario integrarse a este grupo para sobrevivir, a pesar de tener que someterse a ciertas prácticas violentas, lo que genera en la persona una pérdida de la identidad (Calveiro, 2010). Dan cuenta algunos de ellos que entraron siendo maltratadores de sus parejas, por ejemplo, para ahora ser maltratados por otros hombres (Hernández, 2021).

Por otro lado, en la prisión de máxima seguridad, la violencia del ingreso es “menos cruenta físicamente”, pero la intimidación radica en el distanciamiento del procedimiento, el sistema arquitectónico y el trato impersonal. La observación mediante un sistema de videograbación es constante y no se permite la comunicación entre los internos, ni con el personal penitenciario, salvo para recibir instrucciones, permaneciendo “callados, con la mirada baja y obedeciendo las órdenes”. El silencio invade el universo de la persona recluida en estos centros, lo que incrementa su despersonalización. Si bien la prisión de seguridad media produce “cuerpos comercializables o desechables”, la prisión de seguridad máxima controla todos los

aspectos de los internos, llegando a estar cada vez más incomunicados y vacíos”. En ambos modelos, la violencia se ejerce mediante las diferentes formas de ejercicio del poder, y queda marcada en el cuerpo hasta tal grado de alcanzar un desquiciamiento físico y psíquico (Calveiro, 2010).

### **3.4. El Estigma Carcelario**

Para la CNDH (2019) la prisión resulta exitosa “no cuando la persona aprende a sobrevivir en ella, sino cuando logra vivir dignamente en el mundo exterior después de su puesta en libertad” (CNDH, 2019). Consideramos esta afirmación de especial relevancia, puesto que, aunque es de vital importancia el tratamiento penitenciario, a menudo nos olvidamos de la persona una vez egresa de la institución penal.

En consonancia con lo anterior, varios estudios muestran cómo al recuperar la persona su libertad, resulta difícil su reintegración en la sociedad, puesto que permanece el estigma carcelario: “existe el estigma de haber sido recluso a pagar una pena privativa de libertad como retribución a la sociedad, por la falta cometida” (Gorjón & Martínez, 2017).

Para su total reinserción, es necesario el acompañamiento post-institucional durante el tiempo pertinente, hasta que la persona adquiera rutinas y hábitos acorde a la norma, así como un empleo o formación que le garantice su estabilidad financiera o educación, necesarias para su desarrollo personal.

Además, acorde al tema principal de esta investigación, señalamos la necesidad de una asistencia postinstitucional de tipo psicológico, para tratar los efectos adversos de la prisión. Aquí debemos recalcar que, en la cultura mexicana, el sufrimiento del varón lo lleva de una manera interna, sin exteriorizarlo, y todo ese dolor y frustración aparece en forma de alcoholismo, drogadicción, violencia, u otras formas antisociales de canalización de los mismos.

Por ello, creemos que una detección temprana y un seguimiento favorecerá que los exinternos puedan adquirir pautas para enfrentar el día a día, y superar las vicisitudes a que tuvieron que hacer frente en la prisión. Estas pudieron ser mayores, en los casos en que se presenta extrema violencia.

A menudo, el PPL experimentará la estigmatización social, dificultando las relaciones sociales, familiares e íntimas, y afectando a su autoestima para lograr relaciones interpersonales duraderas.

Desde un enfoque psicosocial, el estigma se puede identificar como “una marca, señal o signo, manifiesta o no, que hace que el portador de la misma sea incluido en una *categoría social* hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa”.

Además, el estigma laboral es otro limitante importante para su incorporación en la sociedad. Muchos empleadores no están dispuestos a contratar a quienes alguna vez estuvieron privados de su libertad. Y, aunque en México, se eliminó entre los requerimientos de solicitud de documentación para la contratación, la carta de antecedentes penales, actualmente, de una u otra manera las empresas suelen investigar el pasado del solicitante de empleo, por lo que la detección de su ingreso en prisión es considerada como motivo de exclusión del empleo.

La Justicia Penal en México se ha ido acentuando y depositando expectativas que van más ligadas a la justicia social. El fenómeno delictivo resulta complejo, y por tanto, no se puede esperar resolver todas las problemáticas en cuestión de delincuencia, por medio de la justicia penal, sino que la misma debe aplicarse desde un enfoque multifactorial y transversal del delito, con el fin de coordinar a los diversos actores institucionales, para conseguir reducir la conducta delictiva, así como evitar su reincidencia. La sanción debe, por tanto, ir orientada a su eficacia, alcanzando la justicia social, mediante procesos de reinserción social efectivos, que obedezcan a límites contemplados por el Derecho Penal, como la racionalización de la pena, y así el infractor pueda reintegrarse a la sociedad con una condición de vida digna. Por otro lado, se ha

demostrado que quienes participan en este tipo de programas tienen mayores probabilidades de encontrar trabajo una vez en libertad, además de presentar niveles más bajos de reincidencia delictiva (Aos, Millery & Drake; Davis et al., 2013; Ellison et al., 2017; Mackenzie, 2006). Es por tanto, necesaria la implementación continuada de este tipo de actividades para disminuir la violencia en prisión, además de “favorecer la etapa postpenitenciaria” (Safranoff & Kaiser, 2020).

### **3.5. Teoría Transaccional del Estrés de Lazarus**

Desde una perspectiva clínica, Lazarus (1991) desarrolla la Teoría Transaccional del Estrés, basada en la valoración cognitiva sobre las emociones y el estrés. A diferencia de las teorías que estudian el estrés centrándose en la situación que lo desencadena, las de enfoque transaccional se focalizan en las respuestas y miden la reacción física y psicológica generada por situaciones estresantes (Gómez, 2005). Para que se produzca una respuesta de estrés debe haber condiciones externas e internas y lo que causa su aparición es la relación entre ellas. Es por esto que cada persona responde de forma diferente ante un determinado estímulo (Taboada, 1998).

Desde el enfoque de Lazarus, González y Landero (2006) se halla una relación entre síntomas psicossomáticos y estrés, además de incluir que la percepción de los síntomas dependen de factores cognitivos, emocionales y sociales. Definen el concepto psicossomático como: “enfermedades o dolencias físicas en las que los procesos emocionales y factores psicológicos pueden jugar algún papel.”

En relación a lo anterior, algunas investigaciones como la de Segerstrom y Miller (2004) señalan que, al experimentar estrés por un acontecimiento emocional intenso, se produce en el organismo una reacción de alarma, lo que ejerce una supresión del sistema inmune, disminuyendo la capacidad del organismo para contener virus y bacterias.

Lipowski (1988) relaciona la somatización con trastornos de ansiedad y depresivos. A su vez, el estudio de Martin y Yutzy (1997) concluye que la somatización suele ir de la mano con condiciones psiquiátricas como depresión mayor, en el 55% de los casos; 61% en trastornos de personalidad, trastornos de ansiedad en un 34% y trastornos de pánico, en un 26%. Además, se han encontrado relaciones entre afecciones somatomorfas y estas variables: baja clase social, género femenino, uso de alguna sustancia, trastorno de ansiedad, trastorno afectivo (depresión) y eventos traumáticos de amenaza sexual y física (Lieb et al, 2002).

Se puede medir el estrés atendiendo a diferentes enfoques: interno, externo e interacción entre individuo y medio. Una definición del estrés psicológico pudiera ser la que se extrae de la teoría transaccional del estrés de la cual Lazarus y Folkman (1984) son parte: “la relación particular entre el individuo y su entorno que es evaluado por el propio sujeto como amenazante o desbordante de sus recursos y que pone en peligro su bienestar (González & Landero, 2006).”

La evaluación cognitiva es un proceso universal que permite medir la reacción de estrés, es decir, valorar la significación de lo que está sucediendo. Según las formas de evaluar la situación, se diferencian tres tipos de estrés psicológico: daño-pérdida, amenaza y desafío. El modelo de Lazarus remarca el papel activo del sujeto ante situaciones de estrés, por lo que decide lo qué es estresante, pudiéndolo transformar mediante estrategias de afrontamiento (González & Landero, 2006).

## CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se llevó a cabo un diseño mixto (MM). Hernández (2018) establece algunas de las bondades que ofrecen los métodos mixtos, como otorgar una perspectiva más amplia y profunda, una mayor teorización, aportar datos más ricos y variados, una mayor creatividad, indagaciones más dinámicas, mayor solidez y rigor, así como una mejor exploración y explotación de los datos. Además, afirma que los métodos mixtos nos permiten obtener la recolección y el análisis de datos tanto cualitativos (CUAL) como cuantitativos (CUAN), integrándolos de forma conjunta, con el fin de conseguir una mayor comprensión del fenómeno de estudio.

Además, algunos autores (Creswell & Creswell, 2018; Tashakkori & Teddlie, 2010), señalan que los diseños mixtos establecen “modelos generales de diseño que combinan los métodos cuantitativo y cualitativo”, y sirven de guía para la construcción y desarrollo de un diseño específico. Para ello, atendiendo la prioridad del método en nuestro estudio, se determinó que los métodos CUAN-CUAL constituyen el mismo peso o importancia, sin tener prevalencia uno sobre otro. Además, recalamos que la utilización de métodos mixtos ofrece un análisis más completo de los datos puesto que “utilizan evidencia de datos numéricos, verbales, textuales, visuales, simbólicos y de otras clases para entender problemas en las ciencias” (Creswell & Creswell, 2018; Lieber & Weisner, 2010).

En una primera etapa, se recopilaron datos cualitativos para llevar a cabo un estudio exploratorio sobre aspectos de la vida en prisión, así como las experiencias del encarcelamiento. Posteriormente, se llevará a cabo un estudio cuantitativo para la obtención de datos específicos sobre relacionados con nuestras variables de estudio.

Para la investigación cuantitativa, Chen (2006) la relaciona con la obtención de una “fotografía” más completa del mismo, mediante la utilización de datos numéricos y verbales para un mejor entendimiento y profundización de la problemática.

Para la presente investigación, se llevó a cabo un estudio mixto (MM). Al respecto, Sampieri (2018) señala algunas de las bondades que ofrecen los métodos mixtos, como otorgar una perspectiva más amplia y profunda, una mayor teorización, aportar datos más ricos y variados, una mayor creatividad, indagaciones más dinámicas, mayor solidez y rigor, así como una mejor exploración y explotación de los datos. Además, afirma que los métodos mixtos nos permiten obtener la recolección y el análisis de datos tanto cualitativos (CUAL) como cuantitativos (CUAN), integrándolos de forma conjunta, con el fin de conseguir una mayor comprensión del fenómeno de estudio.

Además, algunos autores (Creswell & Creswell, 2018; Tashakkori & Teddlie, 2010), señalan que los diseños mixtos establecen “modelos generales de diseño que combinan los métodos cuantitativo y cualitativo”, y sirven de guía para la construcción y desarrollo de un diseño específico. Para ello, atendiendo la prioridad del método en nuestro estudio, se determinó que los métodos CUAN-CUAL constituyen el mismo peso o importancia, sin tener prevalencia uno sobre otro. Por otro lado, recalcamos que la utilización de métodos mixtos ofrece un análisis más completo de los datos puesto que “utilizan evidencia de datos numéricos, verbales, textuales, visuales, simbólicos y de otras clases para entender problemas en las ciencias” (Creswell y Creswell, 2018; Lieber y Weisner, 2010).

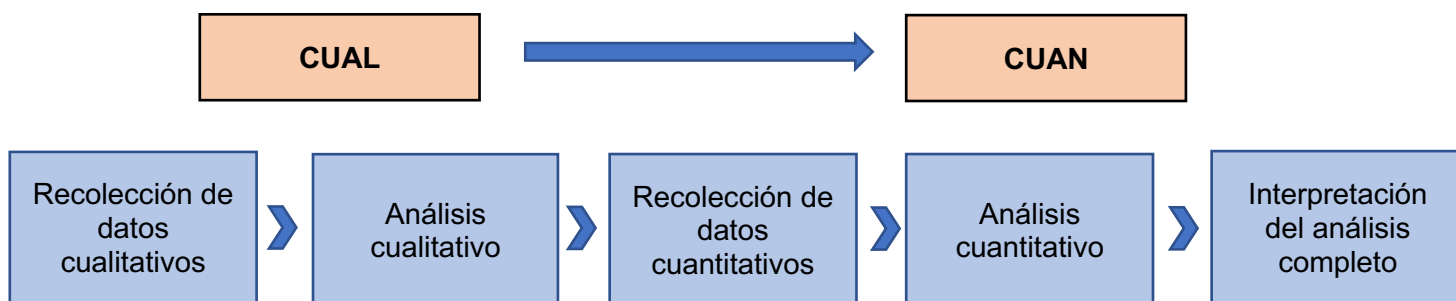
Las cuestiones que se abordaron en la presente investigación, corresponden a un fenómeno poco estudiado en México, y de manera particular en Nuevo León. Si bien es cierto que existe un gran número de estudios que evidencian las problemáticas vigentes en las cárceles mexicanas, hay una carencia de investigación referente a la percepción de personas privadas de



libertad sobre su cómo les afectan ciertas dinámicas interpersonales entre sus iguales y con el personal penitenciario, así como el funcionamiento interno y su relación con la calidad de vida de los internos. El conocimiento del tema y la necesidad apremiante de mejorar aspectos de control interno para una mayor seguridad y garantía de derechos, justifica la aplicación del método cualitativo en esta investigación (Pedraz et al, 2014; Tarancón, 2015). Las técnicas empleadas para el mismo permitieron que se conocieran abiertamente las experiencias y emociones de los participantes, quienes a nivel general, mostraron una actitud muy colaborativa, lo cual pone en evidencia la necesidad de dar a conocer los hechos bajo su perspectiva (Gaviria et al, 2009).

### Ilustración 15

#### *Proceso del diseño mixto secuencial*



Fuente: elaboración propia a partir de Hernández (2018).

#### **4.1. Etapa Cualitativa**

En una primera etapa, se recopilaron datos cualitativos con el fin de realizar un estudio exploratorio sobre diversos aspectos de la vida en prisión, así como las experiencias del encarcelamiento. Se consideró que este era más idóneo, dado que el problema de investigación planteado constituye un tema escasamente abordado, por lo que nuestro enfoque se planteó de manera más flexible, teniendo en cuenta que podrían surgir cuestiones relevantes en el transcurso de la investigación.

En este sentido, la información recabada está intrínsecamente vinculada con nuestras categorías de estudio, referidas a la percepción de exinternos (para la fase cualitativa), sobre las dinámicas interpersonales y de control al interior, así como su afectación tanto en el período de su internamiento como una vez en libertad. La pertinencia de las mismas se justifica dado el aporte sustancial en el conocimiento de los aspectos que más impactan en la calidad de vida de los internos (Liebling, 2004), en nuestro caso, contextualizado en los Centros de Reinserción Social de Nuevo León, lo cual se considera de gran relevancia para la generación de propuestas basadas en un diagnóstico de necesidades, con el fin de paliar los efectos adversos de la prisión. Esto tiene un impacto en la reincidencia delictiva del interno, por lo que, influye de manera directa en el fin resocializador de la pena privativa de libertad, contemplado en el artículo 18 del texto constitucional mexicano.

La estrategia o técnica cualitativa que se empleó fue la entrevista semiestructurada. Tal y como menciona Alonso (1999), esta técnica de recolección de datos pretende “construir el sentido social de la conducta individual o del grupo de referencia del sujeto entrevistado; y de esta manera, permitir la entrada en un lugar comunicativo de la realidad, donde la palabra es el vector vehiculizante principal de una experiencia personalizada, biográfica e intransferible”.

Así pues, se utilizó dicha técnica, puesto que se pretendía ahondar en aspectos interpersonales sobre la conducta de los participantes y cómo este se relaciona con el medio y

sus integrantes bajo sus perspectivas. Esta permite, bajo un guión de preguntas abordar los aspectos clave, pero siempre dejando un espacio abierto para que los participantes puedan expresarse en sus relatos. De esta forma, aportamos un carácter exploratorio, donde emergieron cuestiones en las que no habíamos reparado al inicio, y que, tras identificar en el estudio piloto, introdujimos posteriormente en el instrumento cualitativo final, para profundizar en tales aspectos.

#### **4.1.1. La Muestra Cualitativa**

La muestra cualitativa empleada en nuestro estudio es de tipo intencional, ya que se escogió atendiendo al objeto de investigación y a la relación con él (Draper & Swift, 2010). Además, se aplicó el muestreo por bola de nieve, con el fin de tener un mayor acercamiento y facilidad al contactar con los participantes (Taylor & Bojdan, 2002; Tarancón, 2015). Los criterios de inclusión para escoger la muestra fueron, el haber sido previamente privados de libertad en uno de los Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León, ya sea en los centros varoniles de Topochico, Apodaca, Cadereyta y/o el femenino de Escobedo, sin distinción de sexo, y ser mayor de edad. Si bien es cierto que a mediados del estudio el Centro de Reinserción Social de Topochico cerró sus puertas, varios de los/las entrevistados/as habían estado privados de libertad en el mismo, y sus experiencias aportaron datos muy enriquecedores para nuestro estudio, por lo que consideramos necesaria su inclusión.

El tamaño muestral de nuestro estudio piloto fue de cuatro exinternos, ya que las preguntas se comprendieron correctamente y, dada la particular población de estudio de nuestra investigación, se consideró que dicho pilotaje fue suficiente para llevar a cabo la aplicación del instrumento final, que se efectuó a 11 exinternos, todos con los mismos criterios de inclusión descritos anteriormente.

Consideramos que la muestra cualitativa escogida aporta validez y confiabilidad a nuestro estudio, dado que los participantes, al estar en situación de libertad, fueron libres de relatar sus

experiencias de manera abierta y sin tabúes, lo cual consideramos genera un valioso aporte a la literatura relativa a los efectos de la prisión.

#### **4.1.2. Recolección de Datos Cualitativos**

Para la recolección de datos cualitativos se utilizó la técnica de la entrevista semiestructurada, tras la construcción de un instrumento cualitativo. En primer lugar, a partir de las dimensiones de estudio, se desarrollaron tres objetivos generales que integraron, a su vez, objetivos específicos, para después establecer categorías de análisis relacionadas. Estas categorías se desglosaron en subcategorías de análisis que dieron lugar a las preguntas del instrumento.

Una vez creado el instrumento, se validó tanto por tres expertos en la materia como por tres pares, es decir, personas que reúnen las características de los criterios del universo de estudio de nuestra investigación cualitativa. La validación implicó que se tomaran en consideración y se realizaran los cambios pertinentes para la elaboración del instrumento final, dado el conocimiento en el área de los miembros de la misma. Una vez validado el instrumento, tanto por expertos como por pares, se procedió a su aplicación a cuatro participantes para la realización del estudio piloto.

El instrumento cualitativo se compone de 17 preguntas abiertas, que constituyen una guía de referencia y 17 preguntas sociodemográficas, clínicas y relacionadas con el ingreso y egreso del centro. A medida que se realizaba la misma, se cuestionaba también sobre aspectos que se iban considerando relevantes durante el transcurso de la misma. Todas las entrevistas se realizaron de manera oral y se grabaron en un dispositivo de audio, para después ser transcritas en un documento del programa informático Word de Pack Office. El tiempo medio de duración de las entrevistas fue de 40 minutos.

#### **4.1.3. Análisis del Discurso desde el Enfoque Hermenéutico**

El análisis de la información, se ha realizado a través del análisis del discurso, desde un enfoque hermenéutico, desde un contexto sociocultural determinado e interpretando la narrativa que los sujetos exteriorizan a través de su experiencia directa. Esta interpretación se aleja de hechos observables externos que son incapaces de explicar en su totalidad la esencia de la problemática real y del nexo causal, que vincula a dos o más fenómenos que aparentemente carecen de relación.

Aludimos a Grondin (2014) en su cita a Scheleiermacher sobre la finalidad del uso de la Hermenéutica: “se trata de comprender el sentido del discurso a partir del lenguaje”. En este sentido, podemos extraer que es necesario conocer en cada contexto los códigos de comunicación de los interlocutores para una mayor comprensión del discurso.

Extrapolando este enunciado a la comunicación con personas que han adquirido un lenguaje específico en una subcultura como lo es el entorno penitenciario, es necesario, para su comprensión e interpretación, adentrarse en ese contexto, lo que ha requerido un contacto directo y un acercamiento “de tú a tú” para descifrar el significado de cada palabra.

En esta línea, Heidegger (1927) como precursor de la filosofía hermenéutica, defiende que es imposible conocer la realidad en su totalidad: “La verdad sólo puede ser parcial, transitoria y relativa.” La realidad del universo de estudio comparte elementos comunes que los vincula, son sujetos de una verdad que sólo conocen los que vivieron ese fenómeno.

Contextualizando, los sujetos que vivieron el “autogobierno” en alguno de los centros penitenciarios de Nuevo León tienen experiencias similares, o lo vivieron de forma diferente según su contexto personal, pero han sido parte de ese mismo fenómeno.

#### **4.1.4. *Doing Prison Research Differently*. Investigación Penitenciaria de Manera Diferente**

Algunos autores han criticado la frialdad o el distanciamiento en lo que a investigación en prisiones se refiere. Por ejemplo, Bosworth et al (2005) indican que los estudios en prisión se suelen llevar a cabo de manera cuantitativa, hablando de falta de humanidad, de “cortes de precisión” o “sin sangre”.

En esta línea, Becker (2008, p.90), señala que este tipo de estudios a menudo muestran una imagen parcial de la realidad. Países como Estados Unidos, donde ha aumentado significativamente su población carcelaria en un tiempo relativamente corto, se ha adoptado sobretodo un enfoque cuantitativo, al analizar el fenómeno del encarcelamiento masivo, comparándose con el abordaje más reflexivo e interpretativo del área en al ámbito europeo.

El enfoque *Doing Prison Research Differently*, desarrollado por Ivonne Jewkes (2011), establece la necesidad de llevar a cabo estudios en establecimientos penitenciarios desde una perspectiva más humana, en el que la experiencia personal del investigador, sus emociones y personalidad, enriquezcan el análisis. Es decir, que el proceso de investigación conserve la objetividad propia del método científico, pero con una aportación extra sobre las emociones percibidas por el propio investigador, empatizando más con sus participantes.

Por su parte, Decoene (2013, p.94) pone de manifiesto la complejidad que supone la inmersión analítica en los estudios realizados en prisiones, haciendo una analogía entre la cárcel y el inframundo. El investigador actúa como un “turista del infierno”, y expone que su incursión en ese mundo deja a pocos ilesos.

En este orden de ideas, cabe destacar el extenso trabajo que Alison Liebling ha realizado en estudios de campo, y bajo su experiencia destaca la importancia de la emoción en la etnografía carcelaria. Hoy día, existen pocos académicos que empleen toda su carrera haciendo investigación carcelaria en campo. Las demandas físicas y emocionales que requiere este

proceso, van acompañadas de la necesidad de dejar ciertos intervalos temporales entre estudios penitenciarios, para recuperar energías para el siguiente período (Jewkes, 2014).

Liebling (1999) menciona la ausencia de “dolor” en los relatos de vida en prisión, así como la ausencia del investigador como persona.

En esta línea, Souhami (2013), manifiesta la importancia de que los investigadores en criminología empaticen de alguna manera con el malestar y el dolor de estos centros y plasmarlo en sus escritos, con el fin de demostrar que el estudio es “éticamente sólido”. Considera que lidiar con el crimen y la desviación es un esfuerzo cargado de emociones, y que el miedo y el peligro son una parte inherente de una gran parte del trabajo de la rama criminológica.

Estas premisas nos invitan a reflexionar sobre la necesidad de reeplantear el objeto de investigación criminológica en el entorno carcelario, tratando de plasmar una realidad más acertada, con el fin de buscar soluciones que reduzcan al mínimo los efectos dañinos de la prisión. Para la etapa cualitativa se trató de empatizar con la intención del discurso de los/las participantes, cuyos relatos muestran realidades de gran carga emocional y traumática.

#### **4.1.5. Diseño de Elaboración del Instrumento Cualitativo**

Para llevar a cabo la entrevista semiestructurada se creó un instrumento cualitativo, conformado por 17 preguntas abiertas y 17 preguntas de tipo sociodemográfico, clínico y relativas a la privación de libertad. El guión de preguntas abiertas se elaboró a partir de las variables planteadas para el estudio, dando pie estas al desarrollo de objetivos generales y específicos. Así, en base a estos y a la literatura, se elaboraron categorías y subcategorías, dando lugar a las preguntas del instrumento.

Posteriormente, se efectuó la validación del mismo por tres expertos en el área penitenciaria, así como por tres pares correspondientes a la misma población de estudio de la unidad de análisis. Las observaciones aportadas respondían a aspectos de mejor entendimiento

de ciertos conceptos para los participantes, además de la reestructuración de algunas preguntas para el mejor abordaje del fenómeno objeto de estudio. Tras efectuar estas modificaciones, se realizó una primera aproximación, mediante un estudio piloto a una muestra reducida.

#### **4.1.6. Pilotaje del Diseño Cualitativo**

Algunos autores mencionan que “no existen estudios malos, ni estudios que no deban difundirse y todo estudio debería publicarse para que otros aprendan” (Resnick, 2015; Doody, 2015; Díaz, 2020). Esta afirmación defiende que cada investigación genera un aporte enriquecedor al corpus científico, y que el proceso de su creación justifica como fin en sí mismo, el propio resultado, mientras se genere evidencia empírica.

Con respecto a la presente investigación, tras la elaboración y la validación del instrumento cualitativo, se realizó un estudio piloto a un menor tamaño muestral, con el fin de evaluar la viabilidad de un posterior estudio a mayor escala e identificar limitaciones y posibles sesgos del mismo, para determinar cómo superarlos (Díaz, 2020).

Por tanto, se realizaron entrevistas a cuatro participantes, en cuyo proceso se pretendía contrastar la viabilidad de su realización para una muestra más amplia, e identificar las posibles problemáticas o incidencias que pudieran acontecer en el desarrollo de la misma.

Justificamos la aplicación a una unidad de análisis reducida, por el hecho de que se detectaron ciertos patrones comunes en todos los casos, y sin embargo, cada una de ellas aportó información valiosa, por lo que se consideró pertinente aprovechar el resto de personas a las cuales tuvimos acceso, dada la especial particularidad de la muestra y la complejidad del acercamiento. En preciso señalar que varios de los participantes residen en el municipio de Juárez, N.L., el cual, además de la dificultad por cuestiones de distancia, se suma el hecho de constituir una zona geográfica con altos índices de criminalidad. Aún así, fue posible realizar las entrevistas *in situ* previa declaración del consentimiento de la realización de las mismas.



Se consideró relevante determinar si los participantes estaban dispuestos a relatar sus experiencias, dada la naturaleza complicada de la información. No teníamos la certeza de si estarían dispuestos a tratar con apertura temas tan controversiales con una gran carga emocional y situaciones traumáticas en la mayoría de los casos. El estudio piloto determinó que las preguntas se comprendieron correctamente, y los participantes no tuvieron inconvenientes en relatar sus experiencias, a excepción de dos casos. Uno de ellos decidió no participar, puesto que manifestó que la corrupción iba a seguir presente y que el estudio o el hecho de que él hablara no serviría para nada.

Por otro lado, un entrevistado al inicio, tenía dudas, ya que dada la naturaleza de la información, se sentía temeroso de que hubiera represalias en su contra por parte de algún grupo de la delincuencia organizada. Nos comunicó que haría la entrevista sin voz, sólo escrita, pero se le informó de que no tenía porqué hacerla, que no estaba obligado y que no había ningún problema en su abstención, pero que en el caso de que aceptara, tenía que grabarse para realizarse acorde al proceso de recogida de datos efectuado para todas. Se le tranquilizó diciendo que era para una investigación académica, y que nadie más tendría acceso al audio, no escucharían su voz. Finalmente, el entrevistado decidió participar, aún instándole a que no lo hiciera si ello le suponía una incomodidad.

#### **4.1.7. Análisis de Resultados en Prueba Piloto**

Tras la realización de entrevistas en base al instrumento creado, se consideró pertinente efectuar algunas modificaciones, dada la información derivada de las narrativas. La siguiente tabla muestra cómo se plantearon inicialmente las preguntas modificadas, cómo se planteó la pregunta final y cuáles fueron los motivos de tales cambios.

**Tabla 6****Resultados piloto del estudio cualitativo**

<b>Preguntas prueba piloto</b>	<b>Preguntas finales</b>	<b>Motivo de la modificación</b>
5. ¿Todos tienen las mismas oportunidades?	5. ¿Cuáles son las diferencias entre internos?	Las preguntas dicotómicas no ofrecen tantas posibilidades de responder de una manera explicativa, sino que es más probable que contesten “sí” o “no”, perdiendo gran parte de la información. Se modificó la pregunta 5 para dejar opción a un amplio margen de respuesta. Asimismo, se pretendió que se comprendiera que con la misma nos referimos a privilegios, desigualdades y jerarquías que se producen al interior de ciertas prisiones mexicanas, basándonos en la literatura sobre el tema.
No se elaboró una pregunta relativa al tema del abuso de sustancias.	14. ¿Cómo te afectaba el que se consumiera droga dentro?	En el seno de la entrevista, surgió en reiteradas ocasiones, información relativa al abuso de sustancias psicoactivas, por lo que se optó por introducir una cuestión al respecto (pregunta 14) para el instrumento final. Se consideró pertinente el cuestionamiento de manera que no estigmatizara o incomodara al entrevistado.
No se elaboró una pregunta relativa al tema de extorsión.	4. ¿Cómo se maneja el pago de cuotas?	Al constatar una mención recurrente del fenómeno del pago de cuotas en diferentes ámbitos, se optó por la inclusión de esta pregunta en nuestro instrumento. Aunque el fenómeno general corresponde con la extorsión, se incluyó el concepto “pago de cuotas”, con el fin de adaptarse mejor a su código de lenguaje, puesto que la muestra, al inicio, no identificaba estos aspectos como extorsión.
¿Por qué delito estuviste privado de libertad?	Se eliminó esta pregunta	En las preguntas sociodemográficas del primer instrumento se cuestionaba sobre el delito cometido, pero posteriormente pudimos constatar que esta cuestión incomodaba a los/las participantes, por lo que se retiró dicha cuestión.
No se elaboró una pregunta relativa al tema del historial clínico y de vida.	¿Tuviste alguna enfermedad física o mental antes y/o después de tu estancia en prisión?	Al inicio no se consideró pertinente identificar aspectos de su historial clínico en las cuestiones sociodemográficas, sin embargo, pudimos constatar en el pilotaje, que un conocimiento aproximado de las mismas nos permitiría establecer relaciones entre los recursos de afrontamiento personal, como la resiliencia y los sucesos que pudieran considerarse como traumáticos al interior.

Fuente: elaboración propia.

**Tabla 7**

**Perfil de expertos y pares que validaron el instrumento cualitativo**

Perfil de expertos	Perfil de Pares
<p><b>Experto 1.</b> Docente del Programa para el desarrollo profesional de tipo superior en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.</p>	<p><b>Par 1:</b> Varón, mayor de edad. Cumplió una pena privativa de libertad, desde el año 2007 hasta el 2014 en el CEPRESO Topochico.</p>
<p><b>Experto 2.</b> Docente del Programa para el desarrollo profesional de tipo superior en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Experto en materia de Seguridad Pública en el ámbito penitenciario. Desempeñó el cargo de Comisario General del sistema penitenciario del estado de Nuevo León desde el año 2015 hasta el 2017. Coordinador del Doctorado en Criminología en la Facultad de Derecho y Criminología, de la Universidad Autónoma de Nuevo León.</p>	<p><b>Par 2:</b> Varón, mayor de edad. Cumplió una pena privativa de libertad, desde el año 2016 hasta el 2018 en el CEPRESO Topochico.</p>
<p><b>Experto 3.</b> Docente del Programa para el desarrollo profesional de tipo superior en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Rector en la Universidad de de Ciencias de la Seguridad (UCS). Experto en al área penitenciaria.</p>	<p><b>Par 3:</b> Varón, mayor de edad. Cumplió una pena privativa de libertad entre el año 2016 y el 2017 en el CEPRESO de Topochico y en el CERESO de Apodaca.</p>

Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, además del guión de preguntas, se considero relevante recabar datos de tipo descriptivo sobre la historia de vida de la persona, con el fin de crear un perfil para una mayor comprensión de su experiencia, así como para establecer relaciones entre características personales, hechos, vivencias y percepciones.

Con respecto a la codificación la unidad de análisis, se utilizaron nombres de estados de la república mexicana, con el fin de respetarse el anonimato de los mismos. La siguiente tabla muestra información acerca de su perfil.

**Tabla 8*****Perfil y codificación de la unidad de análisis***

<b>Codificación</b>	<b>Género</b>	<b>Edad</b>	<b>Estado civil</b>	<b>Historial de abuso de sustancias</b>	<b>Centro en el que cumplió su internamiento</b>	<b>Fechas de ingreso y egreso</b>
Juárez	Hombre	28	Unión libre	Sí	Apodaca y Topochico	2016-2017
Guerrero	Hombre	36	Soltero	Sí	Topochico	2010
Yucatán	Hombre	40	Divorciado	Sí	Apodaca y Topochico	2014-2019
Sonora	Hombre	28	Unión libre	Sí	Apodaca, Cadereyta y Topochico	2013-2016
Oaxaca	Hombre	37	Unión libre	No	Topochico	2011-2014
Chiapas	Hombre	36	Divorciado	Sí	Apodaca Cadereyta Topochico	2002-2006 2006-2009 2009-2019
Tijuana	Mujer	32	Soltera	Sí	Topochico y Escobedo	2015-2019
Tamaulipas	Mujer	41	Divorciada	Sí	Topochico	2013-2014
Coahuila	Hombre	35	Soltero	Sí	Apodaca y Topochico	2016-2017
Michoacán	Hombre	28	Unión libre	No	Topochico	2014-2018
Chihuahua	Mujer	48	Unión libre	Sí	Topochico	2010-2017

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida.

#### **4.1.8. Sistematización de Resultados Cualitativos**

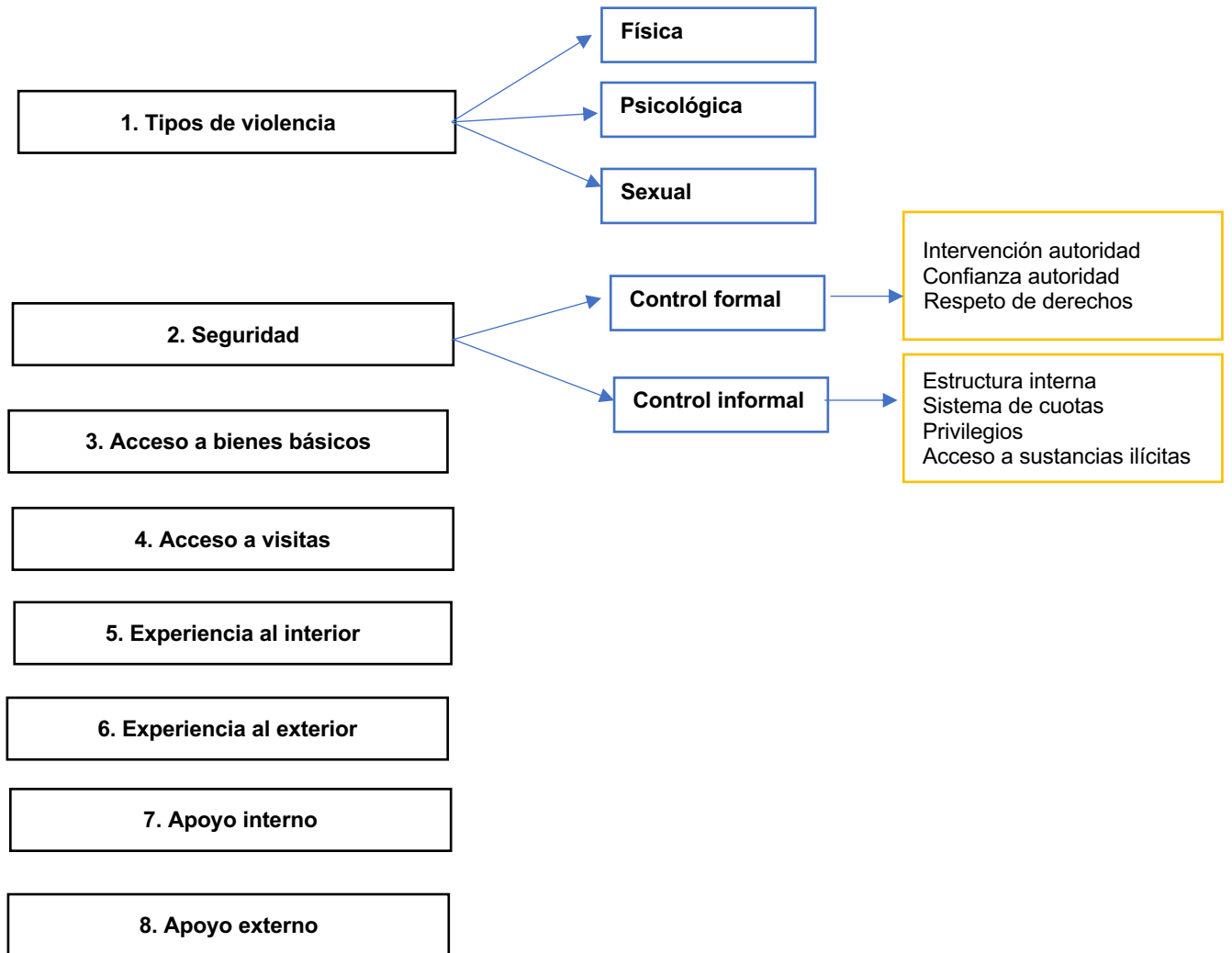
El análisis cualitativo requirió de una organización de los datos obtenidos, así como de su transcripción en Word y su posterior codificación, generándose categorías y subcategorías (Hernández & Mendoza, 2018).

Para llevar a cabo el análisis de resultados tras la aplicación de nuestro instrumento, se utilizó el software para análisis cualitativo MAXQDA. Este permitió la recopilación, organización, análisis y visualización de la información. El procedimiento de sistematización consistió, en primer lugar, en introducir las entrevistas una vez transcritas. Posteriormente, se introdujeron las categorías y las subcategorías de análisis de manera jerárquica, y se seleccionó la acción “activar” en dicho programa informático. Tras esto, se identificó en el contenido de la entrevista la primera categoría, y se “alimentó” con la misma, es decir, se arrastró la parte del texto que habíamos identificado como apta de inclusión en dicha categoría (desde el tercer cuadrante hasta el segundo), y así sucesivamente con todas las categorías y subcategorías de análisis, hasta que aparecieron agrupadas en el cuarto cuadrante las partes del texto asociadas en cada una de ellas. Así, la información aparecía organizada conforme a las relaciones que se habían establecido previamente.

Para ello, primero se diseñó el modelo de codificación para la operacionalización en el Software MAXQDA, utilizado para la construcción del instrumento cualitativo, tras llevar a cabo una revisión teórica. Se introdujeron las categorías, posteriormente las subcategorías, y sólo un tercer nivel para las subcategorías “control formal” y “control informal”.

## Ilustración 16

### Operacionalización de la información cualitativa



Fuente: elaboración propia.



constituye un apoyo tanto en el suministro de bienes de primera necesidad, como de apoyo moral para la población reclusa.

El discurso de las narrativas integra ciertas palabras propias de la subcultura carcelaria o del ámbito delictivo. Para una contextualización más profunda se realizó un glosario de algunos de estos conceptos.

**Tabla 9**

**Glosario de la subcultura carcelaria de los Centros de Reinserción Social de Nuevo León extraído de las narrativas**

<i>Talacha</i>	Cuota de limpieza del ambulatorio cobrada a la población reclusa (barrer el pasillo, limpiar los baños, etc.).
<i>Fayucas</i>	'Tienditas' donde venden comida que no es suministrada por la administración penitenciaria. Suele estar gestionada por el grupo de delincuencia dominante.
<i>Canasteros/as</i>	Personas privadas de libertad que ejercen la función de mensajeros entre la población penitenciaria. Reciben un sueldo (mínimo) por parte de la estructura criminal.
<i>Capataz</i>	Encargado de mantener limpio el ambulatorio, ya sea él u otros internos bajo su mando. Es a quien pasan los informes para la organización criminal.
<i>Mando</i>	También llamado 'jefe o 'comandante' del grupo.
<i>Patrullas</i>	Internos que se encargan de la protección del jefe del comandante.
<i>Sicarios</i>	Los que cuidan y vigilan a alguien castigado.
<i>Halcones</i>	Quienes actúan como espías, informando al grupo de delincuencia.
<i>Población</i>	Internos comunes, es decir, no vinculados a un grupo de delincuencia.
<i>Lackear/Lackeado</i>	Implica que el interno esté encerrado hasta que no pague la cuota impuesta.



<i>Charola</i>	Apoyo, respaldo. Implica tener contactos o conocidos dentro, lo que aporta ciertos privilegios.
<i>Cabriteras</i>	Celdas pequeñas donde meten a muchos internos. Usualmente se utilizan en forma de castigo, por no poder abonar la cuota solicitada.
<i>Contras</i>	Se refiere a un cártel contrario.
<i>Caneros</i>	Quienes llevan mucho tiempo en condición de privación de libertad.
<i>Rancho</i>	Comida suministrada por la administración del centro.
<i>Narco-rancho</i>	Comida de quienes tienen privilegios por la vinculación con el grupo de delincuencia dominante.

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida.

Tras el análisis de la información, se obtuvieron algunos hallazgos relevantes que se clasificaron en categorías para un abordaje más exhaustivo, tal y como se aprecia en la tabla 10.

## **Tabla 10**

### ***Principales hallazgos obtenidos del estudio cualitativo***

---

## Violencia y manifestación



Los tipos de violencia más recurrentes se desarrollan de manera física, psicológica, sexual y económica.

Se distinguen dos grupos de poder que tienen el monopolio de la fuerza: la autoridad y el grupo de delincuencia dominante.

### 1. Violencia institucional

#### 1.a. Autoridad penitenciaria

- Según las narrativas, la autoridad del centro (directivos y personal encargado de la guardia y custodia) no interviene ante la comisión de actos ilegítimos, ni ante la vulneración de derechos del interno por su grupo de iguales.
- Representa una constante los cobros realizados a los internos por el acceso a ciertos bienes y servicios.

#### 1.b. Policía y ejército

- Las fuerzas del orden externas (como Fuerza Civil o Ejército), suelen ser respetadas por la población reclusa.
  - Intervienen cuando hay una alteración mayor del orden interno, como en el caso de la formación de un motín.
  - En ocasiones, se ejerce un uso de la fuerza desproporcionado contra la población reclusa, como es el caso del motín de Cadereyta de 2017, donde elementos policiales dispararon indiscriminadamente a los internos, habiendo cesado ya la acción que les motivó a hacerlo. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó una justificación sobre la violencia empleada.
  - Además, algunos entrevistados han experimentado abusos, humillaciones, tortura (asfixia, arrancar uñas, ahogamiento, agresiones físicas) y extorsión bajo amenazas, por parte de la policía.
-

---

## 2. Violencia entre pares

### 2.1. Organización social

- En el discurso se reafirma la evidencia de que los centros de reclusión de Nuevo León están gobernados por Cáteles de la droga. Esto se ha presentado en forma de autogobierno o cogobierno, en función del nivel de control que ha adquirido el grupo al mando.
- Las narrativas señalan que los cárteles que han ejercido un control en los centros penitenciarios nuevoleonenses son: *Los Zetas* y el *Cártel del Golfo* (originalmente, *Los Zetas* eran el brazo armado del Golfo, exmilitares que actuaban ahora como sicarios para la delincuencia). El motín en Topochico de 2016 constituyó la escisión definitiva del *Cártel de Los Zetas*, dividiéndose en *Zetas Vieja Escuela* y *Cártel del Noreste*.
- La organización criminal interna se organiza en base a un orden jerárquico, donde los elementos de la estructura social tienen un rol atribuido. El 'Mando', 'Jefe' o 'Comandante' es la figura de más poder de la estructura criminal (tiene todos los privilegios y capacidad de hacer que se cumplan las normas impuestas por él) a quien le acompañan las 'patrullas', que lo protegen y se encargan de su seguridad. Los allegados al jefe también tienen acceso a ciertos privilegios, y realizan labores de vigilancia, limpieza, o de ejecutar castigos al resto de internos.
- En cada centro penitenciario del estado es un Cártel diferente el que controla aspectos de la vida del centro, en forma de autogobierno o cogobierno.
- Para los procesados y/o sentenciados por delincuencia organizada, se tiene en cuenta la facción criminal a la que pertenece, para el ingreso en un centro donde haya una mayoría de dicha facción, con el fin de evitar agresiones en su contra. En algunos casos quedan desprotegidos ante 'la contra', lo que puede suponer agresiones físicas e incluso la muerte.
- Los reclusos tienen la posibilidad de 'arraigarse' si son de un cártel contrario o si creen que corren peligro por el tipo de delito cometido o por otra razón.
- El resto de la población penitenciaria (no perteneciente a ningún grupo criminal), 'sobrevive' en estas dinámicas internas.

- 
- Algunos se concentran en el trabajo y en las actividades que ofrece el área técnica de Reinserción Social, lo cual les mantiene ocupados, aprendiendo y previene los conflictos, lo cual supone un factor de protección para los mismos.
  - Las actividades religiosas y de las asociaciones civiles constituyen un factor de protección para el favorecimiento de conductas prosociales.

## 2.2. Formas de violencia

- La **violencia física** se ve representada de diferentes formas: agresiones, castigos, riñas, tortura con fines de investigación o represalias, motines y asesinatos.
  - Cuando tiene lugar una riña entre dos o más reclusos, la mayoría de los participantes afirman que quien se encarga de solucionarla es la figura de poder de la estructura criminal, por medio de la aplicación de castigos.
  - Hay coincidencias en el discurso sobre el ingreso de un nuevo interno, afirmando que se lleva a cabo una 'investigación' con el fin de conocer la causa de su detención y procesamiento. Esta consiste en la utilización de métodos coercitivos, con el fin de obtener información. Las técnicas utilizadas, según los relatos son: ahogamiento en un tambo de agua hasta dejar sin respiración para después efectuar el sistema de reanimación cardiopulmonar y seguir con el procedimiento, amputaciones de dedos, descargas eléctricas, ahogamiento con un abolsa de plástico, etc.
  - Es común el uso de la violencia para extorsionar a internos y sus familias. Al ingreso, se exige el pago de una cuota como pago por su celda. Algunos casos mencionan que, en caso de no poder pagarla, se amenaza a algún miembro de la familia, se tortura al interno y/o se le encierra en 'cabriteras' (celdas pequeñas donde encierran a los internos que no pagan la cantidad exigida por el Cártel).
  - Algunos relatos señalan que, si el interno no puede pagar la cuota, el grupo de delincuencia le ofrece 'trabajar para ellos' para saldar su deuda. Este 'trabajo' incluye cualquier actividad requerida, incluso la tortura a otros internos.
  - La **violencia psicológica** se ve manifestada de diferentes formas. En el discurso se identifican coacciones, amenazas, humillaciones y vejaciones en varios supuestos: por imposición de un castigo, por diversión o por pertenecer a un grupo contrario.
-

- 
- Algunos castigos mencionados son: vestir de mujer a otro interno, 'emplayar' con plástico a dos internos pegados durante 24 horas y obligar a limpiar ciertos espacios de manera humillante.
  - Ninguno de los participantes fue sometido a un acto de **violencia sexual**, pero sí se vio cómo se cometían contra otros internos o internas.
  - Algunos entrevistados mencionan que cuando a un jefe le gusta una mujer de la visita de otro interno, exige que le visite de forma conyugal al primero de forma conyugal. En caso de recibir una negativa, se llega a amenazar con hacer agredir al interno.
  - Otros entrevistados relatan casos de violaciones a internos cuando estos han sido procesados por violación a menores de edad (sobretudo), con un 'palo de escoba', produciéndose, a veces, desgarros internos graves.
  - La **violencia económica** se representa por la extorsión constante tanto a internos como a custodios.
  - Muchos de los 'servicios' que deben ser suministrados por la autoridad se cobran a los internos, como en los casos de acceso a una celda, a los artículos de higiene o a la limpieza de los ambulatorios.
  - Varios de los entrevistados coinciden en afirmar que se impone una cuota al momento del ingreso.
  - El grupo de delincuencia se lucra con el sistema de cuotas, además de las altas cantidades de dinero que adquiere por medio de la venta de drogas al interior, y la venta de suministros en las 'fayucas'.
  - Los internos 'comunes' sobreviven con la ayuda de sus familias y/o el trabajo en el centro para cubrir sus necesidades básicas.
-

---

## Seguridad



- El personal encargado de la seguridad al interior debe asegurar el mantenimiento del orden al interior, así como garantizar la integridad física y moral de la población reclusa. Sin embargo, ninguno de los entrevistados tiene confianza en la autoridad.
- Hay divergencias de opinión con respecto a la intervención de la autoridad ante la aparición de conflictos internos, afirmando algunos participantes que los custodios y jefes de seguridad sí intervienen si la riña es menor. Otros manifiestan que no tienen ningún poder y que son los mismos internos quienes solucionan los conflictos.
- Las diferencias están relacionadas con el período de internamiento y el centro en que se cumplió la sentencia.
- La opinión generalizada es que se sentían inseguros en todo momento, excepto en los casos en que se tiene privilegios por estar vinculado al grupo dominante, quien, de alguna manera, le provee protección.
- El período identificado como más inseguro se sitúa entre los años 2010 y 2013, en el cual *Los Zetas* ejercían el control.
- El centro peor valorado en cuestión de seguridad es el Topochico, que llegó a ‘funcionar’ en forma de autogobierno, donde la autoridad penitenciaria no tenía ninguna representación.
- El centro de Apodaca se valora más positivamente que el anterior, señalando las narrativas que las actividades del área técnica ayudaban al interno a dirigir su conducta de manera pro social.
- El centro de Cadereyta se valora mejor que los dos anteriores. Hay más respeto hacia el personal de guardia y custodia. Se dan funciones de cogobierno de forma más camuflada. No se identifican casi episodios violentos en el discurso, excepto el episodio del motín de 2017, Sin embargo, esto puede deberse también a que sólo dos de los participantes cumplió su sentencia en este centro.

---

**Acceso a  
bienes y  
visitas**



- La administración de los centros proporciona tres comidas al día que los internos califican de ‘mala’ o ‘insípida’.
- Destacan la ausencia de carne en la alimentación, constituido principalmente, por huevo, frijoles, tortillas y caldo de pollo.
- Los artículos de higiene debe adquirirlos el propio interno, mediante su compra en las ‘fayucas’ o la familia se lo suministra.
- En estas tiendas (administradas por el grupo de delincuencia), se pueden comprar también alimentos, pero representa un alto costo para la población, puesto que, aunque trabajen al interior en los diferentes talleres, el sueldo es escaso.
- Los ‘Mandos’ del grupo dominante tienen acceso a los alimentos, aunque tengan que ser traídos del exterior.
- Los entrevistados manifiestan que quienes tienen un rango alto en la organización criminal disfrutan de ciertos ‘privilegios’ que el resto de internos no tiene. Por ejemplo, televisiones de plasma, teléfonos celulares, celdas desproporcionalmente amplias, aire acondicionado y actividades recreativas privadas con drogas, alcohol y prostitutas.
- El acceso a visitas es un derecho que se respeta para todos los internos.
- En algunos casos, el grupo de delincuencia cobra una cuota para acceder a la visita conyugal, cuyo coste depende del centro de reclusión, y del desarrollo de las dinámicas internas.

---

**Trato  
percibido/  
Victimización**

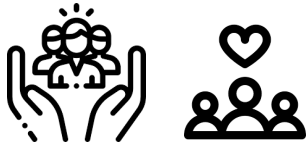


- El disfrute de privilegios por formar parte del grupo dominante se relaciona con una percepción de trato positiva, tanto por parte de la autoridad penitenciaria, como por el resto de los internos. Se les ‘respetan’ en el entorno carcelario.
- Los cambios en las dinámicas de poder modifican las rutinas de la población reclusa. Así, quienes disfrutaron de ciertos privilegios por estar bajo la protección de una de las facciones criminales, pueden experimentar lo contrario, una vez que ‘la contra’ toma el control. Las represalias se manifiestan en forma de violencia, quedando ‘desprotegidos’.
- Los internos ‘comunes’ presentan experiencias de victimización, en mayor o menor grado, en función de ciertos factores como: el período de internamiento, la ‘colaboración’ con el grupo de control, el Cártel al mando, el centro de reclusión, el apoyo institucional, el apoyo familiar, el historial clínico y la resiliencia de la persona.
- Quienes solicitan el ‘arraigo’ como protección ante agresiones internas, siguen sintiéndose temerosas de lo que les pueda suceder. Presentan déficits en cuanto a recursos, condiciones dignas de habitabilidad y acceso a actividades (espacio reducido, escasez y mala calidad del alimento, sin acceso a programas de reinserción social).
- Con respecto al período de encarcelamiento, se identifican algunos síntomas de Trastorno por Estrés Post-Traumático: insomnio, desconfianza generalizada, pérdida de cabello y apetito, paranoia, ira, irritabilidad y miedo constante.
- Las manifestaciones de tales eventos traumáticos una vez en libertad, se representan en forma de secuelas psicológicas como: normalización de la violencia, desconfianza extrema en cualquier sitio (va reduciéndose a los tres meses del egreso aproximadamente), miedo ante posibles represalias, insomnio, pesadillas (despiertan pensando que aún están en el penal), baja autoestima, sensación de volverse ‘más frío/a’ o miedo al ver una patrulla de policía. En algunos casos hay daños físicos derivados de las torturas, peleas, o vivencia en algún motín.



---

## Apoyo social e institucional



- La mayoría recibe apoyo por parte de su familia (padres, pareja, hijos, y/o hermanos) y allegados.
- Durante el internamiento la familia es el principal sustentador de alimentos y artículos de higiene personal.
- Las visitas constituyen un elemento fundamental para que el interno mantenga la motivación para llevar una vida funcional al interior.
- En ciertos casos, el grupo dominante contacta con la familia del interno para solicitar una cuota por mantener su seguridad, o en caso contrario, amenaza con hacerle daño o causar su muerte. La familia debe hacer efectivo el pago que a veces representa mucho dinero, llegando incluso a tener que vender propiedades como vehículos y negocios.
- Una vez en libertad, los vínculos familiares constituyen un pilar en lo que respecta a apoyo moral, fomentando su motivación al cambio, y favoreciendo su proceso de reinserción social.
- El apoyo institucional tanto dentro como una vez en libertad, también constituye un factor de protección importante para la adquisición de estrategias de afrontamiento, el aprendizaje y la adaptación a la vida en sociedad.
- El área técnica se compone por los departamentos de Criminología, Psicología y Trabajo Social, constituyen un apoyo de gran importancia en la reinserción social de la población reclusa.
- El tratamiento de deshabituación de sustancias es voluntario.
- Grupos religiosos y asociaciones civiles como *Promoción de Paz*, *Renace* o *Faro en el Camino* realizan talleres educativos, de desarrollo social y artísticos, favoreciendo la reinserción social del interno.
- Estas asociaciones civiles realizan una gran labor también fuera de los establecimientos penales, ayudando a los internos en gestiones administrativas, en la búsqueda de empleo y en el desarrollo de actividades individuales y familiares.

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados obtenidos.

#### **4.1.9.1. Resultados según variables**

A continuación se exponen los resultados de manera detallada clasificados por variables, incluyendo extractos de las narrativas con el fin de profundizar en el discurso.

Así, la media de edad de los entrevistados fue de 35 años, de los cuales el 27.2% fueron mujeres y el 72.8% fueron hombres. En cuanto al estado civil, el 45.5% vivía en unión libre, el 27.2% estaba soltero/a, y el 27.2% divorciado/a.

En cuanto a la frecuencia de centros de internamiento, todos los participantes cumplieron condena en el Centro Preventivo de Reinserción Social de Topochico (cerrado en octubre de 2019). De estos, en tres de los casos, se cumplió en el Centro de Reinserción Social de Apodaca también, en uno de los casos se cumplió la pena privativa de libertad también, en el Centro de Reinserción Social femenil de Escobedo, y dos personas estuvieron internadas, además de en Topochico y Apodaca, en el Centro de Reinserción Social de Cadereyta.

A modo introductorio, se describe el período de encarcelamiento para toda la unidad de análisis, que comprende desde el año 2002 hasta el 2019. Sin embargo, sólo un caso fue privado de libertad en 2002, el resto corresponde a ingresos más recientes (a partir de 2010). Las fechas de internamiento más frecuentes son entre los años 2013 y 2017. Este período se ve representado por sucesos de extrema violencia propiciados por las luchas por el control interno entre Cáteles rivales. Las narrativas señalan que hay centros donde ‘gobiernan’ *Los Zetas* y otros que pertenecen al *Cártel del Golfo*. Además, varios entrevistados estuvieron presentes en el *Motín de los 49* en 2016, iniciado por la disputa entre dos facciones del Cártel de *Los Zetas*, dividiéndose entre *Zetas Vieja Escuela* y *Cártel del Noreste*.

##### **a) Nivel de autonomía**

Con respecto a las formas en que la población reclusa asegura su propia supervivencia en el medio carcelario, se identifica el concepto de 'líderes positivos', haciendo alusión a quienes llevan más tiempo de internamiento. Se han 'adaptado' a las dinámicas y rutinas internas, y tratan de prevenir conflictos. Son vistos por su grupo de iguales con respeto. Así, uno de los entrevistados señala:

*Los internos, los más viejos. La gente que tiene más tiempo era la que controlaba eso, o sea, cuando se hacía un pleito grande, los más viejos, por así decirlo, o sea, los líderes positivos del penal, me refiero a líderes no porque lideraran a todos, sino porque eran los que calmaban mucho a la población y tod eso. Marco me dijo, dice son los líderes positivos, o sea, la gente los sigue, pero ellos no, no buscan que los sigan para hacer cosas malas, sino cuando ya ocurre un problema intervienen (Sonora).*

### **Tortura psicológica**

Una experiencia muestra cómo supone un conflicto para la persona tener que torturar a otros, con el fin de evitar que se lo hagan a él. El entrevistado señala que es una cuestión de supervivencia, aunque es consciente de que tales hechos le afectaban de manera psicológica:

*(...) es tortura mental más que nada, porque física ya no hubo, pero mental sí porque, tienes que pegarle a un amigo, tienes que golpearlo, tienes que torturarlo, tienes que arrancarle un dedo, mocharle una uña, eh (...) no sé, no sé. Y ya te mandaban también a reconocer gente, a ver quien llegaba, quién no llegaba, quién entraba por lesión, quién entraba por esto, e íbamos 30, 40 reos a hacer esas cosas (...) Nos tocaba torturar a las personas que no...no pagaran sus padres o sus familiares, sus tíos, sus hermanos o quien fuera tenía que pagar (...) -A la próxima lo vamos a mandar muerto, pa que lo halle muerto- (...)*

Otro caso menciona una experiencia similar:

*(...) te digo, o sea, el pegarle aun amigo, el golpearle a un amigo, el ultrajar a un amigo, el pedir casi rescate por él, o sea, no es...psicológicamente no es normal (Oaxaca).*

### **b) Control informal**

Los participantes coinciden en afirmar que la violencia al interior de los centros forma parte de la cotidianidad. El grupo dominante utiliza métodos coercitivos por diversión, con fines de investigación, para imponer un castigo, y para la imposición de cuotas.

Su dominio se caracteriza por la comisión de acciones ilegales, que quedan impunes, dejando desprotegidos a los internos 'comunes'. y la autoridad no interviene ante ciertos ilícitos.

Varios participantes aseguran haber sufrido en su propia persona tortura y/o haber sido testigo en la palicación de tales prácticas a otros internos (Coahuila, Michoacán, Tamaulipas, Chiapas, Oaxaca,): *Nos ponían en una, en una reja, ¿si? Nos echaban agua y luego nos ponían chicharra (cables eléctricos) y nos tableaban hasta que llenaban (Michoacán).*

#### **Por diversión**

Son comunes las prácticas que ataquen la dignidad de la persona, representando humillaciones y vejaciones públicas, como muestra de supremacía de poder.

Un ejemplo es el que refiere uno de los entrevistados: *Lo vistieron de mujer y lo hicieron desfilar por todo, casi todo...una buena área. Entonces todos, le están haciendo lo que quieran, lo están golpeando (Oaxaca).*

Otra experiencia describe cómo era golpeado en varias ocasiones y además se le humillara:

*Simplemente que todos los días tener que hacer algo y que por cualquier cosa te golpeen. Si un día tenías que hacer algo y traías todas las manos moradas y así te daban las tijeras para cortar el pasto en el patio (Coahuila).*

**Con fines de ‘investigación’**

Algunos participantes manifiestan que al ingreso del centro, se inicia una ‘investigación’ por parte del Cártel dominante, con el fin de conocer si el nuevo integrante forma parte de ‘la contra’, así como extraer todo tipo de información e imponer altas cuotas económicas. Una entrevista alude a la tortura empleada para tales fines de investigación:

*Observación es un lugar donde llegas de nuevo cuando vas ingresando. Te meten y ahí te dejan 15 días, a los 15 días van por ti las personas que controlan el centro. Te llevan a un ambulatorio que está tapado totalmente, te amarran de pies y manos, te vendan, y pues ahí estas oyendo (...) a las personas que están delante de ti, donde les están torturando y pues ahí realmente conoces el verdadero miedo (Michoacán).*

**Tabla 11**

***Viñeta de entrevista de Michoacán***

**La entrevista de Michoacán**

*Michoacán* tuvo muchas dudas sobre la grabación de voz en la entrevista. Aunque se dejó claro que la participación era voluntaria, quiso realizarla. La razón de la inicial negación tuvo que ver con el terror de la persona ante la idea de que se reconociera su voz, por posibles represalias en su contra. Describe situaciones de extrema violencia, manifestando que era habitual en el centro de Topochico, donde cumplió una pena de 4 años. El grupo de internos dominante le impuso una cuota que no podía pagar al momento del ingreso, por lo que le torturaron en diversas ocasiones, hasta que se le ofreció ‘trabajar’ para saldar su deuda. Esto implicaba torturar a otros internos. *Michoacán* manifiesta que actualmente tiene secuelas psicológicas y daños físicos, además de considerarse más violento que antes del ingreso al centro.

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida.

El entrevistado señala que en la investigación le preguntaron la razón de su detención, por lo que les mintió por temor a decir la verdad, por lo que tuvo represalias:

*Ellos te enseñan una hoja de tu expediente y te va peor, te empiezan a meter tambo de agua, te meten toques (eléctricos)...Te meten una bolsa en la cabeza y con ese tipo de bolsazos te puedes morir, si no aguantas el aire te mueres (...) ¿Por qué te hacen esa tortura? Porque les mentiste. Y pues en fin, te patalean y te golpean hasta que se cansen. Ya una vez cansándose ellos pos ya te avientan toques, todo golpeado te cargan entre 4, te llevan todo golpeado a una celda sola y encuerao, amarrao y te meten emplaye y emplaye. Se llama emplaye, te emplayantodo totalmente, como si fueras una momia pero con emplaye. Te amarran y ahí te dejan na mas te sacan la nariz para que respires (Michoacán).*

### ***Imposición de castigos***

Dado que las riñas entre internos están prohibidas al interior, no sólo por la normativa del centro sino por la propia estructura criminal, se contempla un 'castigo' para los involucrados en las mismas:

*(...) digamos, yo voy a pelear con mi compañero de celda o algo...no había, porque si tú hacías eso era peor pa los dos, era...golpiza y castigado, en cualquier penal, te digo (...) pero si está prohibido...así se manejaba ahí...no hay peleas, no hay riñas (Juárez).*

Uno de los entrevistados que tenía el cargo de comandante en la organización criminal, indica que utilizaban métodos de tortura:

*Pues si, de hecho, sí un montón de agresiones este...ordenadas por, por mi mismo, ¿va? Y estar presente en un montón de investigaciones de personas que hacían la labor de investigar de empresa y cargo y familia y todo, para mandar secuestrarlos o mandar extorsionarlos dentro del penal. Los torturábamos, los electrocutábamos, los colgábamos de patas, de manos, o sea, era algo pues se habituaba a vivir así ¿va? Que no me parecía como que algo extraño (Yucatán).*

En ocasiones hasta se causaba la muerte de la persona, por lo que se obligaba a firmar una carta de 'suicidio' previamente:

*No, pues haz de cuenta que siempre se manejaba en el sentido de que se cayó, se suicidó, ¿verdad? Por eso antes de matarlo los hacíamos que llenaran una carta, los hacían ahí que llenaran una carta que 'me dejó mi mujer', 'me engaña con otro', y x cosa ¿va? Y la firmaran, y ahora sí ...-¡Cuélgate! Cuélgate, tú te vas a colgar (Yucatán).*

La crudeza del relato contrasta con la tranquilidad en que el entrevistado describe los hechos. La normalización de tales eventos violentos es una constante en las narrativas. Aún así, la vida de *Yucatán* toma una orientación diferente, tal y como indica la Tabla 12.

**Tabla 12**

***Viñeta de historia de vida de Yucatán***

***El caso de Yucatán***

El entrevistado *Yucatán* fue comandante de una organización criminal en los centros de Topochico y Apodaca. Creció en una familia vinculada con el narcotráfico, por lo que había normalizado ciertas prácticas del entorno delictivo, tales como: violencia física y psicológica, extorsión y tráfico de drogas. Su internamiento en el CERESO de Topochico fue contraproducente y ejercía su poder para imponer el pago de cuotas al resto de internos. En el centro de Apodaca, sin embargo, cambió su actitud al empezar al asistir a reuniones religiosas y a actividades organizadas por las áreas técnicas. Mejoró su conducta, renunció a sus 'privilegios' y su cargo de comandante e incluso impartió cursos para apoyar a otros internos en su proceso de reinserción social. Una vez en libertad, dejó su actividad ilegal anterior, y sin recursos, comenzó un negocio legal con el cual ha salido adelante, ante la negativa de respuestas en la solicitud de empleo. Tras su puesta en libertad, tuvo amenazas de muerte por parte de integrantes de un grupo de delincuencia, a quienes dejó claro que había dejado su actividad criminal. Aunque tuvo una vida predispuesta a la delincuencia, adquirió una conducta prosocial.

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida.

*Yucatán* constituye el único caso entre los participantes que tenía una posición de poder al interior. Por ello, su experiencia al interior difirió del resto de los participantes, ya que disfrutaba de ciertos 'privilegios', dada su posición de comandante en la organización criminal.



## **Imposición de cuotas**

Los participantes coinciden en afirmar que, en numerosas ocasiones, las golpizas se llevaban a cabo por no pagar la cuota impuesta por la estructura criminal (Juárez, Sonora, Michoacán, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Coahuila):

*El que no tenía dinero para pagar una cuota, que eran de 250 pesos, 300 pesos por semana, independiente el de tu celda, tenías que trabajar... hacer trabajos forzados (...)  
Tú eres un trabajador de ellos, eres un esclavo (Coahuila).*

Otra experiencia describe hechos similares: (...) ellos te siguen torturando hasta que no fueran a pagar por ti (...) Era de 5000 pesos por semana, cada persona. Y al último pues te iban bajando la cuota pero pa empezar eran 5000 pesos por semana (Juárez).

En ocasiones, también extorsionan a la familia del interno, bajo amenaza de agredirlo o incluso asesinarlo:

*Entonces saben que tus papás tienen esto y viven aquí, viven allá (...) ya traen la orden de personas más altas de arriba, ya empieza lo que es la tortura en general, cuando llaman a tus padres y empiezan a golpearte, como en una entrevista ahorita, -dime tu nombre y tu número de, de reo-, y le dices y te empiezan a pegar...y tus papás te están escuchando. En ese momento te llevan otra vez a tu esquina o celda, tus papás ya saben que tú lo estás pasando mal (...) En ese momento tú crees que estás sólo, en ese momento tú crees que...lo único que quieres es que se acabe, que hagan lo que tengan que hacer (...) Entonces si te van a matar pues que ya te maten (Coahuila).*

## **Abuso sexual**

En relación al abuso y agresión sexual, hubo disenso entre los relatos. Algunos mencionan que no se daban estos casos (Juárez, Chihuahua), otros aseguran no saberlo o no haberlo visto (Tijuana) y otros reconocen que vieron casos en los que sí se daban tales abusos a internos/as (Guerrero, Coahuila, Chiapas, Sonora, Tamaulipas).

Un ejemplo de agresión sexual en los centros, es el castigo previsto para los sentenciados por agresión sexual a menores de edad, delito que es especialmente rechazado entre la población reclusa. Así, un entrevistado señala:

*Ahí tienen lo que es un puede decirse una, pues con la palabra mas correcta, pues un miembro en forma con un palo. Haz de cuenta pues eso se los dejan ir, a cada persona se los meten a los hombres. Y pues los last...los desangran, totalmente pues es un, muy feo eso que se ve que yo si lo vi que le hicieran a esas personas pero por violín (Michoacán).*

Otro entrevistado confirma que tales hechos se cometían impunemente:

*Diariamente se cometen ese tipo de agresiones contra personas de cárteles contrarios, ¿va? Con palos de escoba, o sea, les echaban pasta de dientes y lo...le sacaban las tripas y todo (Coahuila).*

Se describen también situaciones de poder relacionadas con el abuso sexual. Se extrae en el discurso la idea de la mujer como 'objeto' y 'mujer trofeo', característica de la cultura del 'narco'.

*Ahí como nos sorteaban a las mujeres, sí a las mismas mujeres que estaban ahí en Topo instaladas, antes de que hicieran el cambio, este...ellas, pos a ellas nos las rifaban. Haz de cuenta que si estuvieras tú pues que te diría en acollo o algo así, tú tenías derecho a*

*una mujer. Na más la sacabas a visita y regresaba (...) No tenían quien la fuera a ver ni nada, y si las que la fueran a ver, pues na más la sacabas a visita (Oaxaca).*

Una de las entrevistadas menciona una experiencia similar, manifestando que cuando o una comandante o figura de poder del centro penitenciario femenino, le gustaba una de las internas, podía exigir tener relaciones sexuales con ella:

*Tráeme a esa porque esa me gusta y me la voy a chingar-, así con esas palabras. A esa me la voy a coger. Nada más porque yo siento que tengo charola y me respaldan acá, y por eso porque se me antojó, punto, vente. Mira me gusta la vieja, tengo suficiente charola (privilegios), que nadie se va a enterar y nadie me va a decir nada...(Tamaulipas).*

Otro caso muestra el abuso de poder de algunos integrantes de la organización criminal:

*Yo perdí a mi esposa porque, como era muy bonita y todo, a mí me comentó un compañero de allí y me dijo: oye, a la otra que venga tu esposa a la visita no va a salir, se la van a dejar aquí. O sea que ahí mismo tenían, las mujeres pues viernes, sábados... eran prostitutas ahí por toda esa gente (Oaxaca).*

### **c) Relaciones interpersonales**

Las dinámicas y rutinas internas se desarrollan según un sistema de normas y valores propios de la subcultura carcelaria. Se identifican relaciones asimétricas de poder entre la población reclusa, acordes al establecimiento de un sistema jerárquico, en el que hay una atribución de funciones y privilegios. Algunos de estos privilegios son el tener acceso a mejores

celdas, alimentos o la organización de eventos privados con drogas y alcohol. Al respecto, una entrevista señala:

*Esas habitaciones tenían todo, mosaico, camas, clima, tele, estéreo, frigobar, todo, toda esa gente, toda esa gente tenía una, una buena vida, o sea esa gente no se preocupaba por nada (Coahuila).*

Y otro participante establece diferencias entre internos 'comunes' y la organización criminal:

*No, ahí nada mas ellos son los que tienen todos los privilegios, 'Los Zetones'. Ahí es un privilegio. Ahí la población pues no la población no tiene ningún privilegio ni, la población come puro rancho. Se le llama rancho a sopa calduda y frijoles. Y Los Zetas esos comen, llega el camión a la cocina y ellos agarran todo los que es carne, todo totalmente, dejan puar sopa y frijoles pa la población y ellos si hacen sus fiestas, cerveza ahí hay cerveza (Michoacán).*

En sintonía con esta información, uno de los participantes señala:

*El centro da la misma comida para población, pero el grupo de delincuencia adquiere ciertos suministros del abastecimiento del mismo, para su venta informal en sus propios establecimientos internos (...) El penal siempre recibe su abastecimiento, pero ese abastecimiento adentro se vende (Coahuila).*

Los privilegios que disfrutaban algunos contrasta con la precariedad de condiciones de otros, como muestra el caso de un participante que no tuvo colchón en todo su período de encarcelamiento:

*(...) no tuve colchón, será porque al igual estaba llena el área donde yo estaba, porque por cada celda eran 4 gentes las que estaban dentro y a mí me tocó estar en pasillo, por lo mismo, porque ya estaban en la celda las 4 gentes y éramos en el pasillo fácil otros 10 más. En el pasillo, que estamos hablando que había 10 celdas, que ya estaban las 4 gentes, estamos hablando 40, y más los del pasillo, éramos como 50 (Guerrero).*

#### **d) Control formal**

Se alude al término 'autoridad' para referirse, en primer lugar, a la autoridad penitenciaria, incluyendo a directivos y personal encargados de la seguridad y orden internos, como jefes de seguridad y personal de guardia y custodia ('custodios' o 'celadores'). De manera particular, se mencionan grupos policiales externos como Fuerza Civil, para referirse a la autoridad.

La totalidad de los participantes manifiesta que la autoridad no ejerce un control representativo al interior. Hay diferencias entre los centros, en cuanto a cómo se percibe la actuación de la autoridad. En el centro de Cadereyta existe un mayor respeto hacia el personal encargado de la seguridad que en Topochico, donde los custodios no tenían ningún poder o influencia en la población reclusa (Juárez).

#### **Autogobierno/Cogobierno**

Las funciones de autoridad se desarrollan en forma de autogobierno o cogobierno: *"en ese momento, en ese tiempo, los penales estaban regidos por la delincuencia, muy muy controlados (Sonora).*

Otro participante también describe tales acontecimientos:

*Ahorita aquí en Nuevo León la policía se maneja con los cárteles. La policía no manda, la policía es de mentiras, ¿va? A ellos los mandan, adentro hay internos que agarran a*

*los celadores y les dan con una tabla. - ¡Y tu vas a hacer lo que yo te diga!, en el penal de Apodaca y en Cadereyta también. Si hay internos que mandan desde adentro del penal y mandan a la policía (Chiapas).*

La autoridad del centro no interviene en ciertos aspectos como riñas entre internos, sino que es el Cártel quien lo resuelve:

*Si adentro el celador vio que el que es de la población tiene la razón pero tuvo un altercado con el del Cártel, es de la población fue el que regó, fue el que cometió el error, ¿Por qué? Porque el custodio es el que realmente se ve beneficiado porque el custodio recibe una cuota, recibe un pago por parte del cartel (Coahuila).*

Sin embargo, en el Centro de Reinserción Social femenil de Escobedo, las funcionarias intervienen en mayor medida ante algún conflicto interno, aunque también hay un grupo dominante de internas (Tijuana).

### **Confianza en la autoridad**

Las respuestas han sido unánimes en afirmar como no tienen confianza en la autoridad. *Ninguna confianza...si no tienes dinero no puedes hacer nada* (Tamaulipas). Haciendo referencia a los custodios, se menciona aseguran que no se sienten de ninguna manera respaldados por ellos, *dado que 'Intervienen a favor de la persona que más les convenga'* (Yucatán).

Tampoco se tiene confianza en que se garantice su seguridad en el centro. Además, hay una percepción generalizada de que la autoridad actúa de forma corrupta. En varios casos, esta también recibe una cuota por parte del grupo de delincuencia al mando.

Aun así, reconocen que en ocasiones, no están conformes con estas prácticas ilícitas y aceptan únicamente el soborno por amenaza a su integridad física o la de sus familias (Chiapas).

*Están amenazados también, así como está controlado adentro, en ese momento, así como estaba controlado el penal allá adentro, afuera también estaba gobernado (...)*  
*Había custodios que eran agresivos y amedrentaban, te decían cosas, y había custodios que...: -Por favor, hazlo mijo, como quiera sabes que lo tienes que hacer, no me hagas obligarte-... Como que tenían más sentido humano o no estaban de acuerdo (Oaxaca).*

### **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**

**Tabla 13**

#### ***Viñeta sobre la detención de Tamaulipas***

##### ***La detención de Tamaulipas***

*La entrevistada Tamaulipas no percibe su encarcelamiento de manera negativa. Sin embargo, su detención se caracterizó por abuso de poder y violencia por parte de miembros del ejército y elementos de policía. Así describe la primera parte de su detención:*

*Eran puros soldados, eran 7 camionetas con soldados con de 7 a 8 personas cada camioneta. Yo me puse la ropa, lo que alcancé a ponerme y ya que estaba fuera, me amenazaban con violarme todos. Entonces me quitaron completamente la ropa, estábamos a menos 4 grados y a mí me tenían en la calle expuesta. Eran las 5:00 de la mañana, entraron a las 3:00 de la mañana a mi casa, a las 5:00 de la mañana me tuvieron en la calle así desnuda, en frente de toda la gente humillándome, agrediéndome, diciéndome: -mugrosa, buena para nada, te vamos a matar, te vamos a violar, eso lo vamos a hacer todos- La defensa para mí fue decir: -pues sobres, empiecen, son muchos, ¿a qué hora van a acabar? ¡Entonces ya si vas a empezar pues empiecen!-*

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida.

La experiencia de tortura de Tamaulipas no acaba ahí, sino que, tras pasar a dependencias policiales, se emplean varios métodos violentos con el fin de obtener información, por parte de diferentes cuerpos de policía. Aunque estos hechos ocurrieron algunos años atrás, recuerdan la impunidad con la que actúan ciertas instituciones gubernamentales.

### **Motines**

Además de intervenir en revisiones internas, las fuerzas policiales ingresan al centro cuando una riña adquiere cierta magnitud y son incapaces de resolverla desde dentro:

*(...) ya cuando se meten es porque viene el grupo antimotines, o sea ya. Pero una riña así de esa magnitud ahí, no se meten, a menos que sean dos chavos que se pelean, pues sí, ahí sí te castigan...(Sonora).*

Todos los entrevistados afirman haber estado presente en al menos un motín. La primera vez, se vive dicha experiencia con gran temor, sin embargo, a medida que se van exposición a la violencia, llegan a normalizar estos hechos.

Uno de los entrevistados recuerda la forma en que se las ingeniaba para defenderse en el motón de Topochico de 2016:

*Hubo muertes...que a nosotros nos dijeron: escóndanse debajo de la cama mejor, nosotros no tenemos nada que ver. Y al último nos tuvieron que sacar (...) Lo que eran los guardias y los policías, y todavía cuando pararon todos, pero volaban por todos lados, sangre y todo, o sea, era, había metralletas, pistolas dentro...(Juárez).*

### **e) Tratamiento**

Las experiencias indican que el Comité Técnico, formado por las áreas de Psicología, Criminología y Trabajo Social, prestan ayuda si se solicita, aunque no se lleve a cabo una revisión de manera periódica para cada uno de los casos. Algunos participantes afirman haber asistido a



varios de los talleres impartidos y reconocen que esto les ayudó significativamente en su reinserción (Tijuana, Chihuahua, Sonora, Yucatán).

Se identifica que asociaciones civiles como Promoción de Paz, Faro en el Camino o Renace, ejercen un papel fundamental en el apoyo tanto dentro de los centros como una vez en libertad, mediante la impartición de cursos y talleres, ayuda en la gestión administrativa y de búsqueda de empleo. Un entrevistado agradece la ayuda que la asociación civil *Faro en el Camino* le ofreció:

*(...) me pagaron un curso. Yo ofrecí pagarlo, me dijeron que era parte de la rehabilitación, o sea, un curso de fisioterapia, muy caro y todo, que me ha servido para seguir empleando...(Sonora).*

#### **f) Habitabilidad**

Ninguno de los participantes considera que se respetaron sus derechos al interior. Un caso señala: *Pos derechos no teníamos porque nadie no era nada ahí. Ellos mandaban ellos hacían lo que querían. Ahí esta el autogobierno al 100 (Juárez).*

Además, una de las entrevistadas hace una distinción entre los centros estatales y los federales. Además, menciona que en la prisión estatal no tenía acceso a libros para instruirse, al contrario que en el federal, donde aprendió jurisprudencia, que usó para su propio proceso, consiguiendo ser absuelta por sus medios:

*No procede nada nunca, ahí si tú te defendías o algo los mismos de seguridad te castigaban o si te estaban violando tus derechos (...), yo aprendí mucho en el federal de artículos (...) ahí si te prestan los artículos, ahí si te dejan de todo eso y en una estatal jamás te lo van a prestar, porque así tú no te puedes defender...(Tijuana).*

Aunque ingresan periódicamente ciertos organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las experiencias describen la imposibilidad de contar los hechos de violencia y falta de garantías en las condiciones de una estancia digna. En ocasiones el plasmar una queja, ha supuesto un castigo para la persona, tal y como se menciona en una de las entrevistas:

*No, pos un mugrero, es un mugrero porque no es cierto que los derechos humanos y todo eso, no es cierto. Ahí también ellos llevan una cierta cuota, también. Nos tocó ver gente que fue a checar y todo, y tú quieres platicar con ellos y no te dejaban. Cualquiera que estuviera platicando con ellos na más volteaban a ellos, los comandantes miraban la persona que estaban dentro de...te sacabas una friega (paliza) también (Oaxaca).*

Otro caso relata una experiencia similar sucedida a una de las compañeras del centro:

(...) a una compañera se la llevaron para...lo que pasa es que fue derechos humanos, mi compañera metió derechos humanos y a mi compañera la golpearon porque metió derechos humanos...el mismo gobierno, el mismo gobierno que, los mismos comandantes(...) Por haber metido la demanda, porque nos tenían sin agua, nos tenían sin comida...los mismos comandantes se la entregaron a las de población, le entregaron a mi amiga, a las de población para que la golpearan (Tijuana).

#### **g) Calidad de vida**

Se identifican aspectos de victimización tanto durante el período de internamiento, como una vez en libertad. Varios participantes señalan que se sentían siempre inseguros en prisión, temerosos ante posibles conflictos (Coahuila, Michoacán, Tamaulipas, Tijuana, Oaxaca, Chiapas). Otro asegura sentirse sólo cuando entraba la policía del exterior, como en el caso de desencadenarse algún motín (Yucatán), ya que describen un uso de la fuerza desproporcionado, como los disparos contra internos, sin tener motivos en el motín de Cadereyta de 2017 (Sonora).

## **Victimización**

Al egresar de un establecimiento penal, la desconfianza generalizada del entorno hostil de la prisión sigue estando presente en la conducta del interno, manteniéndose en un estado de alarma constante. Desconfía de todo el mundo y manifiesta conductas de evitación en las relaciones sociales. Además, se identifican síntomas de Trastorno por Estrés Post-Traumático, como irritabilidad, insomnio, pesadillas, despertar creyendo que aún se está en el establecimiento penal o miedo generalizado.

*Este ya cuando llego a mi casa, que duré pos (...) 15 días yo creo sin salir de mi casa, no dormía, escuchaba un ruido y me asomaba y...pensaba que iban a llegar por mí, sí tenía miedo que le decía...pos miedo a que si ahorita van a llegar y pos están mis hijos...aquí está mi mamá, mi familia, todos, no sé qué voy a hacer (Yucatán).*

Sin embargo, los signos de desconfianza y miedo van desapareciendo a medida que pasa el tiempo, siendo aproximadamente, a partir del tercer mes cuando suelen ser imperceptibles.

## **Manifestación del daño al exterior**

De las experiencias se extrae que la experiencia violenta sufrida al interior se percibe de forma traumática en la mayoría de los casos. Las estrategias de afrontamiento, así como el apoyo social (familia, amigos y comunidad, etc), constituyen factores de protección que amortiguan los efectos estigmatizantes, como los que se desprenden de los hechos de violencia física y psicológica (humillaciones, vejaciones, intimidación y coacción).

La resiliencia juega un papel determinante en el desarrollo de una funcional al exterior, como factor de protección para su reinserción social. Uno de los entrevistados, a pesar de sufrir diferentes formas de tortura (agresiones, quitarle las uñas, ahogamiento, etc) durante varios años

por negarse al pago de una cuota, asegura que no le afectó la violencia contra su persona. Sin embargo, manifiesta problemas de alcoholismo, lo cual puede ser un reflejo de la victimización sufrida en un período de tiempo amplio. El entrevistado menciona:

*(...) me preparé, me preparé porque ya se veía venir todo eso dentro de los penales, ya se veía venir y hasta empieza uno a prepararse de que, te preparas pa lo peor, ya lo peor es de que te van a matar, dices tú, si vivo ya con ganas, si no me matan, si la libro pues que chido y si me matan, pues ya no sufro dices, te preparas para eso. Se oye feo ¿no? ¡Pues ya qué! (Chiapas).*

Los factores de riesgo identificados que pueden tener una relación con la reincidencia delictiva son: el aprendizaje de conductas antisociales y delictivas al interior, en forma de 'escuela criminal', el abuso de sustancias, la pérdida de identidad personal debido al aculturamiento carcelario, y el alejamiento de los vínculos sociales. Al respecto, un participante percibe el trauma derivado de algunas experiencias:

*Me dijeron que yo padecía de algo psicológico, dictamen psicológico me decían. Traumas psicológicos (...) no aguanto que me digan muchas cosas, como que me hago muy violento, yo veo que viene siendo a raíz de los mismos que viví y la misma injusticia que veía y ya aquí afuera, por decir, yo no me dejo hacer de agua por cualquier cabrón (...) Cuando entré yo era un pan de Dios. Saliendo yo soy diferente. Ya no soy la misma persona por toda la tortura, todas las humillaciones (...) Ah de los golpes me duele todo el cuerpo porque si todo esto me duele, porque aquí me metían trancazos hasta que se cansaban me decían: -¡nombre estas bien cuadrado! (Michoacán).*

Las experiencias muestran que la violencia forma parte de la dinámica carcelaria. Aunque muchos de estos sucesos se desarrollaron en el centro de Topochico, cerrado en octubre de

2019, en el resto de centros del estado, también se identifica una presencia importante del crimen organizado. Los hechos derivados de tal fenómeno producen una victimización en la población reclusa, que se sigue manifestando en el exterior. El estigma carcelario y la dificultad para adaptarse en la vida en sociedad sumado a la dificultad para encontrar trabajo, sitúa a este colectivo en una situación de discriminación que acentúa más el problema, pudiendo orillararlo a la manifestación de conductas antisociales, comisión de delitos, conductas autolesivas, abuso de sustancias y trastornos y/o enfermedades mentales.

## **4.2. Etapa Cuantitativa**

### **4.2.1. El Alcance Cuantitativo**

Los estudios cuantitativos son muy útiles dada su potencia en términos de validez. Además, tienen la capacidad de establecer relaciones entre variables cuantificadas, lo cual facilita la interpretación de los resultados, así como la “generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra” (Sarduy, 2007).

En este sentido, la elección del método cuantitativo en nuestra investigación viene determinada por la necesidad de recoger, procesar y analizar datos a gran escala. El enfoque de estudio es no experimental, puesto que no concurre una manipulación de las variables, sino que es observacional. A su vez, corresponde a un estudio de tipo transversal, puesto que se realizó en un período de tiempo determinado.

El alcance del estudio es correlacional, debido a que pretende conocer el grado de asociación que hay entre dos o más variables, en nuestro caso las variables independientes con respecto a la variable dependiente, en forma de causa y efecto. Al respecto, Hernández & Mendoza (2018, p.110) señalan que la principal utilidad de los estudios de alcance

correlacional “es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas”. Así, la presente investigación, mediante el análisis de datos estadísticos obtenidos a través de la muestra cuantitativa, ofrece una predicción de relaciones extrapolables al universo de estudio.

La generación de resultados cuantitativos en nuestro tema de investigación, generarán un aporte actualizado a la literatura relativa a los efectos de la prisión, en el contexto mexicano, y más específicamente, en el estado de Nuevo León. Organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o el Instituto Nacional de Estadística, ofrecen periódicamente información estadística sobre el sistema penitenciario (a nivel nacional y estatal). Sin embargo, el presente estudio, además de aportar información descriptiva sobre la situación penitenciaria, recaba aspectos de percepción bajo el constructo teórico de “desempeño moral” (moral performance) en prisiones (Liebling et al, 2004). Además, se llevó a cabo la adaptación del cuestionario *Measuring the Quality of Prison Life* (MQPL) del Prison Research Centre, del Instituto de Criminología de la Universidad de Manchester, quienes nos facilitaron el original en inglés. Esta escala no había sido validada en México previamente, aunque sí en otros países de la región latinoamericana, como Argentina, Chile y República Dominicana. En el proceso de la elaboración del instrumento, se mantuvo comunicación con investigadores que trabajan con dicha escala, obteniendo retroalimentación en lo que respecta a la reestructuración de items. Por otro lado, se acordó, que tras la aplicación del instrumento, se informara de los resultados obtenidos.

#### **4.2.2. La Muestra Cuantitativa**

Estableceremos, en primer lugar, una distinción de la población de estudio con respecto a la muestra, siendo, en el primer caso, “el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Chaudhuri, 2018 y Lepkowski, 2008b). Por otro lado, en el diseño

cuantitativo, la muestra corresponde a un “subgrupo de la población o universo” de interés y debe ser representativa para dicha población objeto de estudio.

La población objeto de estudio fue de 6,634 (N) personas privadas de libertad registradas en el estado de Nuevo León en 2019 (CEDH, 2019). Estas se ubican en los CERESOS varoniles de Apodaca y Cadereyta, así como en el femenino de Escobedo. Los criterios de inclusión de la muestra fueron, ser mayor de edad, y estar en condición de privación de libertad en uno de los centros estatales.

El tipo de muestreo fue no probabilístico, puesto que la elección de las unidades de estudio no dependía de la probabilidad, sino de motivos relacionados con las condiciones particulares del contexto (Hernández & Mendoza, 2018). Además, fue de tipo intencional, dada la hermeticidad de los centros de reclusión, más aún con la situación que la contingencia sanitaria por Covid-19 ha provocado, lo cual ha limitado aún más el acceso a los mismos. Además, otro motivo que ha dificultado el acceso, es el cambio de gobierno a nivel estatal, lo que incide directamente en toda la estructura de servicio público, puesto que hay nuevos nombramientos y se detienen ciertos procesos. Por esta serie de vicisitudes, se optó por la aplicación del instrumento cuantitativo de forma interna, por lo que la persona (miembro del área de tratamiento) que desempeñó tal labor, seleccionó, bajo su criterio personal, la muestra de estudio, siendo uno de los criterios que manifestaran buena conducta.

El tamaño óptimo de la muestra se calculó a través de la fórmula matemática descrita por Hernández y Roberto et al (2005):

$$n = \frac{z^2 p q N}{(N - 1) e^2 + z^2 p q}$$

**Tabla 14*****Fórmula del tamaño de la muestra cuantitativa. Valores***

<b>Simbología</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
N	Población de estudio	6,634
z	Coeficiente de nivel de confianza	1,96
p	Probabilidad a favor	50%
q	Probabilidad en contra	50%
e	Error máximo tolerable	0.068
<b>n</b>	<b>Tamaño de la muestra</b>	<b>202</b>

Fuente: elaboración propia.

El tamaño muestral de la presente investigación fue de 202 personas privadas de libertad de los Centros de Reinserción Social de Apodaca 1 y 2, Escobedo y Cadereyta. Es necesario destacar que aún con las dificultades para el ingreso a los centros por la contingencia sanitaria por Covid-19, se logró el tamaño óptimo de la muestra.

#### **4.2.3. Recolección de Datos Cuantitativos**

Para el proceso de recolección de datos, se aplicó un instrumento de medición con el fin de recabar la información cuyos ítems integraran las variables de estudio. En esta fase de la investigación, es necesario haber definido con precisión tanto la hipótesis como las variables de estudio. Asimismo, es necesario establecer un plan detallado de procedimientos para tal fin (Hernández & Mendoza, 2018). Como se comentó anteriormente, en esta investigación se adaptó la escala *MQPL*. La operacionalización de las variables de estudio en relación con los ítems del instrumento fue la siguiente.



**Tabla 15****Operacionalización de las variables de estudio**

<b>Variable</b>	<b>Ítem</b>
<i>X1: Nivel de autonomía</i>	3. Esta prisión está bien dirigida por la autoridad. 11. Consumo drogas para evadirme de la realidad aquí. 25. Aquí tienes que pertenecer a un grupo para poder salir adelante. 27. En esta prisión tengo que comprar y vender cosas para salir adelante. 32. Es fácil endeudarse aquí.
<i>X2: Control informal</i>	8. Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por otros internos. 13. He visto a otros internos golpeados. 22. Aquí debes pagar por tu celda. 28. Algunos internos deciden sobre los castigos del resto. 29. La violencia es utilizada por algunos internos para conseguir algo.
<i>X3: Relaciones interpersonales</i>	4. Tengo problemas con otros internos. 5. La relación entre custodios e internos es buena. 7. Algunos internos tienen más privilegios que otros. 18. Hay muchos problemas entre los diferentes grupos de internos. 20. En este centro hay un "orden jerárquico" entre internos. 30. Los custodios me tratan con amabilidad.
<i>X4: Control formal</i>	21. La autoridad interviene cuando los internos infringen las normas. 31. Hay muchas drogas disponibles aquí. 35. Se hace todo lo posible para ayudar a los internos a no infringir la ley cuando salgan de prisión. 42. Me robaron al menos una vez desde que estoy aquí.
<i>X5: Tratamiento</i>	1. Recibo apoyo del personal de las áreas de tratamiento cuando lo necesito. 9. Considero que se han aplicado buenas medidas con respecto al COVID-19. 10. En este centro estoy aprendiendo a mejorar mi conducta para reintegrarme en la sociedad. 14. Los custodios tienen poder para hacer cumplir las normas. 26. La atención médica es adecuada. 33. Cualquier persona que ingrese con un problema de drogas recibe ayuda para desintoxicarse.

---

<i>X6: Habitabilidad</i>	<p>6. Soy tratado dignamente aquí.</p> <p>17. Hay buenas condiciones de habitabilidad en esta prisión.</p> <p>23. En esta prisión se respetan mis derechos.</p> <p>36. Tengo una alimentación adecuada aquí.</p> <p>37. Soy humillado por otros internos.</p> <p>40. Tengo suficiente espacio en mi celda.</p> <p>44. Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por el personal de esta prisión.</p>
--------------------------	---

---

<i>Y: Calidad de vida</i>	<p>2. Tengo dificultad para dormir por las noches en este centro.</p> <p>12. Me he sentido indefenso por la pandemia de COVID-19.</p> <p>15. Siento que puedo manejar mis emociones a pesar de todo lo que pasa aquí.</p> <p>16. Mi experiencia en esta prisión ha sido estresante.</p> <p>19. Me siento seguro en esta prisión.</p> <p>24. Me he vuelto más desconfiado desde que estoy en este centro.</p> <p>34. Siento que estoy perdiendo mi identidad personal.</p> <p>38. Desde que estoy en esta prisión hubo al menos un motín.</p> <p>39. Desde que ingresé a esta prisión veo la violencia como algo normal.</p> <p>41. Aquí me volví más frío, más insensible ante el sufrimiento ajeno.</p> <p>43. Desde que ingresé a esta prisión, mi autoestima ha disminuido.</p>
---------------------------	--

---

Fuente: elaboración propia.

#### **4.2.4. Diseño del Instrumento Cuantitativo. Cuestionario MQPL**

Se realizó una adaptación de la escala *MQPL* (véase Anexo 1) del *Prison Research Center*, del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge (Inglaterra). Las investigaciones realizadas en el seno de dicha institución han ofrecido información relevante en la literatura relativa a los efectos de la prisión. En esta línea, Martí (2017) señala que el instrumento *MQPL* es uno de los “planteamientos modernos con más influencia” en la investigación penitenciaria de la actualidad.

Tras la revisión de la literatura, se procedió a contactar con los investigadores por correo electrónico para obtener retroalimentación correspondiente al tema, puesto que sus hallazgos en la literatura relativa a los efectos de la prisión han servido de sustento teórico a la presente investigación. Posteriormente, los investigadores enviaron el cuestionario original e identificamos las categorías y los ítems relacionados con nuestras variables. Se redujo significativamente el instrumento (más de la mitad) con respecto al modelo inglés, quedando de 130 (entre ítems y preguntas de control), a 44 ítems y 15 de control, el adaptado.

A continuación, se llevó a cabo un complejo proceso de traducción, tratando de ser lo más fieles posibles al cuestionario original, adaptándose al contexto mexicano. Además, se introdujeron 2 ítems relacionados con el contexto de pandemia por Covid-19, por incurrir en el transcurso de la presente investigación. Se pretendía adquirir información actualizada bajo la óptica de la experiencia de la población reclusa.

Para la adaptación se obtuvo tanto el asesoramiento de una de las investigadoras del equipo de Alison Liebling de Cambridge (mediante conferencia virtual, vía zoom, así como a través de comentarios en inglés en documento Word), como por tres expertos, de los cuales dos de ellos aportaron retroalimentaciones sobre aspectos del área penitenciaria y uno de ellos indicó en materia metodológica.

Las observaciones aportadas se orientaron a modificar ciertos conceptos, para contextualizarlos al terreno mexicano; así como, eliminar la pregunta sobre tipo de delito cometido, puesto que podría suponer una incomodidad para los participantes y era irrelevante para el estudio; y la introducción de tres ítems relacionados con las relaciones entre interno y funcionario. A continuación, se efectuaron los cambios pertinentes y se comenzó con la búsqueda de acceso a alguno de los centros estatales, en primera instancia, para realizar el estudio piloto.

El instrumento adaptado final se compone de 44 ítems, y 15 preguntas de control de tipo sociodemográfico, clínico y jurídico. Para las opciones de respuesta se utilizó una escala tipo Likert, cuyas opciones fueron: *“Totalmente en desacuerdo”*; *“En desacuerdo”*; *“Ni de acuerdo ni en desacuerdo”*; *“De acuerdo”*; *“Totalmente de acuerdo”*. Se escogió el mismo tipo de respuestas que en la original (*‘Strongly disagree’*; *‘Disagree’*; *‘Neither agree nor disagree’*; *‘Agree’*; *‘Strongly agree’*).

Con respecto al uso de la escala de Likert, Maldonado et al (2007), señalan que se trata de un “tipo de escala aditiva que corresponde a un nivel de medición ordinal”. Además, aclaran que “consiste en una serie de ítems o juicios a modo de afirmaciones ante los cuales se solicita la reacción del sujeto”. Namakforoosh (2000), por su parte, afirma que en ciencias sociales y humanas suele utilizarse este método de recolección de datos, ya que el objeto de estudio son seres humanos. Bajo estas premisas, se escogió la escala de Likert puesto que se pretendía recoger percepciones de personas, y las respuestas de grado permiten una aproximación más acertada a la subjetividad de cada participante.

#### **4.2.5. Pilotaje Diseño Cuantitativo**

Para probar la viabilidad de nuestro instrumento cuantitativo, se realizó una prueba piloto con una muestra de 28 participantes en el Centro de Reinserción Social de Cadereyta (N.L.). Aunque la intención inicial era proceder a la aplicación de las encuestas de manera directa, la situación de la contingencia sanitaria por Covid-19 hizo que se modificara el procedimiento, por lo que se solicitó apoyo al personal institucional para su aplicación desde dentro a internos que aceptaran voluntariamente el llenado de la encuesta. Primero se envió el formato de encuesta ya adaptado, este se imprimió al interior y se aplicó a 33 internos en un tiempo medio de entre 10 y 15 minutos.

Posteriormente, se escanearon las encuestas y se enviaron por correo electrónico para efectuar la sistematización de datos en Excel, en primer lugar, y posteriormente, la introducción al Software para análisis estadísticos SPSS. De las 33 encuestas realizadas, se descartaron 5 por detectarse errores en el relleno de las mismas, restando 28 encuestas válidas para efectuar la validación del instrumento.

En relación con lo anterior, Sierra Bravo (2001), establece que la técnica de cuestionario simple permite que la aplicación del instrumento pueda efectuarse por una o varias personas ajenas a la investigación. Así pues, el hecho de que no se realizara presencialmente la aplicación no implica la falta de rigurosidad y validez, puesto que se efectuó de manera adecuada.

Tras estos procedimientos, se llevaron a cabo los análisis de fiabilidad en SPSS, mediante la prueba Alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad del instrumento en lo que respecta a su consistencia interna, es decir, la relación existente entre sus ítems. Para una explicación más acertada, se define confiabilidad de un instrumento de medición como el “grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (Hernández et al., 2013; Kellstedt & Whitten, 2013; y Ward & Street, 2009).

Asimismo, en el análisis de datos, se codificaron los valores de la escala de respuesta gradual, tipo Likert, constituyendo los valores de 1 a 5 según las afirmaciones: ‘Totalmente de acuerdo’; ‘De acuerdo’; ‘Ni de acuerdo ni en desacuerdo’; ‘En desacuerdo’; ‘Totalmente en desacuerdo’. Los ítems se plantearon en forma afirmativa o negativa, siendo fiel a la escala original *MQPL*, y con el asesoramiento de una de las investigadoras del *Prison Research Centre* (Universidad de Cambridge, Inglaterra).

**Tabla 16**

**Sistema de codificación inverso**

<b>Valores positivos</b>		<b>Valores negativos</b>	
Totalmente de acuerdo	5	Totalmente de acuerdo	1
De acuerdo	4	De acuerdo	2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	2	En desacuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	1	Totalmente en desacuerdo	5

Fuente: elaboración propia.

Así, la tabla muestra que ciertos ítems se codificaron de forma inversa, en relación a si la afirmación de cada ítem constituye un aspecto negativo en la experiencia de la persona. Por tanto, al igual que en la escala original, ítems con carga positiva como por ejemplo el ítem 30. 'Los custodios me tratan con amabilidad', al ser una afirmación positiva se codifican acorde a los valores positivos. Sin embargo, ítems como el 16. 'Mi experiencia en esta prisión ha sido estresante' se codificaron de forma inversa, es decir, acorde a la columna de la tabla de valores negativos.

Tras obtener una tabla de datos con los valores adquiridos, se llevó a cabo la sistematización de datos en el Software SPSS para análisis estadísticos, donde se procedió a realizar el análisis de fiabilidad.

#### 4.2.5.1. Pruebas de fiabilidad. Alfa de Cronbach

Los resultados del Alfa de Cronbach para la prueba piloto cuantitativa en una muestra de 28 participantes, fue de .931, lo que corresponde a un nivel alto de confiabilidad (Hogan, 2004). Esto indica que existe una alta consistencia interna entre los 44 ítems del instrumento cuantitativo adaptado, tal y como se observa en la Tabla 17.

**Tabla 17**

***Alfa de Cronbach del instrumento cuantitativo MQPL***

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
<b>,931</b>	<b>44</b>

Fuente: elaboración propia a partir de análisis de fiabilidad con SPSS.

Asimismo, para comprobar la confiabilidad entre los ítems de cada una de las variables de estudio, se realizaron las pruebas de fiabilidad de Alfa de Cronbach para X1, X2, X3, X4, X5, X6, Y.

**Tabla 18*****Alfa de Cronbach por variable***

<b>Variable</b>	<b>Valor de Alfa de Cronbach</b>
X1: Nivel de autonomía	,651
X2: Control informal	,758
X3: Relaciones interpersonales	,735
X4: Control formal	,634
X5: Tratamiento	,829
X6: Habitabilidad	,816
Y: Calidad de vida	,709

Fuente: elaboración propia a partir de análisis de fiabilidad con SPSS.

Como muestra la tabla anterior, los resultados de Alfa de Cronbach dieron valores entre .6 y .9, para todas las variables de estudio, lo que constituyó una confiabilidad del instrumento entre aceptable y alta (Hogan, 2004), por lo que no se eliminó ningún ítem del cuestionario inicial.

Con el fin de mejorar el instrumento final, se modificaron algunos aspectos tanto de forma como de contenido. En primer lugar, se sustituyó el término 'prisión' de los ítems 6, 22 y 28 por "aquí", para no ser reiterativos. Asimismo, se cambió la palabra 'prisión' por 'centro' en el ítem 2, por los mismos motivos anteriores. Además, se eliminó la pregunta abierta 59, puesto que la información no respondía a la intención que se pretendió. Además, se redujo el cuestionario, para mayor practicidad en su aplicación. El instrumento final se compuso de 44 ítems, 13 preguntas sociodemográficas, clínicas y jurídicas, y 2 preguntas abiertas. También se modificó el formato del diseño del instrumento, reduciéndose a una sola hoja.



Se aplicaron 28 encuestas en el Centro de Reinserción Social de Cadereyta (por el mismo proceso que para el pilotaje), sin embargo, nos encontramos en proceso de sistematización de datos para la elaboración de los análisis estadísticos pertinentes.

#### **4.2.6. Resultados y Hallazgos Cuantitativos**

Se aplicó el instrumento cuantitativo final al tamaño óptimo de la muestra, es decir, a 202 personas privadas de libertad en los Centros de Reinserción Social de Apodaca 1 y 2, Cadereyta y Escobedo, de los cuales el 23.7% fueron mujeres y el 76.3% fueron hombres.

Para el análisis de los resultados, se realizaron estadísticos descriptivos, destacando las frecuencias para las variables de control sobre reincidencia delictiva, intento de suicidio y abuso de sustancias previo al ingreso. A continuación, se destacaron las frecuencias de ciertos ítems del instrumento considerados especialmente relevantes. Además, se realizó la media por variables de cada uno de los centros, para efectuar un análisis comparativo entre los mismos.

Después, se llevaron a cabo estadísticos de distribución, de los que se concluyó que existe una normalidad de los datos, por lo que se seleccionaron pruebas paramétricas.

Posteriormente, se efectuaron análisis de correlación mediante pruebas bivariadas para establecer relaciones entre ítems. Asimismo, se efectuaron análisis de regresión lineal múltiple, identificándose la correlación de Pearson para establecer relaciones entre variables, y la t de student para determinar el nivel de impacto de las variables independientes sobre la dependiente.

#### 4.2.6.1. Resultados de Estadísticos Descriptivos

Tabla 19

*Resultados de estadísticos descriptivos por centro privativo de libertad de Nuevo León*

Centro de Reinserción Social	Tamaño muestral	Reincidencia		Tentativa de suicidio		Diagnóstico previo de enfermedad mental		Consumo previo de sustancias	
		No:	Sí:	No:	Sí:	No:	Sí:	No:	Sí:
<b>Apodaca 1 (varonil)</b>	49 (24.2%)	No: 85.7%	Sí: 14.2%	No: 81.6%	Sí: 16.3% (4 dentro del centro, 3 fuera y 1 dentro y fuera) <sup>2</sup>	Sólo se registró 1 caso.		No: 71.4%	Sí: 26.5%
<b>Apodaca 2 (varonil)</b>	49 (24.2%)	No: 77.5%	Sí: 20.4%	No: 91.8%	Sí: 8.1% (fuera del centro)	No: 91.8%	Sí: 8.1%	No: 44.8%	Sí: 51%
<b>Cadereyta (varonil)</b>	56 (27.7%)	No: 76.7%	Sí: 19.6%	No: 89.2%	Sí: 7.1% (3 dentro del centro y 1 fuera)	Sólo se registró 1 caso.		No: 64.2%	Sí: 33.9%
<b>Escobedo (femenil)</b>	48 (23.7%)	No: 83.3%	Sí: 16.6%	No: 81.2%	Sí: 16.6% (6 fuera del centro y 2 dentro y fuera)	No: 83.3%	Sí: 14.5%	No: 58.3%	Sí: 41.6%
<b>TOTAL</b>	202	No: 80.6%	Sí: 17.6%	No: 86.1%	Sí: 11.8%	No: 92%	Sí: 6.4%	No: 59.9%	Sí: 38.1%

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida.

<sup>2</sup> Implica que se ha producido en más de una ocasión.

La Tabla 19 permite realizar un análisis comparativo entre los centros de reclusión del estado. En primer lugar, llama la atención el alto porcentaje de abuso de sustancias previo al ingreso al centro (51%) en la muestra de Apodaca 1, lo cual podría vincularse a que en dicho centro se ubica la clínica de deshabitación de adicciones (actualmente cerrada), por lo que es posible que se hubieran derivado allí anteriormente.

En cuanto al CERESO femenino de Escobedo, el 41.6% de internas respondieron que abusaban de sustancias psicotrópicas antes del internamiento. Este dato también representa un hallazgo importante en la relación de la delincuencia femenina con el abuso de sustancias previo.

Se identificó, asimismo, que 16.6% de la muestra femenil presentó algún intento de suicidio, de los cuales en 6 casos se cometió antes del ingreso y en 2 se dio tanto dentro como fuera del centro.

Otro dato a destacar es que el 80.6% de la muestra total no había estado previamente en prisión, lo que puede considerarse relevante para replantear si sería conveniente la aplicación de medidas alternativas a la prisión, para ciertos delitos menores.

A continuación, se efectuó un análisis comparativo de los promedios de cada variable para cada uno de los centros de reclusión del estado.

**Tabla 20**

***Promedios por variable y centro***

<b>Variable</b>	<b>CERESO Apodaca 1</b>	<b>CERESO Apodaca 2</b>	<b>CERESO Cadereyta</b>	<b>CERESO Escobedo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>X1 Nivel de autonomía</b>	3.35	3.25	3.41	3.22	3.31
<b>X2 Control informal</b>	3.26	3.20	3.50	3.59	3.39
<b>X3 Relaciones interpersonales</b>	3.28	3.19	3.33	3.05	3.22
<b>X4 Control formal</b>	3.12	3.17	3.30	3.18	3.20
<b>X5 Tratamiento</b>	3.46	3.54	3.41	3.21	3.40
<b>X6 Habitabilidad</b>	3.01	3.33	3.14	2.79	3.07
<b>Y Calidad de vida</b>	3.33	3.26	3.20	3.26	3.26

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida del cuestionario.

La puntuación se analizó acorde a la interpretación de la escala MQPL original de Liebling (2004). Así, los valores más cercanos a 5 corresponden a una mejor puntuación, y por el contrario, los que se aproximan a 1 indican una peor valoración. La comparación entre los promedios de cada centro permite mostrar la valoración de cada variable, en sintonía con las investigaciones basadas en el desempeño moral y la calidad de vida en prisión (Sanhueza &

Pérez, 2019; Menés, Larrauri, & Güerri 2018; Sanhueza, Ortúzar & Valenzuela, 2015; Liebling, 2004; Liebling, Crewe & Hulley, 2011).

Tal y como se observa en la Tabla 20, los promedios son bastante similares. Sin embargo, se identificaron los puntajes más bajos, correspondientes a la variable 'Habitabilidad'. Así pues, el promedio del CERESO femenil presenta un puntaje de 2.79, seguido del de Apodaca 1, con un 3.01 y 3.14 para Cadereyta. Por otro lado, el centro femenil indicó un 3.05 en la variable 'Relaciones interpersonales', Apodaca 1 puntuó 3.12 para la variable 'Control formal' y el promedio más bajo del total fue la variable 'Habitabilidad', seguido de 'Control formal' y 'Relaciones interpersonales'.

En base a estos resultados, se puede concluir que las diferencias entre las valoraciones de los diferentes centros no son significativas, por lo que sería interesante, para futuras investigaciones, efectuar un análisis similar en diferentes centros penitenciarios del país. El contexto de cada entidad federativa podría constituir un factor determinante en relación a la valoración de los internos para cada centro.

A continuación, se presentan las frecuencias de respuesta de algunos de los ítems del cuestionario, clasificándose por variable de estudio. Se seleccionaron únicamente algunos de los ítems para un análisis más exhaustivo, por la relevancia que la literatura otorga a tales aspectos de la prisión en relación con la afectación de la población penitenciaria.

## Frecuencias

X1: NIVEL DE AUTONOMÍA

**Tabla 21**

### ***Frecuencias ítem 3***

Ítem 3. 'Esta prisión está bien dirigida por la autoridad'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	4	2.0	2.0	2.0
	Totalmente en desacuerdo	42	20.8	20.8	22.8
	En desacuerdo	35	17.3	17.3	40.1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	30	14.9	14.9	55.0
	De acuerdo	46	22.8	22.8	77.7
	Totalmente de acuerdo	45	22.3	22.3	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

En la Tabla 21 se puede apreciar, sumando los porcentajes de las respuestas negativas ('Totalmente en desacuerdo' y 'En desacuerdo'), que el 38.1% de la población muestral consideró que la prisión no estaba bien dirigida por la autoridad, frente a un 45.1% que afirmó que sí lo estaba y un 14.9% que dio una respuesta neutra al respecto. Esta afirmación representa un hallazgo relevante, puesto que una cifra considerable de la muestra afirma que la autoridad del centro no ejerce el control, lo que constituye una reafirmación del contenido teórico en lo concerniente a la gobernabilidad de los centros penitenciarios.

X2: CONTROL INFORMAL

**Tabla 22**

**Frecuencias ítem 8**

Ítem 8. 'Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por otros internos'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	5	2.5	2.5	2.5
	Totalmente en desacuerdo	38	18.8	18.8	21.3
	En desacuerdo	27	13.4	13.4	34.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	13.4	13.4	48.0
	De acuerdo	60	29.7	29.7	77.7
	Totalmente de acuerdo	45	22.3	22.3	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

De la Tabla 22 se desprende que el 32.2% no se sentía a salvo de la violencia física y/o psicológica ejercida por otros internos. El 13.4% respondió de forma neutra, y el 52% afirmó sentirse a salvo. Estas cifras constituyen un hallazgo relevante para la investigación, puesto que sólo un poco más de la muestra afirmó sentirse a salvo de la violencia ejercida por otros internos, por lo que a un alto porcentaje de la población reclusa, no se le está garantizando la protección que el Estado debe proporcionar como garante de sus derechos, en base a la legislación (LNEP, 2016).

En relación con lo anterior, el ítem 29 '*La violencia es utilizada por algunos internos para conseguir algo*', arrojó que el 55.4% no estaba de acuerdo, el 22.8% respondió de forma neutral,

y el 20.3% contestó de manera afirmativa. Es decir, el 20.3% considera que los internos utilizan la violencia para conseguir algo.

### X3: RELACIONES INTERPERSONALES

**Tabla 23**

**Frecuencias ítem 5**

Ítem 5. 'La relación entre custodios e internos es buena'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	4	2.0	2.0	2.0
	Totalmente en desacuerdo	17	8.4	8.5	10.4
	En desacuerdo	23	11.4	11.4	21.9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	36	17.8	17.9	39.8
	De acuerdo	75	37.1	37.3	77.1
	Totalmente de acuerdo	46	22.8	22.9	100.0
	Total	201	99.5	100.0	
Perdidos	Sistema	1	.5		
	Total	202	100.0		

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

La Tabla 23 muestra que se percibe una buena relación entre custodios e internos en un 59.9% de los casos. Un 17.8% no estaban de acuerdo ni en desacuerdo ante tal afirmación, y un 19.8% consideraban que no existe buena relación entre ambos grupos sociales al interior.



X4: CONTROL FORMAL

**Tabla 24**

***Frecuencias ítem 21***

Ítem 21. 'La autoridad interviene cuando los internos infringen las normas'

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 0	7	3.5	3.5	3.5
Totalmente en desacuerdo	14	6.9	6.9	10.4
En desacuerdo	12	5.9	5.9	16.3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	10.4	10.4	26.7
De acuerdo	87	43.1	43.1	69.8
Totalmente de acuerdo	61	30.2	30.2	100.0
Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

Con respecto al ítem 21, relativo a la intervención de la autoridad cuando los internos infringen las normas, las respuestas fueron positivas en un 73.3% de los casos, negativas en un 12.8% y neutras en un 10.4% de los casos. Tales respuestas se contraponen con las derivadas del Ítem 3 '*Esta prisión está bien dirigida por la autoridad*', lo cual podría significar que se percibe un inadecuado control del centro, pero la autoridad interviene ante ciertas infracciones. Sería interesante profundizar en estos aspectos en futuros estudios.

**Tabla 25****Frecuencias ítem 35**

Ítem 35. 'Se hace todo lo posible para ayudar a los internos a no infringir la ley cuando salgan de prisión'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	8	4.0	4.0	4.0
	Totalmente en desacuerdo	30	14.9	14.9	18.8
	En desacuerdo	21	10.4	10.4	29.2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	41	20.3	20.3	49.5
	De acuerdo	53	26.2	26.2	75.7
	Totalmente de acuerdo	49	24.3	24.3	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

Como se puede observar en la Tabla 25, la muestra de estudio respondió de forma negativa en el 25.3% de los casos, de forma neutra en un 20.3%, y afirmativamente en un 50.5%. Estos aspectos son especialmente relevantes en la valoración de la reincidencia delictiva.

X5: TRATAMIENTO

**Tabla 26**

***Frecuencias ítem 26***

Ítem 26. 'La atención médica es adecuada'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	2	1.0	1.0	1.0
	Totalmente en desacuerdo	50	24.8	24.8	25.7
	En desacuerdo	34	16.8	16.8	42.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	19.8	19.8	62.4
	De acuerdo	50	24.8	24.8	87.1
	Totalmente de acuerdo	26	12.9	12.9	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

El 41.6% respondió que no se recibe una adecuada atención médica. A su vez, el 19.8% contestó de manera neutra y el 37.7% manifestó una respuesta afirmativa. Estos datos representan un hallazgo importante, puesto que muestran carencias en la asistencia médica, lo cual pone en duda si las instituciones están cumpliendo con el aseguramiento de la integridad física y moral de los internos. Esto tiene una transcendencia mayor en la actualidad, dada la situación de contingencia sanitaria por Covid-19. En este sentido, cabe plantearse si la pandemia ha influido en las respuestas. En este sentido, la Tabla 27 muestra la percepción de los internos ante las medidas llevadas a cabo por la pandemia por Covid-19:

**Tabla 27****Frecuencias ítem 9**

Ítem 9. 'Considero que se han aplicado buenas medidas con respecto al COVID-19'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	3	1.5	1.5	1.5
	Totalmente en desacuerdo	17	8.4	8.4	9.9
	En desacuerdo	14	6.9	6.9	16.8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	9.4	9.4	26.2
	De acuerdo	84	41.6	41.6	67.8
	Totalmente de acuerdo	65	32.2	32.2	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

En este caso, sólo en un 15.3% de los casos se consideró que no se aplicaron buenas medidas relativas a la contingencia sanitaria por Covid-19. El 9.4% contestó de forma neutral y el 73.8 respondió de forma afirmativa.

**Tabla 28*****Frecuencias ítem 33***

Ítem 33. 'Cualquier persona que ingrese con un problema de drogas recibe ayuda para desintoxicarse'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	4	2.0	2.0	2.0
	Totalmente en desacuerdo	42	20.8	20.8	22.8
	En desacuerdo	42	20.8	20.8	43.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	39	19.3	19.3	62.9
	De acuerdo	41	20.3	20.3	83.2
	Totalmente de acuerdo	34	16.8	16.8	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

La Tabla 28 muestra que el 41.6% de la población muestral asegura que quien ingresa con un problema de adicción, no recibe apoyo institucional para su deshabitación. Por otro lado, el 19.3% respondió de forma neutral y el 39.6% afirmó que sí existía tal apoyo institucional. Esta información constituye un hallazgo importante puesto que el presentar una adicción representa un obstáculo para el proceso de reinserción social.

X6: HABITABILIDAD

**Tabla 29**

**Frecuencias ítem 36**

Ítem 36. 'Tengo una alimentación adecuada aquí'

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido .00	2	1.0	1.0	1.0
Totalmente en desacuerdo	84	41.6	41.6	42.6
En desacuerdo	36	17.8	17.8	60.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	13.9	13.9	74.3
De acuerdo	27	13.4	13.4	87.6
Totalmente de acuerdo	25	12.4	12.4	100.0
Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

El 59.4% manifestó que no tenía una alimentación adecuada en el centro, el 13.9% contestó que no estaba de acuerdo ni en desacuerdo, y el 25.8% respondió afirmativamente. Aunque la literatura ha ofrecido información acerca del descontento generalizado por la alimentación recibida en los centros penitenciarios, las respuestas ofrecen datos actualizados. Es necesario que la alimentación proporcionada cumpla con los estándares nacionales e internacionales (CPEUM, 1917; CIDH, 2008; ONU, 2015; LNEP, 2016, CNDH, 2020).

**Tabla 30****Frecuencias ítem 6**

Ítem 6. 'Soy tratado dignamente aquí'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	4	2.0	2.0	2.0
	Totalmente en desacuerdo	34	16.8	16.8	18.8
	En desacuerdo	21	10.4	10.4	29.2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	39	19.3	19.3	48.5
	De acuerdo	66	32.7	32.7	81.2
	Totalmente de acuerdo	38	18.8	18.8	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

La Tabla 30 muestra que el 27.2% de la unidad muestral percibió que no era tratada de forma digna en el establecimiento penitenciario. El 19.3% respondió de forma neutral y el 51.5% afirmó sentirse dignamente tratado/a.

**Tabla 31****Frecuencias ítem 44**

Ítem 44. 'Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por el personal de esta prisión'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	1	.5	.5	.5
	Totalmente en desacuerdo	43	21.3	21.3	21.8
	En desacuerdo	36	17.8	17.8	39.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	46	22.8	22.8	62.4
	De acuerdo	32	15.8	15.8	78.2
	Totalmente de acuerdo	44	21.8	21.8	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

Como se observa en la tabla, el 37.6% de la muestra no se siente a salvo de la violencia física y/o psicológica ejercida por el personal del centro penitenciario. Para el resto de respuestas se halló que el 22.8% respondió de forma neutral y el 39.1% manifestó sentirse a salvo del personal del centro. Esta información representa un hallazgo importante, puesto que es el Estado quien debe garantizar la integridad de la persona privada de libertad y no ser el motivo de su incumplimiento.



## Y: CALIDAD DE VIDA

Los ítems comprendidos en la variable dependiente Y 'Calidad de vida', determinan la percepción del/la interno/a sobre su afectación personal, así como elementos de victimización en relación al trato recibido. En este sentido, destacamos las frecuencias de respuesta de algunos de sus ítems.

**Tabla 32**

### ***Frecuencias ítem 15***

Ítem 15. 'Siento que puedo manejar mis emociones a pesar de todo lo que pasa aquí'

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 0	7	3.5	3.5	3.5
Totalmente en desacuerdo	21	10.4	10.4	13.9
En desacuerdo	18	8.9	8.9	22.8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	11.4	11.4	34.2
De acuerdo	69	34.2	34.2	68.3
Totalmente de acuerdo	64	31.7	31.7	100.0
Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

El ítem 15 está relacionado con la resiliencia del/la interno/a ante condiciones adversas. Así, el 19.3% dio una respuesta negativa en relación a tal afirmación. El 11.4% contestó de forma neutral, y el 65.9% respondió positivamente. Aunque sólo una 1/5 parte de la muestra afirmó no

poder manejar ciertas situaciones al interior, es posible que no sean conscientes de su propia victimización, pudiendo manifestarse en abuso de sustancias o en desequilibrios físicos y/o psíquicos.

**Tabla 33**

***Frecuencias ítem 19***

Ítem 19. 'Me siento seguro en esta prisión'

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 0	2	1.0	1.0	1.0
Totalmente en desacuerdo	36	17.8	17.8	18.8
En desacuerdo	25	12.4	12.4	31.2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	46	22.8	22.8	54.0
De acuerdo	58	28.7	28.7	82.7
Totalmente de acuerdo	35	17.3	17.3	100.0
Total	202	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

El 30.2% de los participantes no se sentía seguro en el centro privativo de libertad. A su vez, el 22.8% dio una respuesta neutra, sin decantarse por una valoración positiva o negativa. Y el 46% afirmó sentirse seguro en el centro, en mayor o menor grado.

**Tabla 34*****Frecuencias ítem 38***

Ítem 38. 'Desde que estoy en esta prisión hubo al menos un motín'

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	1	.5	.5	.5
	Totalmente de acuerdo	36	17.8	17.8	18.3
	De acuerdo	25	12.4	12.4	30.7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	11.4	11.4	42.1
	En desacuerdo	43	21.3	21.3	63.4
	Totalmente en desacuerdo	74	36.6	36.6	100.0
	Total	202	100.0	100.0	

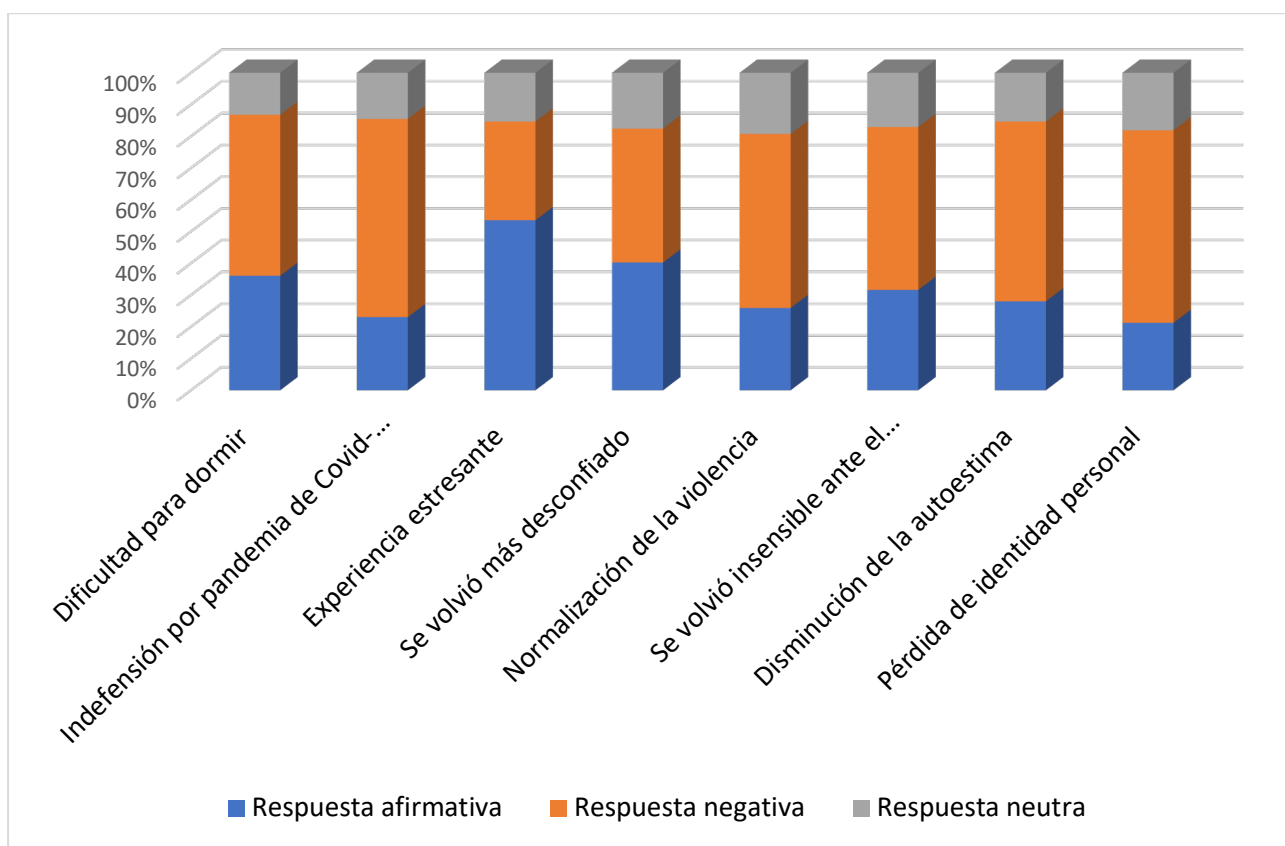
Fuente: elaboración propia a partir de análisis descriptivos de SPSS.

Así, las respuestas concluyeron que el 57.9% no habían presenciado al menos un motín, frente al 30.2% que dio una respuesta positiva y un 11.4% que respondió que no estaba ni de acuerdo ni en desacuerdo. Es preciso aclarar que este ítem forma parte de la variable dependiente 'calidad de vida', puesto que las respuestas del estudio cualitativo mostraron que algunos internos no perciben la experiencia de estar presente en un motín, como hecho traumático, es decir no son conscientes de su propia victimización. Sin embargo, existe una relación entre entre afecciones somatomorfias) y eventos traumáticos que amenacen la integridad física (Lieb et al, 2002), como es el caso de un motín.

A continuación, se observa una gráfica que concentra el resto de los ítems de la variable dependiente 'Calidad de vida'.

### Ilustración 18

#### *Frecuencias de ítems de la variable dependiente 'Calidad de vida'*



Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida.

En la Ilustración 18, las respuestas se dividen en afirmativas ('totalmente de acuerdo' y 'de acuerdo'), negativas ('totalmente en desacuerdo' y 'en desacuerdo') y neutras ('ni de acuerdo ni en desacuerdo'). A modo de panorámica se puede observar, que en general son más

frecuentes los resultados negativos. Esto significa que hay un mayor porcentaje de entrevistados que presenta estos aspectos negativos.

Para un análisis más exhaustivo, la Tabla 35 presenta estos resultados de forma detallada:

**Tabla 35**

***Porcentajes de respuesta de la variable dependiente 'Calidad de vida'***

<b>Item</b>	<b>Respuesta afirmativa</b>	<b>Respuesta negativa</b>	<b>Respuesta neutra</b>
Ítem 2. Tengo dificultad para dormir por las noches en este centro.	35.2%	49.5%	12.9%
Ítem 12. Me he sentido indefenso por la pandemia de COVID-19.	22.8%	61.8%	14.4%
Ítem 16. Mi experiencia en esta prisión ha sido estresante.	52%	30.2%	14.9%
Ítem 24. Me he vuelto más desconfiado desde que estoy en este centro.	39.6%	41.5%	17.3%
Ítem 34. Siento que estoy perdiendo mi identidad personal.	20.3%	58%	17.3%
Ítem 39. Desde que ingresé a esta prisión veo la violencia como algo normal.	25.3%	53.5%	18.8%
Ítem 41. Aquí me volví más frío, más insensible ante el sufrimiento ajeno.	31.1%	50.5%	16.8%
Ítem 43. Desde que ingresé a esta prisión, mi autoestima ha disminuido.	27.2%	55%	14.9%

Fuente: elaboración propia a partir de la recopilación de datos.

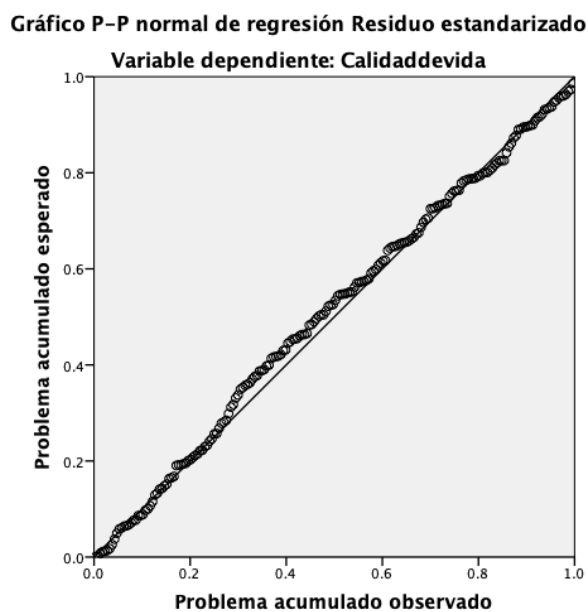
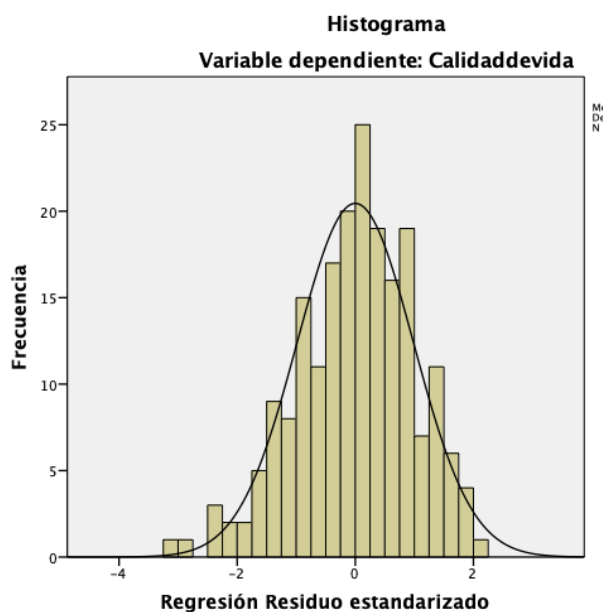
Así, en un 52% de los casos se percibió la experiencia como estresante en el centro donde se estaba privado de libertad. Por otro lado, en el 14.9% de los casos se contestó de forma neutra, y el 30.2% de la muestra no consideró estresante su experiencia carcelaria.

En el caso del caso del ítem 34. *Siento que estoy perdiendo mi identidad personal*, un 20.3% respondió en algún grado que siente que está perdiendo su identidad personal, fenómeno que puede ser debido al efecto de la *prisionización*.

#### 4.6.2.2. Resultados de Estadísticos de Distribución

##### Ilustración 19

##### *Pruebas de normalidad*



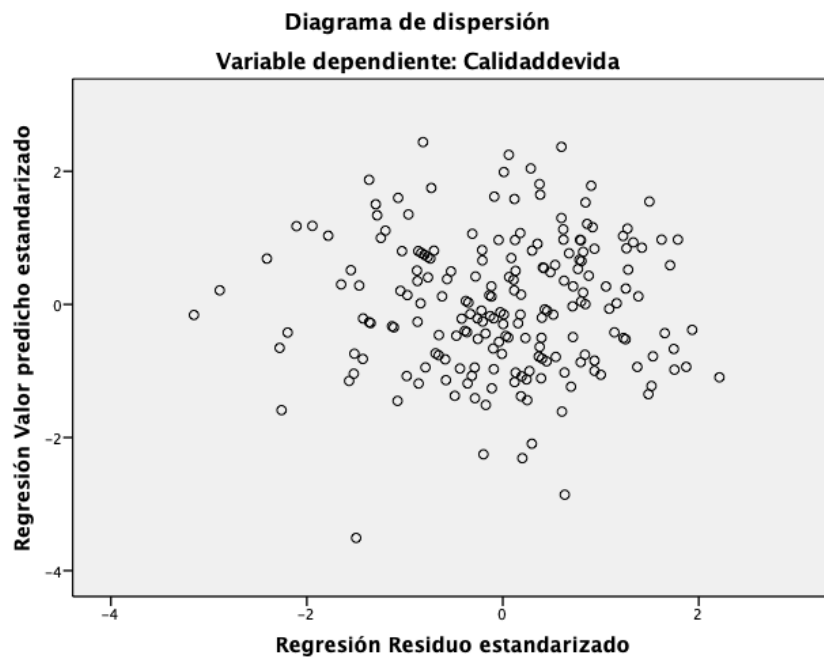
Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

La campana de Gaus y la gráfica de regresión de la Ilustración 19, indican que la muestra sigue una distribución normal de los datos, lo cual implica que las respuestas son similares y los datos no son dispares. Dada esta normalidad de los datos, las pruebas que se llevaron a cabo son de tipo paramétrico.

Además, la Ilustración 20 muestra el gráfico de dispersión con los residuos derivados del modelo de análisis.

## Ilustración 20

### *Residuos del modelo de análisis*



Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

#### 4.6.2.3. Resultados de Estadísticos de Correlación

##### *Correlación de Pearson*

La correlación de Pearson es una técnica bivariada empleada para observar representaciones de la realidad, estableciendo similitudes o diferencias entre variables. De forma más específica “mide la fuerza o grado de asociación entre dos variables aleatorias cuantitativas que poseen una distribución normal bivariada conjunta” (Mondragón, 2014).

En primer lugar, se efectuaron pruebas bivariadas relacionando los ítems del cuestionario entre sí y posteriormente, se realizaron pruebas de regresión lineal múltiple para establecer correlaciones entre las variables de estudio, así como determinar el nivel de impacto de las mismas. Para la interpretación de los resultados, nos basamos en el grado de relación según el coeficiente de correlación de Hernández y Collado (1998). En base a tales valores, se clasificaron las correlaciones a partir de .4, es decir, de una correlación moderada. No se detectaron correlaciones altas entre ítems.



**Tabla 36****Correlación ítems de Y con ítems de X1, X2, X3, X4, X5, X6**

<b>Ítems variable dependiente 'Calidad de vida'</b>	<b>Ítems variables independientes y dependiente</b>	<b>Correlación de Pearson</b>
Ítem 15. Siento que puedo manejar mis emociones a pesar de todo lo que pasa aquí.	Ítem 21. La autoridad interviene cuando los internos infringen las normas.	.489 Correlación moderada
Ítem 19. Me siento seguro en esta prisión.	Ítem 23. En esta prisión se respetan mis derechos.	.430 Correlación moderada
Ítem 38. Desde que estoy en esta prisión hubo al menos un motín.	Ítem 39. Desde que ingresé a esta prisión veo la violencia como algo normal.	.418 Correlación moderada
Ítem 39. Desde que ingresé a esta prisión veo la violencia como algo normal.	Ítem 28. Algunos internos deciden sobre los castigos del resto.	.410 Correlación moderada
	Ítem 37. Soy humillado por otros internos.	.420 Correlación moderada
Ítem 41. Aquí me volví más frío, más insensible ante el sufrimiento ajeno.	Ítem 43. Desde que ingresé a esta prisión, mi autoestima ha disminuido.	.577 Correlación moderada

Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

Se seleccionaron los ítems que presentaban una correlación moderada con los de la variable dependiente. En primer lugar, se relaciona el manejo de emociones con la percepción de que la autoridad interviene ante el incumplimiento de la norma, lo cual concuerda con los estudios sobre justicia procedimental (Tyler, 2003).

En cuanto a la percepción de seguridad en la prisión, se relaciona con la percepción de respeto de derechos. Por otro lado, el haber presenciado y/o participado en al menos un motín se relaciona con la normalización de la violencia. Resulta lógico que la exposición ante eventos de un alto grado de violencia generen en el individuo una 'adaptación' o 'aculturación', acorde a

las dinámicas internas de la prisión (Goffman, 2001). Además, tal y como indica la Tabla 36, la normalización de la violencia también se relaciona con el hecho de que algunos internos decidan sobre los castigos del resto.

Por otro lado, el volverse más frío e insensible ante el sufrimiento ajeno está relacionado con la disminución de la autoestima, lo cual repercute en la calidad de vida de la persona.

A continuación, se analizó la correlación del ítem 3 *‘Esta prisión está bien dirigida por la autoridad’* con el resto de ítems del cuestionario, puesto que se consideró relevante identificar las correlaciones de este aspecto clave en la gobernabilidad de una prisión, con el resto de los ítems.

**Tabla 37**

***Correlación ítem 3 con otros ítems del instrumento cuantitativo***

<b>Ítem variable independiente 'Nivel de autonomía'</b>	<b>Ítems variables independientes</b>	<b>Correlación de Pearson</b>
Ítem 3. Esta prisión está bien dirigida por la autoridad.	Ítem 5. La relación entre custodios e internos es buena.	.407 Correlación moderada
	Ítem 6. Soy tratado dignamente aquí.	.451 Correlación moderada
	Ítem 9. Considero que se han aplicado buenas medidas con respecto al COVID-19.	.436 Correlación moderada
	Ítem 10. En este centro estoy aprendiendo a mejorar mi conducta para reintegrarme en la sociedad.	.408 Correlación moderada
	Ítem 21. La autoridad interviene cuando los internos infringen las normas.	.408 Correlación moderada

Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

Así, el ítem 3 presentó una correlación moderada con respecto a los ítems 5, 6, 9, 10 y 21. La significancia están por debajo de 0.05 en todos los casos, lo que implica que el nivel de correlación aportado es significativo, ya que se contemplan dentro del error del 5%.

Así, la percepción de que la prisión esté bien dirigida se relaciona con una buena relación entre custodios e internos, la percepción de un trato digno, la aplicación de medidas de protección sanitarias adecuadas (en este caso por Covid-19), que se lleven a cabo programas de tratamiento adecuados, y la intervención de la autoridad ante acciones ilícitas.

Tras los análisis bivariados, se realizó un análisis de regresión lineal múltiple, con el fin de determinar las relaciones existentes entre las variables independientes con la dependiente, así como el nivel de impacto del modelo.

**Tabla 38**

**Correlaciones entre las variables de estudio**

		<b>Correlaciones</b>						
		Calidad de vida	Nivel de autonomía	Control informal	Relaciones interpersonales	Control formal	Tratamiento	Habitabilidad
Correlación de Pearson	Y Calidad de vida	1.000	.630	.659	.542	.572	.344	.496
	X1 Nivel de autonomía	.630	1.000	.685	.609	.554	.442	.519
	X2 Control informal	.659	.685	1.000	.561	.505	.277	.471
	X3 Relaciones interpersonales	.542	.609	.561	1.000	.441	.363	.530
	X4 Control formal	.572	.554	.505	.441	1.000	.441	.528
	X5 Tratamiento	.344	.442	.277	.363	.441	1.000	.638
	X6 Habitabilidad	.496	.519	.471	.530	.528	.638	1.000
Sig. (unilateral)	Calidad de vida	.	.000	.000	.000	.000	.000	.000
	Nivel de autonomía	.000	.	.000	.000	.000	.000	.000
	Control informal	.000	.000	.	.000	.000	.000	.000
	Relaciones interpersonales	.000	.000	.000	.	.000	.000	.000
	Control formal	.000	.000	.000	.000	.	.000	.000
	Tratamiento	.000	.000	.000	.000	.000	.	.000
	Habitabilidad	.000	.000	.000	.000	.000	.000	.
N	Calidad de vida	202	202	202	202	202	202	202
	Nivel de autonomía	202	202	202	202	202	202	202
	Control informal	202	202	202	202	202	202	202
	Relaciones interpersonales	202	202	202	202	202	202	202
	Control formal	202	202	202	202	202	202	202
	Tratamiento	202	202	202	202	202	202	202

Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

El nivel de significancia para todos los casos presenta un valor menor al 0.05, lo que indica que las correlaciones son significativas. Para *X1 'Nivel de autonomía'* la correlación con *Y 'Calidad de vida'* fue del 63%. *X2 'Control informal'* presentó una correlación del 65.9%, el 54.2% para *X3 'Relaciones interpersonales'*; la variable *X4 'Control formal'* presentó una correlación del 57.2%; la *X5 'Tratamiento'* mostró un porcentaje del 34.4% y, por último, la variable *X6* del 49.6%.

A su vez, la pruebas de ANOVA (análisis de varianza) determinaron que las variables son independientes entre sí, dada su significancia menor a 0.05, tal y como se observa a continuación.

**Tabla 39**

***Prueba de ANOVA***

ANOVA <sup>a</sup>						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	71.126	6	11.854	39.967	.000 <sup>b</sup>
	Residuo	57.838	195	.297		
	Total	128.965	201			

a. Variable dependiente: Calidad de vida

b. Predictores: (Constante), Habitabilidad, Controlinformal, Controlformal, Relacionesinterpersonales, Tratamiento, Niveldeautonomía

Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

**Tabla 40**

***Nivel de impacto entre variables***

**Coeficientes<sup>a</sup>**

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.	Correlaciones			Estadísticas de colinealidad	
	B	Error estándar	Beta			Orden cero	Parcial	Parte	Tolerancia	VIF
1 (Constante)	.537	.208		2.578	.011					
X1 Nivel de autonomía	.166	.070	.179	2.360	.019*	.630	.167	.113	.402	2.489
X2 Control informal	.284	.061	.325	4.628	.000**	.659	.315	.222	.465	2.150
X3 Relaciones interpersonales	.118	.067	.115	1.773	.078	.542	.126	.085	.543	1.842
X4 Control formal	.202	.057	.222	3.542	.000**	.572	.246	.170	.588	1.700
X5 Tratamiento	-.018	.065	-.018	-2.285	.776	.344	-.020	-.014	.550	1.817
X6 Habitabilidad	.081	.069	.084	1.173	.242	.496	.084	.056	.447	2.239

a. Variable dependiente: Calidad de vida

\*La correlación es significativa ( $p < 0.05$ ). \*\*La correlación es significativa ( $p < 0.01$ )

Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

Como se puede observar en la Tabla 40, el coeficiente de colinealidad indica que todas las variables son ortogonales (independientes del resto), al ser en todos los casos menor de 10  $VIF < 10$ . VIF cuantifica la intensidad de la multicolinealidad.

Además, acorde a la significancia de t student, con un error estimado menor al 5%, se concluyó que las variables X1 'Nivel de autonomía', X2 'Control informal' y X4 'Control formal'

tienen un nivel de impacto del 16.6%, 28.4% y 20.2% respectivamente, sobre la variable dependiente, Y: 'Calidad de vida'.

El resto de variables X3 'Relaciones interpersonales', X5 'Tratamiento'; y X6: 'Habitabilidad', no ejercen un impacto significativo sobre la variable dependiente, puesto que la significancia es más alta que 0.05.

Por tanto, se puede concluir que nuestra hipótesis se corrobora para las variables X1, X2, X4. Así, en base a los resultados obtenidos, se determinó que las dinámicas relacionales (a través del nivel de autonomía y el control informal); y las funciones del centro (a través del control formal) ejercen un impacto en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México.

A continuación, se observa la correlación y el impacto del modelo completo:

**Tabla 41**

**Resumen del modelo**

**Resumen del modelo<sup>b</sup>**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Estadísticas de cambios					Durbin-Watson
					Cambio de cuadrado de R	Cambio en F	df1	df2	Sig. Cambio en F	
1	.743 <sup>a</sup>	.552	.538	.545	.552	39.967	6	195	.000	1.709

a. Predictores: (Constante), Habitabilidad, Control informal, Control formal, Relaciones interpersonales, Tratamiento, Nivel de autonomía

b. Variable dependiente: Calidad de vida

Fuente: elaboración propia a partir de análisis con SPSS.

El coeficiente de Pearson  $R$  para el modelo objeto de análisis, muestra una correlación del 74.3%. Además, el coeficiente de determinación  $R$  *cuadrado ajustado* corresponde al 53.8%. Este último es el porcentaje en el que es válido el modelo, es decir, tiene un impacto de 53.8%. Se parte de  $R$  *cuadrado ajustado* porque sólo resultaron significativas 3 de las variables de estudio ( $X_1$ ,  $X_2$ ,  $X_4$ ).

Por otro lado, el error estándar de la estimación corresponde a 0.55, dado que la  $R$  *cuadrado* no representó el 100%. Se tiene, por tanto, una dispersión de 0.55 de los datos observados con respecto al modelo del 1 al 5.

Asimismo, el valor de Durbin-Watson indica la autocorrelación. Su valor corresponde a 1.7, lo que determina que las variables funcionan de manera independiente, puesto que está comprendido en el intervalo de 1.5 y 2.5.

De la misma manera, se realizó un análisis de regresión lineal múltiple para cada centro de manera independiente, y se sintetizaron los resultados, tal y como se observa a continuación.



**Tabla 42**

***Correlación y nivel de impacto por centro***

<b>Centro de Reinserción Social</b>	<b>Correlación del modelo (R cuadrado ajustado)</b>	<b>Nivel de impacto (B)</b>	<b>Significancia de t de student (para nivel de impacto)</b>
<b>CERESO Apodaca1</b>	67.9%	X1 ' <i>Nivel de autonomía</i> ' <b>30.3%</b>	.026
		X2 ' <i>Control informal</i> ' <b>28.7%</b>	.036
<b>CERESO Apodaca 2</b>	64.3%	X2 ' <i>Control informal</i> ' <b>28.7%</b>	.017
<b>CERESO Cadereyta</b>	42.4%	X2 ' <i>Control informal</i> ' <b>34.7%</b>	.032
		X3 ' <i>Relaciones interpersonales</i> ' <b>36%</b>	.018
<b>CERESO Escobedo</b>	46.8%	X2 ' <i>Control informal</i> ' <b>29.9%</b>	.018
		X4 ' <i>Control formal</i> ' <b>40.7%</b>	.002
<b>TOTAL</b>	53.8%	X1 ' <i>Nivel de autonomía</i> ' <b>16.6%</b>	.019
		X2 ' <i>Control informal</i> ' <b>28.4%</b>	.000
		X4 ' <i>Control formal</i> ' <b>20.2%</b>	.000

Fuente: elaboración propia a partir de análisis de regresión lineal.

Los resultados de la Tabla 42, concuerdan con los estudios sobre la calidad de vida en prisión (Peláez, 2000; Liebling, 2004; Larrauri et al, 2019; Sanhueza et all, 2019; Pozo et al, 2020), en lo que respecta a las diferencias entre centros. Además, estas investigaciones determinan que la forma en que se desarrollan las dinámicas relacionales al interior son aspectos 'que importan' (*what matters*) en cómo se perciba la calidad de vida al interior por la población reclusa (Larrauri et al, 2019).

Los resultados de la presente investigación coinciden con los investigadores, puesto que en todos los centros penitenciarios del estado impactó alguna de las variables de la Dimensión 1 'Dinámicas Relacionales', que para nuestro estudio, se midieron, de forma separada (*X1 'Nivel de autonomía'; X2 'Control informal'; X3 'Relaciones interpersonales'*), para un análisis más exhaustivo.

De hecho, resulta llamativo que en la Dimensión 2 'Funciones del centro', sólo salió significativo en el nivel de impacto, la variable *X4 'Control Formal'*. Este dato no carece de lógica, puesto que, aunque se incluyó dentro de las funciones atribuidas al centro penitencio, implica asimismo, una forma de interacción con la población reclusa, adquiriendo, por tanto, un matiz relacional.

Además, en el análisis de la muestra total, los resultados establecen que se corroboró la hipótesis para *X1 'Nivel de autonomía'; X2 'Control informal'; X4 'Control formal'*.

Así, se concluyó que el nivel de autonomía impacta en un 16.6% en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León; el control informal impacta en un 28.4% en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León; y el control formal impacta en un 20.2% en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León.

Las variables *X1, X2, X4*, son aspectos clave en la gobernabilidad o ingobernabilidad de un centro penitenciario, en función del grado de la presencia de cada una de ellas. Por tanto, se determina que tales aspectos clave en la gobernabilidad/ingobernabilidad de un centro penitenciario, impactan en la calidad de vida de la población reclusa.

## CAPÍTULO V. DISCUSIONES

En este apartado se ponen en relación los principales hallazgos de la investigación con los aspectos teóricos del estudio. El objetivo general de esta investigación fue analizar el impacto que ejercen las dinámicas relacionales y las funciones del centro en la calidad de vida de las personas privadas de libertad.

En base a los objetivos específicos planteados para el estudio, esta sección se divide en tres partes. La primera, aborda las experiencias de encarcelamiento de la población de estudio del estudio cualitativo. En la segunda, se exponen las formas en que se manifiestan las dinámicas relacionales en virtud de tres categorías: a) la manera en que el interno se relaciona con el medio carcelario; b) qué estructuras sociales y roles existen entre internos, y c) cómo se manifiesta el control informal al interior (los mecanismos ejercidos por la 'autoridad' informal). Asimismo, se relacionan estos aspectos con la percepción de la calidad de vida de las personas privadas de libertad. Por último, se presentan las relaciones halladas entre el ejercicio de funciones del centro con la calidad de vida de la población reclusa.

### 5.1. Experiencias de Encarcelamiento

Del análisis cualitativo se desprenden importantes hallazgos como punto de partida. Las experiencias difieren en función del centro donde se cumplió la pena privativa de libertad, en consonancia con los estudios de Liebling (2004, p.532), quien manifiesta que “algunas cárceles son más sobrevivibles que otras”. Las diferencias ‘que importan’ (*what matters*) en la percepción de trato son las relaciones interpersonales entre internos y con el personal; las dinámicas y rutinas al interior; y los niveles de violencia.

En base a este posicionamiento teórico, las narrativas del estudio cualitativo muestran una relación directa entre ser víctima de violencia y el desarrollo de ciertos signos de estrés post-

traumático, como insomnio, desconfianza generalizada, pérdida de cabello y apetito, irritabilidad, ira, miedo generalizado, trastornos depresivos y abuso de sustancias. Con respecto a estas manifestaciones, Lazarus, González y Landero (2006) hallan una relación entre síntomas psicósomáticos y estrés, además de incluir que la percepción de los síntomas dependen de factores cognitivos, emocionales y sociales. Lipowski (1988) por su parte, relaciona la somatización con trastornos de ansiedad y depresivos. Los síntomas aparecen durante el encarcelamiento, y se manifiestan trastornos depresivos y de ansiedad y/o abuso de sustancias, en algunos casos de quienes ya se encuentran en condición de libertad. Casi la totalidad de los entrevistados manifestaron haber consumido sustancias estupefacientes antes del ingreso en el establecimiento penal y en la actualidad, algunos son consumidores habituales de marihuana, alcohol y/o tabaco. El estudio cuantitativo sustenta esta información, determinando que un 38.1% de la muestra consumía sustancias psicotrópicas antes de ingresar al centro penitenciario, por lo que se aprecia una relación entre encarcelamiento y presentar una historia clínica de adicción.

Por otro lado, en el análisis del discurso de las narrativas, se identifican estructuras informales que realizan funciones de autoridad en los centros, cuyas dinámicas y rutinas varían en cada uno de ellos. Se caracterizan por albergar un sistema propio de reglas, orden jerárquico y atribución de roles. La autoridad penitenciaria, ejerce una mayor o menor 'autoridad' dependiendo del centro de reclusión y del contexto temporal. Los sistemas formal e informal se complementan, de forma simbiótica, para garantizar la 'funcionalidad del centro', en forma de cogobierno o autogobierno carcelarios. Tal premisa se ve reforzada por el análisis cuantitativo, en el cual un 38% de los entrevistados afirman que 'la prisión no está bien dirigida por la autoridad'.

Ante el cuestionamiento sobre las repercusiones que estos fenómenos acarrearán, Macaulay (2017) afirma que las experiencias de encarcelamiento varían según el nivel de autonomía de

los internos, el control coercitivo y la violencia, el grado de estructura y organización jerárquica al interior y los recursos materiales. Y añade que estos componentes reafirman el poder con el resto de internos, así como con la autoridad penitenciaria.

La literatura relativa al estudio de los efectos del medio carcelario ha ido en aumento en las últimas décadas. Algunos estudios señalan que los factores de riesgo asociados al entorno carcelario ejercen una influencia significativa (Gaes & McGuire, 1985; Sparks, Bottoms & Hay, 1996, Liebling, 2004; Safranoff & Kaiser, 2020). Asimismo, se incluye entre los mismos el de la percepción de corrupción por parte de los agentes encargados de la seguridad y estar en un centro penitenciario donde hay hacinamiento (Safranoff & Kaiser, 2020).

El estudio cualitativo de la presente investigación, describe numerosos acontecimientos de extrema violencia en forma de agresiones físicas y psicológicas, humillaciones, tortura vejaciones y motines. Estos estresores pasan a formar parte de la cotidianidad, normalizándose tales conductas. El estudio cuantitativo, determina que hay una correlación moderada entre haber estado presente en al menos un motín con la normalización de la violencia. Es preciso reflexionar acerca de los efectos que pueda tener la exposición periódica a tales sucesos violentos, en los índices de reincidencia delictiva.

Además, el modelo de estudio demuestra que ciertos aspectos relacionados con la gobernabilidad de los centros (nivel de autonomía, control informal y control formal) impactan en la calidad de vida de los internos del contexto nuevoleonés. Estos hallazgos son especialmente relevantes, puesto que se comprueba que existe una relación causal entre aspectos de ingobernabilidad carcelaria y calidad de vida en prisión, por lo que la mayor o menor presencia de estos incide en la calidad de vida de los internos.

El concepto de nivel de autonomía lleva intrínseco la ineficacia institucional en lo que respecta a garantizar la protección de la población reclusa, así como el cubrimiento de sus necesidades básicas. Así, el control informal, implica los métodos de la estructura informal para

hacer cumplir las normas, y el control formal es la forma de intervención de la autoridad penitenciaria para asegurar el orden interno y la protección de los reclusos.

En esta línea, Pascual (2011) define el concepto de *ingobernabilidad* como la “incapacidad de los mecanismos institucionales para resolver los conflictos sociales”. El entorno carcelario constituye una sociedad a pequeña escala, donde hay un sistema de reglamentos internos y leyes que respaldan la actuación del personal penitenciario, y ante tales fallas institucionales en el mantenimiento del orden interno, la prisión se vuelve un ‘caldo de cultivo’ para la impunidad sobre quienes infringen la norma y la desprotección de la población reclusa.

## **5.2. Dinámicas Relacionales**

Los resultados del estudio concuerdan con las investigaciones sobre *desempeño moral* y calidad de vida en prisión de Liebling (2004), demostrando que las relaciones entre internos y entre estos y el personal, inciden en una mejor o peor calidad de vida al interior.

Para Crespo (2007), la subcultura del recluso está basada en la “normativa, estructura de poder y empleo de violencia”. En este sentido, la información obtenida muestra que la sujeción a la norma se lleva a cabo por medio del control coercitivo y la violencia. Por ello, las opciones del recluso se ven limitadas, siendo sometido a la estructura de poder informal. Los resultados cuantitativos arrojan luz ante esta afirmación, determinando, que el 32.2% de la muestra no se sentía a salvo de ser herido, acosado o amenazado por otros internos.

Por su parte, Goffman (1968) sustenta estas premisas. Así, relaciona el sistema informal de normas, castigos, jerarquías, roles y códigos sociales de la subcultura carcelaria con “dolores del encarcelamiento”. Además, señala que el propio proceso de encarcelamiento provoca la “mortificación del yo” de forma sistemática. Por ello, un entorno caracterizado por la violencia y el miedo, constituye un factor de riesgo para la reinserción social. La percepción del trato

percibido constituye un predictor que incide en su conducta posterior (Larrauri et al, 2018; Sahueza et al, 2019).

### **5.3. Funciones del Centro**

Aunque en las últimas décadas, se han apreciado mejoras en las instituciones mexicanas, el sistema de impartición de justicia “se ha quedado rezagado”, lo que conlleva una obstaculización en la calidad de vida de las personas (Grijalva & Fernández, 2017).

En el ámbito penitenciario, una ‘buena autoridad’ se basa en el profesionalismo, el respeto y la legitimidad, y su aplicación se relaciona con niveles más bajos de suicidios; la reducción de la angustia y la violencia, ira y alienación; y un aumento del desarrollo personal Liebling (2016).

El discurso de las narrativas concuerda con estas investigaciones, puesto que quienes habían sido privados de libertad perciben el sistema como corrupto y no tienen confianza en la autoridad. Además, por lo general no se sentían seguros en el centro, por lo que no se fiaban de nadie al interior, sino que estaban un un estado de alerta constante.

El ejercicio de funciones de autoridad llevado por los internos demuestra la falta de presencia estatal. En este sentido, la Recomendación General No. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y cogobierno en los centros penitenciarios de la república Mexicana identifica la necesidad de “que los gobiernos estatales tomen el control efectivo de los centros penitenciarios y que se eviten las violaciones a derechos humanos”. Además, los análisis cuantitativos muestran una correlación moderada entre una prisión bien dirigida por la autoridad y el ser tratado dignamente. En esta línea, los resultados cualitativos señalan que en los centros del estado se llevan a cabo funciones de autoridad por la población reclusa y un sistema de cobros informal, acorde con el rubro sobre condiciones de gobernabilidad del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (2019).

Los aspectos que la ley contempla (LNEP, 2016) para el correcto ejercicio de sus funciones comprenden que estas se desarrollen en base a la legalidad y a una estancia digna. Tal afirmación se puede relacionar con el impacto generado por la variable X4 'Control formal' sobre la calidad de vida de la población reclusa.

Acorde con dicho hallazgo, Guerrero (2012) denuncia la corrupción de los centros penitenciarios mexicanos, declarando que existe una "fuente de rentas, pues en ellos vive una población cautiva a la que se puede extorsionar de forma constante y hay un lucrativo negocio de distribución de droga". Además, señala que en su interior se desarrollan actividades delictivas tales como extorsión telefónica o incursiones nocturnas para llevar a cabo secuestros y homicidios.

La crudeza de tales afirmaciones se ve reflejada en las entrevistas, en mayor o menor grado, mostrando que el tráfico de drogas y el acceso a las mismas forma parte de la cotidianidad. Tales conductas quedan impunes, siendo permitidas por la autoridad. Algunas entrevistas señalan que es la misma autoridad quien ofrece estas sustancias ilícitas (opiáceos, puesto que es un depresor del sistema nervioso central) a la población reclusa para asegurar que esté 'tranquila'. Estos hechos se justifican con el mantenimiento del orden social carcelario y la prevención de conflictos internos. El análisis cuantitativo muestra que más de la mitad de la muestra (52%) percibía la experiencia en la prisión como estresante, lo cual constituye un factor de riesgo para la comisión de conductas antisociales como el abuso de sustancias y verse inmerso/a en controversias con otros internos.

La presente investigación ha tenido algunas limitaciones en el desarrollo de la misma. En primer lugar, la contingencia sanitaria por Covid-19, ha dificultado el acercamiento a la muestra de estudio, que ya de por sí presenta cierta complejidad, por los procesos administrativos y posibles incidencias que pudieran surgir en los centros penitenciarios. Sin embargo, el contexto



de pandemia ha obstaculizado aún más la aplicación de las encuestas en el período contemplado para el estudio, lo que incidió en un atraso en la recogida de datos. Aún así, se consiguió el tamaño óptimo de la muestra

Derivado de esta crisis sanitaria, no se permitió el ingreso para la aplicación del cuestionario, sino que fueron las áreas de Reinserción Social de cada centro, quienes realizaron las encuestas, actuando personal de la Agencia de Administración Penitenciaria como intermediario en dicha gestión. Es preciso contemplar la posibilidad de que algunos/as participantes no se sintieran del todo libres al momento de contestar las encuestas, posiblemente sintiéndose coaccionados.

## CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES

En esta investigación se pretendió visibilizar la victimización de la población reclusa en el contexto mexicano, en particular en el estado de Nuevo León, desde el constructo teórico del *desempeño moral*. Este enfoque innovador, arrojó resultados sobre los aspectos que generan un impacto en la calidad de vida en prisión desde la percepción de los propios internos.

Para el desarrollo de la investigación, se planteó como hipótesis de partida, que las dinámicas relacionales (a través del nivel de autonomía, control informal y relaciones interpersonales) y las funciones del centro (a través del control formal, tratamiento y habitabilidad) impactan en la calidad de vida de las personas privadas de libertad. Para la corroboración o la refutación de la misma, se llevó a cabo un estudio mixto. Primero, se efectuó un estudio exploratorio para la fase cualitativa, mediante la técnica de la entrevista semiestructura y se analizaron los resultados a través de el análisis del discurso.

Para la etapa cuantitativa, se tradujo y adaptó el instrumento cuantitativo *Measuring the Quality of Prison Life* (MQPL) del *Prison Research Center*, de la Universidad de Cambridge (Inglaterra), con asesoramiento de los creadores del mismo. Se alcanzó el tamaño óptimo de la muestra, aplicándose el cuestionario a 202 personas privadas de libertad de los Centros de Reinserción Social de Apodaca 1 y 2, Cadereyta y Escobedo.

En base a los hallazgos obtenidos, se extrajeron algunas conclusiones, las cuales se tomaron de referencia para la generación de una propuesta, compuesta por acciones orientadas a reducir los efectos adversos que el entorno carcelario produce en la calidad de vida de los internos. En primer lugar, se partió de los resultados obtenidos para establecer un diagnóstico de necesidades, y se dividió en dos grupos, personas privadas de libertad y personas que

cumplieron una pena privativa de libertad y ya están en situación de libertad. Tras estas premisas, se mencionan los principales hallazgos de la investigación:

Se identificó que existen condiciones de cogobierno o autogobierno, en las prisiones del estado de Nuevo León, hallazgos respaldados por la literatura (CNDH, 2019). La intervención de las autoridades varía en función del centro del que se trate, a veces, dejando grandes vacíos de poder, que han sido suplidos por internos pertenecientes a grupos de delincuencia. La violencia y los métodos coercitivos son usuales en el medio carcelario. El grupo de delincuencia dominante utiliza métodos coercitivos para la aplicación de castigos y/o tortura para imponer el pago de cuotas. En algunos casos, la detención por los cuerpos de policía, se lleva a cabo mediante métodos violentos, así como el uso de tortura con fines de investigación en dependencias policiales.

Se corroboró la hipótesis de investigación para tres de las variables de estudio, demostrando que el nivel de autonomía, el control informal y el control formal, ejercen un impacto del 16.6%, 28.4% y 20.2%, respectivamente, en la calidad de vida de las personas privadas de libertad.

Futuras líneas de investigación podrían ir enfocadas al análisis exhaustivo de cada una de las variables de estudio, así como, al análisis comparativo de diferentes centros en otras entidades federativas.

Por consiguiente, la propuesta que se plantea es un programa integral al interior, con un seguimiento post-institucional, cuyo objetivo es mitigar los efectos adversos de la prisión. La primera parte se divide en tres etapas: 1) el tratamiento psicológico de la persona, generando estrategias de afrontamiento para la adaptación al medio carcelario; 2) la vinculación a la persona con aspectos de la vida en sociedad desde su internamiento (en base al fin resocializador del artículo 18 constitucional); 3) una mayor participación de los internos en decisiones relacionadas con la gestión del centro, de manera legítima, al igual que en algunos países latinoamericanos,

dada la particularidad de los contextos carcelarios en la región. Esto se justifica por generar aspectos positivos para el interno, la pertenencia al grupo y el establecimientos de vínculos con la comunidad (el medio carcelario).

La segunda parte, a su vez, se divide en tres etapas: 1) el apoyo en la adaptación a la sociedad en gestiones administrativas y de inserción laboral; 2) el tratamiento psicológico relacionado con aspectos de estigma carcelario, sucesos traumáticos previos al encarcelamiento o acontecidos en prisión y el tratamiento de deshabitación de sustancias, puesto que pueden afectar a la autoestima y la motivación.

Consideramos que la presente investigación podría servir de base para un abordaje más profundo de los aspectos que impactan en la calidad de vida de los internos, teniendo en cuenta su percepción de trato al interior. Asimismo, es necesario que exista voluntad política para la mejora de las dinámicas y rutinas carcelarias, con el fin de reducir la reincidencia delictiva, lo que incide en el aumento de la cohesión social y en la prevención del delito.

## MATRIZ DE CONGRUENCIA

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Marco teórico	Hipótesis	Variables	Método e instrumento
Las cárceles mexicanas están sujetas al dominio de grupos criminales. En este entorno carcelario, los incidentes violentos forman parte de la cotidianidad. La falta de acción y protección de las garantías de los PPL, los sitúan en una especial condición de vulnerabilidad.	¿Cómo afectan las dinámicas relacionales y las funciones del centro en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México?	Analizar el impacto que ejercen las dinámicas relacionales y las funciones del centro en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México.	<p>Analizar las experiencias de encarcelamiento de las personas privadas de libertad.</p> <p>Determinar cómo influyen las dinámicas relacionales en la calidad de vida en prisión.</p> <p>Describir cómo inciden las funciones del centro en la calidad de vida en prisión.</p> <p>Realizar un análisis comparativo entre los Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León, México.</p>	<p>Desempeño moral y calidad de vida en prisión (Liebling, 2004)</p> <p>Teoría del poder Foucault (2006)</p> <p>Modelo garantista Ferrajoli (1989)</p> <p>Teoría de las subculturas Cohen (1966)</p> <p>Instituciones Totales (Goffman, 2001)</p> <p>Teoría transaccional del estrés Lazarus (1991)</p>	Las dinámicas relacionales (a través del nivel de autonomía, control informal y relaciones interpersonales) y las funciones del centro (a través del control formal, tratamiento y habitabilidad) impactan en la calidad de vida de las personas privadas de libertad de Nuevo León, México.	<p>D1) Dinámicas relacionales</p> <p>X1 Nivel de autonomía</p> <p>X2 Control informal</p> <p>X3 Relaciones interpersonales</p> <p>D2) Funciones del centro</p> <p>X4 Control formal</p> <p>X5 Tratamiento</p> <p>X6 Habitabilidad</p> <p>Y Calidad de vida</p>	<p>Cualitativo</p> <p>Entrevista semi-estructurada</p> <p>Software MAXQDA</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Instrumento MQPL</p> <p>Software SPSS</p>

Fuente: elaboración propia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abi-Ackel, H. (2017). El discurso populista en la intervención punitiva: un análisis político-criminal.
- Aborn, R. & Cannon, A. (2013). El limbo de la prisión preventiva. *Americas Quaterly*. Recuperado de: <http://www.americasquarterly.org/el-limbo-de-la-prision-preventivaenamerica> el 6 de abril de 2019.
- Aguayo, S., & Dayan, J. (2017) *El yugo Zeta*. Seminario sobre violencia y paz. El Colegio de México.
- Aguilera, R., & González, J. (2011). Políticas de Seguridad Pública-Análisis y tendencias criminológicas y políticas actuales. Distrito Federal, México: Porrúa.
- Alcántara, M. (1994). De la gobernabilidad. *América Latina hoy: Revista de Ciencias Sociales*, 8, 7-14.
- Álvarez, J. & Delgadillo, L. (2017). Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas. *Cultura y representaciones sociales*, 22 (11), 220-248.
- Araque, C. & Rivas J. A. (2008). Ingovernabilidad y crisis del Estado en América Latina. *Provincia*, (20), 9-31. Recuperado en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55514557002> el 10 de noviembre de 2020.
- Aos, S., Millery, M. & Drake, E. (2006). Evidence-based Public Policy Options to Reduce Future Prison Construction, Criminal Justice Costs, And Crime Rates. *Fed. Sent. R.*, 19, 275 - 290.
- Auty, K. M., & Liebling, A. (2019). Exploring the Relationship between Prison Social Climate and Reoffending. *Justice Quarterly*.
- Azaola, E. (2007). Cárceles en México: Cuadros de una crisis. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 1, 74-87.
- Baratta, A. (2004). *Criminología y Sistema Penal*. Argentina: B de F.

- Barreira, C, Tavares, J.V., Zuluaga, J., González, R. González, R. (2013). Conflictos sociales, luchas sociales y políticas de seguridad ciudadana. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Basombrío, C. & Dammert, L. (2013). Seguridad y Populismo Punitivo en América Latina. *Wilson Center*. Recuperado en : <https://www.wilsoncenter.org/publication/seguridad-y-populismo-punitivo-en-america-latina> el 10 de mayo de 2020.
- Beccaria, C. (1943). Disertación sobre los delitos y las penas. Santiago: Robert Wright.
- Bentham, J. (1981). Tratado de Legislación Civil y Penal. Madrid.
- Bergman M., & Azaola E. (2007). Cárceles en México: cuadros de una crisis. *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudio de Seguridad*, 1, 74-87.
- Beetham, D. (1991), *The Legitimation of Power*, Londres, Macmillan.
- Calveiro, P. (2010). El tratamiento penitenciario de los cuerpos. *Cuadernos de Antropología Social*, 32, 57-74.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (4 de Diciembre de 2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de Junio de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (6 de Febrero de 1917). Diario Oficial de la Federación.
- Camou, A. (2001). *Los desafíos de la Gobernabilidad*. México: UNAM/Plaza y Valdés.
- Campoy, P. (2013). ¿Nada funciona? Criminología y Justicia. Recuperado el 8 de agosto de 2021 en: <http://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/seguridad/criminologia-aplicada/item/2681-¿nada-funciona?>
- Cañizares, J.J. (2015). Impacto de la violencia política en la gobernabilidad del municipio de Ocaña (Colombia), *Pensamiento y gestión*, (39), 102-121.

Carranza, E. (2010). *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?* México: Siglo XXI.

Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? *Anuario de Derechos Humanos*, (8), 31-66.

Carrara, F. Derecho Penal. (1995) México: Trad s.n. Editorial Pedagógica Iberoamericana.

Caro, F. (2013). John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del siglo XVIII, *Eguzkilore*, (27), 149-168.

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2019). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2019/> el 2 de febrero de 2020

Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal 2019. (2019). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2019/>

Cohen, A. (1966). Deviance and Control. *Journal of Offender Therapy*, 10, 65-66.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). Clasificación penitenciaria. Pronunciamiento. Recuperado de: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento\\_20160207.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160207.pdf) el 8 de abril de 2019

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Recuperado de: [http://www.cndh.org.mx/Diagnostico\\_Nacional\\_de\\_Supervision\\_Penitenciaria](http://www.cndh.org.mx/Diagnostico_Nacional_de_Supervision_Penitenciaria) el 8 de abril de 2019

Comisión Nacional de Derechos. Recomendación General 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la república mexicana.



Recuperado de:  
[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral\\_030.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_030.pdf) el 8 de abril de 2019

Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José (Costa Rica), 7 al 22 de noviembre de 1969. Recuperado de:  
<https://www.oas.org/es/cidh/docs/enlaces/Conferencia%20Interamericana.pdf> el 8 de abril de 2019

CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018). Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. Recuperado de:  
[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/30\\_Reglas-de-Bangkok.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/30_Reglas-de-Bangkok.pdf) el 10 de marzo de 2020

CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria> el 5 de febrero de 2021

CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). Un modelo de reinserción social. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos. Recuperado de:  
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf> el 20 de marzo de 2021

Córdova, C. A. (2016). Política de reinserción social en México: La cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 9 (18), 105-141.

- Crespo, F. & Bolaños, M. (2009). Código del preso: acerca de los efectos de la subcultura del prisionero. *Capítulo Criminológico: revista de las disciplinas del Control Social*, 37 (2), 53-72.
- Cullen, F. T., Smith, P., Lowenkamp, C. T. & Latessa, E. J. (2009). Nothing Works Revisited: Deconstructing Farabee's Rethinking Rehabilitation. *Victims and Offenders*, 4, 101-123.
- Cunjama, E. D., Cisneros, J. L. & Ordaz, D. (2012). *Prisión, reinserción social y criminalidad. Reflexiones sobre la situación carcelaria y la violencia social en México*. Alemania: Editorial Académica Española.
- Dammert, L. (2007). Seguridad pública en América Latina: ¿qué pueden hacer los gobiernos locales? *Nueva Sociedad*, 212, 67-81.
- De la Torre, V. & Martín, A. (2011). Violencia, Estado de derecho y políticas punitivas en América Central. *Perfiles latinoamericanos*, 19 (37), 33-50.
- Di Tullio, B. (1950). *Tratado de Antropología Criminal*. Buenos Aires: Instituto Panamericano de Cultura (IPAC).
- Doris, M. (2006). *What Works in Corrections? Reducing the Criminal Activities of Offenders and Delinquents*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Durkheim, E. (1999). Dos leyes de evolución penal. *Delito y sociedad*, 13, 71-90.
- Ferracuti, F. & Wolfgang, M. (1966). *Il comportamento violento*. Dott. A. Giuffrè: Milán.
- Ferrajoli, L. (2004). *Democracia y Garantismo*. España: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*. España: Trotta.
- Feuerbach, A. (1989). *Tratado de Derecho Penal*. Argentina: Hammurabi.
- Freeman, R. (1999). *The economics of crime*. Harvard University: Elsevier Science B. V. Grondin, J. (1994). *Introduction to Philosophical Hermeneutics*. New Heaven. CT: Yale University Press.

- Gaes, G., & McGuire, W. (1985). "Prison Violence: The Contribution of Crowding Versus Other Determinants of Prison Assault Rates". *Journal of research in crime and delinquency* 22 (1): 41-65.
- García-Pablos de Molina, A. (2005). *Criminología. Una Introducción a sus Fundamentos*. España: Tirant lo Blanch.
- García, S. (1978). *Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada*. México: Cárdenas.
- García, S. (1998). *Manual de prisiones*. México: Porrúa.
- Garland, D. (2001). *La cultura del control del control*. Barcelona: Gedisa S.A.
- Ghiberto, L. & Sozzo, M. (2016). El encierro dentro del encierro. Formas y dinámicas del aislamiento individual en las prisiones de varones y mujeres. *Delito y Sociedad*, 41.
- Goffman, E. (1972). *La Identidad Deteriorada*. Argentina: Amorrourtu.
- González, M & Landero (2006). Síntomas psicósomáticos autoinformados y estrés en estudiantes de Psicología. *Revista de Psicología Social*, 21 (2), 141, 152.
- Guillén, J. C., & De la Cruz Lugardo, P. I. (2012). La lucha actual contra la delincuencia organizada en México. *Barataria: revista castellano- manchega de ciencias sociales*, 14, 59-74.
- Habermas, J. (2005). *Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en Términos de Teoría del Discurso*. España: Trotta.
- Heidegger, M. (1927). *El ser y el tiempo*. Nueva York: SCM Press.
- Hernández, E. (2002). *Sistema electoral y sistema de partidos en Sinaloa*. Culiacán: Publicaciones Cruz.
- Hirsch et al (2020). Reclusión no significa exclusión: El derecho al voto a personas en prisión en México. *CIDE*. Recuperado de: <http://administracionpublica.cide.edu/reclusion-no-significa-exclusion-el-derecho-al-voto-a-personas-en-prision-preventiva-en-mexico/> el 5 de noviembre de 2019.

- Human Rights Watch. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 12 de febrero de 2008. Recuperado el 3 de abril 2019 de <https://www.hrw.org/es/report/2008/02/12/la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos-de-mexico/una-evaluacion-critica>
- Jiménez & Strinckland (2018). ¿Empoderado o desempoderado? Los efectos del Inside-Out Prison Exchange program in México. *Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa*, 9 (16).
- INEGI. Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (2019).
- Kaiser, G. (1988). La criminología hoy. *Cuadernos de política criminal*, (34), 43-62.
- Martínez, M. (1999). El estado actual de la Criminología y de la Política Criminal. *Capítulo criminológico*, (27), 31-62.
- Maculay, F. (2013). Modes of prison administration, control and governmentality in Latin America: adoption, adaptation and hybridity. *Conflict, Security & Development*, 13 (4) 361–392.
- Maculay, F. (2017). *The Policy Challenges of Informal Prisoner Governance*. Prison Service Journal. A special issue on Latin America, 229, 51-56.
- Maguirre, M., Morgan, R., Reiner, R. (1999). *Manual de Criminología*. México: Oxford.
- Mandujano, A. (2018). Gobernabilidad y gobernanza: aproximación al sistema penitenciario en México. *Letras jurídicas*, 25 (25).
- Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. *Política Criminal*, 6 (12), 296-338.
- Mark, E., Szifris, K., Horan, R. & Fox, C. (2017). A Rapid Evidence Assessment of the Effectiveness of Prison Education in Reducing Recidivism and Increasing Employment. *The Probation Journal*, 64 (2), 108-128.
- Martin, R. y Yutzy, H. (1997). Somatoforms disorders. *Psychiatry*. Philadelphia: Saunders.
- Martinson, R. (1974) What Works? Questions and Answers about Prison Reform. *The Public Interest*, pp. 22-54.

- Martinson, R. (1979) New findings, new views: A note of caution regarding sentencing reform. *Hofstra Law Review*, 7, 243-258.
- Mejía, I. (2016). La prisión de máxima seguridad en México (su origen). *Pensamiento penal*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- México Evalúa (2013). La Cárcel en México: ¿Para qué? Obtenido el 15 de febrero de 2021 de: [https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA\\_INDIX-CARCEL-MEXICO\\_10142013.pdf](https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf)
- Milenio Digital (29 de septiembre de 2020). De Islas Marías a Puente Grande: las cárceles emblemáticas que han cerrado en la 4T. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/estas-son-las-carceles-que-han-cerrado-durante-el-gobierno-de-amlo> el 20 de noviembre de 2020.
- Mir Puig, S. (2006). *Estado, Pena y Delito*. Argentina: B. de F.
- Morillas, D. (2016). Victimización penitenciaria. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 14, 85-129.
- Motto (2012). Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario. *Question*, 1 (36), 69-80.
- Muñiz, C. & J. Ramírez (2015). Los empresarios frente al narcotráfico en México. Tratamiento informativo de las reacciones empresariales ante situaciones de violencia e inseguridad. *Revista Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 21 (1), 437-453.
- Lamnek, S. (1998). *Gruppendiskussion*. Weinheim: Psychologisches Verlag Union.
- Lazarus, R. (1991) Progress son a Cognitive-Motivational Theory of Emotion. *American Psychologist*, 46, 819-834.
- Liebling, A. (2004). *Prisons and Their Moral Performance: A Study of Values, Quality, and Prison Life*. Oxford: Oxford University Press.
- Liebling, A. & Arnold, H. (2004). *Prisons and Their Moral Performance: A Study of Values, Quality, and Prison Life*. Oxford: Oxford University Press.

- Liebling, A., & Maruna, S. (2006). *The Effects of Imprisonment*. London: Willan.
- Liebling, A. (2011). Moral performance, inhuman and degrading treatment and prison pain. *Punishment & Society*, 13 (5), 530-550. University of Cambridge.
- Liebling, A., Hulley, S. & Crewe, B. (2011) 'Conceptualising and Measuring the Quality of Prison Life', in Gadd, D., Karstedt, S. & Messner, S. (eds.), *The Sage Handbook of Criminological Research Methods*. London: Sage Publishing.
- Liebling, A. (28 de septiembre de 2016). Prison Officers at their Best. *Prison Officer Summer School*, Instituto de Criminología, Cambridge. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=V78z3WnJfhM>
- Liebling, A., Laws, B., Lieber, E., Auty, K., Schmidt, B. E., Crewe, B., & Morey, M. (2019). Are Hope and Possibility Achievable in Prison? *The Howard Journal of Crime and Justice*.
- Lipton, D., Martinson, R., & Wilks, J. (1975) *The effectiveness of correctional treatment: A survey of treatment evaluation studies*. Nueva York: Praeger.
- Loeber, R., Farrington, D. & Redondo, S. (2011) La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española de Investigación Criminológica, Monografía*, 1 (9).
- Lois, D., Bozick, R., Steele, J., Saunders, J. & Miles, J. (2013). Evaluating the Effectiveness of Correctional Education: A Meta-Analysis of Programs That Provide Education to Incarcerated. Washington: Bureau of Justice Assistance/US Department of Justice.
- Lozano (2015). La pobreza de los internos de la cárcel de Chetumal, Quintana Roo, México. *Archivos de Criminología, Seguridad Pública y Criminalística*, 14, 8-9.
- Organización de las Naciones Unidas (1955). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Recuperado el 28 de enero de 2021: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>

- Organización de las Naciones Unidas (2006). Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Recuperado el 28 de enero de 2021: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcat.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Mandela. Recuperado el 28 de enero de 2021: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_UN\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)
- Palacios, G. (2009). *La cárcel desde adentro*. México: Porrúa.
- Palacios, G. (2019). Cárceles en México: autoridad, poder y violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 3 (9), 93-103.
- Parsons, T. (1966). *El Sistema social*. Madrid: Revista de Occidente.
- Pascual, J.M. (2010). La gobernanza democrática de la seguridad en las ciudades. *Papers: Regió Metropolitana de Barcelona* (53), 34-43.
- Pavarini, M. (2003). *Control y dominación*. México: Siglo XXI Editores.
- Pineda, M.G. (2019). *Análisis de la política de reinserción como estrategia para prevenir la reincidencia delictiva. Estudio de caso: el subsistema penitenciario de la Ciudad de México* (Tesis de Maestría). Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
- Pozo, F., Navarro, L., Nakahira, M., Cutiño, S., (2020). El desempeño relacional de la prisión. La valoración de los presos del trato y las relaciones con funcionarios de vigilancia y personal de tratamiento. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 18.
- Quiroz Cuarón, A. (1976). *La clínica criminológica*. Manual de Introducción a las Ciencias Penales. Secretaría de Gobernación. INACIPE: México.

- Real Academia de la Lengua Española (2021). Recuperado de: <https://dle.rae.es/gobernabilidad> el 5 de octubre de 2020.
- Reglamento interior de los centros de readaptación social y de los centros preventivos de reclusión del estado de Nuevo León (14 de marzo de 2012). Recuperado de [http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0004\\_0080901-0000001.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0004_0080901-0000001.pdf)
- Ríos, V. (2008) Evaluating the economic impact of Mexico's drug trafficking industry. Department of Government. Manuscript: Spring 2008.
- Ríos, G. (2017). La herencia de la criminología clínica. *Horizonte Médico*, 17 (2), 71-76.
- Resolución 217 A (III). Organización de las Naciones Unidas. "Declaración Universal de los Derechos Humanos". París, 10 de diciembre de 1948.
- Rodríguez, J., Larrauri, E., & Güerri, C. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional De Sociología*, 76 (2).
- Rodrigues, T. & Rodríguez, E. (2020). «Mano dura» y democracia en América Latina: seguridad pública, violencia y estado de derecho. *América Latina hoy*, 84, 89-113.
- Rosen, J., Zepeda, R. (2015) La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida. *Reflexiones* 94 (1), 153-168.
- Rumbo, C. (2013). Los retos del proceso de Reinserción Social en el Estado mexicano, frente a la figura del penitenciarismo en Colombia. *Logos, Ciencia y Tecnología*, 5 (1), 150-173.
- Safranoff, A. & Kaiser, D. (2020). Violencia en América Latina: ¿qué factores aumentan el riesgo de ser victimizado dentro de la prisión? *Urvio. Revista Latinoamericana de estudios de seguridad*.



- Salazar, K., Ribeiro, M. & Mendoza, H.A. (2017). Experiencias violentas vinculadas al narcotráfico y sus efectos sobre la reconfiguración de las familias en Nuevo León. *Políticas Sociales Sectoriales*, 3.
- Sánchez, A. (2001). Seguridad Pública y prisiones en México. Universidad de Castilla-La Mancha.
- San Juan, V. (2015). Criminología Clínica. Crimipedia. Recuperado de <https://crimipedia.umh.es/topics/criminologia-clinica-2/> el 20 de septiembre de 2020.
- Scarfo, F.J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista del Instituto Interamericano de derechos humanos*, 36, 292.
- Secretaría de Gobernación. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. Recuperado 19 marzo de 2019 de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014)
- Secretaría de Gobernación. (2018). Incidencia delictiva del Fuero Común. Recuperado 2 de mayo 2019 de [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2017\\_022018.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2017_022018.pdf)
- Secretaría de Seguridad Pública (2012). El Sistema Penitenciario Mexicano. Recuperado de <http://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/edificacion/Sistema%20Penitenciario%20Mexicano/conspdf.pdf>
- Seelke, C., Finklea, K. (2017) U.S.-Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond. Congressional Research Service.
- Silvestroni, M. (2007) *Teoría Constitucional del Delito*. Argentina: Editores de Puerto.
- Skarbek, D. (2011) Governance and Prison Gangs, *American Political Science Review*, 105 (4), 702-16.

- Sparks, R., Bottoms, A. & Hay, W. (1996). *Prisons and the Problem of Order*. Oxford: Clarendon Press.
- Stippel, J. (2018). Acerca del autogobierno en las cárceles. *Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*, 16, 1-25.
- Suerio, C. C. (2010). *La política criminal de la posmodernidad : la contienda en los albores del siglo XXI entre dos modelos político-criminales: la política criminal Völkisch vs. la política criminal jus-humanista*. Lima: Ediciones Jurídicas del Centro.
- Tamayo, F. (2016). La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano. *Revista Criminalidad*, 58 (3), 21-35.
- Velázquez, L. E. (2017). Fundamentación Teórica. La Reinserción Social en su Aspecto Jurídico y Doctrinal. *Reinserción Social. Entre urgencias penitenciarias y normatividad jurídica*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Vidaurri, M. (2015). Política criminal: concepto, finalidades, función y método. *Letras jurídicas: revista electrónica de derecho*, (20).
- Villanueva, R. (2017). Situación penitenciaria en México. *Revista d'Intervenció Socioeducativa* 67, 91-99.
- Watt, P., Zepeda, R. (2012). *Drug war Mexico: Politics, neoliberalism and violence in the new narcoeconomy*. London/New York: Zed Books.
- Woods, C. (2016). Confrontando la superpoblación carcelaria en América Latina: Análisis comparativo de los precursores necesarios para reformar. *ILSA Journal of International And Comparative Law*, 22 (3): 617-647.
- Zaffaroni, E. (2007). *El enemigo en el Derecho Penal*. Argentina: Ediar.

## ANEXO I. Cuestionario de entrevista semiestructurada

Persona entrevistada N° \_\_\_\_\_

### Preguntas sociodemográficas

- |                  |                                      |   |  |
|------------------|--------------------------------------|---|--|
| 1. Edad:         | 4. Número de hijos:                  | 7. Municipio/Colonia donde vives actualmente: | 10. Relación previa al internamiento con la familia: |
| 2. Género:       | 5. Ocupación actual:                 | 8. Nivel socioeconómico en el que creciste:   | 11. Relación tras el internamiento con la familia:   |
| 3. Estado civil: | 6. Municipio/Colonia donde creciste: | 9. Nivel de estudios:                         |  |

### Historial clínico:

12. Antecedentes de abuso de sustancias previo al ingreso:
13. Consumo actual:
14. Enfermedad física o mental previa al ingreso:
15. Enfermedad física o mental tras el internamiento:

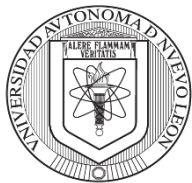
### Privación de libertad:

16. Centro o centros en los que estuviste interno:
17. Fecha aproximada de ingreso y egreso:

### Preguntas

1. ¿Qué experiencias violentas padeciste o viste al interior?
2. ¿Qué tan inseguro te sentías al interior del centro y por qué?
3. ¿Qué tan frecuentes eran las riñas al interior? ¿Cómo se solucionaban y quién las solucionaba?
4. ¿Cómo se manejaba el pago de cuotas?
5. ¿Cuáles son las diferencias entre internos?
6. ¿Cómo se consigue el acceso a los alimentos, y a bienes básicos como artículos de higiene personal y colchones?
7. ¿Qué tienes que hacer para poder acceder a visitas familiares, conyugales y con el abogado?
8. ¿Qué tanta confianza tienes en la autoridad penitenciaria y por qué?
9. ¿Qué opinas sobre tus derechos al interior?
10. ¿Cómo te ayudaron al interior las áreas de Psicología, Trabajo social y Criminología?
11. ¿Cómo interviene la autoridad cuando se altera el orden al interior?
12. Describe tu procedimiento de egreso.
13. ¿Cómo te afectó la situación de autogobierno al interior?
14. ¿Cómo te afectaba el que se consumiera droga dentro?
15. ¿Quiénes te apoyaron en el exterior?
16. ¿Cómo te ha afectado lo que viviste dentro, una vez en libertad?
17. ¿Cuál es tu opinión para controlar el autogobierno?

**ANEXO II. Instrumento cuantitativo de la prueba piloto. Adaptación del instrumento MQPL del Prison Research Center de la Universidad de Cambridge (Inglaterra)**



**UANL**

**MIDIENDO LA CALIDAD DE VIDA EN PRISIÓN**

¡Hola! Estamos realizando un estudio sobre la calidad de vida en las prisiones de Nuevo León y nos gustaría conocer tu opinión sobre este centro. El cuestionario es anónimo y confidencial, no aparecerá tu nombre y sólo se utilizará para fines académicos, no hay ningún interés de otro tipo. La participación es voluntaria y eres libre de retirarte en cualquier momento sin dar motivo alguno. Entendemos que estás de acuerdo con la realización de este cuestionario y te llevará aproximadamente 10 minutos. ¡Gracias por tu cooperación!

Parte I. Calidad de vida

ÍTEM	POR FAVOR, RODEA CON UN CÍRCULO LA RESPUESTA QUE CONSIDERES MÁS APROPIADA				
1. Recibo apoyo del personal de las áreas de tratamiento cuando lo necesito.	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
2. Tengo dificultad para dormir por las noches en esta prisión.	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
3. Esta prisión está bien dirigida por la autoridad.	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

<b>4. Tengo problemas con otros internos.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>5. La relación entre custodios e internos es buena.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>6. Soy tratado dignamente en esta prisión.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>7. Algunos internos tienen más privilegios que otros.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>8. Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por otros internos.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>9. Considero que se han aplicado buenas medidas con respecto al COVID-19.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>10. En este centro estoy aprendiendo a mejorar mi conducta para reintegrarme en la sociedad.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>11. Consumo drogas para evadirme de la realidad aquí.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>12. Me he sentido indefenso por la</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

<b>pandemia de COVID-19.</b>			en desacuerdo		
<b>13. He visto a otros internos golpeados.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>14. Los custodios tienen poder para hacer cumplir las normas.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>15. Siento que puedo manejar mis emociones a pesar de todo lo que pasa aquí.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>16. Mi experiencia en esta prisión ha sido estresante.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>17. Hay buenas condiciones de habitabilidad en esta prisión.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>18. Hay muchos problemas entre los diferentes grupos de internos.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>19. Me siento seguro en esta prisión.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>20. En este centro hay un "orden jerárquico" entre internos.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

<b>21. La autoridad interviene cuando los internos infringen las normas.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>22. Aquí debes pagar por tu celda.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>23. En esta prisión se respetan mis derechos.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>24. Me he vuelto más desconfiado desde que estoy en este centro.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>25. En esta prisión, tienes que pertenecer a un grupo para poder salir adelante.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>26. La atención médica es adecuada.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>27. En esta prisión tengo que comprar y vender cosas para salir adelante.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>28. Algunos internos deciden sobre los castigos del resto.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>29. La violencia es utilizada por algunos internos para conseguir algo.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

<b>30. Los custodios me tratan con amabilidad.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>31. Hay muchas drogas disponibles en esta prisión.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>32. Es fácil endeudarse aquí.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>33. Cualquier persona que ingrese con un problema de drogas recibe ayuda para desintoxicarse.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>34. Siento que estoy perdiendo mi identidad personal.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>35. Se hace todo lo posible para ayudar a los internos a no infringir la ley cuando salgan de prisión.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>36. Tengo una alimentación adecuada aquí.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>37. Soy humillado por otros internos.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo



<b>38. Desde que estoy en esta prisión hubo al menos un motín.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>39. Desde que ingresé a esta prisión veo la violencia como algo normal.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>40. Tengo suficiente espacio en mi celda.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>41. Aquí me volví más frío, más insensible ante el sufrimiento ajeno.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>42. Me robaron al menos una vez desde que estoy aquí.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>43. Desde que ingresé a esta prisión, mi autoestima ha disminuido.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>44. Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por el personal de esta prisión.</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

**45. En una escala del 1 al 10, rodea el número que describa la calidad de vida de esta prisión.**

1      2      3      4      5      6      7      8      9      10

**46. a) ¿Cuáles crees que son las 3 cosas más positivas sobre la vida en esta prisión?**

.....

b) ¿Cuáles crees que son las 3 cosas más negativas sobre la vida en esta prisión?

.....

47. a) ¿Podrías identificar algo de la prisión que consideres muy importante de cambiar?

.....

b) Teniendo en cuenta las limitaciones y los recursos del centro, ¿podrías sugerir una forma de mejorar lo que señalaste en la respuesta anterior?

.....

.....

**Parte II. Algo sobre ti**

Por favor, escribe o marca con una X la respuesta, dependiendo del caso.

48. ¿Qué edad tienes? \_\_\_\_\_

49. ¿Estás casado/a? Sí  No

50. ¿Cuánto tiempo llevas en este centro? Menos de 1 mes   
1 - 6 meses   
7 - 12 meses   
De 1 a 3 años   
Más de 3 años

51. ¿Habías estado en prisión antes? Sí

No

**52. ¿Creciste en un ambiente violento?**

Sí

No

**53. ¿Cuál es tu condición jurídica actual?**

Procesado/a

Sentenciado/a

Ejecutoriada/a

**54. ¿Qué haces durante el día? (Puedes marcar varias opciones)**

Educación  Taller de rehabilitación de drogas

Trabajo  No hago nada

Talleres psicosociales  Deporte

Talleres artísticos  Otro

Si has marcado *Otro*, ¿qué actividad? \_\_\_\_\_

**55. ¿Cuál es tu nacionalidad?** \_\_\_\_\_

**56. ¿Has tenido algún intento de suicidio?**

No, nunca

Sí, fuera del penal

Sí, dentro del penal

Sí, fuera y dentro del penal

57. ¿Te han diagnosticado alguna vez una enfermedad mental? Sí

No

58. ¿Consumías drogas antes de ingresar en este centro? Sí

No

59. ¿Qué preguntas de la encuesta cambiarías para una mejor comprensión? ¿Añadirías algo más? ¡Nos ayudaría mucho tu aportación!

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**¡Gracias por participar en esta encuesta!**

### ANEXO III. Instrumento cuantitativo final. Cuestionario

<p>¡Hola! Estamos realizando un estudio sobre la calidad de vida en los CERESOS de Nuevo León y nos gustaría conocer tu opinión sobre este centro. El cuestionario es anónimo y confidencial, no aparecerá tu nombre y sólo se utilizará para fines académicos, no hay ningún interés de otro tipo. La participación es voluntaria y eres libre de retirarte en cualquier momento sin dar motivo alguno. Entendemos que estás de acuerdo con la realización de este cuestionario y te llevará aproximadamente 10 minutos. ¡Gracias por tu cooperación!</p>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1. Recibo apoyo del personal de las áreas de tratamiento cuando lo necesito.					
2. Tengo dificultad para dormir por las noches en este centro.					
3. Esta prisión está bien dirigida por la autoridad.					
4. Tengo problemas con otros internos.					
5. La relación entre custodios e internos es buena.					
6. Soy tratado dignamente aquí.					
7. Algunos internos tienen más privilegios que otros.					
8. Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por otros internos.					
9. Considero que se han aplicado buenas medidas con respecto al COVID-19.					
10. En este centro estoy aprendiendo a mejorar mi conducta para reintegrarme en la sociedad.					
11. Consumo drogas para evadirme de la realidad aquí.					
12. Me he sentido indefenso por la pandemia de COVID-19.					
13. He visto a otros internos golpeados.					
14. Los custodios tienen poder para hacer cumplir las normas.					
15. Siento que puedo manejar mis emociones a pesar de todo lo que pasa aquí.					
16. Mi experiencia en esta prisión ha sido estresante.					
17. Hay buenas condiciones de habitabilidad en esta prisión.					
18. Hay muchos problemas entre los diferentes grupos de internos.					
19. Me siento seguro en esta prisión.					
20. En este centro hay un "orden jerárquico" entre internos.					
21. La autoridad interviene cuando los internos infringen las normas.					
22. Aquí debes pagar por tu celda.					
23. En esta prisión se respetan mis derechos.					
24. Me he vuelto más desconfiado desde que estoy en este centro.					
25. Aquí tienes que pertenecer a un grupo para poder salir adelante.					
26. La atención médica es adecuada.					
27. En esta prisión tengo que comprar y vender cosas para salir adelante.					
28. Algunos internos deciden sobre los castigos del resto.					
29. La violencia es utilizada por algunos internos para conseguir algo.					
30. Los custodios me tratan con amabilidad.					
31. Hay muchas drogas disponibles aquí.					
32. Es fácil endeudarse aquí.					
33. Cualquier persona que ingrese con un problema de drogas recibe ayuda para desintoxicarse.					
34. Siento que estoy perdiendo mi identidad personal.					
35. Se hace todo lo posible para ayudar a los internos a no infringir la ley cuando salgan de prisión.					
36. Tengo una alimentación adecuada aquí.					
37. Soy humillado por otros internos.					
38. Desde que estoy en esta prisión hubo al menos un motín.					
39. Desde que ingresé a esta prisión veo la violencia como algo normal.					
40. Tengo suficiente espacio en mi celda.					
41. Aquí me volví más frío, más insensible ante el sufrimiento ajeno.					
42. Me robaron al menos una vez desde que estoy aquí.					
43. Desde que ingresé a esta prisión, mi autoestima ha disminuido.					
44. Me siento a salvo de ser herido, acosado o amenazado por el personal de esta prisión.					



**ANEXO IV. Solicitud de estancia de investigación en el Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha (Albacete, España)**



San Nicolás de los Garza, Nuevo León  
15 de octubre  
de 2020

DR. JOSÉ ZARAGOZA HUERTA  
Coordinador del Doctorado en Criminología, UANL

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar su autorización, como Coordinador del Doctorado en Criminología de la UANL, para la realización de una estancia de investigación.

La institución en la que tendría lugar corresponde al Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla La-Mancha (UCLM), en Albacete (España), en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020.

El interés de llevar a cabo este intercambio académico es robustecer el marco teórico de mi tesis doctoral "La ingobernabilidad penitenciaria como fenómeno victimizador y limitante de la reinserción social". Durante la misma, podré llevar a cabo un intercambio científico con investigadores del centro, expertos en victimología y sistemas penitenciarios. Además, tendré la posibilidad de exponer mi trabajo en un seminario de investigación y tener acceso a los recursos bibliográficos que necesite, así como a la biblioteca.

La profesora Verónica Jimeno Jiménez sería mi tutora en el transcurso de dicha estancia. A continuación, desgloso de forma más específica lo que dicho intercambio aportaría a mi trabajo de investigación, así como las actividades a realizar en el centro.

c.c.p.

## **Anexo**

El objetivo de realizar una estancia en el Centro de Investigación en Criminología en la UCLM, radica en profundizar en el área del conocimiento de la victimización penitenciaria, debido a que mi trabajo va enfocado en describir los elementos victimizadores que genera un control informal carcelario, en las personas privadas de libertad. Ahondar en la línea de la intervención victimológica constituiría un aporte novedoso, puesto que este centro trabaja en una línea de investigación particularmente de Victimología. Además, sería útil a fin de establecer propuestas realistas en el área, en lo referente a la aplicación de un tratamiento pos institucional enfocado a la mejora de la calidad de vida de los ex privados de libertad, que favorezca su reinserción social. En el Centro aprendería también a familiarizarme con instrumentos de intervención victimológicos, y poder mejorar mi propio instrumento cuantitativo para una correcta aplicación a la muestra de estudio.

Por otro lado, me proporcionará acceso a recursos actuales bibliográficos gratuitos en la materia, los cuales son escasos o no tan novedosos en mi institución de origen.

Además, se llevarán a cabo entrevistas con expertos tanto en el área penitenciario como en ámbito victimológico, cuyas recomendaciones y puntos de vista, sin duda, complementarán el marco teórico de mi tesis.

Se presentará mi trabajo de tesis doctoral en un Seminario de Investigación de la UCLM, donde tendré la oportunidad de mostrar los resultados preliminares derivados de mi estudio mixto, así como dar a conocer el tema en un contexto diferente, cooperando en el conocimiento científico-social de esta área, y generando un nexo académico interinstitucional, que podría dar lugar a futuros intercambios de alumnos entre ambas universidades.

## **Calendario de actividades**

c.c.p.




- Del 23 al 27 de noviembre: investigación bibliográfica y entrevistas con expertos,
- Del 30 de noviembre al 4 de diciembre: investigación bibliográfica, entrevistas con expertos y redacción del capítulo de tesis "la victimización penitenciaria."
- Del 7 al 15 de diciembre: investigación bibliográfica, entrevistas con expertos, exposición de mi trabajo en un Seminario de Investigación de la UCLM y redacción del capítulo de tesis "Hacia una efectiva reinserción social."

Aguardando una respuesta favorable sobre mi solicitud, me despido atentamente.




---

Iris Asenjo Giménez  
Interesada



---

Dr. José Zaragoza Huerta  
Coordinador Doctorado en Criminología



---

Dr. Abel Pártida Puente  
.-Director de tesis de la interesada

c.c.p.

**ANEXO V. Carta de aceptación de estancia de investigación en el Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha (Albacete, España)**



Esther Fernández Molina  
Directora Centro de Investigación  
en Criminología  
Universidad de Castilla-La Mancha  
Campus Universitario s/n  
02071 Albacete (España)

Doctor José Zaragoza Huerta  
Coordinador del Doctorado en Criminología  
Subdirección de Posgrado  
Facultad de Derecho Y Criminología  
Universidad Autónoma de Nuevo León

Estimado Dr. Zaragoza,

A través de este documento le comunico que se ha aceptado la solicitud de Iris Asenjo Giménez, alumna del doctorado en Criminología en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (México), para realizar una estancia de investigación en el Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla La-Mancha (España).

La estancia se realizará desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2020. Durante este tiempo la alumna dispondrá de un espacio de trabajo para investigar, tendrá acceso a la biblioteca y los recursos bibliográficos de nuestra universidad, podrá exponer su trabajo en un seminario de investigación y llevar a cabo un intercambio científico con investigadores del centro expertos en victimología y sistemas penitenciarios. La alumna estará supervisada durante su estancia en nuestro centro por la profesora Verónica Jimeno Jiménez.

Para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en la fecha abajo indicada,

**Universidad de Castilla-La Mancha**  
Campus Universitario, s/n | 02071 Albacete  
e-mail: Esther.fdez@uclm.es | Tel.: (+34) 967 599 200 Ext. 2759

ID. DOCUMENTO	<b>pH77Shq83V</b>		Página: 1 / 1
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ MOLINA ESTHER		14-10-2020 22:01:16	1602705676699
 <b>pH77Shq83V</b>			

Calle Altagracia número 50 - Ciudad Real - 13071. Tfno.: 902204100 Fax.: 902204130 - <https://www.sede.uclm.es> - Soporte a usuarios: <https://cau.uclm.es>  
Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a <https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm>

**ANEXO VI. Carta de autorización de ingreso al Centro de Reinserción Social de Apodaca. N.L. por la Universidad Autónoma de Nuevo León (México)**



A quien corresponda.-

Por este conducto aprovecho la ocasión para saludarlo y comunicarle que la maestra IRIS ASENJO GIMÉNEZ, con matrícula 1989227, actualmente cursa el 6to semestre del Doctorado en Criminología que se imparte en esta Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y uno de los ejes principales de su tesis doctoral es la aplicación de la encuesta *Measuring the Quality of Prison Life*, a personas privadas de libertad del Centro de Reinserción Social de Apodaca, nuestro interés es únicamente académico, somos conscientes de las limitaciones que supone este requerimiento en plena contingencia sanitaria por el COVID-19, por lo cual estamos abiertos a cualquier alternativa que permita tal fin, bajo los términos y condiciones que Usted considere oportuno,

Agradezco de antemano sus finas atenciones le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,  
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"  
Ciudad Universitaria, 14 de octubre 2021

DR. FRANCISCO JAVIER GORJÓN GÓMEZ  
SUBDIRECTOR DE POSGRADO



SUBDIRECCION  
DE  
POSGRADO

FJGG/rss  
C.c.p. Archivo

Cd. Universitaria. Apdo. Postal 31 Suc "F" C.P. 66455  
San Nicolás de los Garza Nuevo León, México  
Commutador. +52 (81) 8329-4280  
www.facdyc.uanl.mx



**ANEXO VII. Carta de autorización de la Agencia de Administración Penitenciaria para el ingreso a los Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León, México**



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



A quien corresponda,

Por este medio se solicita la autorización de la Agencia de Administración Penitenciaria, para el ingreso a los Centros de Reinserción Social de Escobedo y Apodaca 1 y 2, con el fin de aplicar un cuestionario relativo a la calidad de vida de las personas privadas de libertad en Nuevo León. El interés del mismo es únicamente académico, en el marco del programa doctoral de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Se pretende aportar conocimiento actual sobre la percepción de la calidad de vida de las personas privadas de libertad en los Centros de Reinserción Social de Nuevo León. El cuestionario presentado corresponde a una adaptación del cuestionario *MQPL* (Measuring the Quality of Prison Life o "Midiendo la calidad de vida en prisión") del *Prison Research Centre*, Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge (Inglaterra).

Con respecto a la aplicación, requeriríamos, el ingreso al CERESO femenino de Escobedo para la aplicación de 50 encuestas, al centro Apodaca 1, donde se aplicarían 50 encuestas, y a Apodaca 2, en el cual serían otras 50 encuestas.

Agradecemos enormemente su colaboración

Quedo a sus órdenes

Iris Asenjo Giménez



**ANEXO VIII. Carta de consentimiento informado para personas privadas de libertad de los Centros de Reinserción Social del estado de Nuevo León, México**

**ACEPTACION A PARTICIPAR EN APLICACIÓN DE INSTRUMENTO ACADEMICO**

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

CERESO NO. 1 NORTE	CERESO NO. 2 NORTE	CERESO NO. 3 ORIENTE	CERESO FEMENIL	CIAAI
--------------------	--------------------	----------------------	----------------	-------

**INFORMACIÓN PREVIA**

La Académica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Iris Asenjo Giménez, dentro del marco del programa doctoral de Criminología de dicha Institución Académica, ha solicitado al Sistema Penitenciario de Nuevo León, la aplicación de un numero de encuestas a la población penitenciaria de dicha entidad federativa, el cual tiene como objetivo aportar conocimiento actual sobre la percepción de la calidad de vida de las personas privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social de Nuevo León.

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**

- He sido informado de que mi nombre y mi participación en el presente ejercicio académico no serán divulgados ante ninguna instancia;
- He recibido información sobre el alcance de la investigación y es mi deseo a ser partícipe del presente ejercicio;
- No he recibido amenaza o coacción alguna para participar del presente ejercicio;
- No he recibido incentivo o premio alguno para ser partícipe del presente estudio;
- Me encuentro en plenitud de capacidad legal y mental para participar en este estudio.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD